

ANEXO I

PRESENTACIÓN

DE PROYECTOS

13 de Marzo de 2019

Expediente número 997/2018**FUNDAMENTOS**

En consideración a que los Legisladores Jorge Armando OCAMPOS y Daniela Beatriz AGOSTINO presentaron el proyecto de ley nro. 812/2018 que ESTABLECE QUE TODO ESTABLECIMIENTO QUE PRODUZCA, ACOPIE, AGREGUE VALOR Y/O INDUSTRIALICE NUECES DE NOGAL Y SUS DERIVADOS EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, DEBE CONSIGNAR OBLIGATORIAMENTE EN CADA ENVASE EL ORIGEN PROVINCIAL DEL PRODUCTO; y que solicitado por éste Despacho se agregue como producto a certificar en origen, también a las avellanas sin respuesta favorable, es que vengo a argumentar la necesidad de concurrir en igualdad de oportunidad para quienes – en general los mismos establecimientos, trabajen con avellanas y almendras.

Nueces, avellanas y almendras, constituyen los denominados frutos secos.

Nueces y almendras son semillas que se forman a partir de un árbol frutal, mientras que la avellana es clasificada como una semilla comestible. Todos ellos, son alimentos populares que se pueden comer crudos o cocidos.

Los altos contenidos de ácidos grasos poliinsaturados que tienen los aceites de nueces y avellanas son promisorios en cuanto a la disminución de los triglicéridos y el colesterol.

El aceite de almendras es excelente para tratar diferentes problemas en la piel, sobre todo la sequedad, los eccemas y el acné. Todo ello se debe a los ácidos grasos que contiene, son perfectos para hidratar la piel.

El Relevamiento Nacional de Frutos Secos del año 2017, arrojó como resultado, que en Río Negro son 1.900 hectáreas las destinadas a la producción de nueces, avellanas, almendras y nuez pecán, y que son 2.500 las toneladas anuales que se cosechan.

Así, Río Negro se ha posicionado como una de las principales regiones productoras de nueces de nuevas variedades.

Un relevamiento Nacional dio cuenta que la producción en la Provincia principalmente se concentra mayormente en el Valle Inferior, donde hay 974 hectáreas sembradas; el Valle Medio con 613 hectáreas; y el Alto Valle, con 311 hectáreas.

También se observó una menor presencia de cultivos en localidades como General Conesa y Río Colorado.

En cuanto a las avellanas, Río Negro es la principal productora del país, y el Valle Inferior concentra 95% del cultivo nacional de ese fruto seco.

Se destacan las variedades Chandler y Franquette de nueces; y Tonda di Giffoni y Barcelona en avellanas. Ambas requeridas por el mercado interno y externo.

Las almendras tienen una menor presencia significativa en la Provincia, se cultivan 164 hectáreas, concentradas en el Alto Valle, y representan el 6% de la superficie nacional.

Todo lo expresado cobra dimensión especial, si consideramos que la zona de El Juncal, en el proyecto IDEVI, ya funciona un Centro de Servicios para Agregado de Valor (SEPAV) para frutos secos.-

Más, en la localidad de Viedma, en éste año 2018 ya se celebró la Quinta Edición de la Fiesta de los Frutos Secos.

Con lo expresado, y con una cosmovisión más amplia de la industria de los frutos secos, es que se hace necesario contemplar el presente proyecto abarcativo y complementario al Proyecto citado ut supra.

Por ello:

Autor: Mario Sabbatella.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Todo establecimiento que produzca, acopie, agregue valor y/o industrialice avellanas y almendras, en sus distintas variedades o sus derivados, en la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, debe consignar obligatoriamente en cada envase el origen provincial del producto.

Artículo 2º.- La denominación que lo identifique como producto rionegrino deberá ser impresa en forma destacada en el etiquetado de cada envase.

Artículo 3º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro u organismo que lo reemplace.

Artículo 4º.- Se autoriza a la Autoridad de Aplicación, a suscribir convenios de colaboración con los organismos municipales, provinciales y/o nacionales que estime conveniente a los fines de efectivizar el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 5º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----00o-----

Expediente número 998/2018

FUNDAMENTOS

Los Bomberos Voluntarios de Las Grutas, en el marco de una capacitación, organizaron una charla técnica abierta y gratuita el día 28 de noviembre del corriente, en la sede del Cuartel de Bomberos de Las Grutas, destinada a personas que desempeñan su actividad como electricistas idóneos, técnicos y profesionales en general.

La disertación estuvo a cargo del Ingeniero Electricista Mario Dalmaso, quien cuenta con una vasta formación con incumbencia en la temática, docente del Centro de Educación Técnica N°19 y profesional matriculado en el Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Río Negro, quien además contó con la colaboración de técnicos idóneos con acabada trayectoria y conocimientos basados en la experiencia en la temática de referencia, los señores Marcos Dova y Federico Torres.

Esta actividad surge ante la necesidad de promover la tarea de difusión y concientización acerca de la importancia de garantizar la seguridad eléctrica para proteger a las personas, los bienes y el ambiente.

Es muy habitual, en la mayoría de las tareas de ejecuciones, modificaciones, adecuaciones y reparaciones que se practican en las instalaciones eléctricas, son realizadas por electricistas que no cuentan con un título oficial, y particularmente en nuestra Provincia no contamos con un marco legal que regule tan relevante actividad. Lo que conlleva a poner en riesgo a la comunidad en su conjunto, si bien se cuenta con la Ley nacional N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, cuyo Decreto Reglamentario es el N° 351/79.

La Asociación Electrotécnica Argentina es una entidad sin fines de lucro creada en 1913 para fomentar el estudio y el desarrollo de todos los campos de la Electrotecnia. Entre sus propósitos se incluye desarrollar, editar y poner en vigencia documentos normativos vinculados a la electrotécnica, en particular los concernientes al proyecto, construcción, verificación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, y la certificación de instalaciones eléctricas y de personas; conforme a los principios del desarrollo sustentable, poniendo énfasis en la seguridad de las personas y los bienes, la preservación del medio ambiente y la conservación de recursos energéticos. Sus miembros son profesionales independientes, que forman la base societaria, y los socios colectivos, integrados por entidades nacionales y provinciales, empresas privadas y públicas, y universidades, todos ellos vinculados con la actividad del sector eléctrico.

La AEA, asociada con IRAM y a través del Comité Electrotécnico Argentino (CEA), forma parte de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI o IEC), fundada en 1906 con la misión de promover la cooperación internacional en todo lo referente a la normalización y actividades afines en el campo de la electrotecnología. Las actividades del CEA se desarrollan desde su creación en la sede de la AEA. A partir de agosto de 2006, está vigente la Sección 771 de la Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles AEA 90364. Durante los diez años de aplicación del citado documento se han recopilado consultas, comentarios y propuestas sobre el texto de la misma. En 2014, se realizó inclusive una Consulta Pública de Experiencia y Aplicación de la cual se obtuvieron importantes conclusiones.

El Comité de Estudio CE 10 "Instalaciones Eléctricas en Inmuebles", a partir de estos antecedentes comenzó un trabajo de revisión completa de la Sección 771. En el transcurso de este trabajo, el Comité se ha convencido de la necesidad de dividir esta Sección en dos partes para una mejor y más provechosa aplicación de la misma, siempre en pos de lograr la mayor seguridad para las personas, los animales domésticos y de cría y los bienes; fines estos a los que se han agregado la preservación del medio ambiente y la utilización eficiente de la energía.

Tradicionalmente, la Sección 771 trató sobre las Viviendas, Oficinas y Locales (unitarios) conteniendo por lo tanto requisitos para estos destinos en forma conjunta. El hecho que más de un 80% de los inmuebles considerados corresponden a viviendas ha llevado al Comité a establecer una primera parte denominada Sección 770, aplicable a viviendas unifamiliares hasta 125 A y correspondientes a una clasificación de las personas BA2 y condición de evacuación BD1.

La intención del Comité de Estudio es lograr un texto menos extenso y más amigable para el personal dedicado al proyecto y ejecución de este tipo de instalaciones de pequeña envergadura. La

Sección 770, entonces, contiene exclusivamente lo necesario para proyectar la instalación, elegir los componentes de la misma y su forma de instalación con una menor cantidad de decisiones por tomar por parte del proyectista, lo que redundará en la simplicidad del texto.

Es necesario estimular la tarea de difusión de las normativas vigentes, es de vital importancia replicar estas actividades que aportan solidariamente a mejorar las condiciones de vida de los rionegrinos y visitantes de la región.

Por ello:

Autor: Adrián Casadei.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo, cultural y comunitario la Charla Técnica que se llevó a cabo el 28 de noviembre de 2018 en el Cuartel de Bomberos de Las Grutas.

Artículo 2º.- El compromiso de la Legislatura de Río Negro de propiciar la elaboración de una norma que cuente con la participación de todos los sectores involucrados: gubernamentales y no gubernamentales, profesionales, técnicos y referentes calificados, que regule la profesión de electricista.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 999/2018

FUNDAMENTOS

El 14 de octubre de 1992, la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 47/3, proclamó el 3 de diciembre como Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

La discapacidad es una condición que afecta el nivel de vida de un individuo o de un grupo. El término se usa para definir una deficiencia física o mental, como la discapacidad sensorial, cognitiva o intelectual, la enfermedad mental o varios tipos de enfermedades crónicas.

Las personas con discapacidad, la "minoría más amplia del mundo", suelen tener menos oportunidades económicas, peor acceso a la educación y tasas de pobreza más altas. Eso se debe principalmente a la falta de servicios que les puedan facilitar la vida (como acceso a la información o al transporte) y porque tienen menos recursos para defender sus derechos.

Las personas con discapacidad son más a menudo víctimas de la violencia: los niños discapacitados tienen cuatro veces más posibilidades de ser víctimas de actos violentos, la misma proporción que los adultos con problemas mentales.

En el marco de celebrar el Día Internacional de los derechos de las personas con discapacidad, se realizará una charla Abierta sobre la "Experiencia Teatral" por la Asociación "El Brote" de San Carlos de Bariloche, a desarrollarse el 30 de noviembre a las 16 hs, en el Centro Universitario Regional Zona Atlántica –CURZA- de la Universidad del Comahue –UNCo, actividad organizada por el Consejo Local de las Personas con Discapacidad de Viedma.

Es importante compartir con instituciones y el resto de la comunidad la experiencia "El Brote", a cargo de Gabriela Otero, de manera de promover y difundir los "Derechos de las personas con Discapacidad" a través de diferentes actividades.

Por ello:

Autor: Elban Marcelino Jerez.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural la charla abierta sobre la “Experiencia Teatral” de la Asociación “El Brote” de San Carlos de Bariloche, a desarrollarse el día 30 de noviembre a las 16 hs, en el Centro Universitario Regional Zona Atlántica –CURZA- de la Universidad del Comahue –UNCo, actividad organizada por el Consejo Local de las Personas con Discapacidad de Viedma en el marco de celebrar el Día Internacional de los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1000/2018

FUNDAMENTOS

El 25 de marzo de 2010 la Legislatura sancionó la ley S Nº 4510 por la cual se crearon las oficinas tutelares de la mujer, el niño y la familia. En la última sesión, por iniciativa de la Legisladora Soraya Yahuar se aprobó, en primera vuelta, una modificación a dicha Ley reemplazando el término “tutelar” por la palabra “familia”, con el objetivo de adecuarla al cambio de paradigma que respecto de este concepto viene siendo incluido en la legislación, como por ejemplo en el nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. De esta manera ha quedado establecida la denominación “Oficinas de la Familia” en lugar de oficinas tutelares.

La sanción o adecuación por parte del Estado de normas que tienen que ver con la violencia familiar y en particular con la violencia de género, son producto de la lucha de las mujeres y otros colectivos de la diversidad sexual, por alcanzar la igualdad de derechos. Así lo manifestamos al momento de considerar el tema en la sesión del 1 de noviembre pasado, aunque en esa oportunidad manifestamos nuestra preocupación ante la demora por parte del Gobierno provincial de poner en práctica este tipo de leyes, bien sea por que no se las reglamentó en tiempo y forma o, lo que es más preocupante, porque los recursos presupuestados no se ejecutaron.

Este caso concreto al que nos estamos refiriendo demuestra lo que venimos diciendo. Transcurridos casi ocho años de sancionada la Ley, sólo existen “Oficinas de la Familia” en nueve ciudades de la Provincia: Viedma, Villa Regina, Cipolletti, Gral. Roca, Allen, San Carlos de Bariloche, Choele Choel, Los Menucos y Catriel. Es decir un promedio de poco más de una Oficina de la Familia por año, cuando en realidad los datos de violencia de género no han parado de crecer en estos últimos años en todo el ámbito provincial:

“Las cifras son alarmantes. La violencia familiar crece a medida que aumenta la conflictividad en la sociedad. El Poder Judicial fija políticas, dota de recursos a los juzgados de familia, pero ninguna medida parece ajustada para contener denuncias y gravísimos casos en todo el territorio provincial. En muchas ciudades, los jueces de Familia y los jueces de Paz trabajan de la mano de otros organismos del Estado: comisarías de la Familia, servicios de violencia en los hospitales, en el ámbito municipal y hasta casas refugios de organizaciones sociales...”

En el primer semestre de 2018 ingresaron al Poder Judicial 3.800 denuncias enmarcadas en la ley 3040 que contempla todas las causas de violencia en el ámbito familiar. Son cerca de 300 expedientes más que en el mismo periodo de 2017, alrededor de un 10%, la misma cifra que se incrementó entre 2016 y 2017 entre enero y julio.

Las causas no sólo invaden los organismos estatales, también se reiteran y la violencia se torna cíclica. En muchos casos se resuelve el conflicto, el juez levanta las medidas y al tiempo el mismo núcleo familiar vuelve a radicar otra denuncia.

En seis meses Cipolletti recibió en los dos juzgados 816 causas, casi cinco denuncias por día. Al tratarse de una problemática que requiere resoluciones rápidas, generalmente en el mismo día se dictan medidas para ponerle un freno a la violencia y comenzar a trabajar en cada caso...

Bariloche es otra de las localidades con alto índice de denuncias. La ciudad cordillerana registra 898 causas en el 2018, cinco por día... En tercer lugar está Roca con 764 causas en los dos juzgados que tiene. De las ciudades más pobladas de Río Negro, Viedma es la que presenta menor cantidad de casos judicializados. La capital registró 596, es decir 3,2 por día...

Las denuncias por violencia familiar pueden llegar por varias vías, una de ellas son los juzgados de Paz ya que la mayoría de las ciudades rionegrinas no cuentan con un juzgado de Familia.

Solamente ocho localidades cuentan con al menos uno, en cambio hay 49 juzgados de Paz que cubren todo el territorio.

El juzgado de Paz de San Antonio es el que más casos presentó en el primer semestre: 171 y representan el 18% del total...

Hay otras ciudades como Sierra Colorada, Campo Grande o Los Menucos que no tienen registro. Otra de las bocas de denuncias son las comisarías de la Mujer... (Fuente: Diario Río Negro, 21/09/21008).

Ante esta realidad es imprescindible que todas las localidades cuenten con una "Oficina de la Familia", en el marco de lo que establece el artículo 4º de la ley S nº4510.

En este como en otros tantos casos, tenemos el marco legal actualizado y con ello un Estado que se asume como el principal responsable de la protección de los derechos. Solo hace falta que el gobierno cumpla con la responsabilidad de modificar la vida de quienes están siendo violentadas.

Por otro lado, la Comisaría de la Familia de la localidad de Villa Regina, inaugurada en julio de 2017 y que funciona en instalaciones del Complejo Deportivo Cumelén, viene desarrollando un importante trabajo en relación a la intervención en denuncias de violencias contra mujeres, niñas, niños y adolescentes; participan asiduamente de capacitaciones para el personal y forman parte de los espacios de articulación que se han generado desde el Consejo Local de Mujeres a fin de viabilizar protocolos de actuación entre todos los organismos que actúan en dichas situaciones: Comisaría de la Familia, Desarrollo Social de provincia y del municipio, Poder Judicial, Salud, Educación y Consejo Local de Mujeres. Esta importante labor no se condice con las condiciones edilicias y de recursos con que cuentan en la comisaría y es así que vienen solicitando desde la misma, tanto como desde el CLM que se les brinde un espacio físico con mayor cantidad de oficinas de servicio para atención de las situaciones, con estructura constructiva que permita la privacidad necesaria así como una adecuada ventilación. Disponer de mayor cantidad de baños ya que el actual es compartido entre personal policial, público que se presenta en la comisaría y usuarios del complejo deportivo. Asimismo, es necesario contar con el equipo interdisciplinario que integra las Comisarías de la Familia, Psicólogo-Asistente Social, que permite atender, contener y dar respuestas a las mujeres en las difíciles situaciones de violencias que atraviesan desde el paradigma de complejidad que estas situaciones representan y evitando que caigan en revictimizaciones por parte del mismo Estado al dar respuestas parciales, tardías o incompletas.

Es en este contexto que solicitamos al Poder Ejecutivo provincial que en el Presupuesto de Recursos y Gastos correspondiente al año 2019 asigne las partidas correspondientes que permitan la creación y el funcionamiento de las Oficinas de la Familia en todas las localidades de la provincia que aún carecen de ella así como la reubicación y provisión de recursos a la Comisaría de Villa Regina.

Por ello:

Autores: Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo la imperiosa necesidad de que en el Presupuesto de Recursos y Gastos del año 2019, se destinen las partidas que posibiliten la creación y el funcionamiento de las "Oficinas de la Familia" en todas las localidades de la provincia que aún carecen de ella, de acuerdo a lo establecido en la ley S nº 4510, como así también de reubicar, dotar de recursos y del personal técnico para completar el equipo interdisciplinario de la Comisaría de la Familia de la ciudad de Villa Regina.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1001/2018

FUNDAMENTOS

Producto de la crisis que se agudiza cerró una de las empresas emblemáticas de Cipolletti como lo era la Embotelladora Comahue con más de 54 años de actividad en el mercado. Esto dejó a 84 obreros en la calle. Se trata del momento final para una empresa familiar que sobrevivió a varias dictaduras, a la hiperinflación del gobierno de Raúl Alfonsín, al corralito de Domingo Cavallo y a la debacle de Fernando de la Rúa. No pudo pasar ahora el actual proyecto económico.

Esta etapa neoliberal instaló una política que privilegia las finanzas sobre el desarrollo industrial, y el discurso económico sobre el político.

Esta situación que no se ha detenido es el virtual quiebre de la industria, el comercio y las economías regionales, cuya principal consecuencia es la pérdida de los puestos de trabajo en el sector público y privado lo que ha arrojado a miles de trabajadores y trabajadoras a la calle.

Un informe elaborado por Centro de Economía Política Argentina (CEPA) y publicado en su página el 26 de septiembre de 2018, demuestra que los despidos y suspensiones no solo no se detienen sino que se aceleran: "Los despidos y suspensiones en Agosto y durante 2018" □ En el mes de Agosto, los despidos y suspensiones ascienden a 6.233 casos, casi duplicando los del mismo mes del año anterior, que sumaron 3.191 casos. El dinamismo se percibió en el sector industrial y en la administración pública, que representan el 91% de los casos. □ La evolución de los despidos y suspensiones en los primeros ocho meses de 2018 asciende a 39.097 casos, correspondiendo 15.300 casos a empleo público y 23.797 a empleo privado. Estos datos implican un promedio de 887 despidos y suspensiones mensuales durante los primeros ocho meses de 2018. Si se consideran los datos de los primeros ocho meses de 2017, los despidos y suspensiones en el mismo período de 2018 superan en 10.408 casos a los del año anterior. Esto representa un incremento de 36% en 2018 respecto de 2017. □ Se distingue que, en los primeros dos meses del año los despidos del sector público resultan más significativos, en los siguientes cinco meses, toman "la posta" los despidos del sector privado, para finalmente, en agosto, converger en despidos del sector público y privado casi por igual. Los datos sobre los "cierres de empresas o plantas" durante el primer semestre de este año, son demostrativo de que la ola de destrucción del empleo industrial no para de crecer.

Como nuestra provincia no es una isla, solo basta recordar algunos de los cierres de empresas que han tenido lugar en los últimos años en Río Negro:

- Empresa Expofrut cerró las plantas de empaque en las ciudades de General Roca y Allen.
- Empresa IAMSA-CANALE, ubicada en la localidad de Lamarque.
- Galpón de empaque de la familia de Carlos Martínez de Allen.
- Recortes del establecimiento Biló, en Allen, y la empresa San Formerio, en Roca.

Solo con los cierres y recortes mencionados se perdieron en nuestra provincia más de 1000 puestos de trabajo.

"Marco Magnanelli, presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Viedma, ratificó la denuncia sindical y agregó: 'hay una cuestión básica de la caída del consumo: hay despidos y va a seguir habiendo'... El empresario -crítico de las políticas que lleva adelante el gobierno nacional- planteó que 'a nivel macroeconómico necesitamos que la economía se reactive' y cuestionó 'la mordaza de la inflación' porque se 'quiso reducir la demanda y enfriar la economía, pero hay un factor humano que no se tuvo en cuenta'. En ese sentido subrayó que 'hay pymes que vuelan por el aire' y eso significa menos empleo. Mignanelli evaluó que 'el camino de no sostener el mercado interno es errado' y 'la muestra que no funcionó es que la inflación no bajó'.

El titular de la Cámara de Comercio admitió que esta situación se repite en la provincia y en la región, y aseguró que 'las políticas públicas para incentivar el desarrollo de la Patagonia son pensando en los sectores productivos'. 'A mí me toca defender a la pyme rionegrina, que implica el 70% de la mano de obra en blanco, y el 55% del movimiento económico. No es un sector pequeño, sin embargo no está sostenido' se quejó. Y criticó el modelo porque 'hay una tendencia a la concentración. Este proceso macroeconómico lleva a que cierren las pymes y la actividad se concentre en pocas manos.

Sin embargo, los trabajadores y trabajadoras de la empresa "Interlagos" tomaron la firme decisión de defender su fuente de trabajo y anunciaron, el día 27/09/18, la conformación de la Cooperativa Interlagos Limitada "después de seis meses de larga y angustiosa espera por el salvataje de la empresa". La misma funcionará en la planta ubicada sobre ruta 22, y los trabajadores que están al frente de esta lucha, que han recibido el apoyo de distintas organizaciones sociales, políticas y sindicales, aspiran a que se reincorpore todo el personal que venían trabajando antes de la quiebra y desean que antes de fin de año se pueda iniciar la producción. Al día siguiente de la decisión de los trabajadores y trabajadoras de defender el derecho a trabajar tal como lo establece el Art. 14 y 14 bis de la Constitución Nacional, las leyes que reglamentan su ejercicio, los tratados internacionales de Derechos Humanos con Jerarquía Constitucional, como así también los Artículos 39 y 40 de la Constitución Provincial, el Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, Dr. Diego De Vergilio, ordenó el desalojo y prohibió el ingreso de los trabajadores/as al predio ubicado sobre Ruta 22 y Toschi. Ante esta situación los trabajadores/as decidieron en asamblea continuar defendiendo el derecho a un trabajo digno. Según han publicado algunos medios de prensa que han dado a conocer los últimos acontecimientos: "La carrera por reactivar la fábrica de gaseosas Interlagos sumó un nuevo obstáculo. Mientras los obreros que quedaron en la calle por la quiebra ultiman los detalles para convertirse en una cooperativa, la Justicia les prohibió ingresar al predio que custodian desde hace meses para evitar daños, robos o el remate de los bienes de Embotelladora Comahue. Anunciaron que no se irán hasta poner en marcha la planta. La Justicia aprovechó un descuido de los ex trabajadores de Interlagos, cerró con candados los portones y les prohibió el ingreso. Hace seis meses resguardaban el lugar para evitar que lo desmantelen y nunca habían

intentado desalojarlos. Con la quiebra consumada, se había sumado una guardia policial, que era la dispuesta oficialmente por la Justicia, pero los agentes no tenían órdenes ni intenciones de sacar a los empleados del lugar. La medida sería el primer paso para intentar el remate de los bienes de la empresa para pagar las deudas. Sin embargo, los obreros darán pelea. Los 53 trabajadores que se organizaron en una cooperativa tienen respaldo de diputados nacionales y apelarán a una ley que protege por un año a las fábricas en proceso de recuperación por parte de los obreros...” (Fuente: FM Cipolletti, 29 de septiembre 2018).

La situación descrita, que a juzgar por el sistemático ataque que vienen sufriendo trabajadores y trabajadoras por parte del Gobierno de la Alianza “Cambiamos”, no constituye el efecto no deseado ni mucho menos que “los argentinos puedan vivir mejor” como dijo Macri en su último mensaje. Es lo contrario. A esta altura de los acontecimientos ya no nos quedan dudas que la violación de los derechos más elementales como el trabajo, la salud, la educación, la vivienda, etc., conforman el dispositivo del modelo neoliberal, el mismo que denunció Rodolfo Walsh el 24 de marzo de 1.977 en su Carta a la Junta Militar, calificándolo de la “miseria planificada”.

Por todo ello, elevamos este proyecto solicitando se declare de interés social y de utilidad pública la ex empresa “Embotelladora Comahue”, y el sostenimiento de los puestos de trabajo con la conformación de la “Cooperativa Interlagos Limitada”.

Como antecedente similar citamos la Declaración 164/2012 de nuestra Legislatura, por la cual se constituyó la Cooperativa de Trabajo Primero de Mayo de General Roca, un aserradero recuperado que fabricaba principalmente jaulas y pallets para galpones de empaque de la zona, que cuenta con 18 asociados y da trabajo en forma indirecta a más de 50 personas. Este fue un claro ejemplo de lucha que permitió que uno de los aserraderos más importantes de la región y el más grande de Roca, a partir del apoyo del Estado, recuperar su actividad y permitir a sus trabajadores vivir dignamente.

Por ello:

Autor: Raúl Francisco Martínez.

Acompañantes: Marcelo Mango, Edith Garro, María Grandoso, Carina Pita, Marta Bizzotto, Alejandro Ramos Mejía, Luis Albrieu, Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y de utilidad pública, la ex Empresa “Embotelladora Comahue S.A.” elaboradora de gaseosas Interlagos, ubicada en Luis Toschi y Ruta 22 en la Ciudad de Cipolletti .

Artículo 2º.- De interés social y económico, la actividad de recuperación de la empresa y sostenimiento de los puestos de trabajo por parte de la Cooperativa Interlagos Ltda.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1002/2018

Viedma, 22 de Noviembre de 2018.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud., en nuestro carácter de legisladores provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por

la ley K N° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Intendente de la Municipalidad de General Roca, se sirva informar acerca de los fundamentos por los cuales no se publica en el Boletín Oficial ni en la página Web: www.generalroca.gov.ar/boletin-oficial la totalidad de las Resoluciones del Poder Ejecutivo Municipal, especialmente las relacionadas con contratación de servicios y/o ejecución de obras; contratación de Personal y decisiones administrativas que lleva adelante la Municipalidad de General Roca, entre otras. Es importante destacar que la Carta Orgánica Municipal en su Art. 24 establece: "Atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo", en su inciso 20) establece la obligación de "Informar pública y periódicamente, en forma veraz y objetiva, sobre los actos de gobierno.

Asimismo, respecto del año 2017 y 2018 (en curso) el Estado de Tesorería mensual "en forma clara y detallada", tal y como lo obliga la Carta Orgánica Municipal en su artículo 24 "inciso 11: "Hacer y confeccionar mensualmente, en forma clara y detallada, el estado de Tesorería Municipal y darlo a publicidad". Es importante destacar que, a pesar de ser información pública, de libre acceso a los ciudadanos y su publicidad una obligación establecida por la Carta Orgánica, la última información fiscal, presupuestaria o financiera publicada por el Municipio es del año 2016 (Estados Contables Anuales).

Por último, se requiere que se informe el estado de ejecución y avance, del Plan de Viviendas "Techo Digno", en lo atinente a las 231 viviendas correspondientes a dicha ciudad.

Existen grandes sospechas de la direccionalidad de los actos de Gobierno a personas determinadas, lo cual se demuestra con el ocultamiento de la información. Dicha omisión de información se viene omitiendo reiterada y sistemáticamente desde el Gobierno Municipal. Debe tenerse en cuenta que se ha presentado oportunamente una nota ante la mesa de entradas, la cual nunca fue contestada.

Autores: Alejandro PALMIERI, Rodolfo Rómulo CUFRE, Juan Elbi CIDES, Leandro Martín LESCANO, Oscar Eduardo DIAZ, Alfredo Adolfo MARTIN, Leandro Miguel TOZZI, Tania Tamara LASTRA, Miguel Angel VIDAL, Silvia Beatriz MORALES, Norma Beatriz CORONEL, Sandra Isabel RECALT, Viviana Elsa GERMANIER, Elban Marcelino JEREZ, Graciela Mirian VALDEBENITO, Adrián Jorge CASADEI, Silvana Beatriz LARRALDE, Mariana Eugenia DOMINGUEZ MASCARO, María Liliana GEMIGNANI, José Adrián LIGUEN, Facundo Manuel LOPEZ, Roxana Celia FERNANDEZ, Elsa Cristina INCHASSENDAGUE y Silvia Alicia PAZ.

Pedido de Informes

1. Informe razón de porque no se publican en el Boletín Oficial Municipal, ni en la página Web: www.generalroca.gov.ar/boletin-oficial, la totalidad de las Resoluciones del Poder Ejecutivo Municipal, especialmente las relacionadas con contratación de servicios y/o ejecución de obras; contratación de Personal y decisiones administrativas que lleva adelante la Municipalidad de General Roca, entre otras.
2. Informe el listado del personal contratado en los periodos 2017 y 2018 en la Municipalidad de General Roca.
3. Informe todas las adjudicaciones de bienes y servicios de la Municipalidad de General Roca en los años 2017 y 2018. En especial informe los inmuebles que formaban parte del dominio privado del Municipio, las desafectaciones de tierras y las adjudicaciones a particulares, con los precios abonados.
4. Informe las habilitaciones de loteos privados a particulares en los años 2017 y 2018.
5. Informe respecto del año 2017 y 2018 (en curso) el Estado de Tesorería mensual "en forma clara y detallada", tal y como lo obliga la Carta Orgánica Municipal en su artículo 24 "inciso 11.
6. Informe el estado de ejecución y avance, del Plan de Viviendas "Techo Digno", en lo atinente a las 231 viviendas correspondientes a nuestra ciudad. En este sentido solicitamos informe sobre certificaciones de avance de obra; ingresos y egresos financieros de la ejecución. También solicitamos se informe en concreto los plazos estimados para su finalización y entrega, puesto que conforme la información obtenida, la Municipalidad de General Roca sería la más atrasada en relación a los demás Municipios de la Provincia de Río Negro que se encuentran también ejecutando viviendas bajo este plan.

Sin más, saludamos a Ud. atte.

-Se Giró.

-----oOo-----

Expediente número 1003/2018

FUNDAMENTOS

“El juez federal Gustavo Lleral cerró la investigación por la muerte de Santiago Maldonado... **“Nadie forzó la desaparición de Santiago. Nadie resultó señalado por la prueba que se colectó... El solo, sin que nadie lo notara, se hundió”**, fundamentó, escribió el magistrado, pero no explicó qué pasó durante el operativo de Gendarmería que terminó con el joven desaparecido y ahogado...”

(Fuente: diario Página 12, 30 de noviembre de 2018. El resaltado es nuestro).

La conclusión a la que arriba Lleral, después de varios meses de “investigación”, se parece más a una obra del teatro del absurdo que a un fallo judicial. Bien podríamos suponer entonces, que el Sr. Juez nos quiere hacer creer que Santiago Maldonado, acorralado entre el río Chubut y la incesante acción represiva por parte de los gendarmes hacia el grupo de mapuches, decidió, **“él solo”**, hundirse en las aguas. Pero además lo hizo **“sin que nadie lo notara”**, sobre todo sus perseguidores. Por lo tanto el Juez nos relata que nadie la provocó la muerte o, lo que es lo mismo, que fue el propio Santiago: **“él solo...se hundió”**.

Sin embargo, la otra pieza que no encaja en el cuento del Juez dado que no admite más que una sola interpretación, es lo que Lleral le avisa a la madre de Santiago momentos antes que todo el mundo se entere de su decisión: **“La llamo primero a usted para que no se entere por los medios. Estoy siendo extorsionado. Todo mi equipo de trabajo y yo estamos siendo apretados para que cierre la causa. Por eso debo hacer esto.”** Fuente: diario “El Ciudadano”, 29/11/18. El resaltado es nuestro).

Estamos frente a un fallo que cierra la causa de la muerte de un ciudadano argentino, que estuvo desaparecido durante 78 días desde que la Gendarmería Nacional reprimió a integrantes la comunidad Pu Lof Cushmen ubicada en cercanías de la ciudad de Esquel.

Recordemos que Santiago Maldonado se encontraba acompañando a la comunidad mapuche que viene luchando desde siempre por el derecho a la tierra y la Gendarmería ingresó al Pu Lof de manera ilegal, dado que la orden del juez Guido Otranto, a cargo en ese momento, solo requirió despejar de la ruta. Es decir que ni Santiago se encontraba allí de “vacaciones”, ni la Gendarmería llegó por casualidad.

Está demostrada la responsabilidad que el gobierno de Mauricio Macri no solo no lo buscó como se debe, sino que por el contrario, emprendió un sistemático plan de encubrimiento, de defensa de la Gendarmería (“no voy a tirar ningún gendarme por la ventana” dijo en conferencia de prensa la Ministra de Seguridad Patricia Bullrich), negó y tergiversó los hechos o sembró pistas falsas a raíz de lo cual el Estado Nacional fue denunciado internacionalmente por organismos defensores de los Derechos Humanos. El informe del Comité contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas fue contundente; exigió una “acción urgente del Estado parte para buscarlo y localizarlo”, desenmascaró el relato de la Ministra Bullrich y de las corporaciones mediáticas socias del gobierno de “Cambiamos”.

Fue a partir de este informe, producto de las denuncias de los Organismos de Derechos Humanos y de la lucha persistente de gran parte de la ciudadanía por saber la verdad, que la justicia cambió la carátula de la causa pasó a ser considerada como desaparición forzada de persona.

La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) en su 24a Asamblea General, que fue incorporada a plexo legal de la República Argentina mediante la sanción de la Ley N° 24.556, establece en su Artículo II: “Para los efectos de la presente Convención, se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.”

A su vez, en el Artículo I, inciso b), compromete a los Estados Partes a “Sancionar en el ámbito de su jurisdicción a los autores, cómplices y encubridores del delito de desaparición forzada de personas, así como la tentativa de comisión del mismo;”

La decisión del juez Gustavo Lleral de cerrar la causa de la desaparición y muerte de Santiago Maldonado fue fuertemente repudiada por los organismos y organizaciones de Derechos Humanos:

- La presidenta de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, Estela de Carlotto, se refirió a la ministra Patricia Bullrich como la responsable “intelectual” del cierre de la causa y agregó: “Desde que asumió no hace más que buscar exculpar a quienes cometieron delitos gravísimos”.
- Nora Cortiñas de Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora manifestó, “Esto es un arreglo del gobierno con la Justicia”.
- Para Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), “esta construcción de los hechos, a la que el juez presenta como la verdad, no hace más que justificar la violencia estatal”.

- “Que un juez diga que por presiones tuvo que resolver por la impunidad nos deja en el desamparo institucional ante cualquier operativo represivo de este Gobierno”, fueron las declaraciones de la agrupación H.I.J.O.S. de la CABA.
- Desde la Coordinadora contra la Represión Policial e Institucional (CORREPI), expresaron: “Quieren mostrarnos de rodillas, no lo vamos a permitir”.
- “El juez Lleral emitió un fallo político, una ofrenda para el gobierno y el G-20, cerrar los casos Maldonado y Jones Huala”. Así manifestó públicamente Mauricio Rojas, abogados querellante de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH).

Amnistía Internacional Argentina emitió un comunicado pidiendo el esclarecimiento de la muerte de Santiago Maldonado.

“Para la justicia argentina, nadie es responsable por la muerte de Santiago Maldonado, lo cual resulta inadmisibles”, expresó la entidad.

‘La decisión de un tribunal de justicia argentino de cerrar la causa por desaparición forzada en el caso de Santiago Maldonado, sin antes esclarecer las causas que llevaron a su muerte o investigar las presuntas responsabilidades de las autoridades, contraviene los derechos a la verdad, la justicia y la reparación’, declaró la entidad.

Erika Guevara Rosas, directora para las Américas de Amnistía Internacional, agregó: ‘Desvincular la muerte de Santiago Maldonado del operativo de fuerzas de seguridad en el cual se produjo puede dejar este caso en la impunidad’.

‘Las organizaciones de derechos humanos seguiremos haciendo el trabajo de denuncia en casos de violaciones a derechos humanos; es nuestra labor acompañar a las víctimas y exigir que se garantice su derecho a conocer la verdad y a que se sancione a los responsables’, expresó.

(Fuente:<https://www.cba24n.com.ar/amnistia-internacional-repudio-el-cierre-de-la-causa-de-santiago-maldonado/>)

En medio de las amenazas hacia las movilizaciones contra el G 20 y la incapacidad del Gobierno de Macri para garantizar “un River-Boca”, las declaraciones de la Ministra de Seguridad Patricia Bullrich festejando el fallo del juez Gustavo Lleral como si fuera el resultado de un partido de fútbol (“Triunfó la verdad sobre el relato”, dijo), en realidad apuntan a reivindicar el reinado de la impunidad.

Ante el ataque permanente por parte del Gobierno de la alianza “Cambiamos” a la división de poderes, el apriete a jueces y fiscales, la persecución a opositores políticos y la represión y judicialización de la protesta social, llegando, como en el caso de la desaparición y muerte de Santiago Maldonado, a poner al Estado al servicio de la impunidad, es que debemos expresarnos claramente en repudio del fallo del juez Gustavo Lleral, exigir la investigación que corresponda respecto de la actuación del magistrado, manifestarnos en favor de la Memoria, la Verdad y la Justicia y solidarizarnos con los familiares de Santiago.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio al fallo emitido por el Juez Federal Gustavo Lleral que dictaminó cerrar la causa de la desaparición y muerte del ciudadano argentino Santiago Maldonado ocurrida el 1 de agosto de 2017 a raíz de la feroz represión perpetrada por la Gendarmería Nacional contra integrantes de la comunidad Pu Lof Cushmen ubicada en cercanías de la ciudad de Esquel, lo que amerita una investigación de la actuación del magistrado. Asimismo declara su solidaridad con los familiares de Santiago Maldonado quienes con su lucha permanente por saber lo que realmente ocurrió, refuerzan los principios de Memoria, Verdad y Justicia asumidos plenamente por la mayoría de la sociedad argentina.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1004/2018

FUNDAMENTOS

El “Retiro de Tamboreras”, mujeres al tambor, y el “Festival Mujeres a la Patagonia” es una propuesta de encuentro, convivencia, formación artística y esparcimiento que se llevará a cabo del 29 de enero al 1º de febrero del 2019, en San Carlos de Bariloche.

A través de los talleres dirigidos por Vivi Pozzebon, artista referente del centro del país, nos dedicaremos al estudio y entrenamiento intensivo de la percusión y el canto.

Vivi Pozzebon, es cantante, percusionista y compositora de la región centro de Argentina, lleva adelante un proyecto poderoso, en el que hace una relectura sonora del mundo latino y las influencias africanas. Une sonidos que van del antiplano a la selva, del desierto a la ciudad, de una orilla a la otra del río de la Plata, conecta ritmos que resultan y resulta en exóticas mixturas. Ha participado en diversos mercados internacionales de música.

El Retiro de Tamboreras propone el intercambio entre mujeres que se movilizan con sus instrumentos para encontrarse en la celebración colectiva. Se suman, además, talleres y actividades extras relacionados al cuerpo y lo femenino; charlas y debates para continuar reflexionando sobre el lugar de la mujer en la música, la percusión y el arte; espacios de recreación y ocio enmarcados en un lugar mágico que nos ofrece el paisaje patagónico argentino.

El festival “Mujeres a la Patagonia” es la versión en movimiento del Festival Mujeres al Griego, realizado en la ciudad de Córdoba para empoderar a las mujeres a través de la música, fortalecer y profesionalizar la escena local. A lo largo de cinco años se generó un espacio de visibilización de la música hecha por mujeres, del trabajo creativo y artístico y de las formas de discursar la problemática de género y las distintas formas de micro-luchas en escena, con y desde la música.

El Festival MAG (Córdoba), creció de manera exponencial año a año, agotando la capacidad total del predio y alcanzando los 7.500 espectadores en la última edición, en total pasaron unos 17.000 espectadores de todas las edades a lo largo de las 5 ediciones. Desde el 2013 al 2017, se programaron más de 65 bandas, solistas o proyectos y subieron a escena un total de 350 artistas e instrumentistas mujeres. Ellas se hacen eco de la frase que sostiene “ni las mujeres ni la tierra somos territorio de conquista”, y se proponen crear con el festival otros modos posibles de vivenciar y construir la Patagonia. De esta manera, se intenta materializar en el arte la configuración de imaginarios sociales sobre la región que tengan a la pluralidad cultural como impronta.

Por ello:

Autor: Leandro Martín Lescano.

Acompañantes: Mariana Domínguez Mascaró.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, cultural e intercultural el “Retiro de Tamboreras”, mujeres al tambor, y el “Festival Mujeres a la Patagonia” propuesta de encuentro, convivencia, formación artística y esparcimiento, a realizarse en San Carlos de Bariloche, del 29 de enero al 1º de febrero del 2019.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 1005/2018

FUNDAMENTOS

La Legislatura rionegrina sancionó en octubre del año 2012 la iniciativa 259/2012 que promovía la creación del Observatorio Turístico Provincial, denominado OBSERVATUR. Se trata de una estructura técnica, interdisciplinaria de análisis y monitoreo sistemático de la actividad turística provincial, con funcionamiento en el área ministerial de turismo y financiada con recursos públicos.

Con el funcionamiento del Observatur se busca generar y recopilar información precisa, fiable, sistemática y comparable para la determinación de las condiciones y progreso del turismo en la provincia; diseñar, implementar y evaluar planes de gestión; establecer y poner en marcha un sistema de indicadores para facilitar el monitoreo permanente del desarrollo turístico provincial; promover la realización de investigaciones acerca del desenvolvimiento del sector; difundir la información obtenida, facilitando su uso y consulta.

La actualidad socioeconómica que atraviesa nuestro país nos obliga a optimizar nuestros recursos, trabajando con la mayor eficiencia posible. En este marco, el Observatur representa una herramienta de relevancia para la actividad turística, en la que esfuerzos llevados a cabo en el ámbito público y privado deben confluir en la búsqueda de potenciar los recursos de Río Negro, de manera sustentable y configurando la actividad con identidad propia, exaltando el patrimonio natural, cultural, histórico, social y paleontológico rionegrino.

A más de seis años de la creación de este organismo, mediante la Ley N° 4805, no contamos con la reglamentación necesaria para su funcionamiento. Consideramos que en el proceso para puesta en valor del sector turístico de Río Negro es preciso contar con bases sólidas de organización y trabajo, para que la tarea desarrollada por el Observatorio perdure en el tiempo y contribuya al crecimiento permanente del sector. Ante tal situación resulta conveniente promover la presente comunicación para que se cumpla con el cometido de la reglamentación.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, que resulta necesario e imperioso reglamentar la ley K n° 4805, mediante la cual se creó el Observatorio Turístico de Río Negro denominado "Observatur Río Negro".

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1006/2018

FUNDAMENTOS

El día 3 de Diciembre del corriente año se publicó en el Boletín Oficial la Resolución 956/2018 del Ministerio de Seguridad de la Nación. La misma modifica el Reglamento General para el empleo de armas de fuego por parte de los miembros de las fuerzas federales de seguridad: Policía Federal, Gendarmería, Prefectura Naval y Policía de Seguridad Aeroportuaria. No es un dato menor recordar que son fuerzas que de alguna manera u otra están involucradas en la desaparición y asesinato de dos jóvenes en la Patagonia en lo que va de este Gobierno: Santiago Maldonado en Chubut y Rafael Nahuel en Río Negro.

Dicha Resolución modifica el protocolo de acción de las fuerzas de seguridad y habilita el uso de armas de fuego no solo en casos de defensa propia o de otras personas cuando hay peligro inminente de muerte o de lesiones graves, sino que lo hace extensivo para situaciones como "impedir la fuga" e incluso habilita, en estos casos, a que las fuerzas de seguridad no se identifiquen cuando interpreten que tal acción llevaría más peligro a ellos mismos o a terceros. En definitiva, un Reglamento que busca legitimar el "gatillo fácil", el disparo por la espalda, ese que ya se llevó la vida de Rafael Nahuel por citar un caso de nuestra provincia.

La Coordinadora Contra la Represión Policial e Institucional (Correpi) se ha pronunciado sobre la misma y ha dicho que "convierte en ley el gatillo fácil". Justamente una organización reconocida nacionalmente por su lucha incansable contra los innumerables casos de gatillo fácil en nuestro país nos alerta: "Desde hoy, no serán judicialmente cuestionables los fusilamientos que se produzcan cuando se presuma verosímilmente que el sospechoso pueda tener un arma letal" y a su vez remarcan: "Nunca ha sido tan evidente que la represión es política de estado".

Pero no solo se trata de la política de estado que Bullrich y Macri llevan adelante, a la cual repudiamos y estamos en profundo desacuerdo, estamos hablando de una Resolución que no respeta la pirámide normativa estatal y contradice tratados internacionales, el Código Penal y a la misma Constitución Nacional.

El pasado mes se cumplieron 70 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la misma dice en su artículo 11: "Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa". Con esta reglamentación ya no estamos

hablando de situaciones de defensa propia, estamos hablando de habilitar a que las fuerzas federales de seguridad disparen sin preguntar y hasta incluso sin anunciarse. Ni hablar de un juicio público cuando se está dando vía libre para que disparen por la espalda.

La mencionada Resolución 956/2018 pretende, a través de una reglamentación del Ministerio de Seguridad, reformar el código penal. Eugenio Zaffaroni lo explica muy sencillamente: “El deber del policía es defenderte legítimamente. La legítima defensa requiere una agresión ilegítima en curso o inminente. La cadena de mando tiene que tener cuidado con lo que está haciendo, está incitando a las fuerzas de seguridad a violar la ley penal”.

Creemos indispensable pronunciamos como representantes del pueblo rionegrino acerca de esta Resolución y exigir que la misma no se haga efectiva en nuestra Provincia debido a su desprecio a los tratados sobre Derechos Humanos y a su total nulidad e inconstitucionalidad.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Seguridad de la Nación, la imperiosa necesidad de dejar sin efecto la resolución nº 956/2018, ya que atenta contra el estricto cumplimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Código Penal y la Constitución Nacional.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1007/2018

FUNDAMENTOS

A partir de la crisis del 2001 en Argentina, en un marco de deterioro y abandono del ámbito educativo público (consecuencias de las reformas neoliberales), surgen las primeras experiencias de Bachilleratos Populares en Buenos Aires. Frente a esta ausencia del Estado, los diversos emprendimientos autogestivos, organizaciones sociales, fábricas recuperadas o agrupaciones vecinales, comenzaron a generar alternativas de educación construyéndolas con sus propias manos y desde sus territorialidades.

En Bariloche, a principios del 2014, el Centro de Educación Popular Antonio Alac organiza el 1º Encuentro de Educación Popular, convocando a distintos espacios territoriales de la ciudad. Allí, nace entre los participantes la propuesta de construir un bachillerato popular.

A mediados del 2015 se comienza a proyectar, en encuentros sistemáticos, la gestación de un espacio de aprendizaje autogestivo basado en la educación popular. A través del Grupo de Educadores Populares Patagónicos, nace el primer bachillerato popular de la ciudad de Bariloche.

Enmarcado en la Educación Popular como un pensamiento y una práctica pedagógica, es decir, como una herramienta fundamental para la organización política de los actores sociales en pos de la transformación de su propia realidad (y la de todos). Carlos Núñez, explica que: “No hay educación popular sin la conjunción de reflexión y acción; no hay educación popular que no apunte a la cultura como objetivo último y coagulante de los cambios sociales; no hay educación popular sin toma de posición política” (Núñez, 2012, p. 199).

De modo que la educación popular, “no solo debe entenderse como concienciar o desarrollar la conciencia crítica, sino darle a este hecho el sentido de conciencia solidaria —en términos de solidaridad de clase: se vuelve práctica transformadora, en la medida que se convierte en solidaridad organizada de clase” (Idem, 2012, p. 199).

La Educación Popular es una práctica continua y sistemática que incluye procesos de reflexión sobre la realidad, tomándola como fuente de conocimientos, punto de partida y de llegada permanentes, para alcanzar nuevos niveles de comprensión. Desde esta perspectiva, es un enfoque político, social, educativo, cuya finalidad es contribuir en la lucha por una sociedad solidaria y con justicia social.

Objetivos y Propósitos:

- Contribuir a la formación de sujetos críticos, políticos, participativos, comprometidos.
- Promover un espacio de conocimiento y compromiso con los derechos de todos.

- Incentivar el respeto por la diversidad de cosmovisiones y culturas.
- Impulsar la incorporación de jóvenes y adultos que han quedado fuera del sistema educativo formal.
- Articular con organizaciones sociales afines para construir desde un proyecto conjunto.
- Construir un bachillerato gratuito, laico, apartidario, autogestivo, intercultural, cooperativo.
- Construir poder popular a partir de la organización y participación del colectivo.
- Transformar, involucrarnos y hacer cumplir los derechos
- Fortalecer la solidaridad y unidad de clase.
- Empoderarnos como pueblo, construyendo conciencia crítica.
- Formar sujetos políticamente comprometidos donde todos aprendamos de todos.

La autogestión de la organización conlleva a instancias de discusión, comunicación y toma de decisiones integradas por educadores populares, estudiantes y colaboradores.

Las instancias de discusión son las siguientes: Asambleas de educadores y estudiantes / Comisiones de trabajo / Reunión de educadores / Reuniones territoriales o de articulación política; para la articulación con otros espacios colectivos del barrio y organizaciones sociales, para llevar adelante acciones comunes.

Tiene como orientación las Ciencias Sociales con Economía Social y como eje transversal Los Derechos Humanos. Promueve la construcción de saberes para:

- El desempeño en distintos ámbitos de actividad vinculados con el estudio de las sociedades;
- El conocimiento de los derechos y obligaciones de los actores del mundo del trabajo, así como la comprensión de los cambios ocurridos en este campo durante los dos últimos siglos;
- La participación en actividades de investigación, búsqueda y sistematización de documentación o en la producción de distintos contenidos culturales para medios gráficos, audiovisuales u otros;
- La organización de muestras en variadas formas culturales o de exposiciones temáticas; la producción de archivos orales, fotográficos; y la colaboración con instituciones comprometidas en la conservación del patrimonio natural y el rescate y puesta en valor del patrimonio cultural.
- El desempeño en múltiples ámbitos laborales, tanto en la esfera pública como privada: búsqueda fundamentada de información, preparación de informes, utilización de herramientas de investigación, dominio de las TIC, planteo de problemas y alternativas de soluciones; práctica de trabajo en equipo.
- La promoción de prácticas autogestionarias; el desarrollo de experiencias laborales cooperativas, el fomento de proyectos estético-creativos, basados en la solidaridad y el esfuerzo común.

Estos saberes y capacidades preparan a los estudiantes para continuar los estudios.

Organización y Estructuración:

- Tiempo de duración: Tres años
- Horario: 18hs a 22:00hs
- Ciclo Lectivo: Marzo-Diciembre
- Las materias serán anuales y estarán divididas en 2 cuatrimestres
- La estructuración es por asignaturas, áreas, módulos, talleres y proyectos.

Los planes de estudio están organizados por áreas de conocimiento, talleres, proyectos o módulos. El currículo es integrado. Esta forma de concebirlo no es solo una forma de articular las materias en torno a un eje sino una forma de concebir la relación enseñanza-aprendizaje en forma interdisciplinaria y transdisciplinaria.

La representación gráfica del Plan de Estudios es el mapa curricular, donde se visualiza en forma integral la organización y distribución de las asignaturas, áreas o módulos. Permite establecer la relación vertical, es decir analizar qué relaciones existen entre las asignaturas, de cada semestre o año qué enlaces se pueden establecer entre ellas, cómo se puede propiciar una integración o recuperación de contenidos para ayudar a que los estudiantes establezcan núcleos de interacción, así como también la

relación horizontal, que se refiere a la vinculación que existe entre materias o áreas, que reflejan criterios de continuidad, secuencia e integración de los contenidos.

Núcleo Temático	1er año	2do año	3er año
Economía política	Identities y Organización Popular	Economía social	Cooperativismo
Comunicación	Lenguajes y Comunicación	Análisis del Discurso	Taller de Expresión
Pensamiento Lógico	Pensamiento Lógico I	Pensamiento Lógico II	Pensamiento Lógico III
Historia	Historia I	Historia II	Historia III
Salud y Ambiente	Salud y Ambiente I	Salud y Ambiente II	Salud y Ambiente III
Cultura Política	Problemáticas de la cultura	Estado y política	Investigación – Acción
Arte y Resistencia	Arte y resistencia I	Arte y Resistencia II	Arte y Resistencia III

Autor: Jorge Luis Vallazza.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés social, educativo y comunitario el Primer Bachillerato de Educación Popular de Jóvenes y Adultos de Bariloche, de carácter autogestivo y dictado por el Grupo de Educadores Populares Patagónicos, desde el año 2016.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1008/2018

FUNDAMENTOS

El día 3 de Diciembre del corriente año se publicó en el Boletín Oficial la Resolución 956/2018 del Ministerio de Seguridad de la Nación. La misma modifica el Reglamento General para el empleo de armas

de fuego por parte de los miembros de las fuerzas federales de seguridad: Policía Federal, Gendarmería, Prefectura Naval y Policía de Seguridad Aeroportuaria. No es un dato menor recordar que son fuerzas que de alguna manera u otra están involucradas en la desaparición y asesinato de dos jóvenes en la Patagonia en lo que va de este Gobierno: Santiago Maldonado en Chubut y Rafael Nahuel en Río Negro.

Dicha Resolución modifica el protocolo de acción de las fuerzas de seguridad y habilita el uso de armas de fuego no solo en casos de defensa propia o de otras personas cuando hay peligro inminente de muerte o de lesiones graves, sino que lo hace extensivo para situaciones como "impedir la fuga" e incluso habilita, en estos casos, a que las fuerzas de seguridad no se identifiquen cuando interpreten que tal acción llevaría más peligro a ellos mismos o a terceros. En definitiva, un Reglamento que busca legitimar el "gatillo fácil", el disparo por la espalda, ese que ya se llevó la vida de Rafael Nahuel por citar un caso de nuestra provincia.

La Coordinadora Contra la Represión Policial e Institucional (Correpi) se ha pronunciado sobre la misma y ha dicho que "convierte en ley el gatillo fácil". Justamente una organización reconocida nacionalmente por su lucha incansable contra los innumerables casos de gatillo fácil en nuestro país nos alerta: "Desde hoy, no serán judicialmente cuestionables los fusilamientos que se produzcan cuando se presuma verosímilmente que el sospechoso pueda tener un arma letal" y a su vez remarcan: "Nunca ha sido tan evidente que la represión es política de estado".

Pero no solo se trata de la política de estado que Bullrich y Macri llevan adelante, a la cual repudiamos y estamos en profundo desacuerdo, estamos hablando de una Resolución que no respeta la pirámide normativa estatal y contradice tratados internacionales, el Código Penal y a la misma Constitución Nacional.

El pasado mes se cumplieron 70 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la misma dice en su artículo 11: "Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa". Con esta reglamentación ya no estamos hablando de situaciones de defensa propia, estamos hablando de habilitar a que las fuerzas federales de seguridad disparen sin preguntar y hasta incluso sin anunciarse. Ni hablar de un juicio público cuando se está dando vía libre para que disparen por la espalda.

La mencionada Resolución 956/2018 pretende, a través de una reglamentación del Ministerio de Seguridad, reformar el código penal. Eugenio Zaffaroni lo explica muy sencillamente: "El deber del policía es defenderte legítimamente. La legítima defensa requiere una agresión ilegítima en curso o inminente. La cadena de mando tiene que tener cuidado con lo que está haciendo, está incitando a las fuerzas de seguridad a violar la ley penal".

La decisión del Presidente de incentivar a las fuerzas de seguridad a "meter bala", es concordante con el retroceso de las políticas de Memoria, Verdad y Justicia, con la persecución a la oposición política, la represión de la protesta social y la profundización de un modelo económico que hunde en la miseria a millones de seres humanos, destruye la industria nacional, ataca a la educación y la salud públicas, clausura el desarrollo científico y tecnológico, con el único propósito de endeudar al país en favor de los bancos, el FMI y los familiares y amigos de Mauricio Macri.

Como saben que el pueblo va a seguir reclamando y defendiendo sus derechos en las calles, han pergeñado una especie de "bando militar", que en clave de Patricia Bullrich debe leerse como "pena de muerte para todo aquel que se resista, para quienes se den a la fuga, para los que amaguen a usar un arma", solo por mencionar algunos casos que ampara la resolución.

A través de esta resolución/bando el Poder Ejecutivo Nacional le ha declarado la guerra al Estado de derecho, a la división de poderes y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con Jerarquía Constitucional.

En función de lo expresado consideramos imprescindible que el Poder Ejecutivo Provincial comunique oficialmente al Gobierno Nacional la decisión de rechazar en todos sus términos la Resolución N° 956/2018, como así también que se instruya a las fuerzas provinciales para que se abstengan de su aplicación en todo el territorio provincial, en resguardo de los Derechos, Garantías y Responsabilidades que instituye la Constitución Provincial, en especial el derecho a la vida y a la libertad establecidos en los Artículos 16 y 17.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo la urgente necesidad de informar oficialmente al Ministerio de Seguridad de la Nación la decisión del gobierno de la Provincia de Río Negro de rechazar en todos sus términos la resolución n° 956/2018 emitida por ese Ministerio, e instruir a las fuerzas de seguridad provinciales para que se abstengan de aplicar dicha resolución, en resguardo de los derechos, garantías y

responsabilidades que instituye la Constitución Provincial, en especial el derecho a la vida y a la libertad establecidos en los artículos 16 y 17.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1009/2018

FUNDAMENTOS

El 15 de Noviembre de 2017 a las 7 hs AM (hora argentina) el Submarino ARA San Juan de la Armada Argentina perdió contacto con su base mientras realizaba tareas de patrullaje en la zona de Golfo San Jorge (entre Río Gallegos y Puerto Deseado), en navegación desde Ushuaia a Mar del Plata. La nave fue finalmente encontrada después de una larga búsqueda que se extendió por mas de un año, a 907 metros de profundidad del Océano Atlántico y a mas de 600 kms de la costa de Comodoro Rivadavia.

Este hecho se convirtió en la tragedia más importante de la historia reciente de la Armada Argentina en tiempos de paz, debido a la falta de certezas respecto a las razones de la desaparición del submarino; a las idas y vueltas en declaraciones, afirmaciones y negaciones por parte de la Armada Argentina respecto a la situación y la aún en marcha investigación judicial en la búsqueda de la verdad y los responsables que se encuentra en manos de la Jueza de Caleta Olivia Marta Yañez.

A ello se le debe agregar que fue creada en el Congreso de la Nación una Comisión Bicameral Especial Investigadora sobre la Desaparición, Búsqueda y Operaciones de Rescate del Submarino ARA San Juan, con la idea de "evaluar y esclarecer las causas y circunstancias del siniestro de la embarcación, el desarrollo de las acciones desplegadas por el Estado argentino para su hallazgo y el desempeño de la cooperación internacional recibida para su localización y rescate". Esta Comisión Especial investigadora está integrada por seis diputados y seis senadores nacionales, designados por los presidentes de cada cámara, respetando la pluralidad de la representación. La misma designó a un cuerpo de especialistas, integrado por cinco miembros que son militares retirados de la Armada Argentina sin procesamientos ni condenas por delitos de lesa humanidad, con grado no inferior a Contraalmirante y civiles con reconocida trayectoria y experticia en materia de defensa nacional.

En el ARA San Juan viajaban 44 tripulantes a bordo y entre ellos se encontraba el Cabo Principal Mario Toconas que desde muy pequeño vivió junto a su familia, en la rionegrina ciudad de Sierra Grande. Mario Toconas de 36 años de edad, había nacido en la provincia de Jujuy pero cuando aún era muy chico su padre decidió mudarse a Sierra Grande para trabajar en la mina de hierro de la ciudad. Allí se crió y creció junto a la familia y la sociedad sierragrاندense que hoy lo considera parte de su propia vida.

Los familiares de Mario Toconas y de todos los tripulantes del ARA San Juan mientras intentan superar el dolor, reclamaron en forma permanente la continuidad en la búsqueda del submarino y aún esperan una respuesta de la investigación judicial que esclarezca lo sucedido. Mientras tanto se resuelve en términos técnicos y económicos la posibilidad y certeza respecto al rescate del Submarino sumergido en profundidades marinas.

Entendemos que esta Legislatura debe acompañar el dolor de las familias de los tripulantes del ARA San Juan y en sintonía con ello requerir al Poder Judicial y al Gobierno Nacional se profundicen las investigaciones en supuestas irregularidades que se pudieran haber cometido en las reparaciones de la flota de mar y fuerza de submarinos. Al mismo tiempo proponemos rendir homenaje a los tripulantes del submarino ARA San Juan con la colocación de una Plaqueta Recordatoria en el Ingreso a la Sala de Sesiones de esta Legislatura.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su reconocimiento y homenaje a los 44 Tripulantes del Submarino de la Marina Argentina ARA San Juan que perdiera contacto con su base el 15 de Noviembre de 2017 y fuera encontrado, un año

y dos días después, a 907 metros de profundidad en el Océano Atlántico a más de 600 kms. de la costa de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2º.- Su acompañamiento en el reclamo de los familiares de los tripulantes del ARA San Juan en el sentido de una necesaria investigación de las causas y responsables de esta tragedia y se solicita al Poder Ejecutivo Nacional y al Poder Judicial la profundización de las acciones que se llevan adelante a los fines de obtener la verdad en dicho sentido.

Artículo 3º.- A los efectos del artículo 1º de la presente se colocará una Plaqueta Recordatoria en el ingreso de la Sala de Sesiones de esta Legislatura.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1010/2018

FUNDAMENTOS

El asfalto de la Ruta 23 es una obra estratégica para el desarrollo de la Región Sur rionegrina y para la provincia de Río Negro. A través de ella se proyecta el Corredor Biocénico, siendo este el camino más corto de integración que une el Puerto de aguas profundas de San Antonio Este, del lado Argentino, con Puerto Montt en el vecino país de Chile, a través del paso cordillerano Cardenal Samoré.

Desde hace muchos años se viene hablando de desarrollo de esta amplia zona de 114.000 kilómetros cuadrados, superficie que abarca el 62% del territorio provincial, en el que se distribuyen 9 municipios y 28 comisiones de fomento, en un espacio geográfico que abarca desde Valcheta a Villa Llanquín al oeste y desde el Valle Azul al paralelo 42 al sur; aunque los avances en este sentido aún no son los esperados.

En particular, del asfalto para la principal vía de comunicación que atraviesa la provincia de Río Negro de este a oeste comenzó a hablarse a mediados del siglo pasado. Inclusive la obra fue incluida en varios presupuestos nacionales, pese a que hasta 1998, siempre fue vetada por los ministros de Economía de turno.

La obra de asfalto de la Ruta Nacional N° 23 se inició en finalmente durante aquel año y se estima que estará terminada a mediados de 2019. Demandará una inversión total de 6.000 millones de dólares, con una generación en total un 1.200 puestos de trabajo.

Hoy el asfalto de la ruta Nacional 23 continúa su avance a paso firme, integrando cada vez más a la Región Sur rionegrina y más de la mitad del camino que la atraviesa ya está pavimentado. Se suma a la conexión, también pavimentada por las rutas provincial 6 y 8, con el Alto Valle y al tendido de la fibra óptica desde la Cordillera hasta el mar, obras en las que los 40.000 pobladores depositan sus esperanzas para lograr el ansiado despegue de la región más grande de Río Negro, con menor densidad poblacional y cuyo aporte al PBI provincial es realmente muy bajo. El pavimento de la 23 cubre actualmente casi 400 de los 600 kilómetros que tiene esta ruta y aunque la fibra óptica está activa, no todos los pueblos están conectados.

Si bien estas obras generan grandes expectativas, para poder lograr el desarrollo del que se viene hablando desde hace décadas, aún falta mucho por hacer para encaminar a la región hacia el sueño de varias generaciones, sobre todo después de que los embates de la naturaleza con la sequía y la erupción de dos volcanes en las últimas dos décadas, diezmará considerablemente la principal actividad económica como es la agropecuaria.

Por otra parte, desde hace un largo tiempo la región padece numerosas falencias en el servicio eléctrico y también una insuficiencia en la provisión de gas en varias localidades, las que son una limitante para poder atraer inversiones, panorama que se pretende revertir con el conocido "Plan Castello". A estas situaciones se le suman la ausencia de entidades bancarias, centros de salud de alta complejidad, especialistas médicos y Tribunales de Justicia, lo que obliga a los pobladores de la zona a realizar constantemente largas distancias hacia las grandes ciudades para poder abastecer estas demandas.

Muy a pesar de todos estos grandes desafíos por recorrer hacia un futuro cercano, los vecinos no logran disimular su alegría por los tramos de la ruta terminados y esperan con enorme expectativa la culminación de la pavimentación de la ruta. Actualmente y después de la incertidumbre que impuso la veda invernal, el Gobierno Nacional, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación, acaba de confirmar la reactivación de obras para terminar la Ruta 23 en el 2019, luego de garantizar el pago de certificados de obra atrasados y una reserva de 1.000

millones de pesos en el Presupuesto del año próximo para culminar los 140 kilómetros pendientes que separan a las ciudades de Ingeniero Jacobacci y Dina Huapi.

Es oportuno destacar que, este corredor, una vez pavimentado, abrirá una gran puerta a Bariloche y al interior de Río Negro, mejorará el acceso al puerto de San Antonio Este y proveerá una vía alternativa a la Ruta Nacional 22. Además, dará una conexión rápida y previsible a una decena de poblaciones grandes del interior de la provincia.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Transporte de la Nación, Dirección Nacional de Vialidad, su satisfacción por la confirmación de la reactivación de las obras para culminar el trabajo de asfaltado de la Ruta Nacional 23, entre las ciudades rionegrinas de Ingeniero Jacobacci y Dina Huapi, y la inclusión de la partida presupuestaria correspondiente en el presupuesto nacional 2019.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----000-----

Expediente número 1011/2018

Viedma, 07 de diciembre de 2018.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K nº 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Seguridad y Justicia, se sirva informar sobre el presunto mal funcionamiento, persecución, corrupción y otros actos ilegales que, según informaciones publicadas por diarios de la región, se estarían cometiendo dentro de la institución policial de la provincia de Río Negro.

El medio digital "Noticias Río Negro" publicó bajo el título "**Dura advertencia a Weretilneck por parte de una agrupación policial**", el contenido de una nota que habría sido elevada al Gobernador por la agrupación "Policías de Río Negro", en la que manifiestan, entre otras, las siguientes cuestiones:

"320 horas mensuales trabajan los colegas en las designadas tercias que este señor Jefe, sigue manteniendo como horario de servicio, un horario ya extinguido en casi todas las provincias Argentinas, debido a ser comprobado el cansancio físico, emocional que provoca y por supuesto los problemas familiares que acarrea cumplirlo..."

Un 10 % de jefes de altas jerarquías con licencia psicológica por enemistades con Jara!!! No personales, sino por sentirse atacados x pensar diferente!!!!

25 policías en la provincia con sumarios administrativos y sumarísimas, por publicaciones encontrá de la corrupción, pidiendo el esclarecimiento del asesinato de Lucas Muñoz, por expresarse libremente o tal vez encontrando en las redes sociales una única forma de decir lo que sienten y una descarga emocional, antes de poder hablar con sus superiores....

El 40 % de los jefes están muy descontentos con la gestión actual, pero se sienten sometidos, perseguidos, bastardeados, y no respetados por el conductor.

La directiva de no tomar muchas denuncias y convencer a la gente para que no lo haga, para que las estadísticas no suban....eso se llama esconder la basura debajo de la alfombra!!!!

Creció un 5% los robos con armas de fuego y violentos, inclusive con víctimas fatales, como el caso del chico gubier, de cipolletti...eso también es directamente culpa de gestión....

Se perdió la confianza de la gente en denunciar, en su policía....
Chalecos vencidos.

(...)

El robo de la sección canes de Roca....

(...)

Los policías arrestados en Bariloche cometiendo un robo calificado

(...)

La desaparición de armas en la Unidad Regional en Cipolletti...

(...)

Los bajos salarios....prácticamente indigentes....

Los servicios adicionales que no se pagan en termino.....

Y podríamos seguir todo el día escribiendo....

(...)

Y sin mencionar, la situación de los retirados y pensionados policiales.....

que están pasando hambre...." (Fuente: diario Noticias Río Negro, 22 de noviembre de 2018).

Cabe recordar que el 18 de mayo del año pasado, al tomar conocimiento, también a través de los medios de prensa, de una denuncia radicada en la justicia sobre la sustracción de armas en la Comisaría Cuarta de Cipolletti, presentamos un Pedido de Informes (expte. n° 339/2017). En esa misma oportunidad hicimos referencia a otra denuncia pública sobre la desaparición de los equipos de comunicación, municiones y una escopeta de la División Canes de la Policía ubicada en las calles Palacios y España de la ciudad de General Roca. Estos dos hechos son mencionados en la nota que la agrupación "Policías de Río Negro" habría remitido al señor Gobernador.

En la respuesta al referido Pedido de Informes, emanada de autoridades policiales cuatro meses después de haber sido presentado, se reconoce el "faltante" de armas (Oficio n° 196 "DG5"), aunque se afirma que "producto de la investigación administrativa se logró establecer que las armas...fueron restituidas a la Armería de la Unidad regional 5ta. en virtud de que habían sido entregadas equivocadamente por error administrativo de los responsables a cargo de la armería por lo cual no se encontraban en el depósito...". Es decir que al descontrol y un sin número de apremios ilegales cometidos por agentes de la Policía sobre los que venimos advirtiendo, que han sido corroborados por integrantes de la propia fuerza e incluso desde el ámbito judicial, son demostrativos de la falta de decisión por parte de las autoridades políticas de ejercer la conducción de la fuerza y en consecuencia permitir el autogobierno de la misma.

El 23 de noviembre del corriente, otra publicación periodística, que lamentablemente nos da la razón en nuestros planteos, dio cuenta que en "los últimos quince meses" se registraron 83 causas por apremios, abuso de autoridad y vejaciones, en la que se encuentran involucrados agentes de la Policía provincial. La noticia señala que "Desde la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal, el Ministerio Público Fiscal registra entre 5 y 6 denuncias por mes en la Tercera Circunscripción Judicial que abarca Bariloche, El Bolsón, Dina Huapi, Pilcaniyeu, Comallo, Jacobacci y Ñorquinco. Son todas causas activas entre el 1 de agosto de 2017 y el 14 de noviembre de este año con distintas calificaciones legales.

Según información oficial a la que accedí "Río Negro", hay 40 expedientes por vejaciones, 20 por abuso de autoridad, 16 por apremios ilegales, 3 por vejaciones agravadas y un caso por amenazas en contexto de violencia institucional, otro por homicidio agravado en contexto de violencia institucional, uno por incumplimiento de los deberes de funcionario público en contexto de violencia institucional y uno por lesiones leves en contexto de apremios ilegales." (Fuente: diario Río Negro, 23 de noviembre de 2018)

Ante la denuncia pública realizada por los propios integrantes de la Fuerza policial ante el Sr. Gobernador y otra basada en datos oficiales del Ministerio Público Fiscal, se torna imprescindible requerir, a las autoridades responsables, la información correspondiente.

Atento a que el señor Gobernador "es el jefe de la administración provincial" (artículo 181, inciso 1 de la Constitución Provincial); que la Policía "es una unidad de organización centralizada del Poder Ejecutivo Provincial, que depende del Ministerio de Seguridad y Justicia" (ley n° 5184, artículo 2º), y considerando que las denuncias dan cuenta no solo de presuntos hechos delictivos que habrían sido cometidos por integrantes policiales, sino también del temor y la desconfianza de sectores sociales hacia la Policía, es que solicitamos se nos brinde la información requerida en el presente Pedido de Informes.

Autor: Héctor Marcelo Mango.

Acompañantes: Carina Isabel Pita, Humberto Alejandro Marinao, Graciela Esther Holtz, Edith Garro, María Inés Grandoso, Raúl Francisco Martínez.

Pedido de Informes

Respecto de la nota periodística del diario “Noticias Río Negro”.

1. Informe si ratifica o rectifica, en todos o en algunos de sus términos, la información que el diario “Noticias Río Negro” publicó el 22/11/2018 bajo el título **“Dura advertencia a Weretilneck por parte de una agrupación policial”**.
2. Detalle cuáles son las medidas implementadas y/o a implementar por las autoridades políticas de las que depende la Policía de la Provincia de Río Negro, a raíz de lo denunciado públicamente por la denominada agrupación “Policías de Río Negro”.
3. Informe si se han evaluado alternativas para resolver las dificultades que, según se denuncia en la citada misiva, genera el actual régimen de servicios (“320 horas mensuales de trabajo en las designadas tercias que se exige desde la Jefatura de Policía”). En caso de haberse pensado alguna modificación al nuevo régimen actual, informe cuáles serían los cambios y desde cuándo se aplicarían.
4. Anexe registro total de las denuncias que de manera formal han sido presentadas, dentro de los ámbitos de la Institución, por personal policial en actividad o en situación de retiro durante los años 2017 y 2018, detallando para cada caso: unidad en la que prestaba servicio al momento de presentar la denuncia, jerarquía del personal denunciante y motivo que dio origen a la misma.
5. Eleve listado de la totalidad de efectivos que a la fecha se encuentran con licencia psicológica detallando para cada caso: unidad en la que prestaba y/o presta servicio al momento de haberse otorgado dicha licencia, la jerarquía correspondiente, motivo que dio origen y fecha de inicio de la misma.
6. Adjunte listado de la totalidad de efectivos de la fuerza que a la fecha se encuentran incurso en algunos de los procedimientos administrativos establecidos en el artículo 52 de la ley n° 5184, indicando para cada caso: unidad en la que prestaba y/o presta servicio al momento de haberse iniciado el procedimiento, jerarquía en la que revista y presuntas faltas que dieron lugar a la intervención del Tribunal de Disciplina Policial.
7. Acompañe nómina de la totalidad de efectivos que durante el año 2017 y en lo que va del presente, han recibido sanción disciplinaria detallando en cada caso: fecha en la que fue sancionado, unidad en la que prestaba servicio y jerarquía que ostentaba al momento de la sanción, causal que dio origen a la misma y tipo de sanción aplicada.
8. Explicar, detallar y precisar el estado de los expedientes mediante los cuales se estarían sustanciando sumarios administrativos y sumarísimos a 25 policías en la Provincia, debido a presuntas publicaciones que habrían efectuado en contra de la corrupción policial y solicitando el esclarecimiento del asesinato del Oficial Lucas Muñoz.
9. Indique el estado actual de los actos administrativos mediante los que se llevan a cabo las investigaciones acerca de las irregularidades denunciadas, tales como:
 - a) Robo de la sección canes de Roca.
 - b) El robo de la oficina de logística policial ubicado dentro de la órbita policial.
10. Adjunte informe del estado de la investigación interna acerca de:
 - a) Los policías arrestados en Bariloche cometiendo un robo calificado.
 - b) La oficial de General Roca, detenida por encubrimiento al robo de una joyería.
 - c) Los allanamientos en Viedma donde se secuestraron armas que figuraban bajo la tenencia del depósito judicial.
11. Remita copia de los informes estadísticos emanados desde la Secretaría de Planeamiento e Informática de la Policía de Río Negro, sobre los hechos delictivos y evolución del delito, correspondientes a 2017 y lo que va del 2018.

En relación a la información publicada por el diario “Río Negro”.

- I. Informe si ratifica o rectifica los datos vertidos por el medio de prensa respecto a la cantidad, calificación y fecha, de los expedientes que obran en la justicia a raíz de denuncias contra integrantes de la fuerza policial.

- II. Adjunte listado con la cantidad total de los expedientes a los que se refiere el punto anterior (I), indicado para cada caso: unidad en la que prestaba servicio y la jerarquía al momento de haberse iniciado la causa judicial, si goza o no de la estabilidad policial y el grado jerárquico que ostenta en la actualidad.
- III. Anexe la nómina de los integrantes de la fuerza que estando o habiendo estado acusados ante la justicia, les fueron iniciados procedimientos administrativos por parte del Tribunal de Disciplina Policial, indicando para cada caso: unidad en la que prestaba servicio y la jerarquía al momento de iniciado el procedimiento administrativo, la sanción disciplinaria aplicada, el grado jerárquico que ostenta en la actualidad y dependencia en la que presta servicio.

Atentamente.

Se Giró.

-----oOo-----

Expediente número 1012/2018

Viedma, 07 de diciembre de 2018.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti.

SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K nº 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, se sirva informar los puntos que se detallan en el presente Pedido de Informes.

Tras emitir un Comunicado oficial la compañía YPF S.A. confirmó el derrame de “fluido de perforación” ocurrido el pasado viernes 30 de noviembre del presente año en la localidad rionegrina de Allen, que mantiene en alerta a la región del Alto Valle, empresa que además informó que “trabaja intensamente” para controlar la situación.

La localización exacta donde se produjo el percance corresponde al pozo EF0355 del yacimiento Estación Fernández Oro debido a una fuga de gas con fluidos de perforación. “La compañía destina por estas horas todos los recursos disponibles para caracterizar y remediar la situación en coordinación con las autoridades de aplicación. Más de 60 personas y 15 máquinas trabajan en el lugar para terminar de recuperar de la locación el fluido base agua derramado”, señaló la empresa.

También tuvo intervención en el hecho la Justicia a través de la actuación del fiscal de Cipolletti Gustavo Herrera y el de General Roca Andrés Nelli, quienes estuvieron presente en la planta junto a representantes de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, directivos del establecimiento, funcionarios municipales y representantes de las Cámara de Productores Agrícolas. Mientras que la titular de la Secretaría de Energía y de Ambiente de Río Negro, Dina Migani, señaló: “que las chacras vecinas al incidente no han sido afectadas y se están verificando los cursos de agua”. (Fuente Diario Río Negro-3/12/2018).

De acuerdo a un informe del Centro Científico Tecnológico (CCT) CONICET MENDOZA, (Conveniado por la Universidad Nacional de Cuyo, el CONICET y el Gobierno de la Provincia de Mendoza), referido específicamente a la Contaminación por la industria petrolera, se considera que:

“La contaminación por petróleo se produce por su liberación accidental o intencionada en el ambiente, provocando efectos adversos sobre el hombre o sobre el medio, directa o indirectamente. La contaminación involucra todas las operaciones relacionadas con la explotación y transporte de hidrocarburos, que conducen inevitablemente al deterioro gradual del ambiente. Afecta en forma directa al suelo, agua, aire y a la fauna y la flora”.

Efectos sobre el suelo: las zonas ocupadas por pozos, baterías, playas de maniobra, piletas de purga, ductos y red caminera comprometen una gran superficie del terreno que resulta degradada. Esto se debe al desmalezado y alisado del terreno y al desplazamiento y operación de equipos pesados. Por otro lado los derrames de petróleo y los desechos

producen una alteración del sustrato original en que se implantan las especies vegetales dejando suelos inutilizables durante años.

Efectos sobre el agua: en las aguas superficiales el vertido de petróleo u otros desechos produce disminución del contenido de oxígeno, aporte de sólidos y de sustancias orgánicas e inorgánicas. En el caso de las aguas subterráneas, el mayor deterioro se manifiesta en un aumento de la salinidad, por contaminación de las napas con el agua de producción de petróleo de alto contenido salino.

Efectos sobre el aire: por lo general, conjuntamente con el petróleo producido se encuentra gas natural. La captación del gas está determinada por la relación gas/petróleo, si este valor es alto, el gas es captado y si es bajo, es venteado y/o quemado por medio de antorchas. El gas natural está formado por hidrocarburos livianos y puede contener dióxido de carbono, monóxido de carbono y ácido sulfhídrico. Si el gas producido contiene estos gases, se quema. Si el gas producido es dióxido de carbono, se lo ventea. Si bien existen reglamentaciones, el venteo y la quema de gases contaminan extensas zonas en la dirección de los vientos.

Efectos sobre la flora y la fauna: la fijación de las pasturas depende de la presencia de arbustos y matorrales, que son los más afectados por la contaminación con hidrocarburos. A su vez estos matorrales proveen refugio y alimento a la fauna adaptada a ese ambiente. Dentro de la fauna, las aves son las más afectadas, por contacto directo con los cuerpos de agua o vegetación contaminada o por envenenamiento por ingestión. El efecto sobre las aves puede ser letal.

Si la zona de explotación es costera o mar adentro el derrame de hidrocarburos produce daños irreversibles sobre la fauna marina.

Efectos del transporte de petróleo: el transporte de hidrocarburos es el que ha producido los mayores accidentes con graves consecuencias ecológicas. **(Fuente: Extracto del El Centro Científico Tecnológico (CCT) CONICET Mendoza).**

Entre los antecedentes deben contarse una serie de acontecimientos similares ocurridos en la zona. Desde el año 2015 se han sucedido varios derrames en la zona de Allen y en el presente año otro suceso similar aconteció en la zona de Vaca Muerta (Bandurria Sur). En ambas ocasiones se terminó multando a las empresas por cifras millonarias, restringiendo la licencia para continuar con la explotación en el lugar.

En la zona de Allen, se multó a la empresa explotadora por un **total de \$ 2.500.000 a raíz del derrame de la locación donde se encuentran los pozos gasíferos EFO 360 y 362 (ocurrido en octubre de 2016, pero que recién se conoció varias semanas después).** Originalmente YSUR, subsidiaria de YPF, había informado sobre un derrame “menor”. El Departamento Provincial de Agua (DPA), por su parte, certificó que fueron 240.000 litros de agua de inyección con alto grado de salinidad y con valores altamente tóxicos para los cultivos y las napas. Además contaba con presencia de hidrocarburos. Por lo que esta situación ya no puede ni debe considerarse como un “incidente”, ni debe tratársela aisladamente de los demás sucesos, sino que amerita que se la evalúe como un proceso de deterioro sostenido y sistemático y que es la resultante de una política que no sólo avanza sobre el sector productivo, sino que avanza sobre el deterioro mismo de las condiciones de vida de los habitantes lugareños.

En el reciente episodio, según destacan los medios zonales, no se permitió el trabajo de los periodistas en el lugar del hecho e inicialmente, el personal del Departamento Provincial de Aguas (DPA) tampoco pudo arribar a la zona, a pesar de la preocupación por la cercanía del pozo a un brazo del río Negro y la planta potabilizadora de Allen. Más tarde, los funcionarios y técnicos de esa dependencia provincial realizaron un primer análisis de lo ocurrido, junto a autoridades de la Secretaría de Energía y Ambiente de la Provincia. (Fuente: diario digital enestrosdías)

Si bien el hecho aconteció en zona rural de población dispersa, la misma está ubicada en cercanías de importantes conglomerados urbanos.

Además en todo el Alto Valle la fruticultura constituye la principal actividad productiva con una superficie plantada de más de 50 mil hectáreas y una producción aproximada de 2 millones de toneladas en las que predominan peras y manzanas, que como consecuencia de estos hechos se ven afectadas en forma directa, dado los perjuicios ocasionados al suelo, el aire, el agua, la flora, la fauna y sobre todo, se encuentra en peligro la vida misma de la población que habita este espacio.

Entendemos que la Legislatura de la provincia debe ocuparse en forma inmediata solicitando al Poder Ejecutivo y a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable provincial informe sobre el derrame de petróleo y sus consecuencias a corto y a mediano plazo. Para ello resulta imprescindible poder contar con la información correspondiente.

Por todo ello solicitamos se gestione ante el Poder Ejecutivo Provincial el siguiente Pedido de Informes.

Autor: Héctor Marcelo Mango.

Acompañantes: Carina Isabel Pita, Humberto Alejandro Marinao, Graciela Esther Holtz, Edith Garro, María Inés Grandoso y Raúl Francisco Martínez.

Pedido de Informes

1. Cuáles son las acciones implementadas por el Poder Ejecutivo para determinar con claridad los motivos que ocasionaron el derrame de petróleo (pozo EF0355), que según lo confirmó la empresa YPF S.A., ocurrió el 30 de noviembre pasado en jurisdicción de la ciudad de Allen.
2. Confirme si al día de la fecha se ha podido determinar quién o quiénes son responsables del derrame de petróleo objeto del presente pedido de informes, y en caso de responder afirmativamente adjunte nómina de los mismos.
3. Eleve copia de los informes que a la fecha han elaborado la Secretaría de Energía, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el Departamento Provincial de Agua y/o cualquier otro organismo dependiente del Poder Ejecutivo, respecto del incidente al que se refiere el punto anterior.
4. Si obra en el Poder Ejecutivo informe, descargo y/o algún tipo de explicación del o los responsables respecto de las causas del derrame en cuestión, adjunte copia de ello.
5. Desde el momento en que se produjo el derrame de petróleo al que nos referimos, informe todas las medidas implementadas por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de acuerdo a las facultades y responsabilidades que les son conferidas por el artículo 85 de la Constitución Provincial y la ley M nº 4741.
6. Informe si desde el Poder Ejecutivo, ante la reiteración de este tipo de hechos, qué acciones que se consideran para avanzar en la sustitución paulatina y controlada de los procedimientos utilizados por la industria petrolera y que periódicamente generan perjuicio, por nuevas técnicas que no degraden el ambiente y que no pongan en peligro la vida y la producción.
7. Informe cuáles son las acciones que se llevarán a cabo por parte por parte del Ejecutivo provincial y de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia tendientes a remediar el daño producido, atendiendo a los siguientes incisos:
 - a) Tiempo estimado que demandará a la provincia la realización del estudio de impacto ambiental.
 - b) Instituciones, entidades y organizaciones serán consultadas y/o participarán en la realización del referido estudio.
 - c) Dimensión y localización específica del área afectada.
 - d) Plan de Remediación que se aplicará explicitando cuáles son las acciones a corto y mediano plazo previstas para lograr la recuperación del ambiente afectado directa e indirectamente por el suceso.
 - e) Una vez concluido dicho estudio solicitamos se nos remita nos copia del mismo.
8. Remita copia de la licencia social para la explotación vía fracking en la localidad de Allen.

Se Giró.

Atentamente.

-----oOo-----

Expediente número 1013/2018

FUNDAMENTOS

El pasado 30 del noviembre, en la sesión de la Legislatura se aprobó la Declaración nº 327, de autoría de los legisladores Daniela Agostino y Jorge Ocampos que destaca la importancia estratégica de nuestro Puerto rionegrino de San Antonio Este. En los fundamentos se detallan "...características, equipamiento y ubicación dentro del litoral marítimo argentino que lo convierten en nodo marítimo tanto referido al cabotaje nacional como de ultramar; exactamente su ubicación está dada en el paralelo 40º 48' de latitud sur y el meridiano 64º 52' de longitud oeste. Sus límites marítimos están dados por la línea recta que une las coordenadas definidas por la intersección de la costa con el paralelo 41º 06' 30" S y el meridiano 64º 27' O, a la altura de los accidentes conocidos como Fuerte Argentino y Barranca Final"(tal como indica la página web de la Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte. La Legislatura de la

Provincia de Río Negro desde el punto de vista productivo y de la comercialización, el Puerto de San Antonio Este es sin duda una puerta hacia los mercados del Atlántico no sólo para exportar nuestra producción frutícola, sino también para el ingreso de todo tipo de productos destinados al desarrollo de la economía provincial y regional...”.

Para sorpresa de quienes trabajamos en pos del progreso, del impulso a la producción, en la generación de empleo y en nada más ni nada menos que en el bienestar de todos los rionegrinos -considerando que el principal deber es Defender Nuestro Puerto- nos encontramos con la noticia de que el intendente de la ciudad RIONEGRINA de Villa Regina, en una reunión que mantuvo convocada por el Ministerio de Transporte de la Nación, dio su aprobación a la salida de fruta de NUESTRO ALTO VALLE DE RÍO NEGRO, por el puerto de Bahía Blanca. Avanzó sin mirar a los costados en su apoyo a un puerto que integró el lobby más duro, junto al de Buenos Aires y Mar del Plata, para que a los productos exportables de Río Negro le quitaran hace poco más de un año el 7% de reembolsos para Puertos Patagónicos; perdiendo la exportación de la fruta del Alto Valle, y de la pesca de Chubut y Santa Cruz.

El intendente Vazzana no contempló los perjuicios que esto genera en nuestra economía rionegrina y de los patagónicos. Sin avizorar siquiera que es una decisión que opera en detrimento de los intereses de nuestra producción, no solo frutícola, también perjudica las exportaciones vitivinícolas, avícolas y todas las actividades exportables de nuestra producción.

Que un intendente de una ciudad rionegrina promueva, privilegie y considere por ante los propios intereses de los conciudadanos de la Provincia donde habita, resulta lamentable y vergonzoso. Es claramente una aberración que no merece más que un contundente rechazo y repudio.

Tampoco es novedosa esta actitud, no debemos olvidar que así como su partido votó en contra del “Plan Castello”, en una clara demostración de desaprensión y espurios intereses políticos, actitud que solo deja entrever que no se priorizan ni el bienestar, ni las fuentes laborales, ni la calidad de vida de los rionegrinos.

Por ello:

Autor: Adrián Casadei.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.-El más enérgico repudio y absoluto rechazo al apoyo brindado por el intendente de Villa Regina, Carlos Vazzana, referido a la promoción de las exportaciones de nuestra producción a través del Puerto de Bahía Blanca en detrimento del Puerto de San Antonio Este, actitud que resulta indignante y ofensiva por anteponer los intereses de otra provincia, cuando debe defender sus derechos e intereses con absoluta contundencia y firmeza.

Artículo 2°.- Reafirmar lo que expresa la declaración n° 327/2018 de la Legislatura del Pueblo de la Provincia de Río Negro aprobada el pasado 30 de noviembre, en todos sus términos.

Artículo 3°.- De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1014/2018

FUNDAMENTOS

En la actualidad y desde hace ya varias décadas los ciudadanos se sienten víctimas de diversas conductas violentas, ejercidas por individuos que con su comportamiento nocivo, irrumpen inesperadamente en la vida cotidiana alterando la paz y el orden social. Estos comportamientos que no llegan a ser considerados delitos, los posiciona en un lugar de poder y de control de la situación abusiva, que los habilita para ejercer su conducta con total impunidad, provocando un fuerte rechazo social.

Es por ello que la tarea de legislar se vuelve un deber social en pos de garantizar el normal disfrute de los derechos. Estas conductas, si bien tienen recepción legal, no llegan a configurar delito, son meramente contravenciones. Éstas, son muy debatidas en la doctrina penal más calificada, de todas maneras esto merece un debate más profundo.

Sabemos que la sociedad actual posee fracturas y emergentes sociales, como por ejemplo la deficiente educación y contención familiar, jóvenes en situación de riesgo, en conflicto constante con la ley,

llevan muchas veces a cometer faltas, disturbios en la vía pública, daños menores a la propiedad de terceros y al patrimonio estatal.

Se hace necesario profundizar y legislar acerca de conceptos tales como "Reparación y Responsabilidad", no solo de aquellos que cometen faltas y contravenciones sino también extender dichos postulados a los padres, tutores, curadores, guardadores o responsables de los menores infractores.

Estos importantes conceptos mencionados en el párrafo anterior son determinantes en el momento del reproche jurídico a la conducta lesiva del bien jurídico protegido, abarcando la totalidad del daño y su consecuencia jurídica.

Ante el contexto de inseguridad y desprotección jurídica, los ciudadanos se sienten impotentes y desamparados por el Estado y librados a su suerte. Son mudos testigos del daño ocasionado a sus bienes.

Estos infractores, no han logrado internalizar la ley y las reglas de convivencia social, con sus conductas transgresoras, potenciadas en algunos de los casos por el consumo de sustancias psicoactivas, infringiendo constantemente las normas vigentes amenazando a los ciudadanos responsables y respetuosos de los derechos de los otros.

En estas circunstancias particulares el Estado debe intervenir garantizando la paz y la tranquilidad a cada uno de los pobladores de las diferentes localidades rionegrinas, para volver a construir una convivencia saludable, donde todos puedan ejercer el derecho de vivir seguros y libres de violencia, sobre todo aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

De lo hasta aquí expuesto, surge la inminencia de encontrar mecanismos legales eficaces para que los responsables de estas acciones que atentan contra la buena convivencia de la ciudadanía puedan reparar la infracción, reconociendo y haciéndose cargo de lo que su comportamiento irresponsable provoca en los demás, a los efectos de minimizar las consecuencias de la conducta perpetrada.

En consonancia con lo expuesto y procurando que los daños derivados de hechos contravencionales no queden sin su debida reparación es que se incorpora un último párrafo al artículo 5, atendiendo a las circunstancias actuales en que muchas de éstas conductas son perpetradas por menores de dieciséis años y siempre y cuando esto sea el resultado del incumplimiento de los deberes que corresponden como padre, tutor, guardador, curador o responsable. Procurando al mismo tiempo ser respetuosos de nuestra Constitución Nacional y de los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional tutelados por el Art. 75 Inc. 22 C.N es que proponemos que el juez competente sólo pueda instar la reparación.

Por otra parte y atento a lo ineficaces que han demostrado ser en muchas ocasiones las sanciones tradicionales –arresto y multa- es que se incorpora la posibilidad en el Art. 9 de sustituir total o parcialmente las sanciones convencionales por una instrucción especial, cuyo objeto principal es el de reparar, colaborar en la formación de mejores vecinos y fortalecer la conciencia social y sentido de pertenencia del sujeto contraventor, procurando una mejor convivencia y evitando así la reiteración de ese tipo de faltas.

Para cumplir con el objetivo de las sanciones previstas en el presente código, debe tenerse en cuenta por parte de las autoridades de aplicación el principio de progresividad, procurando en primer término la reparación del daño –en la medida en que esto sea posible- para luego aplicar sanciones económicas, utilizando como ultima ratio la sanción de arresto.

Concluyendo, es importante no olvidar que para proteger y resguardar la seguridad de todos los ciudadanos, las leyes no deben ser meras declamaciones de los derechos de las víctimas y garantías para los contraventores, sino por el contrario éstas leyes deben readaptarse constantemente a las problemáticas sociales y por medio de las sanciones adecuadas lograr el cumplimiento efectivo de las normas, combatiendo la naturalización de estas faltas y contravenciones.

Este proyecto ya fue presentado con el número 347/2016 y debido a la falta de tratamiento entro en estado de caducidad. Al notar que la sociedad sigue demandando políticas y soluciones en este aspecto es que volvemos a presentar la iniciativa.

Por ello:

Autor: Javier Iud.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 5º, inciso b) de la ley S nº 532, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5º.- No son punibles:

- a) Los que se encontraren comprendidos en el artículo 34 del Código Penal.

- b) Los menores que no tengan dieciséis (16) años cumplidos a la fecha de la comisión del hecho.

En este último caso, como en aquellos en que dichos menores resultaran víctimas de faltas, las autoridades policiales se limitarán a elevar los antecedentes a la autoridad pupilar competente”.

Artículo 2º.- Se incorpora un último párrafo al artículo 5º de la ley S nº 532, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

“ En los casos de faltas previstas en este código, cometidas por menores de dieciséis (16) años, el Juez podrá disponer la reparación de la falta por los padres, tutores, guardadores, curadores o responsables, cuando las contravenciones cometidas sean consecuencia de la omisión o incumplimiento de sus deberes”.

Artículo 3º.- Se modifica el artículo 9º de la ley S nº 532, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 9º.- Las penas podrán ser sustituidas, total o parcialmente, por una instrucción especial, cuando por las características del hecho y condiciones personales del contraventor sea conveniente su aplicación.

Las instrucciones especiales consistirán:

1. Asistencia a un curso educativo
2. Cumplimiento del tratamiento terapéutico que corresponda a la infracción.
3. Trabajo comunitario.
4. Prohibición de concurrencia a determinados lugares.

El tiempo de duración de estas instrucciones especiales no deberá prolongarse más de seis meses. El juez competente podrá disponer la realización simultánea de más de una instrucción especial por el mismo hecho contravencional y será el responsable de establecer el control pertinente en cada caso concreto.

El curso educativo y el tratamiento terapéutico no podrán demandar más de cuatro horas de sesiones semanales, que serán atendidos por instituciones públicas o privadas.

Se entenderá por trabajo comunitario la conservación, funcionamiento o ampliación de instituciones de bien público estatales o privadas.

La prohibición de concurrencia deberá llevarse a cabo de modo que no perjudique el trabajo ni entorpezca la readaptación social del contraventor.

Cuando se cometiere una falta que fuere reparable y el juez considere pertinente se invitara a repararla, si lo hiciera podrá disponer que se tenga por no cometida”.

Artículo 4º.- Se modifica el artículo 10 de la ley S nº 532, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 10.- Si el condenado incumpliere la instrucción sin causa justificada, el juez competente dispondrá la conversión en cuatrocientos pesos de multa o un día de arresto por cada día de instrucción especial no cumplida”.

Artículo 5º.- Se modifica artículo 11 de la ley S nº 532, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“Artículo 11.- La acción penal prescribirá:

- A) Al mes de ocurrido el hecho si no hubiere iniciado el procedimiento.
- B) A los seis meses si se hubiere iniciado el procedimiento y no mediare resolución firme”.

Artículo 6º.- Se modifica artículo 12 de la ley S nº 532, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 12.- “La pena prescribirá a los seis meses de vencido el termino fijado para el pago de la multa o el quebrantamiento del arresto”.

Artículo 7º.- Se modifica artículo 13 de la ley S nº 532, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“Artículo 13.- “Sera considerado reincidente, el condenado por resolución firme que cometiere una nueva contravención dentro del periodo de (1) año desde la fecha en que dicha resolución quede firme.

En caso que el infractor incurra en más de una oportunidad, en la comisión de conductas tipificadas en la presente, la reincidencia podrá dar lugar al aumento en un medio (½) del mínimo y un tercio (1/3) del máximo de la sanción establecida para la contravención de que se trate”.

Artículo 8º.- Se modifica el artículo 14 de la ley S nº 532, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“Artículo 14.- “Cuando un hecho recayere en más de una sanción contravencional se aplicará solamente la que fijare una pena mayor”.

Artículo 9º.- Se modifica el artículo 15 de la ley S nº 532, el que quedara redactado de la siguiente forma:

Artículo 15.- “En el caso de concurso de varios hechos materialmente independientes, se tomará como máximo de la pena el que fijare la infracción más grave”.

Artículo 10.- Se modifica el artículo 18 de la ley S nº 532, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“Artículo 18.- El Jefe de la Unidad Policial remitirá las actuaciones al Juez competente, en un plazo de veinticuatro (24) horas. Asimismo puede disponer la libertad del imputado, si considera que ello no afecta el orden público, ni ofrece peligro para la persona del propio inculpado, supeditado a la resolución del Juez que entiende en la causa. A los fines del cumplimiento del Artículo la autoridad policial podrá requerir al Juez competente, habilitación de días y horas inhábiles.”

Artículo 11.- Se añaden los artículos 39 y artículo 40, a la ley S nº 532, cada uno quedara redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 39.- Será sancionado con arresto de hasta (5) días o multa de hasta dos (2) salarios, mínimo vital y móvil el que intimide, maltrate verbalmente o físicamente a otro, en un lugar público siempre que el hecho no constituya delito”.

Artículo 40.- “Será sancionado con arresto de hasta diez (10) días o multa de hasta tres (3) salarios, mínimo vital y móvil, el que con gestos y manifestaciones obscenas ultrajare a cualquier habitante que se encuentre en la vía pública”.

Artículo 12.- Se modifica el Título III De las Faltas, Capítulo II de la ley S nº 532: Donde dice “Acciones Preventivas”, debe decir “Protección Integral de las Personas”.

Artículo 13.- Se modifica el artículo 42 de la ley S nº 532, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“Artículo 42.- En los casos de personas que se encontraren bajo los efectos de sustancias psicoactivas y aun cuando no produzcan incidentes, la autoridad policial procederá a tomar las medidas necesarias para el resguardo de la integridad física de los afectados, debiendo mantenerlos en custodia, hasta tanto cesen los efectos de dichas sustancias.

Artículo 14.- Se modifica el Capítulo XII de la ley S nº 532, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

“Capítulo XII
Del Espacio Público Comunitario

Artículo 78.- Será sancionado con la realización de trabajo comunitario por un plazo de hasta seis (6) meses y multa de hasta diez (10) salarios, mínimo vital y móvil:

- a) El que deteriore o cause perjuicio en calles, parques, paseos, edificios públicos, objeto de ornatos de pública utilidad o de recreo, aun los que pertenecen a particulares.
- b) El que ensucie, raye o cause deterioro a un vehículo de cualquier tipo, que se encuentre estacionado en la vía pública.
- c) El que fije carteles, estampas, escriba o dibuje expresiones que tengan como único fin dañar el espacio público, o que sean denigrantes y discriminatorios.

Con el objeto de garantizar la libertad de expresión, se excluyen de las faltas previstas en el presente artículo las manifestaciones artísticas y culturales que se realicen en espacios de uso común y se encuentren debidamente autorizadas.

En todos los casos, de ser materialmente posible, deberá llevarse a cabo la reparación del daño causado por el propio contraventor o por un tercero a su costa.

Artículo 79.- La sanción prevista en el artículo anterior se duplicara cuando el deterioro, la avería o los daños afecten de manera perjudicial, directa o indirecta, los elementos que se utilicen para combatir el fuego, prevenir inundaciones, evitar accidentes viales u otros sistemas similares destinados a tareas de seguridad pública."

Artículo 15.- Se añade un nuevo capítulo, Capítulo XIII, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Capítulo XIII
Disposiciones Complementarias

Artículo 80.- Los fondos provenientes de la aplicación de las sanciones que determina la presente, serán destinados a las cooperadoras escolares, centros de rehabilitación y demás asociaciones o entidades de bien público radicadas en el lugar de comisión del hecho contravencional, cuya actuación en la provincia esté debidamente oficializada y que contribuyan eficazmente mediante tareas de promoción social a la lucha contra la marginación y la dependencia, cuya proporcionalidad será reglamentada por el poder ejecutivo en función de las prioridades que considere oportuna.

Artículo 81.- La policía de la provincia organizara el registro general de reincidencia contravencional."

Artículo 16.- Se faculta al Digesto al momento de la consolidación normativa a realizar el correspondiente corrimiento del articulado.

Artículo 17.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1015/2018

FUNDAMENTOS

El 1 de abril de 1987, un barrio reginense se engalanó para festejar la inauguración de la escuela 316. Sueño anhelado, cumplido. Con el correr del tiempo se fue trabajando junto a la comunidad y poco a poco se fue embelleciendo.

Marcada por las huellas del camino histórico de nuestro pueblo argentino, la posta de Yatasto es un emblema territorial en aquel lugarcito del sureste de Salta. Un lugar maravilloso de serranías y lomadas rodeadas de un monte natural brindó el espacio necesario para coincidir en un tiempo revolucionario con las vidas de tres grandes héroes de nuestra historia, y así generar aquel encuentro entre Don José de San Martín, Manuel Belgrano y Martín Miguel de Güemes.

Viajes abrumadores y desafiantes necesitaron de un descanso reconfortante, por eso el devenir quiso que fuera Yatasto, ese oasis norteño que permitiera planificar el desenlace triunfante que asegurara nuestra Independencia de España.

Más precisamente, por leyenda o por realidad, fue la sombra de un frondoso Algarrobo blanco, aquel que permitiera determinar decisiones tan loables para nuestra historia. Otra vez, naturaleza y sociedad hermanadas para formar el ambiente adecuado que decidiera al espíritu combativo de estos hombres para libertar países sudamericanos de la dominación realista.

Y esta vez, la naturaleza tuvo forma de un árbol nativo, oriundo de esos montes, de la familia botánica de las Fabáceas (Leguminosas) y de nombre científico Prosopis Alba, con porte mediano, espinoso y de tronco corto con la hermosa característica de tener una copa aparasolada que permitió a nuestros tres héroes disfrutar de su sombra.

Con corteza grisácea y surcada, sus ramas presentan un follaje fino, con hojas verdes medio, compuestas y bipinnadas. Sus flores reunidas en inflorescencias racimosas y pendulares aparecen en primavera siendo de color amarillento verdoso. Y fue justamente uno de sus frutos que como vaina coriácea, pajiza e indehisciente, casi enroscada, cedió gentilmente una de sus decenas de semillas para dar a nuestro Jardín un hermoso y joven renova.

Un hijo árbol cultivado desde simiente en el vivero de una fiel custodia de la Posta histórica de Yatasto que fue traído a nuestro ambiente reginense para bendecir con sus autóctonos y vegetales dones el patio de nuestra amada escuela 316.

Nuevamente, sociedad y naturaleza haciendo una posta de relevo, entre el carisma político que permite el placer de jugar en una escuela propia a nuestra reginense niñez y la presencia de un hijo arbóreo de aquel histórico Algarrobo blanco generarán un ambiente de paz, felicidad y armonía en ese lugarcito de nuestra bella escuela.

Por ello:

Autora: Silvia Morales.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se declara “Monumento Histórico Provincial”, en los términos de la ley F nº 3656 de “Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro”, al algarrobo traído de la posta de Yatasto, ubicado en el patio de la Escuela nº 316 de la ciudad de Villa Regina.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1016/2018

FUNDAMENTOS

Entre el 6 y el 18 de octubre visitaron nuestro país en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los mejores talentos mundiales del deporte en la categoría juvenil, para llevar adelante los III Juegos Olímpicos de la Juventud organizados por el Comité Olímpico Internacional (COI). Fue así que jóvenes cuya edad va entre los 15 y 18 años, pudieron no solo mostrarle a la innumerable cantidad de público que se dio cita sino también al mundo entero su capacidad deportiva. Del mismo modo, estos jóvenes atletas pudieron demostrar su capacidad de convivencia y el desarrollo de valores educativos y culturales vinculados a la integración olímpica y a la promoción de la Amistad, el Respeto y la Excelencia.

La organización definió a la misión de Buenos Aires 2018 como una iniciativa para “Celebrar Juegos Olímpicos de la Juventud que promuevan el desarrollo de los atletas y la comunidad a través de los valores olímpicos, que alcancen a los jóvenes del mundo interactivamente y que construyan un legado que perdure en el tiempo en beneficio de toda la sociedad. Llevar el deporte, la cultura y la educación a los jóvenes”. Participaron 4012 atletas de 206 países, que compitieron en 32 deportes a los que debe sumarse a los Equipos Internacionales Mixtos, integrados por atletas de diferentes países y géneros que actuaron bajo bandera olímpica.

Como dato relevante para los tiempos que corren se debe destacar que esta fue la primera edición de un evento olímpico que contó con la misma cantidad de participantes hombres y mujeres, contribuyendo a la igualdad de género. El equipo olímpico de la Argentina contó con 142 jóvenes atletas los que compitieron en todas las disciplinas deportivas. Se obtuvieron veintiséis medallas: once de oro, seis de plata y nueve de bronce. Argentina ocupó en el medallero general, la posición n.º 6 sobre 206 países participantes, lo que constituye uno de los mejores desempeños del historial deportivo argentino de todos los tiempos. Asimismo, Argentina resultó primera en el continente americano. Se obtuvieron además, a través de deportistas de Argentina, seis medallas (4 de plata y 2 de bronce) formando parte de los Equipos Internacionales Mixtos (EIM), una modalidad identitaria del movimiento olímpico juvenil orientada a promover la hermandad internacional y restar relevancia a la rivalidad entre naciones.

En este contexto, Río Negro se convirtió en una de las provincias que más deportistas aportó en la previa, por lo que no sorprendió que tenga siete convocados. Ellos fueron: Valentina Muñoz (Maquinchao), en ciclismo; Sol Castro (Río Colorado), en básquet 3x3; Mateo Delmastro (Bariloche), en bádminton; Nahuel Baptista (Viedma) y Tomás Páez (Viedma), en beach hándbol masculino; Mariano Carvajal (Fernández Oro), en breaking; Rosario Soto (Cipolletti), en beach handball femenino. A estos deportistas hay que sumar al entrenador viedmense Daniel Martinovich quién fue el responsable de dirigir al seleccionado de canoaje.

Está claro que luego de muchas instancias de clasificación, la sola convocatoria para nuestros jóvenes deportistas representa un valor en sí misma que debemos destacar y distinguir. No obstante ello, cabe mencionar en particular los logros obtenidos por alguno de ellos, tales como la cipoleña Rosario Soto que conquistó la medalla de oro con el combinado femenino de beach handball, los viedmenses Nahuel Baptista y Tomas Paez que obtuvieron la medalla de bronce en el beach handball masculino así como el orense Mariano Carvajal que conquistó la medalla de plata en la primera edición olímpica del breaking. Por su parte debemos mencionar a la riocoloradense Sol Castro que en el 3x3 del básquet nacional se ubicó junto a sus compañeras de equipo entre los seis mejores y la medalla de bronce obtenida por el equipo de canotaje dirigido por el viedmense Daniel Martinovich.

Esta Legislatura aprobó oportunamente las Declaraciones N° 304/2018 De interés provincial, deportivo y social la participación de los deportistas rionegrinos en los III juegos olímpicos de la juventud 2018, realizados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por su compromiso con el deporte y ejemplo para las generaciones venideras; N° 173/2018 De interés deportivo, social y educativo el desempeño alcanzado por la ciclista rionegrina Valentina Muñoz, oriunda de Maquinchao, quien ha sido distinguida para encender la llama olímpica de los juegos olímpicos de la juventud-Buenos Aires edición 2018 y N° 169/2018 De interés social y deportivo la participación de Valentina Muñoz, oriunda de la localidad de Maquinchao, en los juegos olímpicos de la juventud que se realizaran en Buenos Aires en el mes de octubre de 2018 y en el encendido de la llama olímpica en Grecia.

Entendemos debe sumarse a las mismas en un acto especial y de relevancia, el correspondiente Beneplácito por la actuación lograda y la Distinción en consecuencia para nuestros jóvenes deportistas que han dejado a nuestra provincia en el más alto lugar tanto en el desempeño de sus respectivas disciplinas como en la integración de la delegación argentina.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- Su beneplácito y reconocimiento por la participación de jóvenes atletas rionegrinos en los III Juegos Olímpicos de la Juventud organizados por el Comité Olímpico Internacional (COI) entre el 6 y el 18 de octubre del corriente año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Distinguir con una Mención Especial, a ser otorgada en acto convocado a tal efecto por esta Legislatura, a: Valentina Muñoz (Maquinchao), Sol Castro (Río Colorado), Mateo Delmastro (Bariloche), Nahuel Baptista (Viedma), Tomás Páez (Viedma), Mariano Carvajal (Fernández Oro) y Rosario Soto (Cipolletti), así como del entrenador viedmense Daniel Martinovich.

Artículo 3°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1017/2018

FUNDAMENTOS

En la actualidad, automovilistas o viajeros de diversos tipos que transitan por la Ruta Nacional N°3, equidistantemente entre las localidad de Viedma y Sierra Grande, están desprotegidos ante cualquier emergencia, vicisitud o accidente. Por eso, últimamente se utiliza en diferentes rutas nacionales o autopistas, los **POSTES S.O.S con servicio WIFI** en zonas de difícil acceso por la falta de conectividad. Su instalación, mediante el uso de la fibra óptica, es de vital importancia para comunicar cualquier novedad.

Los **POSTES S.O.S** permiten al viajero acceder a cualquier red utilizando su celular o dispositivo móvil con cualquiera de las tres empresas líderes de la Argentina (Movistar, Claro y Personal). Por medio de múltiples plataformas de comunicación, como Whatsapp o Messenger, el servicio de WIFI, permite tanto el envío de mensajes (escritos, audio o gráficos), así como llamadas directas simples o en video.

Las características principales del Poste de SOS con servicio de WIFI son:

- Equipo con Tecnología GSM p/&G.

- Manos Libres.
- Más de 3 entradas de alarmas (puerta abierta, etc.) con las cuales realiza llamada con mensajes de voz y envío de SMS.
- Reporte por Batería Baja.
- Alimentación mediante panel solar cargando una Batería de mantenimiento de energía.
- Reporte periódico mediante SMS con tiempo de reporte programable para determinar el estado de funcionamiento del Poste.
- Mensajes de Voz de bienvenida y de identificación del número de poste.
- Posibilidad de atender llamadas en el Poste.
- Equipo Wifi de un alcance de alrededor de 4 km a la redonda.

Este deberá ubicarse en inmediaciones de la Rotonda localizada a la vera de la Ruta Nacional N° 3, a 150 km de la ciudad de Viedma y a 20 km aproximadamente de la localidad de San Antonio Oeste, que origina el acceso al Puerto de San Antonio Este, denominada como Ruta Nacional A0-25 y su corredor de playas.

Con la colocación de este equipamiento técnico estaría cubierta una imperiosa necesidad para aquellos viajeros que transiten por la Ruta Nacional N°3 hacia distintos puntos del país, ya que a través de la misma se puede acceder a:

- Ruta 3: con Viedma y Bahía Blanca hacia el este.
- Ruta 304: con Valle Medio, Alto Valle de Río Negro y Neuquén y de Mendoza.
- Ruta 251: con General Conesa, Río Colorado, Bahía Blanca y provincia de La Pampa.
- Ruta 23: con Valcheta, Los Menucos, Maquinchao, Ingeniero Jacobacci y San Carlos de Bariloche.

Por todo lo expuesto, la instalación de postes S.O.S con servicio Wifi, sería una importante obra que posibilitará la comunicación ante cualquier emergencia o contratiempo.

Por ello:

Autor: Miguel Ángel Vidal.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), que vería con agrado proceda a la instalación de un **Poste S.O.S** para llamadas de emergencia a partir de un dispositivo móvil con el agregado de **servicio WIFI** con un alcance igual o mayor a 4 kilómetros, localizado en inmediaciones de la rotonda que origina el Acceso al Puerto de San Antonio Este, denominado como RN n° A025. El mismo brindará servicio de comunicación a los viajeros que transiten a lo largo de dicha ruta, pudiendo ser utilizado por los turistas y pobladores de Saco Viejo y el Puerto de San Antonio Este.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 1018/2018

FUNDAMENTOS

Formamos parte de una sociedad donde mayoritariamente reinan las inequidades, donde los hechos de violencia son moneda corriente, la falta de empleo y la inseguridad ocupan la mayoría de los espacios en los medios de comunicación.

Por esta razón es que cuando nos llegan buenas noticias, también es nuestra función comunicarlas, más todavía cuando se trata de noticias que servirán de ejemplo a nuestra sociedad.

La educación es sin dudas un instrumento de transformación social y como sociedad debemos apuntalar al sistema educativo, fundamentalmente al público, porque es el que llega a todos los lugares de la provincia, hasta el más alejado, al rincón más inhóspito.

La escuela pública está presente también en Cómico, un paraje ubicado en el Departamento Nueve de Julio, que se encuentra a 70 km. de la localidad de Los Menucos.

Allí, en Comicó, cursó sus estudios Feliciano Paz, en el Centro de Educación para Jóvenes y Adultos dependiente del Ministerio de Educación. Esto no debería sorprender, ni ser noticia, sino fuera porque Feliciano tiene 79 años, jóvenes 79 años.

Feliciano transita un proceso natural de envejecimiento, los especialistas dan cuenta que a partir de los 60 años perdemos en promedio 5 millones de neuronas y el cerebro se vuelve más pequeño.

Por estas razones, se habla sobre la necesidad de estimular a los adultos mayores, sobre todo para mantener la plasticidad cerebral que se encarga de realizar las interconexiones entre neuronas por medio de estímulos continuos. El cerebro, como los músculos, se desarrolla más mientras más se ejercita, han señalado médicos geriatras(especializados en asuntos de la edad adulta).

Los especialistas aseguran que si personas de la tercera edad siguen ejercitándose a través de la lectura, memorización y aprendizaje de cosas nuevas, entre otras actividades, su deterioro no será tan severo. Trabajar o estudiar en la tercera edad, brinda a los adultos dos ventajas: mantenerlos funcionales y útiles para ellos, su familia y la sociedad, así como fomentar la transmisión de su experiencia a generaciones más jóvenes, fungiendo como maestros o guías.

Feliciano combinó perfectamente la forma de estar activo, luchar contra el deterioro natural que produce el paso del tiempo y estudiar, formarse, completar sus conocimientos. A esto me refería cuando hablo de buenas noticias.

Hoy, quien fuera hasta hace pocos días alumno de la escuela pública, muestra con orgullo su título secundario. El orgullo es de los docentes, familiares y amigos de Feliciano, porque sin proponérselo se ha convertido en un ejemplo para muchos.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su satisfacción por el título secundario obtenido por el Señor Feliciano Paz, de 79 años de edad, quien cursara sus estudios en la Centro de Educación para Jóvenes y Adultos de la Comisión de Fomento de Comicó.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1019/2018

FUNDAMENTOS

La localidad de Los Menucos, se encuentra ubicada en el centro de la provincia de Río Negro y pertenece a la región conocida como "Línea Sur"; pueblo de la estepa patagónica, inserto en el Departamento 25 de Mayo y distante a 492 km. de la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a 243 km. de la ciudad de Gral. Roca, 352 km. de San Carlos de Bariloche y a 1367 km de Buenos Aires.

Muchos consideran a esta localidad como la de mayor crecimiento y desarrollo de la Región Sur Rionegrina, no solo por la cantidad de habitantes, sino también por su infraestructura edilicia, desarrollo productivo, servicios que se prestan, en lo que respecta a servicios educativos, de seguridad, justicia, de salud, etc.

Ha superado los 5500 habitantes, cuenta con 220 comercios; 15 productores lajeros; 2 empresas productoras de laja y pórfidos con establecimiento industrial; 2 empresas mineras productoras de arena de silicio; 4 acopiadoras de frutos del país; 485 productores ganaderos; 3 empresas constructoras; 3 empresas de transporte de carga; 3 hoteles; ; 4 radios FM; 2 clubes; 3 iglesias católicas y 5 evangelistas.

Se debe destacar a las más de 50 instituciones públicas; 2 escuelas primarias, 1 escuela secundaria, 1 instituto terciario, 1 jardín de infantes, solo por nombrar algunas de las ofertas educativas.

En el ámbito privado se destacan además 3 distribuidoras de alimentos con alcance regional, viven en el lugar 1500 jubilados. Además Los Menucos se caracteriza por prestar servicios a localidades cercanas, además de los 15 parajes que se encuentran en la zona.

Luego de varias décadas de funcionamiento, en el marco de la privatización del ex Banco Provincia de Río Negro, en el año 1997, se cerró la sucursal de Los Menucos dando continuidad a un proceso que alcanzó también a las sucursales de Maquinchao y Valcheta.

Desde entonces, los vecinos de esta localidad debían viajar entre 300 kilómetros, ida y vuelta, a Jacobacci o 500 hasta General Roca para realizar los distintos trámites bancarios. En la localidad funciona un solo cajero automático que permite realizar operaciones básicas como extracciones, transferencias entre cuentas y pagos de servicios.

El próximo 20 de diciembre de 2018 se inaugurará una sucursal del Banco Patagonia en esta localidad. Esta nueva sucursal bancaria se debe a las distintas gestiones que se realizaron con la Señora Intendente de Los Menucos Mabel Yauhar y quien suscribe la presente declaración, ante el Gobernador de la provincia de Río Negro Alberto Weretilneck ante el Poder Legislativo, con la presentación de proyecto de comunicación solicitando dicho servicio para el lugar.

Desde mi lugar también realice gestiones y presente la solicitud de apertura de la sucursal, ello como integrante de la Comisión de Fiscalización Servicios Financieros Bancarios de la Legislatura de Río Negro.

Esta sucursal funcionará en las instalaciones del ex Banco Provincia de Río Negro, que fuera reparada y reestructurada por el municipio local, hace dos años atrás y en la que funcionaban distintas instituciones provinciales.

Contar con una sucursal bancaria en Los Menucos es un beneficio importantísimo para la localidad y para la región, como Ramos Mexía, Sierra Colorada, Maquinchao, comisiones de fomento y parajes, no solo en cuanto a los servicios como lo son el pago de salarios, jubilaciones y pensiones, la atención a los clientes e instituciones del Estado, sino que además permitirá potencializar su economía empresas de servicios, comercios, ganadería y minería, si tenemos en cuenta el asfalto de la ruta nacional N° 23 y la provincial N°8/ N°6, lo que implica un mayor desarrollo desde lo productivo, económico y turístico.

La sucursal bancaria de Los Menucos será una de las que abrirá el Banco Patagonia en el marco del plan de inversión de 5 años para cubrir la demanda de aquellas ciudades que superen los 5.000 habitantes, según lo establece el último contrato firmado entre el gobierno de la provincia y el agente financiero.-

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés económico, productivo, social y comunitario la apertura de la sucursal del Banco Patagonia, en la localidad de Los Menucos, que se comenzara a funcionar a partir del día 20 de diciembre de 2018.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1020/2018

FUNDAMENTOS

Sobre el margen norte del Río Negro, se ubica la localidad de Guardia Mitre, a la que se accede por la ruta nacional n° 250, Provincial n° 50 o la n° 53, a la altura de Sauce Blanco.

Para llegar a la localidad se cruza el río en la Balsa en medio de un paisaje que caracteriza al lugar, río, fauna y flora.

Guardia Mitre se fundó el 16 de diciembre de 1862, a partir que el Coronel Julián Murga, jefe del fuerte de Carmen de Patagones, hiciera las gestiones necesarias para que se autorice la instalación de un nuevo asiento militar hacia el oeste, sobre la ribera norte del río, para proteger a la población contra posibles malones.

Posteriormente, aproximadamente en el año 1865, los historiadores relatan historias sobre la construcción del primer antecedente de un canal de riego sobre tierras rionegrinas, como lo fue el "Canal de los Sanjuaninos", al que le dieron ese nombre en reconocimiento a los operarios que intervinieron en la obra.

Los Guardiamitrenses repiten historias que vienen de sus antepasados y orgullosos dan cuenta del momento de esplendor que se vivió en el lugar en las primeras décadas del siglo XX.

En esa época ya había inmigrantes de distintos países, los que contribuían con su trabajo al crecimiento y desarrollo del lugar.

La información suministrada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, en el año 2010 la localidad contaba con 856 habitantes, lo que representa un incremento del 47% frente a los 582 habitantes que arrojó el censo anterior en el año 2001.

Si bien la localidad fue afectada por las distintas crisis por las que fue atravesada la provincia, hoy el presente de Guardia Mitre ha mejorado sustancialmente, prometiendo un futuro promisorio.

La localidad a crecido y evolucionado, destacando la obra pública que se está llevando a cabo, desde cordón cuneta, pasando por nuevas luminarias, playón polideportivo, puesta en valor del camping municipal y al obra integral que se financia con el Plan Castello, solo por nombrar algunas de ellas.

Este año ha ocurrido un hecho histórico y es la sanción de la Carta Orgánica Municipal.

Los días 15 y 16 de diciembre del presente año se realizarán los festejos del Aniversario n° 156, con actividades sociales, deportivas y culturales que se iniciaron el pasado 1 de diciembre.

Las actividades previstas incluye la presentación de artistas locales y regionales, como así también de reconocida trayectoria a nivel nacional, paseos de artesanos y gran jineteada, además de destrezas criollas.

Guardia Mitre ha iniciado el camino de la recuperación, su gente está empeñada en ello, potenciando su potencial agroproductivo, desarrollando el turismo rural, sin dejar de apreciar su patrimonio histórico y cultural.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés social, cultural y deportivo los actos correspondientes al Centésimo Quincuagésimo Sexto aniversario de la localidad de Guardia Mitre que se realizan entre los días 15 y 16 del presente mes de diciembre.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

Expediente número 1021/2018

FUNDAMENTOS

Vaca Muerta es una extensa formación de hidrocarburos no convencionales. La misma, ocupa parte de las provincias de Neuquén, Río Negro, La Pampa y Mendoza, en Argentina. Lo que significa que la ubicación de Vaca Muerta no se reduce a un sitio específico, sino a una extensión geográfica. Así que si la pregunta es dónde queda Vaca Muerta en Argentina, debemos remitirnos a todas las provincias que toca de alguna manera.

Vaca Muerta tiene un enorme potencial para la obtención de gas (308 TCF) y que cuenta con importantísimos recursos de petróleo que alcanzan los 16,2 miles de millones de barriles, según el último informe del EIA 2013, lo que significa multiplicar por diez las actuales reservas de la Argentina.

Toneladas de arena provenientes de Marruecos y que serán destinadas a Vaca Muerta para distintos procesos, que son clave para el fracking, comenzaron a ser descargadas en el puerto de Bahía Blanca.

El buque "Huanghai Stuggler" de bandera de Hong Kong arribó al sitio 5 de Puerto Galván donde comenzaron las tareas de descarga de las toneladas de arena de Marruecos que serán destinadas a Vaca Muerta y se sabe durante el 2017 se descargaron unas 150.000 toneladas en tanto que en lo que va del 2018 fueron descargadas más de 190.000.

Creemos que la provincia de Río Negro no debe quedar al margen de los beneficios que puede lograr el desarrollo de una Región tan próspera como lo es Vaca muerta y de la cual Río Negro es parte.

Por eso solicitamos Gobierno Provincial que arbitre los medios necesarios y utilice todos los canales de comunicación posibles con el Gobierno Nacional, para que el Puerto de San Antonio Este pueda recibir carga general ligada a equipos para perforación y de inyección de arena destinados a Vaca Muerta, que actualmente están siendo descargados por Puertos de la Provincia de Buenos Aires.

Debemos defender nuestra Terminal Portuaria que resulta importantísima para la región, pero con políticas concretas que realmente defiendan nuestros intereses del centralismo de Buenos Aires y no con simples comunicados políticos oportunistas.

El Gobierno Provincial no ha podido obtener respuestas favorables en lo referido a los Reembolsos por Puertos Patagónicos y por esto también es que solicitamos que, en esta oportunidad, no seamos meros espectadores del desarrollo que brinda Vaca Muerta a la región.

Por ello:

Autor: Javier Iud.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, vería con agrado que arbitre los medios necesarios y utilice todos los canales de comunicación posibles con el Gobierno Nacional, para que el Puerto de San Antonio Este pueda recibir la arena y la carga general ligada a equipos para perforación y de inyección de arena destinados a los procesos a realizarse en Vaca Muerta.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1022/2018

Viedma, 17 de diciembre de 2018.

Al Presidente de la
Legislatura de la Provincia
De Río Negro
Sr. Pedro Pesatti
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad conferida por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial y reglamentado por la ley K n° 2216; a efectos de solicitarle al Poder Ejecutivo y en particular al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el siguiente Pedido de Informe.

Antecedentes:

El Departamento Provincial de Aguas es el Organismo responsable del manejo integral del agua en la Provincia de Río Negro, dentro de las tareas que realiza se encuentran los servicios de riego, abastecimiento de agua potable y saneamiento, planificación y ejecución de obras hidráulicas y sanitarias, etc. Es por ello que solicitamos se informe sobre el estado de las hectáreas que se encuentran en las localidades de Pomona, Lamarque, Luis Beltrán y Choele Choel, abandonadas, que cuentan con sistema de riego.

Autor: Elvin Williams y María del Carmen Maldonado.

Acompañantes: Marcelo Mango, María Grandoso, Alejandro Marinao, Edith Garro, Raúl Martínez.

Por lo anteriormente expresado, solicitamos el siguiente:

Pedido de Informes

1. Informe la cantidad de hectáreas que estando bajo el sistema de riego se encuentran actualmente abandonadas en cada uno de los ejidos de Pomona, Lamarque, Luis Beltrán y Choele Choel.
2. Informe la ubicación catastral de las chacras abandonadas en los ejidos mencionados, indicando cantidad de hectáreas de cada una y fecha desde la cual se encuentran en esta situación.

Atentamente.

-Se Giró.

-----oOo-----

Expediente número 1023/2018

FUNDAMENTOS

Nuestra ciudad de Viedma, permanentemente es noticia por las aguas servidas o negras, que fluyen del sistema de alcantarillado o porque los espacios comunes de los barrios construidos con el Fondo Nacional de la Vivienda (FoNaVi) o con el Ente para la Construcción de la Nueva Capital (ENTECA) se ven inundados de residuos cloacales.

Para sintetizar el sentimiento de los perjudicados, y visibilizar la voz del reclamo, voy a transcribir algunas declaraciones en primera persona, que en su momento fueron reflejadas por notas periodísticas:

Barrio 1016 Viviendas, bajo el título "la situación es insostenible y nadie hace nada" – en el mes de Septiembre ppdo., el portal de la Radio LU15 publicaba entrevistas con los damnificados del sector y expresaban frases tan crudas como "...nadie nos escucha"; "señor intendente, venga a caminar por el barrio como lo hace cuando viene a buscar votos y se va a dar cuenta de lo que sufrimos"; En sectores determinados del barrio los líquidos cloacales están a la vista y conforman un paisaje de terror con olores insoportables; "Llamamos a ARSA, llamamos a muchos lados y nadie ha venido a desagotar. El camión no quiere venir porque dice que es un problema privado ¿¿qué privado!?, ¿¿acaso vivimos en un country!?! En el country de la mierda vivimos".

Igual situación presentan los barrios América; 20 de Junio; Guido e Inalauquen.

También en algunos puntos críticos de intersecciones de calles tales como: San Luis y Boulevard Sussini; Ministro Jofré y Brown; Periodistas Argentinos y Dorrego; Boulevard Contín y Belgrano; Calle 20 y 25.

En Agosto, también de éste año 2018, los vecinos del barrio San Martín reflejaron en el portal Noticiasnet - a través de material filmico y fotográfico especialmente en el sector de las escuelas secundaria y primaria, la afluencia de residuos cloacales sobre la vía pública, que provocaba olores nauseabundos, y posibles perjuicios para la salud, como así también los necesarios malabares para no pisar los desperdicios - especialmente los más pequeños.

Viedma, ha incrementado su población a un ritmo que supera olgadamente el crecimiento de los servicios básicos indispensables para el desarrollo en comunidad. La capacidad instalada ha sido superada. Proyectar inversiones a 20 años, parece exiguo.

En Abril 2017, el Municipio anunció con bombos y platillos, la gestión de un aporte de CINCO, CINCO (5,5) millones de pesos ante la Secretaria de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación para financiar estudios previos para la ejecución del "Proyecto Ejecutivo de Mejora y Expansión de los Servicios Cloacales".

Sobre el respecto, está claro que la "planificación" es clave a la hora de resolver éstas cuestiones sanitarias; pero transcurrido más de un (1) año no hemos vuelto a tener noticias del resultado de dicho proyecto; y después de una breve recorrida por los sectores afectados de la ciudad, notamos que la situación no ha mejorado, y sí por el contrario, ha empeorado.

Por ello:

Autor: Mario Sabbatella.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, Aguas Rionegrinas S.A. y Municipalidad de Viedma, la necesidad de realizar ingentes esfuerzos con el objeto de mejorar y ampliar las redes subsidiarias y troncales del Servicio Cloacal de la ciudad de Viedma, y la construcción de instalaciones para el tratamiento de lúquidos cloacales en aquellos sectores de barrios construidos con la operatoria del Fondo Nacional de la Vivienda (FoNaVi) y el Ente para la Construcción de la Nueva Capital (ENTECAp).

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y
Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1024/2018

FUNDAMENTOS

Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son parte del territorio argentino desde 1.810 ya que pertenecían a la Corona española, de la cual nos independizamos en las primeras décadas del siglo XIX.

Desde esa época los distintos gobiernos, aún desde los comienzos de las Provincias Unidas del Río de la Plata y hasta nuestros días, todos en mayor o menor determinación han ejercido primero y reclamado después, nuestros derechos soberanos sobre las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur.

Un antecedente histórico que lo ratifica es que el gobierno de Martín Rodríguez decidió tomar posesión de las islas Malvinas e islas circundantes, encomendando la misión al coronel de marina David Jewett que prestaba servicios a la Armada Argentina. Jewett inició el viaje en la fragata "la Heroína" y el 6 de noviembre de 1.820 hizo efectiva la toma de posesión en nombre del gobierno argentino.

El 3 de enero de 1.833 Gran Bretaña ocupó ilegalmente las Islas y en virtud de un acto de fuerza expulsó a las autoridades y pobladores que allí residían. Ese acto privó a nuestro país el pleno ejercicio de sus derechos soberanos. A partir de entonces, la República Argentina ha reclamado a Gran Bretaña, en todos los foros internacionales, la debida reparación por el agravio inferido y no ha consentido jamás, bajo ningún concepto, discutir acerca de la soberanía territorial de las islas. Sin embargo, hay que tener en cuenta que "...los fuertes vínculos económicos entre las élites dirigentes y Gran Bretaña hicieron que el reclamo diplomático no fuera una prioridad hasta bien comenzado el siglo XX. Fue a partir de la década del sesenta, y en el marco de dos gobiernos democráticos, que la República Argentina obtuvo los avances diplomáticos más importantes..." **(Fuente: "Pensar Malvinas", Ministerio de Educación de la Nación).**

Pero la política del presidente Mauricio Macri, a juzgar por las declaraciones de sus funcionarios, e incluso de él mismo, y de algunas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en relación a la cuestión Malvinas, nos retrotraen como mínimo, a épocas donde los intereses económicos del otrora imperio británico estaban por encima de la soberanía nacional o a los años de las "relaciones carnales" del menemismo.

Ante este presente en que el neoliberalismo ha retornado a la Argentina de la mano del Gobierno de "Cambiamos", es indispensable recurrir a la memoria histórica sobre la cuestión Malvinas.

En 1.965 la Argentina logró vencer la obstinada negativa británica a dialogar. En ese año la asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la célebre Resolución N° 2065 en el año 1.965: "Esa resolución, al tiempo que reconoció formal y expresamente la existencia de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur que, en adelante, denominó "Cuestión de las Islas Malvinas", instó a sus únicas dos partes, la Argentina y el Reino Unido, a encontrarle una solución pacífica, a la mayor brevedad, a través de negociaciones bilaterales. Piedra angular en esta proeza diplomática argentina fue la articulada defensa realizada por el delegado argentino de los argumentos argentinos, el Embajador José María Ruda, en el Comité Especial de Descolonización, ante cuyo Subcomité III pronunciara el célebre alegato que hoy se conoce con su nombre."**(Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos: "Soberanía Argentina en Malvinas. A 50 años del Alegato Ruda").**

Entre los argumentos esgrimidos por Ruda (representante del gobierno nacional cuya presidencia era ejercida por el Dr. Arturo Umberto Illia), en defensa de nuestra soberanía territorial se destaca el

rechazo a la posición británica de aplicar el principio de libre determinación de los pueblos respecto de las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur. "...Como sostuvo el delegado argentino...no existe en las islas una población sojuzgada, subyugada o sometida al colonialismo, siendo ésta una de las razones por las cuales no corresponde el derecho a la libre determinación de los pueblos que alega la Parte británica: ello pondría el destino del territorio en manos de la misma potencia que se ha instalado allí por la fuerza, perpetuando el colonialismo en detrimento de la integridad territorial de un Estado y desnaturalizando el principio capital de la descolonización...". **(Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos: "Soberanía Argentina en Malvinas. A 50 años del Alegato Ruda")**.

El 2 de Abril de 1.982, la dictadura cívico-militar decidió enfrentar militarmente a Gran Bretaña por la soberanía de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur. Fue parte de su estrategia para mantenerse en el gobierno ante la pérdida de legitimidad a consecuencia de la crisis económica y de la violación sistemática de los Derechos Humanos. La dictadura intentó aprovechar en beneficio propio un sentimiento profundamente arraigado en el pueblo argentino y se embarcó en una guerra sin sentido, malversó la idea de patriotismo y mandó a morir en el frente a cientos de jóvenes compatriotas. "En 1982 algo más de siete de cada diez argentinos de los que combatieron en Malvinas eran hijos de un pueblo escolarizado en el sistema educativo público. Estaban cumpliendo con el deber cívico del servicio militar obligatorio. En su gran mayoría eran jóvenes de entre 18 y 20 años, que provenían de las más diversas localidades de la República, algunos eran descendientes de los pueblos originarios, otros de inmigrantes, tenían distintas confesiones e ideologías...". **(Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos: "Soberanía Argentina en Malvinas. A 50 años del Alegato Ruda")**.

La recuperación de los derechos soberanos implementada por el Presidente Néstor Kirchner y continuada por la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner, tiene su correlato en la cuestión Malvinas y encuentra sustento en la premisa que señala que solo el respeto a la soberanía popular posibilitará la soberanía territorial. Se pasó de la política de "seducción" del menemismo, a la política de descolonización por la vía pacífica y el reconocimiento a los combatientes. Algunas de las medidas tomadas fueron:

- El reconocimiento a los veteranos de guerra, efectuado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto N° 1357/04 por el cual se les otorga una pensión igual a tres veces el haber mínimo jubilatorio y los mismos derechos que tienen todos los beneficiarios del citado Régimen Previsional.
- Con el fin de que los héroes de Malvinas queden en la memoria y conciencia históricas (Ley nacional 24.950) se impulsó decididamente que al menos un aula de todas las escuelas de la Argentina lleven el nombre de un combatiente argentino fallecido durante la guerra.
- La desclasificación del informe Rattenbach (Decreto 200/2012) que permitirá el acceso a documentos sobre el accionar de la Junta Militar, con relación las denuncias de torturas y castigos crueles sufridos por algunos soldados argentino de parte de sus superiores.
- Apoyo a los excombatientes que decidieron apelar la resolución de la Corte Suprema de Justicia que denegó la posibilidad de investigar las torturas y vejámenes que sufrieron durante la guerra por parte de sus superiores.
- El reclamo de soberanía en todos y cada uno de los foros internacionales, basado en la convicción y la contundencia que dan la razón y la permanente denuncia, en los mismos foros, del incumplimiento por parte del Reino Unido de las resoluciones de la ONU.
- Modificar sustancialmente la política vigente durante los noventa abandonando el "paraguas de soberanía" y transformando a Malvinas en una causa de Latinoamérica.
- El proyecto "Pampa Azul" que es una iniciativa de investigación estratégica en el Mar Argentino que incluye actividades de exploración, conservación e innovación tecnológica en el que se encuentran involucrados el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), la Dirección Nacional del Antártico (DNA), el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), el Servicio de Hidrografía Naval (SHN); la Prefectura Naval Argentina; el Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC-CONICET), el Centro Nacional Patagónico (CENPAT- CONICET), el Instituto Argentino de Oceanografía (IADO-CONICET/UNS), entre otros.
- La inauguración del Museo de Malvinas e Islas del Atlántico Sur ubicado en el Espacio para la Memoria y Derechos Humanos (Ex ESMA).

Como resultado de esa política la República Argentina obtuvo un fallo de la ONU que amplía la plataforma continental argentina, incorporando 1.700.000 metros cuadrados. Este fallo es un triunfo de la diplomacia que reafirma los derechos de soberanía del país en el Atlántico Sur, incluyendo las islas Malvinas.

Contrariamente, desde que asumió el gobierno el Presidente Mauricio Macri, el Estado Nacional ha iniciado una política que pone a la República Argentina a merced de los intereses de la Corona Británica respecto de la cuestión Malvinas, no solo incumpliendo con lo establecido en la Constitución Nacional, sino también desconociendo la histórica lucha que en el campo de la diplomacia viene llevando

el Estado Argentino reclamando por nuestra soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes.

Baste recordar solo algunas de las declaraciones, olvidos u omisiones y medidas adoptadas por el Gobierno de la Alianza "Cambiemos":

- En febrero de 2016, el Presidente Mauricio Macri asistió al Foro Económico Mundial de Davos pero no hizo ninguna mención a la causa Malvinas, ni en oportunidad de reunirse con el premier británico, David Cameron, ni ante el Presidente de los EEUU Barack Obama. Quien sí se refirió a Malvinas fue precisamente Cameron, pidiendo al mundo que avale una ilegítima consulta a los isleños para "saber" su opinión sobre el reclamo argentino. Ningún país u organismo bilateral avaló el pedido inglés. El presidente Macri permaneció en silencio.
- "La premier británica, Theresa May, en una carta dirigida al presidente de Argentina, Mauricio Macri, enviada el 2 de agosto de 2016) y publicada el miércoles por el diario argentino Clarín, propuso resolver los desacuerdos bilaterales... May pidió que el país suramericano suprima las restricciones para la explotación petrolífera diaria en las aguas de las Malvinas, después de que el gobierno de izquierda argentino frenara la exploración de petróleo y gas en torno al archipiélago por la disputa de soberanía de los últimos 12 años." (Fuente: GISPANTV, 11/08/16).
- El 21 de septiembre de 2016, el Presidente Macri declaró que, en el marco de la Asamblea General de la ONU realizada en Nueva York, se había reunido de manera informal con la Primer Ministra Theresa May para hablar sobre la soberanía de las islas Malvinas. "Nunca se habló del tema de la soberanía de las islas Malvinas en la breve reunión informal que May y Macri mantuvieron en Nueva York por lo que no pudo haber existido una expresión de Gran Bretaña en ese sentido" dijo a **LA NACIÓN** una fuente diplomática del Foreign Office." (Fuente: diario La Nación, 21/09/16, 12:46).
- "Que el 2017 nos encuentre unidos y en paz ¡FELIZ AÑO NUEVO!", dice el tuit publicado en la cuenta del ministerio de Desarrollo Social, que va acompañado de una foto **en la que no aparecen las Malvinas** ni el sector **de la Antártida sobre el que la Argentina reclama soberanía**. '... estoy consternada al ver un mapa mutilado. Esto generalmente lo hacen los británicos, no he visto ningún gobierno argentino que publique un mapa sin Malvinas', manifestó Alicia Castro. 'Esto tiene que ver con una política de desmalvinización', agregó". (Fuente: www.minutouno.com, 02/01/17).
- "La conferencia de prensa de Christine Lagarde y Nicolás Dujovne, con la bandera argentina detrás de la titular del FMI, expresa mucho más que la pérdida de soberanía política y económica. A cambio de extender su permanencia en la Casa Rosada, el gobierno de Mauricio Macri entregó a cambio la riqueza hidrocarburífera... El decreto 872, publicado en el Boletín Oficial el 2 de octubre pasado, instruye a la Secretaría de Energía a convocar a Concurso Público Internacional para la adjudicación de permisos de exploración en el offshore. En el artículo 3° se lee: 'Autorízase la inclusión, en los permisos de exploración que se otorguen en el marco del Concurso Público y en las concesiones de explotación que obtengan los titulares de dichos permisos, de cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a favor de tribunales arbitrales internacionales con sede en un Estado que sea parte en la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958)'..." (Fuente: diario **Página 12**, 21 de octubre de 2018).

Como si esto no alcanzara para ratificar la entrega de la soberanía de Malvinas y sus recursos, este 17 de diciembre, el embajador argentino en Londres, Carlos Sersale, reconoció y avaló públicamente a las ilegítimas autoridades inglesas en nuestras Malvinas.

"La declaración que desató el escándalo diplomático, y sobre el cual el Palacio San Martín aún no se expidió, fue a propósito de la visita al Cementerio de Darwin del titular de Aeropuertos Argentina 2000, Eduardo Eurnekian, quien colaboró con el viaje a las islas de familiares de los soldados caídos en la guerra de 1982.

'Colaboración, agradecimiento y reunión cumbre en Malvinas: Eduardo Eurnekian fue recibido por las máximas autoridades de las islas', escribió Sersale en su cuenta de Twitter, junto con una foto de Eurnekian abrazado al gobernador ilegítimo de Malvinas, Robin Christopher, y al embajador británico en la Argentina, Mark Kent. También estuvo Fergus Cliff, comandante de las Fuerzas Armadas de las islas, y Roger Spink, miembro de la Asamblea Legislativa malvinense. Todos designados por Londres.

Las ilegítimas 'máximas autoridades' de la colonia británica a las que se refirió el embajador argentino fueron designadas por Londres y su reconocimiento por parte del embajador 'sin dudas puede ser utilizado por la parte británica en futuras negociaciones' porque, de alguna manera, 'afianza la

presencia británica', advirtió Alicia Castro, durante una entrevista por Radio 10. (Fuente: ADN, 17 de diciembre de 2018. El resaltado es nuestro).

“La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional.

La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.” Primera Disposición Transitoria. Constitución Nacional.

De los gobiernos como el de Mauricio Macri y sus cómplices, que no defienden los intereses del pueblo que los votó, es impensable esperar que defiendan la soberanía nacional.

Por eso es un deber irrenunciable, si no queremos ser cómplices de un gobierno cuyo accionar podría estar incurso en el delito de traición a la Patria, manifestar nuestro más enérgico repudio a las declaraciones del embajador argentino en Londres, Carlos Sersale, quien reconoció y avaló públicamente a las ilegítimas autoridades inglesas en nuestras islas Malvinas en lo que constituye una flagrante violación a la Constitución Nacional y una afrenta a quienes dieron su vida en defensa de nuestros derechos soberanos.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio a las declaraciones del embajador argentino en Londres, Carlos Sersale, quien reconoció y avaló públicamente a las ilegítimas autoridades inglesas en nuestras islas Malvinas, lo que constituye una flagrante violación a la Constitución Nacional y una afrenta a quienes dieron su vida en defensa de nuestros derechos soberanos.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1025/2018

FUNDAMENTOS

Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son parte del territorio argentino desde 1.810 ya que pertenecían a la Corona española, de la cual nos independizamos en las primeras décadas del siglo XIX.

Desde esa época los distintos gobiernos, aún desde los comienzos de las Provincias Unidas del Río de la Plata y hasta nuestros días, todos en mayor o menor determinación han ejercido primero y reclamado después, nuestros derechos soberanos sobre las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur.

Un antecedente histórico que lo ratifica es que el gobierno de Martín Rodríguez decidió tomar posesión de las islas Malvinas e islas circundantes, encomendando la misión al coronel de marina David Jewett que prestaba servicios a la Armada Argentina. Jewett inició el viaje en la fragata “la Heroína” y el 6 de noviembre de 1.820 hizo efectiva la toma de posesión en nombre del gobierno argentino.

El 3 de enero de 1.833 Gran Bretaña ocupó ilegalmente las Islas y en virtud de un acto de fuerza expulsó a las autoridades y pobladores que allí residían. Ese acto privó a nuestro país el pleno ejercicio de sus derechos soberanos. A partir de entonces, la República Argentina ha reclamado a Gran Bretaña, en todos los foros internacionales, la debida reparación por el agravio inferido y no ha consentido jamás, bajo ningún concepto, discutir acerca de la soberanía territorial de las islas. Sin embargo, hay que tener en cuenta que “...los fuertes vínculos económicos entre las élites dirigentes y Gran Bretaña hicieron que el reclamo diplomático no fuera una prioridad hasta bien comenzado el siglo XX. Fue a partir de la década del sesenta, y en el marco de dos gobiernos democráticos, que la República Argentina obtuvo los avances diplomáticos más importantes...” (Fuente: “Pensar Malvinas”, Ministerio de Educación de la Nación).

Pero la política del presidente Mauricio Macri, a juzgar por las declaraciones de sus funcionarios, e incluso de él mismo, y de algunas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en relación a la cuestión Malvinas, nos retrotraen como mínimo, a épocas donde los intereses económicos del otrora imperio

británico estaban por encima de la soberanía nacional o a los años de las “relaciones carnales” del menemismo.

Ante este presente en que el neoliberalismo ha retornado a la Argentina de la mano del Gobierno de “Cambiamos”, es indispensable recurrir a la memoria histórica sobre la cuestión Malvinas.

En 1965 la Argentina logró vencer la obstinada negativa británica a dialogar. En ese año la asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la célebre Resolución N° 2065 en el año 1.965: “Esa resolución, al tiempo que reconoció formal y expresamente la existencia de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur que, en adelante, denominó “Cuestión de las Islas Malvinas”, instó a sus únicas dos partes, la Argentina y el Reino Unido, a encontrarle una solución pacífica, a la mayor brevedad, a través de negociaciones bilaterales. Piedra angular en esta proeza diplomática argentina fue la articulada defensa realizada por el delegado argentino de los argumentos argentinos, el Embajador José María Ruda, en el Comité Especial de Descolonización, ante cuyo Subcomité III pronunciara el célebre alegato que hoy se conoce con su nombre.” **(Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos: “Soberanía Argentina en Malvinas. A 50 años del Alegato Ruda”).**

Entre los argumentos esgrimidos por Ruda (representante del gobierno nacional cuya presidencia era ejercida por el Dr. Arturo Umberto Illia), en defensa de nuestra soberanía territorial se destaca el rechazo a la posición británica de aplicar el principio de libre determinación de los pueblos respecto de las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur. “...Como sostuvo el delegado argentino...no existe en las islas una población sojuzgada, subyugada o sometida al colonialismo, siendo ésta una de las razones por las cuales no corresponde el derecho a la libre determinación de los pueblos que alega la Parte británica: ello pondría el destino del territorio en manos de la misma potencia que se ha instalado allí por la fuerza, perpetuando el colonialismo en detrimento de la integridad territorial de un Estado y desnaturalizando el principio capital de la descolonización...”. **(Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos: “Soberanía Argentina en Malvinas. A 50 años del Alegato Ruda”).**

El 2 de Abril de 1982, la dictadura cívico-militar decidió enfrentar militarmente a Gran Bretaña por la soberanía de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur. Fue parte de su estrategia para mantenerse en el gobierno ante la pérdida de legitimidad a consecuencia de la crisis económica y de la violación sistemática de los Derechos Humanos. La dictadura intentó aprovechar en beneficio propio un sentimiento profundamente arraigado en el pueblo argentino y se embarcó en una guerra sin sentido, malversó la idea de patriotismo y mandó a morir en el frente a cientos de jóvenes compatriotas. “En 1982 algo más de siete de cada diez argentinos de los que combatieron en Malvinas eran hijos de un pueblo escolarizado en el sistema educativo público. Estaban cumpliendo con el deber cívico del servicio militar obligatorio. En su gran mayoría eran jóvenes de entre 18 y 20 años, que provenían de las más diversas localidades de la República, algunos eran descendientes de los pueblos originarios, otros de inmigrantes, tenían distintas confesiones e ideologías...”. **(Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos: “Soberanía Argentina en Malvinas. A 50 años del Alegato Ruda”).**

La recuperación de los derechos soberanos implementada por el Presidente Néstor Kirchner y continuada por la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner, tiene su correlato en la cuestión Malvinas y encuentra sustento en la premisa que señala que solo el respeto a la soberanía popular posibilitará la soberanía territorial. Se pasó de la política de “seducción” del menemismo, a la política de descolonización por la vía pacífica y el reconocimiento a los combatientes. Algunas de las medidas tomadas fueron:

- El reconocimiento a los veteranos de guerra, efectuado por el gobierno nacional mediante el Decreto N° 1357/04 por el cual se les otorga una pensión igual a tres veces el haber mínimo jubilatorio y los mismos derechos que tienen todos los beneficiarios del citado Régimen Previsional.
- Con el fin de que los héroes de Malvinas queden en la memoria y conciencia históricas (Ley nacional 24.950) se impulsó decididamente que al menos un aula de todas las escuelas de la Argentina lleven el nombre de un combatiente argentino fallecido durante la guerra.
- La desclasificación del informe Rattenbach (Decreto 200/2012) que permitirá el acceso a documentos sobre el accionar de la Junta Militar, con relación las denuncias de torturas y castigos crueles sufridos por algunos soldados argentino de parte de sus superiores.
- Apoyo a los excombatientes que decidieron apelar la resolución de la Corte Suprema de Justicia que denegó la posibilidad de investigar las torturas y vejámenes que sufrieron durante la guerra por parte de sus superiores
- El reclamo de soberanía en todos y cada uno de los foros internacionales, basado en la convicción y la contundencia que dan la razón y la permanente denuncia, en los mismos foros, del incumplimiento por parte del Reino Unido de las resoluciones de la ONU.
- Modificar sustancialmente la política vigente durante los noventa abandonando el “paraguas de soberanía” y transformando a Malvinas en una causa de Latinoamérica.
- El proyecto “Pampa Azul” que es una iniciativa de investigación estratégica en el Mar Argentino que incluye actividades de exploración, conservación e innovación tecnológica en el que se encuentran involucrados el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y

Técnicas (CONICET), la Dirección Nacional del Antártico (DNA), el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), el Servicio de Hidrografía Naval (SHN); la Prefectura Naval Argentina; el Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC-CONICET), el Centro Nacional Patagónico (CENPAT- CONICET), el Instituto Argentino de Oceanografía (IADO-CONICET/UNS), entre otros.

- La inauguración del Museo de Malvinas e Islas del Atlántico Sur ubicado en el Espacio para la Memoria y Derechos Humanos (Ex ESMA).

Como resultado de esa política la República Argentina obtuvo un fallo de la ONU que amplía la plataforma continental argentina, incorporando 1.700.000 metros cuadrados. Este fallo es un triunfo de la diplomacia que reafirma los derechos de soberanía del país en el Atlántico Sur, incluyendo las islas Malvinas.

Contrariamente, desde que asumió el gobierno el Presidente Mauricio Macri, el Estado Nacional ha iniciado una política que pone a la República Argentina a merced de los intereses de la Corona Británica respecto de la cuestión Malvinas, no solo incumpliendo con lo establecido en la Constitución Nacional, sino también desconociendo la histórica lucha que en el campo de la diplomacia viene llevando el Estado Argentino reclamando por nuestra soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes.

Baste recordar solo algunas de las declaraciones, olvidos u omisiones y medidas adoptadas por el Gobierno de la Alianza "Cambiemos":

- En febrero de 2016, el Presidente Mauricio Macri asistió al Foro Económico Mundial de Davos pero no hizo ninguna mención a la causa Malvinas, ni en oportunidad de reunirse con el premier británico, David Cameron, ni con el Presidente de los EEUU Barack Obama. Quien sí se refirió a Malvinas fue precisamente Cameron, pidiendo al mundo que avale una ilegítima consulta a los isleños para "saber" su opinión sobre el reclamo argentino. Ningún país u organismo bilateral avaló el pedido inglés. El presidente Macri permaneció en silencio.
- La premier británica, Theresa May, en una carta dirigida al presidente de Argentina, Mauricio Macri, enviada el 2 de agosto y publicada el miércoles por el diario argentino Clarín, propuso resolver los desacuerdos bilaterales... May pidió que el país suramericano suprima las restricciones para la explotación petrolífera diaria en las aguas de las Malvinas, después de que el gobierno de izquierda argentino frenara la exploración de petróleo y gas en torno al archipiélago por la disputa de soberanía de los últimos 12 años. (Fuente: GISPANTV, 11/08/16).
- El 21 de septiembre de 2016, el Presidente Macri declaró que, en el marco de la Asamblea General de la ONU realizada en Nueva York, se había reunido de manera informal con la Primer Ministra Theresa May para hablar sobre la soberanía de las islas Malvinas. "Nunca se habló del tema de la soberanía de las islas Malvinas en la breve reunión informal que May y Macri mantuvieron en Nueva York por lo que no pudo haber existido una expresión de Gran Bretaña en ese sentido" dijo a **LA NACIÓN** una fuente diplomática del Foreign Office." (Fuente: diario La Nación, 21/09/16, 12:46).
- "Que el 2017 nos encuentre unidos y en paz ¡FELIZ AÑO NUEVO!", dice el tuit publicado en la cuenta del ministerio de Desarrollo Social, que va acompañado de una foto **en la que no aparecen las Malvinas ni el sector de la Antártida sobre el que la Argentina reclama soberanía**. "... estoy consternada al ver un mapa mutilado. Esto generalmente lo hacen los británicos, no he visto ningún gobierno argentino que publique un mapa sin Malvinas", manifestó Alicia Castro. "Esto tiene que ver con una política de desmalvinización", agregó. (Fuente: www.minutouno.com, 02/01/17).
- "La conferencia de prensa de Christine Lagarde y Nicolás Dujovne, con la bandera argentina detrás de la titular del FMI, expresa mucho más que la pérdida de soberanía política y económica. A cambio de extender su permanencia en la Casa Rosada, el gobierno de Mauricio Macri entregó a cambio la riqueza hidrocarburífera... El decreto 872, publicado en el Boletín Oficial el 2 de octubre pasado, instruye a la Secretaría de Energía a convocar a Concurso Público Internacional para la adjudicación de permisos de exploración en el offshore. En el artículo 3° se lee: 'Autorízase la inclusión, en los permisos de exploración que se otorguen en el marco del Concurso Público y en las concesiones de explotación que obtengan los titulares de dichos permisos, de cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a favor de tribunales arbitrales internacionales con sede en un Estado que sea parte en la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958)'..." (Fuente: diario **Página 12**, 21 de octubre de 2018).

Como se esto no alcanzara para ratificar la entrega de la soberanía de Malvinas y sus recursos, este 17 de diciembre, el embajador argentino en Londres, Carlos Sersale, reconoció y avaló públicamente a las ilegítimas autoridades inglesas en nuestras Malvinas.

“La declaración que desató el escándalo diplomático, y sobre el cual el Palacio San Martín aún no se expidió, fue a propósito de la visita al Cementerio de Darwin del titular de Aeropuertos Argentina 2000, Eduardo Eurnekian, quien colaboró con el viaje a las islas de familiares de los soldados caídos en la guerra de 1982.

Colaboración, agradecimiento y reunión cumbre en Malvinas: Eduardo Eurnekian fue recibido por las máximas autoridades de las islas’, escribió Sersale en su cuenta de Twitter, junto con una foto de Eurnekian abrazado al gobernador ilegítimo de Malvinas, Robin Christopher, y al embajador británico en la Argentina, Mark Kent. También estuvo Fergus Cliff, comandante de las Fuerzas Armadas de las islas, y Roger Spink, miembro de la Asamblea Legislativa malvinense. Todos designados por Londres.

Las ilegítimas ‘máximas autoridades’ de la colonia británica a las que se refirió el embajador argentino fueron designadas por Londres y su reconocimiento por parte del embajador ‘sin dudas puede ser utilizado por la parte británica en futuras negociaciones’ porque, de alguna manera, ‘afianza la presencia británica’, advirtió Alicia Castro, durante una entrevista por Radio 10.

(Fuente: ADN, 17 de diciembre de 2018. El resultado es nuestro).

“La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional.

La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.” Primera Disposición Transitoria. Constitución Nacional.

De los gobiernos como el de Mauricio Macri y sus cómplices, que no defienden los intereses del pueblo que los votó, es impensable esperar que defiendan la soberanía nacional.

Por eso es un deber irrenunciable, si no queremos ser cómplices de un gobierno cuyo accionar podría estar incurrido en el delito de traición a la Patria, que como representantes del pueblo le demandemos al Presidente Mauricio Macri y al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Canciller Jorge Marcelo Faurie, que cumplan con lo determinado en la Primera Disposición Transitoria de la Constitución Nacional y exijan la renuncia, de manera inmediata, del embajador argentino en Londres, Carlos Sersale, a raíz de haber reconocido y avalado públicamente a las ilegítimas autoridades inglesas en nuestras islas Malvinas.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, la imperiosa necesidad de exigir la renuncia inmediata del embajador argentino en Londres, Carlos Sersale, a raíz de haber reconocido y avalado públicamente a las ilegítimas autoridades inglesas en nuestras islas Malvinas, en cumplimiento de lo establecido en la Constitución Nacional -Primera Disposición Transitoria-, en reconocimiento del histórico, ineludible e imprescriptible reclamo de nuestros derechos soberanos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes y en respeto a quienes dieron su vida en defensa de nuestros derechos soberanos.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1026/2018

FUNDAMENTOS

Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son parte del territorio argentino desde 1810 ya que pertenecían a la Corona española, de la cual nos independizamos en las primeras décadas del siglo XIX.

Desde esa época los distintos gobiernos, aún desde los comienzos de las Provincias Unidas del Río de la Plata y hasta nuestros días, todos en mayor o menor determinación han ejercido primero y reclamado después, nuestros derechos soberanos sobre las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur.

Un antecedente histórico que lo ratifica es que el gobierno de Martín Rodríguez decidió tomar posesión de las Islas Malvinas e islas circundantes, encomendando la misión al coronel de marina David Jewett que prestaba servicios a la Armada Argentina. Jewett inició el viaje en la fragata "la Heroína" y el 6 de noviembre de 1820 hizo efectiva la toma de posesión en nombre del gobierno argentino.

El 3 de enero de 1833 Gran Bretaña ocupó ilegalmente las Islas y en virtud de un acto de fuerza expulsó a las autoridades y pobladores que allí residían. Ese acto privó a nuestro país el pleno ejercicio de sus derechos soberanos. A partir de entonces, la República Argentina ha reclamado a Gran Bretaña, en todos los foros internacionales, la debida reparación por el agravio inferido y no ha consentido jamás, bajo ningún concepto, discutir acerca de la soberanía territorial de las islas. Sin embargo, hay que tener en cuenta que "...los fuertes vínculos económicos entre las élites dirigentes y Gran Bretaña hicieron que el reclamo diplomático no fuera una prioridad hasta bien comenzado el siglo XX. Fue a partir de la década del sesenta, y en el marco de dos gobiernos democráticos, que la República Argentina obtuvo los avances diplomáticos más importantes..." **(Fuente: "Pensar Malvinas", Ministerio de Educación de la Nación).**

Pero la política del presidente Mauricio Macri, a juzgar por las declaraciones de sus funcionarios, e incluso de él mismo, y de algunas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en relación a la cuestión Malvinas, nos retrotraen como mínimo, a épocas donde los intereses económicos del otrora imperio británico estaban por encima de la soberanía nacional o a los años de las "relaciones carnales" del menemismo.

Ante este presente en que el neoliberalismo ha retornado a la Argentina de la mano del Gobierno de "Cambios", es indispensable recurrir a la memoria histórica sobre la cuestión Malvinas.

En 1965 la Argentina logró vencer la obstinada negativa británica a dialogar. En ese año la asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la célebre resolución nº 2065 en el año 1965: "Esa resolución, al tiempo que reconoció formal y expresamente la existencia de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur que, en adelante, denominó "Cuestión de las Islas Malvinas", instó a sus únicas dos partes, la Argentina y el Reino Unido, a encontrarle una solución pacífica, a la mayor brevedad, a través de negociaciones bilaterales. Piedra angular en esta proeza diplomática argentina fue la articulada defensa realizada por el delegado argentino de los argumentos argentinos, el Embajador José María Ruda, en el Comité Especial de Descolonización, ante cuyo Subcomité III pronunciara el célebre alegato que hoy se conoce con su nombre." **(Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos: "Soberanía Argentina en Malvinas. A 50 años del Alegato Ruda").**

Entre los argumentos esgrimidos por Ruda (representante del gobierno nacional cuya presidencia era ejercida por el Dr. Arturo Umberto Illia), en defensa de nuestra soberanía territorial se destaca el rechazo a la posición británica de aplicar el principio de libre determinación de los pueblos respecto de las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur. "...Como sostuvo el delegado argentino...no existe en las islas una población sojuzgada, subyugada o sometida al colonialismo, siendo ésta una de las razones por las cuales no corresponde el derecho a la libre determinación de los pueblos que alega la Parte británica: ello pondría el destino del territorio en manos de la misma potencia que se ha instalado allí por la fuerza, perpetuando el colonialismo en detrimento de la integridad territorial de un Estado y desnaturalizando el principio capital de la descolonización...". **(Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos: "Soberanía Argentina en Malvinas. A 50 años del Alegato Ruda").**

El 2 de Abril de 1982, la dictadura cívico-militar decidió enfrentar militarmente a Gran Bretaña por la soberanía de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur. Fue parte de su estrategia para mantenerse en el gobierno ante la pérdida de legitimidad a consecuencia de la crisis económica y de la violación sistemática de los Derechos Humanos. La dictadura intentó aprovechar en beneficio propio un sentimiento profundamente arraigado en el pueblo argentino y se embarcó en una guerra sin sentido, malversó la idea de patriotismo y mandó a morir en el frente a cientos de jóvenes compatriotas. "En 1982 algo más de siete de cada diez argentinos de los que combatieron en Malvinas eran hijos de un pueblo escolarizado en el sistema educativo público. Estaban cumpliendo con el deber cívico del servicio militar obligatorio. En su gran mayoría eran jóvenes de entre 18 y 20 años, que provenían de las más diversas localidades de la República, algunos eran descendientes de los pueblos originarios, otros de inmigrantes, tenían distintas confesiones e ideologías...". **(Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos: "Soberanía Argentina en Malvinas. A 50 años del Alegato Ruda").**

La recuperación de los derechos soberanos implementada por el Presidente Néstor Kirchner y continuada por la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner, tiene su correlato en la cuestión Malvinas y encuentra sustento en la premisa que señala que solo el respeto a la soberanía popular posibilitará la soberanía territorial. Se pasó de la política de "seducción" del menemismo, a la política de descolonización por la vía pacífica y el reconocimiento a los combatientes. Algunas de las medidas tomadas fueron:

- El reconocimiento a los veteranos de guerra, efectuado por el Gobierno Nacional mediante el decreto n° 1357/04 por el cual se les otorga una pensión igual a tres veces el haber mínimo jubilatorio y los mismos derechos que tienen todos los beneficiarios del citado Régimen Previsional.
- Con el fin de que los héroes de Malvinas queden en la memoria y conciencia históricas (ley nacional n° 24950) se impulsó decididamente que al menos un aula de todas las escuelas de la Argentina lleven el nombre de un combatiente argentino fallecido durante la guerra.
- La desclasificación del informe Rattenbach (Decreto 200/2012) que permitirá el acceso a documentos sobre el accionar de la Junta Militar, con relación las denuncias de torturas y castigos crueles sufridos por algunos soldados argentino de parte de sus superiores.
- Apoyo a los excombatientes que decidieron apelar la resolución de la Corte Suprema de Justicia que denegó la posibilidad de investigar las torturas y vejámenes que sufrieron durante la guerra por parte de sus superiores.
- El reclamo de soberanía en todos y cada uno de los foros internacionales, basado en la convicción y la contundencia que dan la razón y la permanente denuncia, en los mismos foros, del incumplimiento por parte del Reino Unido de las resoluciones de la ONU.
- Modificar sustancialmente la política vigente durante los noventa abandonando el "paraguas de soberanía" y transformando a Malvinas en una causa de Latinoamérica.
- El proyecto "Pampa Azul" que es una iniciativa de investigación estratégica en el Mar Argentino que incluye actividades de exploración, conservación e innovación tecnológica en el que se encuentran involucrados el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), la Dirección Nacional del Antártico (DNA), el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), el Servicio de Hidrografía Naval (SHN); la Prefectura Naval Argentina; el Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC-CONICET), el Centro Nacional Patagónico (CENPAT- CONICET), el Instituto Argentino de Oceanografía (IADO-CONICET/UNS), entre otros.
- La inauguración del Museo de Malvinas e Islas del Atlántico Sur ubicado en el Espacio para la Memoria y Derechos Humanos (Ex ESMA).

Como resultado de esa política la República Argentina obtuvo un fallo de la ONU que amplía la plataforma continental argentina, incorporando 1.700.000 metros cuadrados. Este fallo es un triunfo de la diplomacia que reafirma los derechos de soberanía del país en el Atlántico Sur, incluyendo las islas Malvinas.

Contrariamente, desde que asumió el gobierno el Presidente Mauricio Macri, el Estado Nacional ha iniciado una política que pone a la República Argentina a merced de los intereses de la Corona Británica respecto de la cuestión Malvinas, no solo incumpliendo con lo establecido en la Constitución Nacional, sino también desconociendo la histórica lucha que en el campo de la diplomacia viene llevando el Estado Argentino reclamando por nuestra soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes.

Baste recordar solo algunas de las declaraciones, olvidos u omisiones y medidas adoptadas por el Gobierno de la Alianza "Cambiemos":

- En febrero de 2016, el Presidente Mauricio Macri asistió al Foro Económico Mundial de Davos pero no hizo ninguna mención a la causa Malvinas, ni en oportunidad de reunirse con el premier británico, David Cameron, ni ante el Presidente de los EEUU Barack Obama. Quien sí se refirió a Malvinas fue precisamente Cameron, pidiendo al mundo que avale una ilegítima consulta a los isleños para "saber" su opinión sobre el reclamo argentino. Ningún país u organismo bilateral avaló el pedido inglés. El presidente Macri permaneció en silencio.
- La premier británica, Theresa May, en una carta dirigida al presidente de Argentina, Mauricio Macri, enviada el 2 de agosto y publicada el miércoles por el diario argentino Clarín, propuso resolver los desacuerdos bilaterales...May pidió que el país suramericano suprima las restricciones para la explotación petrolífera diaria en las aguas de las Malvinas, después de que el gobierno de izquierda argentino frenara la exploración de petróleo y gas en torno al archipiélago por la disputa de soberanía de los últimos 12 años. (Fuente: GISPANTV, 11/08/16).
- El 21 de septiembre de 2016, el Presidente Macri declaró que, en el marco de la Asamblea General de la ONU realizada en Nueva York, se había reunido de manera informal con la Primer Ministra Theresa May para hablar sobre la soberanía de las islas Malvinas. "Nunca se habló del tema de la soberanía de las islas Malvinas en la breve reunión informal que May y Macri mantuvieron en Nueva York por lo que no pudo haber existido una expresión de Gran

Bretaña en ese sentido' dijo a **LA NACIÓN** una fuente diplomática del Foreign Office". (Fuente: diario La Nación, 21/09/16, 12:46).

- "Que el 2017 nos encuentre unidos y en paz ¡FELIZ AÑO NUEVO!", dice el tuit publicado en la cuenta del ministerio de Desarrollo Social, que va acompañado de una foto **en la que no aparecen las Malvinas ni el sector de la Antártida sobre el que la Argentina reclama soberanía**. "... estoy consternada al ver un mapa mutilado. Esto generalmente lo hacen los británicos, no he visto ningún gobierno argentino que publique un mapa sin Malvinas", manifestó Alicia Castro. "Esto tiene que ver con una política de desmalvinización", agregó. (Fuente: www.minutouno.com, 02/01/17).
- "La conferencia de prensa de Christine Lagarde y Nicolás Dujovne, con la bandera argentina detrás de la titular del FMI, expresa mucho más que la pérdida de soberanía política y económica. A cambio de extender su permanencia en la Casa Rosada, el gobierno de Mauricio Macri entregó a cambio la riqueza hidrocarburífera... El decreto 872, publicado en el Boletín Oficial el 2 de octubre pasado, instruye a la Secretaría de Energía a convocar a Concurso Público Internacional para la adjudicación de permisos de exploración en el offshore. En el artículo 3° se lee: 'Autorízase la inclusión, en los permisos de exploración que se otorguen en el marco del Concurso Público y en las concesiones de explotación que obtengan los titulares de dichos permisos, de cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a favor de tribunales arbitrales internacionales con sede en un Estado que sea parte en la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958)'..." (Fuente: diario Página 12, 21 de octubre de 2018).

Como se esto no alcanzara para ratificar la entrega de la soberanía de Malvinas y sus recursos, este 17 de diciembre, el embajador argentino en Londres, Carlos Sersale, reconoció y avaló públicamente a las ilegítimas autoridades inglesas en nuestras Malvinas.

"La declaración que desató el escándalo diplomático, y sobre el cual el Palacio San Martín aún no se expidió, fue a propósito de la visita al Cementerio de Darwin del titular de Aeropuertos Argentina 2000, Eduardo Eurnekian, quien colaboró con el viaje a las islas de familiares de los soldados caídos en la guerra de 1982.

'Colaboración, agradecimiento y reunión cumbre en Malvinas: Eduardo Eurnekian fue recibido por las máximas autoridades de las islas', escribió Sersale en su cuenta de Twitter, junto con una foto de Eurnekian abrazado al gobernador ilegítimo de Malvinas, Robin Christopher, y al embajador británico en la Argentina, Mark Kent. También estuvo Fergus Cliff, comandante de las Fuerzas Armadas de las islas, y Roger Spink, miembro de la Asamblea Legislativa malvinense. Todos designados por Londres.

Las ilegítimas 'máximas autoridades' de la colonia británica a las que se refirió el embajador argentino fueron designadas por Londres y su reconocimiento por parte del embajador 'sin dudas puede ser utilizado por la parte británica en futuras negociaciones' porque, de alguna manera, 'afianza la presencia británica', advirtió Alicia Castro, durante una entrevista por Radio 10.

(Fuente: ADN, 17 de diciembre de 2018. El resaltado es nuestro)

"La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional.

La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino". Primera Disposición Transitoria. Constitución Nacional.

De los gobiernos como el de Mauricio Macri y sus cómplices, que no defienden los intereses del pueblo que los votó, es impensable esperar que defiendan la soberanía nacional.

Por eso es un deber irrenunciable, si no queremos ser cómplices de un gobierno cuyo accionar podría estar incurso en el delito de traición a la Patria, que como representantes de I Patagonia le demandemos al Presidente Mauricio Macri y al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Canciller Jorge Marcelo Faurie, que cumplan con lo determinado en la Primera Disposición Transitoria de la Constitución Nacional y exijan la renuncia, de manera inmediata, del embajador argentino en Londres, Carlos Sersale, a raíz de haber reconocido y avalado públicamente a las ilegítimas autoridades inglesas en nuestras islas Malvinas.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico su más enérgico repudio a las declaraciones del embajador argentino en Londres, Carlos Sersale, quien reconoció y avaló públicamente a las ilegítimas autoridades inglesas en nuestras Islas Malvinas, lo que constituye una flagrante violación a la Constitución Nacional y una afrenta a quienes dieron su vida en defensa de nuestros derechos soberanos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes.

Artículo 2º.- La imperiosa necesidad de exigir al Poder Ejecutivo Nacional y al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, la renuncia inmediata del embajador argentino en Londres, Carlos Sersale, a raíz de sus declaraciones rayanas en el delito de traición a la Patria.

Artículo 3º.- De forma.

Especial Parlamento Patagónico,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1027/2018

FUNDAMENTOS

En los últimos años las condiciones económicas de la gran mayoría del pueblo argentino han empeorado, pero hay sectores donde este empeoramiento de la situación tiene consecuencias mucho más graves. El último informe de Unicef, correspondiente al primer semestre de 2018, reveló que en Argentina, el 48% de los niños, niñas y adolescentes es pobre.

“Buenos Aires, 4 de diciembre de 2018.- El 48% de los niños, niñas y adolescentes en Argentina es pobre según un estudio de UNICEF que mide la pobreza multidimensional, una metodología que toma en cuenta diferentes dimensiones desde el acceso a una vivienda adecuada de los niños hasta la escolaridad. De ese 48%, 20 puntos porcentuales corresponden a privaciones “severas” como vivir en una zona inundable y cerca de un basural o no haber ido nunca a la escuela entre los 7 y los 17 años.

UNICEF llevó adelante este estudio junto a investigadores del Instituto de Estudios Laborales y del Desarrollo Económico de la Universidad de Salta, la Universidad Nacional General Sarmiento y la organización Equidad para la Infancia. El informe se basa en la última información oficial disponible correspondiente al primer semestre del año 2018, de la Encuesta Permanente de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

El análisis de privaciones no monetarias toma en cuenta distintas dimensiones que vulneran los derechos en la infancia y adolescencia y determinan situaciones de pobreza: educación, protección social, vivienda adecuada, saneamiento básico, acceso al agua segura y un hábitat seguro. Los datos revelan que la pobreza entre las personas menores de 18 años alcanza un valor de 48% y se sitúa 10 puntos por encima de la población en general (38%): esto es 6,3 millones de niñas y niños que ven vulnerado el ejercicio efectivo de sus derechos.

Estos valores son aún más altos en aquellos hogares donde el jefe o jefa tienen bajos niveles educativos y empleos informales, o se encuentra desempleado. En particular, la pobreza infantil es mucho más elevada en los hogares monoparentales que cuentan con una única proveedora de ingresos que, además, debe asumir las tareas domésticas y de cuidado.” Fuente: <https://www.unicef.org/argentina/comunicados-prensa/el-48-de-los-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes-en-argentina-es-pobre>

El informe también revela que el número de personas que padecen hambre en el mundo continúa en aumento, alcanzando los 821 millones en 2017 -una de cada nueve personas. Las múltiples formas de malnutrición que esta situación implica, impactan negativamente en el crecimiento infantil pudiendo ocasionar retrasos madurativos y provocar la obesidad en personas adultas. Las carencias de una alimentación adecuada es una amenaza real y concreta para la salud de cientos de millones de personas.

El hambre ha aumentado en los últimos tres años, volviendo a los niveles de hace una década. La situación está empeorando en América del Sur y en la mayoría de las regiones de África, mientras que la tendencia decreciente de la subalimentación que caracterizaba a Asia parece estar ralentizándose de forma significativa.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, dio a conocer los resultados del Informe “El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2018”. En el se describe como “vergonzoso” el hecho de que una de cada tres mujeres en edad reproductiva en el mundo se vea afectada por la anemia, que tiene notables consecuencias para la salud y el desarrollo tanto de las mujeres como de sus hijos/as. Ninguna región ha mostrado una disminución de la anemia entre las

mujeres en edad reproductiva, y la prevalencia en África y Asia es casi tres veces mayor que en América del Norte.

Ilustramos con algunos datos y cifras claves:

- Niños menores de 5 años afectados por retraso del crecimiento en el mundo (altura baja para la edad): 150,8 millones (22,2 por ciento)
- Niños menores de 5 años afectados por emaciación (peso bajo para la altura): 50,5 millones (7,5%)
- Niños menores de 5 años con sobrepeso (peso elevado para la altura): 38,3 millones (5,6%)
- Porcentaje de mujeres en edad reproductiva afectadas por anemia: 32,8%
- Porcentaje de lactantes menores de 6 meses que fueron alimentados exclusivamente con leche materna: 40,7%

Fuente: <http://www.fao.org/state-of-food-security-nutrition/es/>

Por otra parte, en nuestro país según el último informe del Barómetro de la Deuda Social, de la Universidad Católica Argentina (UCA), demostraba que la pobreza seguía avanzando en el país y ya alcanzaba al 48,1% de los niños en Argentina. De ese valor se desprenden varios indicadores que marcan la carencia: un 33,8% de los niños se alimenta en comedores escolares o barriales; un 17,6% tiene déficit en sus comidas, un 8,5% pasó hambre durante 2017.

Según información publicada por el diario "Clarín" el 13 de diciembre de 2018, "Para el Observatorio de la Deuda Social de la UCA en el último año la pobreza subió del 28,2 al 33,6% de la población urbana. Son 5,4 puntos más o 2.180.000 de nuevos pobres y ya golpea a 13.600.000 personas. No incluye la pobreza rural.

Se trata del nivel más alto de toda la década, desde comenzó esta medición, superando los picos anteriores de 2014 y 2016. También es récord – 51,7% -- la pobreza entre los niños y, por regiones, encabeza el conurbano bonaerense con el 43,4 %, donde también es récord en la serie.

De los 13,6 millones de pobres urbanos, hay 161.500 nuevos indigentes, con un crecimiento de 0,4 puntos, y suman 2.470.000 porque sus ingresos no alcanzan para cubrir el costo de una canasta básica de alimentos.

El mayor salto y la mayor pobreza e indigencia afecta a los menores de 17 años. Subió del 44 al 51,7%. Son 931.700 nuevos chicos pobres, totalizando 6.255.000 niños que viven en hogares pobres, de los cuales el 10,9% (1.310.000) pertenecen a familias que no tienen ingresos para asegurar una alimentación básica."

En nuestra provincia, como en muchas otras del país, los comedores escolares son una herramienta para poder paliar esta grave situación. A lo largo de todo el año de clases son miles los niños/as que se alimentan en las escuelas. Solo en Bariloche, son 32 comedores escolares los que van a cerrar debido a la finalización del año lectivo dejando así a más de 4 mil estudiantes sin ese "refuerzo" alimentario que muchas veces es la única comida del día.

La situación se replica en el resto de los municipios de nuestra provincia donde no solo funcionan comedores escolares sino otros administrados por distintas organizaciones sociales y barriales. En todos los casos existe una constante que se repite: cada vez se acerca más gente. No solo niños y niñas sino va en aumento el número de las personas adultas que se acercan debido a que no consiguen trabajo o "las changas ya no alcanzan".

Está más que claro que los comedores no son una solución de fondo a los problemas económicos que traen el hambre a nuestro pueblo, pero también está a la vista que situaciones de emergencia como las que se viven en nuestro país y que repercuten en nuestra provincia reclaman medidas de emergencia.

Si cada vez son más las personas que acuden a los comedores debido a la falta de trabajo y a causa de la sostenida suba de precios de los alimentos, es necesario también que sea mayor el presupuesto asignado a dichos comedores. A su vez no podemos prescindir de los comedores escolares por dos meses. Las niñas y niños de Río Negro necesitan seguir comiendo y el fin del año lectivo no puede ser un impedimento para que esos comedores sigan funcionando.

"La pobreza es más que la escasez o insuficiencia de ingresos", así comienza la introducción del informe de UNICEF sobre Pobreza Monetaria y Privaciones no Monetarias en Argentina. Para decir de manera contundente en su segundo párrafo: **"Vivir en pobreza durante la infancia significa no ir a la escuela ni aprender, saltar una de las comidas o ir a dormir con hambre, no tener zapatos o vestimenta digna, estar privado de atención médica y expuesto a enfermedades, vivir en un hogar sin agua potable, electricidad, en espacios inseguros y en condiciones de hacinamiento o enfrentarse a muchas otras carencias"**. (Fuente: Agencia de Noticias San Luis, 06/12/18. El resaltado es nuestro)

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Se crea el fondo especial para el funcionamiento de los comedores escolares durante el periodo comprendido entre la finalización del ciclo lectivo 2018 y el inicio del ciclo lectivo 2019 en las escuelas de toda la Provincia que corresponda.

Artículo 2°.- Se reasigna el 2% del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial 2019 para ser destinado al sostenimiento del fondo especial creado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, es la autoridad de aplicación y tendrá a su cargo la organización necesaria que garantice el efectivo cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4°.- Se crea en el ámbito de la Legislatura provincial la Comisión de Seguimiento del fondo especial establecido en el artículo 1° de la presente, que estará integrado por dos (2) representantes del Poder Legislativo, dos (2) representantes del Poder Ejecutivo y un (1) representante de padres/madres, con el propósito monitorear la ejecución del objeto de la presente norma.

Artículo 5°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1028/2018

Viedma, 18 de diciembre de 2018.

Al Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sr. Pedro Pesatti
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad conferida por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial y reglamentado por la ley K nº 2216 a efectos de solicitarle al Poder Ejecutivo y en particular al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el siguiente Pedido de Informe.

Antecedentes:

El Departamento Provincial de Aguas es el Organismo responsable del manejo integral del agua en la Provincia de Río Negro, dentro de las tareas que realiza se encuentran los servicios de riego, abastecimiento de agua potable y saneamiento, planificación y ejecución de obras hidráulicas y sanitarias, etc.

Durante el primer Gobierno provincial del Doctor Castello se formuló el Plan de Desarrollo del Valle Inferior donde básicamente se busco lograr, la sistematización del riego, entre otras acciones. Intervino el Banco Interamericano de Desarrollo para dar lugar al crédito y se propuso canalizar el préstamo a través de una entidad autárquica que conduzca el plan, así en 1961 el Gobierno provincial sanciona la ley 200, creando el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) como persona de derecho público y privado. El Instituto de Desarrollo del Valle Inferior, hoy contiene alrededor de 24.000 ha.

En base a esta información preliminar es que solicito, se informe el estado actual de las chacras de IDEVI que cuenten con sistema de riego y que se encuentran en situación de abandono y/o improductivas.

Autor: María Inés Grandoso.

Acompañantes: Elvin Gerardo Williams, Edith Garro, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Jorge Luis Vallazza y Héctor Marcelo Mango.

Pedido de Informes

1. Informe la cantidad de chacras que estando bajo el sistema de riego, se encuentran actualmente abandonadas y/o improductivas, en la zona que abarca el IDEVI.
2. Informe la nomenclatura catastral de las chacras del IDEVI, que estando bajo el sistema de riego, se encuentran actualmente abandonadas y/o improductivas.
3. Informe la cantidad de hectáreas de cada una de las chacras del IDEVI y la fecha desde la cual, estando bajo el sistema de riego se encuentran abandonadas y/o improductivas.

Atentamente.

-Se Giró.

-----oOo-----

Expediente número 1029/2018

FUNDAMENTOS

El pasado 11 de octubre de 2018 se lanzó oficialmente, en la ciudad de Bahía Blanca, la “Unión Industrial de la Patagonia Argentina” (UIPA). Algunas de las empresas que integran la UIPA con sede en Bahía Blanca son Techint, Profertil, Transporte Crexell, BHI Plus Service SRL, Bodegas Schroeder, Corporación América, etc. y la Fundación Mercado, quien tendrá un rol clave en el desarrollo de la entidad.

Los impulsores de la UIPA han manifestado que la creación de la entidad se fundamenta en que “la Patagonia está llamada a convertirse en el motor de la recuperación de la Argentina, a partir, sobre todo, de sus aportes hidrocarburos no convencionales”. Asimismo, enfatizaron la necesidad de poner los recursos patagónicos al servicio de la Nación.

Algunos de los proyectos que se mencionaron en el evento fueron el desarrollo del ramal Norpatagónico que unirá Vaca Muerta con Bahía Blanca y la construcción del gasoducto entre Vaca Muerta y San Nicolás, en la provincia de Santa Fe.

Por otro lado, el vicepresidente de la IUPA Nicolás Crexell, expresó que se trata de un punto de partida muy importante pero que es necesario dejar de lado las cuestiones y las mezquindades personales y provinciales para comenzar a ver esto como un todo y así aprovechar los beneficios de pertenecer a la Patagonia”.

Para Crexell, Bahía Blanca tiene el puerto con mejores condiciones en el país para ingresar y luego trasladar los productos que se producirán en el mencionado yacimiento.

“Esto va a funcionar de manera íntegra. Vaca Muerta será exitosa siempre y cuando tenga un puerto como el de Bahía Blanca para que ingresen insumos y salgan productos. Estamos ante una oportunidad muy grande. La potencialidad es enorme pero hay que saber aprovecharla y ser inteligentes para entender qué rol cumple cada uno dentro de este esquema”, enfatizó.

Los objetivos y las declaraciones expresadas por parte de los integrantes de la entidad fueron rechazados por varios sectores empresariales y representantes políticos de la Patagonia, por estar delineados bajo parámetros centralistas en los cuales se utiliza el nombre de la “Patagonia” para un beneficio que estará centralizado en la provincia de Buenos Aires, particularmente en Bahía Blanca.

La Legislatura de Neuquén aprobó una Declaración en el que se manifiesta la “preocupación por la conformación arbitraria e inconsulta de la Unión Industrial de la Patagonia Argentina en Bahía Blanca y su falta de legitimidad para participar en la planificación del desarrollo de la formación de Vaca Muerta”.

Por otro lado, desde la Federación de Entidades Empresarias de Río Negro (FEER) expresaron “profunda preocupación por el centralismo esgrimido en los argumentos de la novel industrial”.

Desde la CAME, manifestaron que ninguna de las cámaras nucleadas dentro de las entidades patagónicas participó del encuentro y que el mismo respondió a intereses políticos y económicos que no tienen relación con la búsqueda de prosperidad de la Patagonia. Y enfatizaron “el nombre de la Patagonia está siendo utilizado para que a través del puerto bahiense se puedan captar inversiones que desarrollen el corredor que se abre desde el sur de la provincia de Buenos Aires hasta Vaca Muerta”.

En las diferentes alocuciones que se han vertido durante la presentación de la Unión Industrial de la Patagonia, sólo se ha hecho mención del desarrollo económico que tendrá la ciudad de Bahía Blanca, dejando afuera a la Patagonia, región que debería ser la principal beneficiaria del desarrollo económico.

El empresariado repite sistemas económicos de centralismo y acumulación de poder en detrimento de las economías regionales y menoscabando a los verdaderos protagonistas que vienen trabajando por la prosperidad de la región de manera mancomunada.

La Legislatura rionegrina aprobó recientemente la comunicación n° 118/2018 de autoría del legislador Mario Sabbatella dirigida al Poder Ejecutivo para que “arbitre los medios necesarios para manifestar el mas enérgico rechazo a la creación e injerencia económica de la recientemente creada Unión Industrial de la Patagonia argentina -UIPA-, con sede en la ciudad de Bahía Blanca. A los senadores y diputados nacionales por Río Negro que defiendan los intereses de la economía de los rionegrinos”. Dado que es un tema que afecta al conjunto de las provincias patagónicas, en esta instancia, proponemos una nueva comunicación dirigida al Parlamento Patagónico.

Por ello:

Autor: Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico, la necesidad de rechazar la injerencia política y económica ejercida por la recientemente creada Unión Industrial de la Patagonia Argentina UIPA, con sede en Bahía Blanca, con la pretensión de utilizar en beneficio propio y sin consulta, la marca “Patagonia Argentina”.

Artículo 2°.- De forma.

Especial Parlamento Patagónico,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1030/2018

FUNDAMENTOS

La Ruta Nacional 151 acumula a la fecha un sinnúmero de promesas incumplidas que supera largamente la última década. Ya desde 2004, la localidad de rionegrina de Catriel, a través de su Legislatura Municipal viene reclamando continuamente mejoras en la calzada de dicha vía federal.

Lamentablemente, si bien no le cabe la responsabilidad histórica, el actual gobierno nacional se sumó en 2016, al momento de la inauguración del tercer puente entre Cipolletti y Neuquén, a las promesas de inicio de trabajos en dicha ruta que generaron expectativas nuevamente frustradas. De hecho, en este momento, las obras no tienen fecha de inicio y, en el marco de las restricciones financieras a la obra pública de conocimiento público, no se encuentra asignado presupuesto alguno para su concreción durante el próximo año.

La ruta tienen su origen en la rotonda de Cipolletti, en la finalización de la Ruta Nacional N° 22 y se extiende por 315 km hasta Algarrobo del Águila, localidad cabecera de Departamento Chical Co, a 320 km de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa.

En sus 30 kilómetros iniciales la RN 151 pasa a la vera de varias ciudades rionegrinas hasta Barda del Medio. Luego los casi 180 km que separan esta última de la localidad de Puelén, en el extremo Sudoeste de la provincia de La Pampa, cruza solamente las ciudades de Catriel y 25 de Mayo. Comprende varios tramos rurales donde los camiones y el tránsito pesado vinculado a la actividad petrolera generan un deterioro constante de la cinta asfáltica.

Estos trayectos rurales son los más comprometidos y donde se generan mayores accidentes de tránsito. En informes recientes publicados por el Diario Río Negro se da cuenta que ...“entre el km 89 donde está el yacimiento Entre Lomas hasta Catriel (km 130) los pozos florecen cada vez que hay una tormenta. El tránsito pesado y permanente por la industria petrolera alimenta al mal estado de la calzada. Sin embargo en la última década apenas un puñado de veces Vialidad Nacional realizó bacheos que duran lo que tarda en llegar una temporada de lluvias”...

Las últimas manifestaciones públicas de las autoridades de distrito de Vialidad Nacional no contribuyen al optimismo. Inicialmente habían aseverado que la reparación de la Ruta Nacional 151 estaba incluida en el Contrato de Rehabilitación y Mantenimiento N° 103 que incluía tareas en ambas rutas 151 y 22. Sin embargo, a la fecha sólo se han vislumbrado leves avances en los trabajos de la RN 22 mientras que las obras destinadas a la RN 151 se encuentran paralizadas sin fecha cierta de inicio y, lamentablemente, sin presupuesto asignado para el próximo año.

Más allá de ser un reclamo con 15 años de historia, al gobierno nacional le asisten responsabilidades. El ex presidente de Vialidad Nacional Jorge Iguacel (actual Ministro de Energía), en una visita a nuestra región había comprometido el inicio de las obras de la RN 151 entre fines de 2017 y principios de 2018.

Entre los informes citados de la prensa regional cabe mencionar....” En la zona del Alto Valle el principal problema yace en los accesos a las ciudades ubicadas a la vera de la ruta: Cipolletti, Cinco Saltos y Contralmirante Cordero. La falta de banquetas y las ondulaciones de la calzada, que llegan a los 30 centímetros, son actores de reparto en una ruta que a medida que camina hacia la norte muestra su peor cara, la del abandono. Desde el kilómetro 100 (a la altura del yacimiento Medanito) al 195 los pozos florecen con mucha facilidad. El combo de lluvia y tránsito pesado desvisten la necesidad imperiosa de repavimentar. Los bacheos son insuficientes y dura poco porque el estado general en esa zona es muy vulnerable”..... Y agregan ...” Entre el kilómetro 68 y 70 hay ondulaciones muy peligrosas en ambos sentidos. Con el correr del tiempo se pronuncian más y se torna cada vez más peligrosa. Ni siquiera hay cartelera sobre el estado de los sectores más comprometidos. El trayecto que une 25 de Mayo con Puelén es históricamente el más deteriorado. En la actualidad cuenta con un mejoramiento que realizaron el año pasado ya que algunos de los pozos era tan grandes que muchos conductores optaban circular por la banquina”....

Tanto el Municipio como la Legislatura Municipal de Catriel junto con las autoridades de la localidad pampeana de 25 de mayo han presentado muchos numerosos reclamos por el estado de la calzada que aún esperan una respuesta certera y fiable de las autoridades viales nacionales.

De un presupuesto inicial de 680 millones de pesos pasamos a la paralización y la incertidumbre. El reclamo transversaliza a la sociedad incluyendo entidades públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, vecinos autoconvocados de Catriel, 25 de mayo y otras localidades tanto rionegrinas como pampeanas.

Por lo expuesto es necesario aportar a la visibilización de esta problemática y realizar todas las gestiones al alcance de los distintos estamentos políticos para incorporar nuevamente dentro de la Agenda y por ende del presupuesto nacional a esta obra tan necesaria como imprescindible dado la multiplicación de accidentes que se suceden en la misma sumando daños materiales e irreparables contingencias humanas.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Transporte, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado adopte las decisiones políticas, económico-financieras y administrativas necesarias para dotar de los recursos, planificar y ejecutar las obras comprometidas para la reparación/repavimentación de la Ruta Nacional nº 151 que vincula las provincias de Río Negro y La Pampa, siendo de importancia regional tanto en el traslado de personas como para el transporte de cargas producto de las actividades económicas regionales.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1031/2018

FUNDAMENTOS

“Abanderados de la Solidaridad” es un premio anual que reconoce a aquellos argentinos que se destacan por su dedicación a los demás, y difunde sus vidas para que su ejemplo inspire al resto de la sociedad. El ganador recibe una importante suma de dinero como premio para su obra (www.premioabanderados.com.ar).

Durante los últimos días del mes de noviembre de 2018 el roquense Pablo Castaño resultó elegido Abanderado de la Argentina Solidaria 2018 por su proyecto de calefones solares hechos con botellas plásticas, de entre un total de ocho propuestas que competían para alcanzar el reconocimiento correspondiente a la actual edición.

Pablo Castaño es ingeniero industrial, se fue a estudiar lejos de su hogar en el año 2004 y hoy a sus 32 años es el hombre detrás de una idea que le cambió la vida a muchos: hace calefones solares con botellas plásticas, latas de aluminio y envases tetra brik para darle la posibilidad de ducharse con agua caliente a quienes no tienen esa posibilidad.

Se estima que casi un 40% de argentinos no cuenta con acceso a red de agua. Es por eso que la ONG Sumando Energías, fundada y dirigida por su persona (sumandoenergias.org), inició esta campaña, llegar a barrios humildes, construir los calefones solares junto con las familias usando esos materiales de descarte, y luego instalarlos. El resultado es tan sorprendente como emotivo: el 80% del año la familia tiene agua caliente gratis y el equipo funciona siempre, casi sin posibilidad de que se rompa o sufra daños naturales por lo que no necesita mantenimiento.

La ONG que encabeza Pablo Castaño es un equipo de jóvenes voluntarios y profesionales. Junto a los vecinos que capacitan, construyen duchas de agua caliente con energía solar y materiales reutilizados, en beneficio de familias en contextos vulnerables, una iniciativa por medio de la cual se construyen duchas de agua caliente con energía solar y materiales reutilizados para familias en contextos vulnerables de Pilar y La Plata, Buenos Aires.

De esta manera, las familias evitan comprar una garrafa por mes para bañarse o comprar un termo eléctrico con riesgo de electrocución o incendio. Además, aprenden sobre las energías renovables: el primer calefón lo hicieron para una mujer que en verano calentaba el agua al sol en bidones de 20 litros.

Sumando Energías construyó, hasta el momento, colectores solares junto a 125 familias. Hoy, más de 600 personas tienen acceso a una ducha de agua caliente construida por ellos mismos. El cambio en la calidad de vida está dado también por una cuestión sanitaria. Con la construcción de un lavabo y el aprendizaje del hábito de lavarse las manos, se disminuyen 2 de las 3 principales causas de mortalidad infantil: diarrea y neumonía.

¿Cómo funcionan estos calefones naturales? Para cada termotanque solar se reutilizan 264 botellas PET, 180 latas de aluminio, 90 tetrabriks, 1 colchón de goma espuma y un tambor plástico. La lata de cerveza o gaseosa se aplasta, se pinta de negro y se coloca plana alrededor de un caño de PVC para que cumpla la función de calentar el agua, producto de la radiación solar. El agua caliente asciende a un termotanque de 90 litros, que luego empuja agua fría al circuito para que se vuelva a calentar.

El tetra brik y telgopor van por debajo, para evitar la pérdida de calor. Gran parte de la radiación solar se queda en el lugar y ayuda a mantener calientes los caños, eso origina que el agua esté caliente todo el día, incluso cuando hay bajas temperaturas. La construcción de los colectores solares las hacen las mismas familias beneficiarias con la guía y ayuda de los voluntarios.

Hasta el momento se han reutilizado 24.816 botellas, 14.904 latas y 8.530 tetrabriks. “El colector solar engloba tres aspectos que me apasionan: el trabajo social, las energías renovables y la reutilización de materiales. Lo que me motiva y me deja una sonrisa de oreja a oreja es compartir ese día con la familia y ver la alegría que transmiten cuando terminan el termotanque solar y, también, la buena energía que se genera con los voluntarios que participan de cada construcción” (Ing. Pablo Castaño).

Sustentable: Esta es la definición del término que hizo Castaño. “Es un círculo cerrado en el que todo vuelve a la naturaleza y vuelve para reutilizarse. Muchos productos que consumimos están mal diseñados. Una botella de plástico está pensada para usar una vez y tirarla”.

El objetivo es que las familias humildes accedan a un servicio que no tienen, mientras se concientiza sobre el uso de energías sustentables.

Castaño agradeció el premio pero, sobre todo, pidió a todos los argentinos que “hagamos pequeños cambios” para que todos apostemos a la energía sustentable. Emocionado, el roquense recibió el galardón de manos de la vice presidenta de la Nación, Gabriela Michetti: “Con el valor del premio vamos a construir duchas para otras 200 personas”, declaró.

Ya hicieron un número de 150. Ahora sueña con aplicarlo en el Alto Valle de nuestra provincia. Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito y reconocimiento al Ingeniero Pablo Castaño, titular de la Fundación Sumando Energías, con sede en la ciudad de La Plata, por el Premio Abanderados 2018, otorgado a su persona el día 27 de noviembre del año en curso, por su proyecto de construir calefones solares con energía solar y materiales re utilizables, en beneficio de familias en contextos vulnerables de las ciudades de Pilar y La Plata.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden Día.

-----oO-----

Expediente número 1032/2018

FUNDAMENTOS

En el año 1869 se estableció en la margen sur del río Negro, a unos 160 kilómetros río arriba de Viedma un fortín que, diez años más tarde, se transformó en Fuerte Conesa.

Su nombre es en homenaje al general Emilio Conesa, militar argentino que participó en la guerra del Paraguay.

A este lugar llegaban los mapuches reducidos en el marco de la denominada Conquista del Desierto.

Fueron tierras ofrecidas por el Presidente Roca al bravo cacique Catriel para iniciar allí un afincamiento relacionado a labores agrícolas.

Para 1883 la por entonces colonia era una explotación principalmente ganadera.

General Conesa fue instituida en municipio entre el período 1891 y 1894.

Sin embargo, fue en 1919 cuando formó su primera comisión de fomento.

La falta de obras de riego hizo fluctuar su desarrollo económico: desde 1924 se fue proyectando la irrigación que se realizó entre 1936 y 1951, sirviendo cerca de 20.000 hectáreas.

En 1929 la Compañía Industrial y Agrícola San Lorenzo, de Benito Raggio, estableció un ingenio de azúcar de remolacha que cerró en 1941 pero que constituye uno de los hitos históricos más relevantes de la región y en el marco de un proyecto de país que no pudo ser.

Esta zona también fue afectada hasta 1960 por las leyes de expropiación que frenaron sus posibilidades de desarrollo.

Favoreció a la localidad el hecho de ser cruce de dos rutas: la que une Viedma con Choele Choel y la que comunica Río Colorado con San Antonio Oeste.

Los resultados definitivos del censo 2010- últimos datos oficiales con los que se cuenta- arrojaron que el municipio posee 6253 habitantes.

La tasa de crecimiento demográfico con respecto al censo 2001 es 1.24 %.

La localidad cuenta con 5484 habitantes (INDEC, 2010), lo que representa un incremento del 9,5 % frente a los 5007 habitantes (INDEC, 2001) del censo anterior.

La historia de General Conesa está íntimamente ligada a los vaivenes de la propia Patagonia al constituirse en paso obligado de mucho de lo que circula de norte a sur y de sur a norte por el país.

Esa característica patagónica, ligada al esfuerzo y a los imponderables climáticos, le otorga uno de los aspectos más salientes: General Conesa es un pueblo al que nada le vino de regalo.

Cada emprendimiento comunitario está cimentado en bases solidarias, en la búsqueda del bien común, en la necesidad de desarrollarse.

No se trata aquí en realizar un pormenorizado resumen histórico.

Para ello están los historiadores y muy buenos en Conesa y la región.

Pero si debemos resaltar ese espíritu de luchar mancomunadamente para el bien del otro, convencidos que el vecino es el reflejo del propio bienestar.

La cooperativa de agua potable y cloacas; la industria de aserraderos; la calidad en la producción ganadera; las experiencias en monocultivo son algunos ejemplos de un pueblo ligado al trabajo y al esfuerzo cotidiano.

La situación de esa región provincial, en claras desventajas comparativas con otras, llevó a la Asamblea Constituyente de 1987 a crear el Ente de Desarrollo de Conesa, (ENDECÓN), otorgándole en la propia Carta Magna un porcentaje específico de las Rentas Generales que lamentablemente nunca se ha cumplido y que debe ser respetado por mandato constitucional.

El ENDECÓN es una fuente incontestable no sólo de los recursos naturales sino, fundamentalmente, de los recursos humanos y sociales.

En la actualidad se llevan adelante programas y proyectos que justifican acabadamente su existencia, como el Centro de Producción, Servicios y Tecnología de la Madera, una apuesta permanente a una actividad que identifica en gran parte la región y que significa una inversión de 45 millones de pesos; la Sistematización de Riego y Drenaje que incorpora más y mejores tierras a la producción y la participación directa del ENTE en convenio con la Municipalidad de General Conesa, para desarrollar el Parque Industrial de la ciudad y la entrega de microcréditos que han permitido y permiten mejoras prediales, desarrollos productivos a baja y mediana escala, la adquisición de maquinarias, etc, a un abanico importante de pequeños y medianos productores que han encontrado así una salida temporal o definitiva a sus anhelos.

En esta localidad, todos, de cualquier fe y creencia, abracen o no ideas políticas o partidarias, nacidos o vecinos por elección, se aprestan a vivir un año de significativa importancia al cumplirse los primeros 150 años de su fundación.

Escuelas, Clubes, Asociaciones, Organizaciones, autoridades, vecinas y vecinos vivirán un año a pleno en el festejo y reconocimiento.

El propio Concejo Deliberante de la localidad aprobó una ordenanza que declara al año 2019 como "año del 150 Aniversario de General Conesa".

Por ello:

Autor: Raúl Martínez.

Acompañantes: María Grandoso, Marcelo Mango, Edith Garro, Alejandro Marinao, Jorge Vallazza.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se declara de interés social, educativo, cultural, económico e histórico el centésimo quincuagésimo aniversario de la localidad de General Conesa, a celebrarse durante el año 2019.

Artículo 2º.- Se declara de interés social, educativo, cultural, económico e histórico los festejos y actividades organizadas por la Municipalidad de General Conesa, el Concejo Deliberante de General Conesa y toda otra institución u organización pública o privada, enmarcados en el "año del 150 Aniversario de General Conesa".

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1033/2018

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto la derogación de la ley n° 5278, atento a que la realidad económica nacional ha demostrado que los Contratos de Participación Público-Privada resultan un herramienta inviable y perjudicial para los intereses del Estado Argentino.

El mismo Gobierno Nacional que bregó por su aplicación, ha llevado al país a una situación económica financiera que torna absolutamente perjudicial la herramienta diseñada.

El Frente para la Victoria, tanto a nivel nacional como provincial viene cuestionando duramente las medidas económicas que viene adoptando el Gobierno Nacional. Por nuestra parte, a nivel local, venimos señalando y cuestionando la obsecuencia del gobierno provincial, que ha llevado al oficialismo a sancionar la ley n° 5278, sin el menor análisis de la realidad económica de nuestro país.

El Bloque del Frente para la Victoria, a través del Legislador Elvin Williams, señaló oportunamente las circunstancias económicas que hacían inviable la herramienta que proponía el oficialismo, circunstancias que hoy han quedado plenamente demostradas y que han llevado al Gobierno Nacional a dar marcha atrás con este tipo de contrataciones.

Lamentablemente, el gobierno provincial, obnubilado por su obsecuencia, no quiso escuchar las advertencias de nuestro bloque.

Decía el legislador Williams, en la Sesión Ordinaria del 22 de marzo de 2018, "...hace más de un mes y medio que ninguna empresa argentina puede colocar bonos en el mercado de Estados Unidos, estamos viviendo una situación que es por la volatilidad internacional que está dando el Gobierno de Estado Unidos a través de Donald Trump con los aranceles a determinados productos de insumos, caso del acero y otros productos, la suba de las tasas de interés de Estados Unidos para captar fondos del mercado mundial está haciendo que a la Argentina se le ponga más difícil para conseguir fondos y por otro lado algo interno inmanente a nosotros, es el riesgo país en función de las desinteligencias que se están dando entre el Banco Central con el Ministerio de Finanzas...

Asimismo, señalaba: "...Creo yo que las PPP, como el riesgo final lo va a tener el Estado, estamos ante el mismo panorama de las AFJP. Cuando las AFJP no cubrían la jubilación de aquellos que

se jubilaban tenía que salir el Estado a cubrir la diferencia y acá nos va a pasar lo mismo con los juicios. Por otro lado también, para ir cerrando, no nos olvidemos que estas PPP ya fueron utilizadas durante el gobierno militar con Martínez de Hoz.”

Estas circunstancias advertidas por nuestro compañero y que motivaron el voto negativo de nuestro bloque, son las que precisamente en estos días, han llevado a funcionarios del gobierno nacional a declarar públicamente que se paralizaba el sistema de participación público privada (PPP) por la suba del riesgo país, que trepó a los 787 puntos.

Estos anuncios fueron realizados por el asesor presidencial Gustavo Lopetegui y el ministro de hacienda Nicolás Dujovne.

Lopetegui argumentó que no hay confianza en el país para seguir con ese sistema y que no tiene sentido intentar atraer inversores con la tasa actual. Estas declaraciones se realizaron horas antes del lanzamiento de la obra Portezuelo del Viento, en la provincia de Mendoza, que se iba lanzar bajo la modalidad de PPP. (<https://www.lapoliticaonline.com/nota/116804-lopetegui-dio-de-baja-los-ppp-por-la-suba-del-riesgo-pais/>)

Por otro lado, mediante el Proyecto de Ley N° 314/2018, dos de nuestros compañeros de bancada, los Legisladores Marcelo Mango y Nicolás Rochas, pusieron de manifiesto las graves consecuencias que la aplicación de Ley Nacional N° 27.328 traería aparejada para nuestra provincia, entre ellas, la desregulación, flexibilización y cesión de jurisdicción.

Por todo lo expuesto, y ante la realidad económica imperante, creemos necesario la derogación de la ley que contempla la adhesión a la ley nacional n° 27328 de Contratos de Participación Público-Privada, por resultar una herramienta económicamente inviable y que en caso de ser utilizada, puede acarrear serios perjuicios patrimoniales a la provincia.

Por ello:

Autores: Alejandro Marinao, Luis Albrieu, Marcelo Mango, Graciela Holtz, Maria Grandoso, Nicolas Rochás, Elvin Williams.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Se deroga la ley n° 5278.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1034/2018

FUNDAMENTOS

El objeto del presente Proyecto de Ley es la creación del Parlamento Provincial de Mujeres de Río Negro, entendiendo esta instancia como un ámbito abierto a toda la sociedad, cuyo propósito principal es permitir la efectiva participación ciudadana en el proceso de debate de políticas públicas y generar la elaboración de propuestas e iniciativas legislativas, para una agenda de género en la provincia de Río Negro desde una perspectiva integral.

En primer lugar hemos de destacar que la normativa internacional en materia de derechos humanos de las mujeres pone en cabeza del Estado la responsabilidad de adoptar “todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre” (artículo 3°, CEDAW).

Esta Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) es la carta internacional de los derechos de la mujer y provee un marco obligatorio de cumplimiento para los países que la han ratificado para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas. También inaugura un programa de acción para que los Estados Parte garanticen el goce de esos derechos y para obligar a tomar medidas tendientes a cambiar las actitudes socio-culturales y eliminar los prejuicios y las prácticas tradicionales basadas en estereotipos o ideas que discriminan a las mujeres.

La Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre la protección de

los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad contienen disposiciones explícitas que garantizan la igualdad entre la mujer y el hombre en el goce de los derechos que allí se consagran, mientras que otros tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, se basan implícitamente en el concepto de no discriminación por motivos de sexo o género. Los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) n° 100 (1951) relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina de igual valor, n° 111 (1958) relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación y n° 156 (1981) sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares, la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, la Declaración y Programa de Acción de Viena, el Programa de Acción de El Cairo y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing también contribuyen a establecer un régimen jurídico internacional que consagra la igualdad entre la mujer y el hombre y la no discriminación. De manera similar, las obligaciones asumidas por los Estados en el contexto de los sistemas regionales de derechos humanos son complementarias del marco universal de derechos humanos.

Agregamos los Principios de Yogyakarta, que si bien no constituyen un Tratado, en forma de Carta Global se presenta el 26 de marzo de 2007 ante el Consejo de DDHH de las Naciones Unidas en respuesta ante las graves violaciones a los derechos humanos sufridas por lesbianas, gays, bisexuales, y personas transexuales en numerosos países. Nuestro Estado, a través de legislación de claro avance en la ampliación de derechos como la de Matrimonio Igualitario y la 26743 de Identidad de Género, está entre los que han adoptado estos principios como un estándar jurídico internacional a cumplimentar.

Las obligaciones asumidas por la Argentina constan en la Constitución de nuestro país, art. 75°, inciso 22 y para muestra, éstos son algunos artículos que la sustentan: art. 14° y 14 bis, art. 16°, art. 37°, art. 75 incisos 22 y 23, además del plexo normativo que garantiza derechos fundamentales a las mujeres en lo político, lo laboral, lo educativo, el acceso a la salud, la adopción de medidas de acción positiva, en lo económico patrimonial, y con respecto a las relaciones familiares y matrimonio.

Si bien en la Convención solo se menciona la discriminación por motivos de sexo, abarca la discriminación contra la mujer por motivos de género. El término "sexo" se refiere aquí a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer. El término "género" se refiere a las identidades, las conductas, funciones y atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que la sociedad atribuye a esas diferencias biológicas, lo que da lugar a relaciones jerárquicas desiguales entre hombres y mujeres y le agregamos personas disidentes de la heteronorma y a la distribución de facultades y derechos en favor del hombre y en detrimento de la mujer y de las personas trans. El lugar que la mujer, el varón y las personas trans ocupan en la sociedad depende de factores políticos, económicos, culturales, sociales, religiosos, ideológicos y ambientales que la cultura, la sociedad y la comunidad pueden modificar en pos de la igualdad. Se desprende que el trato idéntico o neutro de la mujer, el varón y las personas trans podría constituir discriminación contra la mujer cuando tuviera como resultado o efecto privarla del ejercicio de un derecho al no haberse tenido en cuenta la desventaja y la desigualdad preexistentes por motivos de género.

Los Estados firmantes han de cumplir con sus obligaciones jurídicas con todas las mujeres, y le agregamos personas trans que se autoperciben como mujeres, mediante la formulación de políticas, programas y marcos institucionales de carácter público que tengan por objetivo satisfacer las necesidades específicas de las mujeres a fin de lograr el pleno desarrollo de su potencial en pie de igualdad con el hombre.

Asimismo, también se destaca la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, sitio de su adopción en 1994 que define la violencia contra las mujeres, establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

En este sentido, en Argentina "la ley n° 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales" tiene por objeto crear las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencias contra las mujeres, la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, el acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencias, y la asistencia integral a las mujeres que padecen violencias en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia. La Provincia de Río Negro adhiere a esta normativa a través de la ley provincial n° 4650.

Las opiniones del Comité sobre el grado de cumplimiento de los tratados suscriptos por los Estados, ponen de manifiesto en sus informes, sus recomendaciones generales, decisiones, sugerencias y declaraciones, su examen de las comunicaciones individuales y sus investigaciones en virtud del Protocolo Facultativo. Leyendo algunas de sus recomendaciones no podemos dejar de resaltar que advierten en el

Consejo Nacional de la Mujer “debilidades estructurales que dificultan su funcionamiento efectivo por la falta de dotación de suficientes recursos financieros y humanos, con el fin de hacerlo más eficaz, visible y con mayor capacidad de influir en la formulación, diseño e implementación de políticas públicas y al fortalecimiento de su función de coordinación a nivel nacional, provincial y municipal. También pide al Estado Parte seguir invirtiendo en el desarrollo de un sistema de indicadores globales de género, con el fin de mejorar la recopilación de datos desglosados como medio para evaluar el impacto y la eficacia de las políticas y programas encaminados a integrar la igualdad de género y la mejora y el disfrute de sus derechos humanos. El Comité también hace hincapié en la necesidad de un plan de acción global para abordar los obstáculos sociales, los estereotipos y las ideas erróneas, con el fin de cambiar las actitudes y la aplicación efectiva de la ley.” Se congratula por los avances en la ampliación de derechos plasmados en leyes e insisten en la incorporación plena de una perspectiva de género en el diseño y aplicación de las políticas públicas y en el fortalecimiento de su sistema de recopilación de datos para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Desoyendo estas recomendaciones, y respondiendo a las exigencias del FMI, en el Presupuesto Nacional recientemente aprobado, se destinan menores partidas para el Instituto Nacional de las Mujeres. Igual criterio ajustador se advierte en nuestra provincia con un presupuesto, ya aprobado, asignado al Consejo Provincial de la Mujer inferior al de 2018 si se tiene en cuenta el proceso inflacionario. El Estado provincial destinó en el año 2015 un porcentaje bajísimo a las políticas de Género, siendo del 0,04% del presupuesto inicial del que solo se ejecutó el 2%. El Centro de Estudios Patagonia informó que el porcentaje de gastos en género ejecutados en 2015 en relación al total de gastos provinciales fue del 0,0009%. En 2016 y 2017 también se subejecutaron los presupuestos. En 2018 no se destinó un peso a la ejecución del programa “Institucionalización de la Perspectiva de Género” y tampoco a “Defendiendo Derechos” en un franco desguace de estos programas y de “crecimiento negativo” de la partida para 2019 destinada a la atención de la violencia hacia las mujeres de la que hubo una subejecución del 70% durante 2018. Este vaciamiento de políticas de género se sufre cuando el Consejo Provincial de la Mujer incumple la atención territorial de mujeres en situación de violencia y no tiene clara direccionalidad política; sumado a ello la inexistente disposición de articulación entre localidades. Los programas de prevención, erradicación de la violencia de género, atención, capacitación, asistencia económica específica e institucionalización de la perspectiva de género no se están desarrollando adecuadamente.

El Estado rionegrino no asume plenamente sus compromisos y no cesan los femicidios y feminicidios. Río Negro no cuenta con una agenda transversal y diversa, el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres, creado por ley provincial n° 4845 en el año 2013, no funciona. No se da cumplimiento al Decreto reglamentario de la 3040, el n° 286/2010 que crea el “Programa Provincial de prevención, erradicación y atención a la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares” al no dotar de presupuesto y suficiente personal técnico profesional a las delegaciones del CPM que deben integrar, de acuerdo a este programa, Redes de Prevención en las diferentes localidades. Tampoco el CPM trabajó para crear el sistema de información, monitoreo y evaluación de dicho programa que hubiera desnudado las serias carencias hasta de provisión de módulos alimenticios y de higiene así como la demora de más de dos meses en la adjudicación de un magro subsidio como ayuda económica a mujeres en situación de violencia.

Los equipos profesionales son insuficientes y se incurre en violencia institucional o revictimización de las mujeres en situación de violencia, al no actuarse en forma urgente con políticas públicas de atención institucional muy débiles, sin la ayuda y asistencia económica y psicosocial que necesitan.

En las sucesivas marchas de NI UNA MENOS y en los paros internacionales de mujeres, las innumerables agrupaciones y colectivos del movimiento de mujeres han denunciado los graves avasallamientos de sus derechos que sufren las mujeres en situación de violencia de Río Negro.

En la Legislatura provincial se han tomado iniciativas para la Declaración de Emergencia en violencia de género teniendo en cuenta su tarea especificada en la firma del acta acuerdo interpoderes del 5 de septiembre de 2012, Plan Interinstitucional para la incorporación de la Perspectiva de Género, que se transcribe: *“Siendo uno de los roles del Poder Legislativo promover el bien común mediante leyes sobre todo asunto de interés general y, dictar todas aquellas necesarias o convenientes para el ejercicio pleno de los derechos, deberes y garantías consagrados por la Constitución Provincial, acompaña desde la Comisión de Asuntos Sociales en este Plan de Intervención que aborda la perspectiva de género, actuando como promotor del cumplimiento de las legislaciones vigentes en la temática, acompañando a los otros Poderes del Estado en la puesta en marcha en el territorio e interdisciplinaria e interinstitucionalmente, recogiendo necesidades -a modo de diagnóstico- para plasmarlas en leyes que le den el respaldo legal a las comunidades, para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos”*

A partir de este compromiso firmado por todos los poderes del Estado, incumplido por el Poder Ejecutivo, es que consideramos fundamental la obligación estatal de generar instancias participativas en la formulación y diseño de las políticas públicas.

En pos de avanzar en la profundización de la democracia participativa, y tomando a John Rawls que establece como necesarios dos principios que regulan la justicia en las relaciones humanas, como lo son el de libertad y el de igualdad de oportunidades, afirmamos con él que ésta se plasma cuando las expectativas más elevadas de quienes están mejor situados son justas si, y solo si, funcionan como una

parte del esquema que mejora las expectativas de los miembros menos favorecidos de la sociedad. Ello implica que las diferencias, generadoras de desigualdades, sean abordadas desde el principio de igualdad democrática para lo cual, la democracia participativa supone pues la información, consulta, control e incluso decisión de la comunidad en directo sobre aspectos de las políticas públicas. En ese sentido se enmarca tal proceso en lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y en el desarrollo que esta norma ha tenido en la Carta Democrática Interamericana en su artículo 2 al decir “*La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional*”.

La participación supone necesariamente la interacción entre el Estado y la sociedad, interacción por la cual la sociedad civil penetra en el Estado. Las decisiones pasarían a ser colectivas si aparecen como el resultado de una argumentación pública y libre entre iguales, juego argumental entre la ciudadanía participante. Cambios en lo estructural y en la redefinición de las relaciones Estado-sociedad determinaron nuevos roles en la gestión de las políticas, lo que se fue expandiendo a diversos ámbitos. Ejemplo de ello lo constituyen las distintas experiencias de Presupuesto Participativo (PP) que vienen desarrollándose en la esfera de lo local con resultados e implicancias importantes en materia social, política e institucional. Desde sus comienzos de aplicación en 1998 en Porto Alegre hasta hoy se ha venido desarrollando en varias localidades como Rosario, Morón, La Plata, San Miguel, Bella Vista, Córdoba, Godoy Cruz, Cañada Gómez, Santa Fe, Mercedes, Corrientes, Cerrito, Gualeguaychú, Paysandú y Montevideo.

Otra experiencia ampliamente constructiva de participación es la del diseño de Planes de Igualdad de Oportunidades para varones y mujeres, llevada a cabo en Morón, Rosario, Mar del Plata, Mendoza, Resistencia, Lanús, Luján y en la Provincia de Santa Fe. En estos casos los estados, ya sea municipal o provincial, en la obligación de generar procesos tendientes a lograr la igualdad de sus ciudadanos y ciudadanas, tanto en el acceso como en el ejercicio de los derechos, promovieron espacios para debatir y discutir con la ciudadanía las maneras para que las diferencias de clase, de raza, etnia, orientaciones sexuales y de identidad y la más naturalizada que es la de género, no generen desigualdades. Allí se puso en evidencia que la interseccionalidad en las luchas es un imperativo de la vida cotidiana de las mujeres y plantea diversas batallas antineoliberales junto con las de su propio proceso de emancipación.

Estos antecedentes de procesos participativos otorgados por la democracia representativa a través de mecanismos institucionalizados, han resultado en importantes transformaciones sociales, políticas e institucionales: se legitima y se potencia la base popular, se capitalizan experiencias y capacidades, se otorga voz y escucha a quienes sienten avasallados sus derechos, se elaboran propuestas y planes.

Es ineludible mencionar como antecedente que un proyecto similar se ha presentado en la Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Buenos Aires para institucionalizar dos potentes convocatorias de colectivos militantes, ya realizadas, que nutrieron ampliamente el accionar legislativo.

Los movimientos de mujeres y los colectivos LGTTBIQ tienen mucho para reclamar y proponer. Desde hace más de treinta años los Encuentros Nacionales de Mujeres se han constituido en usinas de demandas cuyas consignas luego se canalizaron a través de los partidos políticos. Desde 2015 la lucha por poner fin a los femicidios y feminicidios convocó y sigue haciéndolo, a movilizaciones multitudinarias por NI UNA MENOS y los paros internacionales de mujeres han dado visibilidad y colocado los temas de género en la agenda de cada fuerza política. Es innegable que la presencia de los feminismos en las calles ha producido un gran impacto, posibilitando que se enriquezcan los contenidos, los textos y las tramas de lo público en una clara redefinición de ciudadanía.

Una agenda de género surgida de una convocatoria generosa a la militancia de mujeres y de las identidades disidentes del hegemónico dominante patriarcal, posibilitará que esta instancia participativa, el Parlamento de Mujeres y de la Diversidad, otorgue mayor legitimidad a las iniciativas que serán vehiculizadas por la Legislatura Provincial.

Cabe agregar que esta iniciativa por la cual se propone crear el citado Parlamento sería complementaria de la ley provincial n° 3132 de Audiencias Públicas, para las temáticas de la Comisión de Estudio de las Problemáticas Género de la Legislatura.

Por lo expuesto, solicitamos a los legisladores y a las legisladoras que acompañen con su voto el presente proyecto.

Por ello:

Autores: Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro el Parlamento Provincial de Mujeres y de la Diversidad. Las integrantes se desempeñarán ad-honorem y sus decisiones, dirigidas al Parlamento rionegrino, tendrán el carácter de no vinculantes.

Artículo 2º.- El Parlamento Provincial de Mujeres y de la Diversidad tiene por objeto debatir y contribuir al diseño de políticas públicas y propuestas para el abordaje legislativo de las cuestiones referidas al género en la Provincia de Río Negro. A tal efecto, podrá:

- a) Diseñar y elaborar propuestas de políticas públicas, así como efectuar el seguimiento de su efectiva implementación.
- b) Generar encuentros, jornadas de reflexión, formación y capacitación.
- c) Elevar informes y recomendaciones a cualquiera de los poderes estatales.
- d) Solicitar, a los poderes estatales, información relativa a políticas públicas que tengan impacto de género.
- e) Proponer a la Legislatura la suscripción de convenios y solicitar la intervención y participación de organismos e instituciones especializadas en la temática.
- f) Adoptar recomendaciones o emitir declaraciones sobre cuestiones que tengan relación con las políticas públicas de igualdad de género.

Artículo 3º.- El Parlamento Provincial de Mujeres y de la Diversidad está integrado por cuarenta y seis (46) parlamentarias titulares y sus correspondientes suplentes. Las bancas serán ocupadas por personas que representen a las diferentes organizaciones y movimientos de mujeres, referentes del mundo del trabajo, representantes gremiales y sindicales, representantes de unidades académicas, representantes de universidades nacionales con asiento en la provincia, especialistas, representantes de organizaciones y movimientos sociales y colectivos de la disidencia sexual y legisladoras que integren la Comisión de Estudio de las Problemáticas de género de la Legislatura.

Artículo 4º.- La integración del Parlamento Provincial de Mujeres y de la Diversidad en lo que hace a su composición será establecida en el reglamento interno y deberá garantizar la más amplia representación sectorial y territorial.

Artículo 5º.- La Comisión Especial de Estudios de la Problemáticas de Género dictará el reglamento de funcionamiento interno del Parlamento Provincial de Mujeres y de la Diversidad.

Artículo 6º.- Se faculta al Presidente de la Legislatura a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de garantizar el funcionamiento del Parlamento creado por el artículo 1º de la presente.

Artículo 7º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1035/2018

FUNDAMENTOS

La palabra folklore, en lo que respecta a su etimología "folklor", reconoce su origen por parte del arqueólogo inglés William John Thoms el 22 de agosto de 1846.

Deriva de "folk" que significa el pueblo, su gente y la raza mientras que "lore" hace referencia al saber y la ciencia. Con ello se designa a esta palabra como un saber popular.

El folklore hace referencia al conjunto de costumbres, creencias y prácticas que son propias de una cultura. Se convierte en tal gracias a una peculiar asimilación cultural, debido a que debe ser concebido como un proceso, no como un hecho estático e inmutable.

La provincia de Río Negro ha sido cuna de importantes artistas del canto y la danza folklórica.

Hace unos días cerró con éxito la 45ª Edición del Festival Provincial de Folklore desarrollada en Choele Choel, donde quedó conformada la delegación de Río Negro que será parte del festival Pre Cosquín en Córdoba, en enero próximo.

Durante cuatro días que duró el festival, las comunidades de Valle Medio coparon la isla 92, donde se montó el imponente escenario al aire libre, a espaldas del río Negro, lo que le permitió contar un espacio más amplio y cómodo para el público.

Se eligió la delegación rionegrina para participar del festival Pre Cosquín, durante el mes de enero de 2019.

La delegación rionegrina quedó conformada por Alvarez –López en pareja de baile estilizado; Lara-Namor en pareja de baile tradicional. Solista de Malambo, Pablo Picuntureo; conjunto de baile folklórico, Ballet Alma y Pasión. En Solista Vocal Masculino, Facundo Juncos; Solista vocal femenino, Lourdes Borgi. Por último, en Dúo Vocal, fue seleccionado Corazón Tempranero y en tema inédito, “Aime Paine Futa Nehuen”, de Martín Jara.

Este será el tercer año consecutivo que los artistas rionegrinos participarán del Pre-Cosquín y éxito mediante del propio Festival de Cosquín, una vidriera tanto nacional como internacional de primer nivel para nuestro folklore.

Todos nuestros artistas conjugan talento y sacrificio para llevar su arte a los distintos rincones de nuestra provincia y del país por lo que merecen todo el apoyo posible.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y social la participación de la Delegación de Artistas rionegrinos seleccionada para el Festival Pre-Cosquín a desarrollarse en enero próximo en la provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1036/2018

FUNDAMENTOS

El Puerto de San Antonio Este de por sí, es un polo económico de relevancia. Cientos de camiones vienen en cada zafra anual a entregar sus cargas a la terminal portuaria. También es destacable la llegada de visitantes durante el resto del año; pero es muy importante el incremento en la época estival.

Esta situación demarca un encuentro entre el turismo y el transporte vial de cargas, aumentando de manera significativa el tránsito por el único acceso a esta villa portuaria que es la ruta nacional número 02A, sumando a ello el tránsito vehicular de los habitantes de SAE y del barrio SACO VIEJO, proveedores y otros.

Desgraciadamente ocurrieron accidentes muy graves en este segmento de la ruta, algunos con pérdida de vidas humanas, y otros notablemente violentos con heridos de importancia.

Esta situación lleva a reflexionar sobre la inminente necesidad de encontrar una alternativa para evitar estos incidentes.

De hecho existe una propuesta plasmada en un anteproyecto que recibió la factibilidad de parte de la Policía Rionegrina (Destacamento SAE) y que fuera considerada por el CONCEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE SAN ANTONIO OESTE y la JEFATURA ZONAL DE LA POLICIA DE RIO NEGRO. Esta propuesta se plasmó originalmente el 3 de septiembre del 2013 con la autorización del vecino de San Antonio Este Marcelo Illodo, donde de manera específica plantea la necesidad de que se ponga en marcha el mismo. (Se adjunta copia de la propuesta completa)

Pero el tema no se agota allí; ya que existe otro fenómeno a tener en cuenta que es la cuestión turística con un crecimiento notorio en SAE durante los últimos años.

El área costera BAHIA BALLENAS, (Ley provincial A N°4586), refuerza en sus fundamentos la particular situación de esta zona de la Península Villarino, abordando objetivamente las actividades que en este lugar se generan, fundamentalmente por la zafra portuaria y el turismo que accede a las playas de Las Conchillas, y la periferia del casco urbano portuario.

Entre otros manifiesta *“en los últimos años, cientos de viajeros eligen estas playas como opción ante la enorme cantidad de visitantes que ocupan cada centímetro en Las Grutas. La tranquilidad que brinda este espacio mágico hace que muchas familias lo utilicen para pasar sus vacaciones”*

A diferencia de otros sitios costeros turísticos de nuestra provincia, aquí se encuentra el único acceso al Puerto de Ultramar de SAN ANTONIO ESTE, por el cual la situación es diametralmente diferente.

No cabe la más mínima duda que un PORTAL DE ACCESO, como el que se describe en este proyecto, atenuaría todo riesgo de accidentes en el lugar, y ordenaría y protegería de manera substancial el acceso a el AREA PROTEGIDA BAHIA DE SAN ANTONIO sector oeste. (Ley provincial M N° 2670) y que además, podría contar con los agentes de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Turismo con sugerencias y recomendaciones a los turistas y público en general.

Cabe destacar que la zona de eventual instalación del portal, es urbana, por lo que se cuenta con los servicios de energía eléctrica y agua; facilitando la permanencia y el control.

Así mismo, las inversiones privadas, eventos, nuevos servicios, diseñarán una propuesta de oferta turística atractiva, y quizá y por que no, con un tono diferencial.

En consecuencia, este panorama entrevé aún más la necesidad de activar lo que de ahora en más llamaremos:

- Control y prevención de seguridad.
- Brindar la información turística de la zona.
- Presencia policial.
- Observar los servicios, y las opciones turísticas y ambientales.
- Entregar al turista folletería de los servicios que se encuentran en el casco urbano de SAE.
- Asistencia inmediata en caso de un incidente en la zona costera.
- Ser parte de la red de seguridad zonal.

En relación a los beneficios de seguridad que este portal de acceso a San Antonio Este tendría podemos mencionar entre otros lo siguiente:

La presencia policial fortaleciendo la prevención y seguridad en todos sus sentidos, sean estos; en el control de velocidad al ingreso a el sector urbano, en el control de los vehículos que ingresan, camiones y particulares, etc.

Contar con la base de patrullaje en época estival en la playa de Las Conchillas mediante cuatriciclos, brindando tranquilidad a los veraneantes y ayudando en la preservación del medio ambiente. Rapidez y eficiencia en caso de siniestros en la Ruta Provincial N°1 "Camino de la Costa".

Para los fines turísticos, mencionaremos la presencia de agentes dependientes del Ministerio de turismo, y de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, brindando información al visitante, mostrando y ofreciendo los servicios con que cuenta el casco urbano.

También debe mencionarse que desde allí se pueden promocionar eventos y brindar las recomendaciones ambientales pertinentes.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés turístico, ambiental, económico y social la construcción de un Portal de acceso al Puerto de San Antonio Este.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 1037/2018

FUNDAMENTOS

El presente proyecto reconoce su autoría en una iniciativa del Sr. Marcelo Illodo, vecino y empresario sanantoniense, ferviente promotor de las bondades que desde el punto de vista ambiental, paisajístico y turístico presenta la zona del Puerto del Este y su área de influencia.

La provincia de Río Negro es de hecho un distrito que fortalece y avanza en iniciativas de proyección turística de relevancia. Así, hace muy pocos días se realizó en la localidad balnearia de Las Grutas la presentación del parque acuático más importante del país para la actividad del buceo

recreacional y de aficionados al buceo. Esto generó un gran impacto tanto a nivel nacional como provincial ya que pone a la vanguardia a esa localidad en esta actividad.

Indiscutiblemente todas las bondades que Las Grutas tiene para con el buceo deportivo, también lo tiene la zona de la playa de Las Conchillas en la jurisdicción del Puerto del Este; un bastión en lo que se refiere a la pesca deportiva. Miles son las personas aficionadas a este popular deporte que vienen a la zona a disfrutar de la pesca, acompañados de amigos y familiares, ya que las costas de la Bahía Ballenas, son generalmente mansas, transparentes y extraordinarias en todo sentido.

Aquí se realizan los más importantes torneos de pesca de la provincia. Las afamadas 6 horas del pejerrey o las 4 horas de pesca variada nocturna, convocan a muchísimos amantes de este deporte; pero también al menos cinco o seis torneos de pesca son realizados en distintas épocas del año.

Pejerreyes manila y blancos, lenguados, pez elefante o gallo, sargos, besugos, meros, chuchos, escualos, anchoas, caballas o magrú, cabrillas, y salmones de mar entre otros, ofician de gran atractivo, por la cantidad y variedad de especies, elevando aun más la calidad de este ambiente, tornándose como uno de los mejores de nuestras costas.

En plena temporada estival la oferta de restaurantes, paradores, departamentos, cabañas, hosterías y hoteles, ofrecen unas 500 camas, demostrando que el Puerto, y Saco Viejo ya son receptivos turísticos interesantes. Si se lleva con este número a los 40/50 días de ocupación estamos hablando de unas 20 mil personas que visitan de manera turística este lugar, de los cuales una cantidad muy considerable disfrutan de la pesca deportiva.

No obstante debido a la condición mareológica, donde la brecha entre mareas promedia los siete metros, se acorta significativamente el tiempo de pesca que disfrutan los aficionados, y como sucede en otros destinos costeros sería de suma importancia contar con un muelle de pescadores deportivos.

Un claro ejemplo a tener en cuenta es como las localidades balnearias de la costa atlántica de Buenos Aires, lograron solucionar esta situación, y como pasa en todo el mundo decidieron construir muelles para los pescadores deportivos. Tal fue la importancia de los mismos que estas localidades costeras perdían relevancia turística si no ofrecían este atractivo tan importante. Por lo que muchas localidades costeras se vieron en la imperiosa necesidad de hacer este tipo de obra.

La costa Atlántica de Buenos Aires además cuenta con una cantidad notable de muelles. Podemos nombrar entre otros el de San Clemente del Tuyu, La Lucila del Mar, Mar del Tuyu, Santa Teresita, Miramar, todos en mar abierto y de una longitud aproximada de cien metros de extensión en forma de "T", elegidos de manera privilegiada por los pescadores, algunos con servicios, bancos de descanso, y todos sin excepción totalmente iluminados lo que habilita a la pesca nocturna.

Entendemos que nuestra provincia debe tomar seriamente esta iniciativa ya que sería un producto turístico muy importante, especialmente para el plan de desarrollo turístico de la incipiente área peninsular Villarino, que como antes mencionamos involucra al barrio costero de Saco Viejo que tiene 12 hectáreas urbanizadas y claro está el Puerto de San Antonio Este.

Sería en definitiva el primer muelle de pescadores deportivos de nuestra provincia enclavado en el área turística recreacional de la Playa de Las Conchillas.; marcando un hito de una obra pública postergada y muy reclamada por los Sanantonienses, y que le daría a los habitantes del Puerto del Este y Saco Viejo, un elemento muy significativo de marketing turístico para el progreso local.

Como área de ubicación consideramos importante que sea en el límite Este del Área Natural Protegida Bahía San Antonio, que cuenta además con los servicios básicos, que abastecerían dicho muelle, como ser energía eléctrica y agua.

Un muelle de pescadores deportivos y recreacional, puede estar concesionado para su mantenimiento, cosa que no causaría gastos al Estado, ofreciendo además una perspectiva diferente en el sentido paisajístico.

Un detalle no menor es que a esta zona se les restringió a los pobladores y turistas por razones obvias el acceso al muelle portuario de ultramar. Fue una costumbre que estuvo muy arraigada en años anteriores. Se veía a la gente pasar las tardes en familia disfrutando a pleno sobre dicho muelle de la pesca y la tranquilidad, pero una vez que se prohibió el acceso, jamás el Estado les ofreció una alternativa exclusiva de un muelle propio para pescadores deportivos y recreacional. Es por eso que vemos en este proyecto razones muy fundadas que son una suerte de compensación por esa situación.

Por último se propone que, en el caso de avanzarse con la obra declarada de interés turístico provincial, la misma lleve el nombre de "MUELLE DE LA PATRIA" ya que estaría orientado hacia el sur donde los hombres del ARA San Juan entregaron sus vidas por la custodia de nuestros mares soberanos.

Por ello,

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés económico y turístico provincial la planificación y construcción de un muelle para pescadores deportivos en el sector de Playa de las Conchillas – Bahía Ballenas-, en la zona del Puerto de San Antonio Este.

Artículo 2º.- Una vez realizada la obra, denominar a la misma “Muelle de la Patria” en honor a los tripulantes del submarino ARA San Juan que entregaron sus vidas por la custodia de nuestros mares soberanos.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1038/2018

Viedma, 26 de noviembre del 2018.

Al Presidente de la
Legislatura de la Provincia
De Río Negro
Sr. Pedro Pesatti
SU DESPACHO

Me dirijo a usted haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución provincial a los efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, el siguiente Pedido de Informes, referido a la entrega de canastas navideñas a familias en situación de vulnerabilidad socio-económica, difundida por los medios de comunicación.

Autores: Humberto Alejandro Marinao, María Inés Grandoso, Raúl Francisco Martínez, Edith Garro, Graciela Esther Holtz, Marta Susana Bizzotto, Héctor Marcelo Mango.

Pedido de Informes

- Remita copia del o de los informes socio-económicos que motivaron el refuerzo alimentario en la figura de “canastas navideñas”.
- Indique el numero total de módulos navideños a distribuirse discriminados por zona o delegaciones y funcionarios responsables de la ejecución territorial de la medida gubernamental.
- Describa los productos Y marcas que contiene la “canasta navideñas”.
- Remita copia del Expediente administrativo que contenga todo el acto licitatorio para la adquisición de los productos.
- Detalle, pormenorizadamente, el listado de beneficiarios y criterios de selección de los mismos.
- Detalle que acciones tiene previsto realizar el Ministerio para contener la situación de las familias rionegrinas en situación de vulnerabilidad socio-económica, por ejemplo las que asisten a merenderos comunitarios.

Atentamente.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 1039/2018

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad, autorizar el autocultivo del Cannabis a quienes cuenten con receta médica que indique tratamiento con aceite de cáñamo y demás derivados del cannabis. Contemplando además la figura de cultivador solidario, determinando a su vez las limitaciones de éstos últimos.

El día 29 de marzo de 2018, la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, aprobó por unanimidad –58 votos positivos y cero negativos- la Ley Nacional N° 27.350 que establece un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

Asimismo siguiendo los criterios éticos y políticos ya fijados por éstos legisladores, (quienes oportunamente habían manifestado su beneplácito a la Honorable Cámara de Diputados por la media sanción dada a esta Ley Nacional -Proyecto Comunicación N° 1085/2016-) se presentó el proyecto N° 182/2017 que derivó en la sanción de la Ley N° 5309 de adhesión a la Ley N° 27.350.

Sin perjuicio de ésta reseña normativa, lo cierto es que el Gobierno Nacional, nada ha avanzado en post de garantizar el acceso al aceite de cáñamo y demás derivados del cannabis para uso medicinal, no cumpliéndose hasta la fecha con los objetivos fijados en el artículo 3ro de la ley.

Ante ello, nos vemos en la obligación de dar una respuesta urgente a los habitantes de nuestra provincia que por sus condiciones de salud, le sea recetado el uso de aceite de cáñamo y demás derivados del cannabis.

Asimismo, tenemos presente el reciente fallo dictado por el Juzgado Federal de Viedma, a cargo de la Dra. Filipuzzi que resolvió "...l) Hacer lugar a la medida cautelar innovativa interpuesta por Julia Macarena Navarro en representación de su hijo menor Joaquin Navarro y autorizar a la nombrada, así como también a la Sra. María Eugenia Sar y al Dr. Gabriel Andrés Navarro -abuelos del menor-, a cultivar plantas de cannabis en la cantidad necesaria con exclusivo destino medicinal para el menor, bajo estricta sujeción a los lugares y modalidades informada por los interesados a fs. 157, así como a las normas de conducta establecidas en la presente resolución, previa caución juratoria ante el Actuario, según lo dispuesto en el considerando VII)...".

Dicha medida judicial tuvo gran trascendencia a nivel Nacional, llegando a los titulares de los principales medios de comunicación, por ej.: "Joaquín Navarro tiene 7 años. La familia de un nene con síndrome de Tourette podrá cultivar plantas de cannabis en Río Negro" Diario Clarín; "En Río Negro, se hizo lugar a una cautelar para cultivar cannabis. Bajo el amparo de la Justicia Diario Página 12; "La Justicia habilitó a una abuela de Río Negro a cultivar cannabis para su nieto" Diario Infobae; "Del perjuicio al uso: el médico que promueve el cannabis medicinal" Diario Río Negro, "Histórico fallo de la Justicia Federal autoriza el cultivo de cannabis en Río Negro" Info Bariloche.

Este fallo y su correspondiente trascendencia mediática a nivel nacional tiene su razón de ser en la falta de reglamentación de la Ley Nacional. Ello importa la desprotección de las familias que padecen alguna enfermedad que deba ser tratada con aceite de cannabis, debiendo acudir a la Justicia para su autorización, evitando así mantenerse en la ilegalidad y sus correspondientes consecuencias jurídicas, las que pueden ir desde el decomiso de la plantas (fuente de producción) a penas privativas de la libertad.

Frente a ello, debemos avanzar en brindar mayor protección y seguridad jurídica a los habitantes de Río Negro, dotándolas de una legislación especial, que permita suplir la desidia e inoperancia del Gobierno Nacional.

Es por ello que hacemos nuestros los fundamentos y el proyecto presentado por el Legislador Porteño, Leandro Halperin quien ha manifestado que "Estamos ante un ejemplo de desigualdad en el acceso a derechos... El estado genera derechos y el problema después es cómo acceder a los mismos. Y ahí aparecen los privilegios. El estado en la ley te dice tenés derecho a, pero a la hora de reglamentarlo te pone más trabas. Hoy hay una ley de cannabis medicinal, pero es como si no la hubiese. Siguen empujando a la agente a la ilegalidad: una vez que reconocen que el cannabis es una planta que a muchas personas les hace bien y que es un derecho acceder al cannabis medicinal, no te lo dan..." agregando que el texto mismo de la ley de drogas: "En su artículo 5 pena, entre otras cosas, el cultivo de cannabis cuando se destina a un fin ilegítimo, pero en el caso del cannabis medicinal el fin es legítimo y así es reconocido por ley... Ahora lo que hay que hacer es facilitar el acceso a ese derecho, ya no estamos ante un problema a resolver desde el derecho penal sino desde el derecho administrativo"

Por lo expuesto, es que se elevamos el presente proyecto, tendiente a fijar los lineamientos a seguir para determinar las personas legitimadas y autorizadas a llevar adelante el autocultivo de Cannabis.

Por ello:

Autores: Daniela Agostino, Nicolás Rochas, Alejandro Marinao, Jorge Ocampos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- OBJETO. La presente ley establece un marco regulatorio en la provincia de Río Negro para el acceso informado y seguro como recurso terapéutico, la investigación, el uso científico y la producción pública del Cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

Artículo 2°.- DECLARACION DE INTERES SANITARIO. Declárase de interés sanitario para la provincia de Río Negro las acciones tendientes a proteger, promover y mejorar la salud pública de la población mediante la investigación y uso científico de la planta de Cannabis y sus derivados, sea tanto con fines medicinales, paliativos y/o terapéuticos, como así también en el programa de reducción de daños en materia de adicciones y consumos problemáticos.

Artículo 3°.- INCORPORACION. Incorpórese al Sistema de Salud Pública, hospitales y centros de salud, así como también a la Obra Social Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.) el medicamento de Cannabis y sus derivados, de entrega gratuita, para el tratamiento médico de afecciones y/o patologías que determine la autoridad de aplicación. Invítese a las demás obras sociales y entidades de medicina prepaga que brinden atención en la Provincia a garantizar el acceso a sus afiliados al medicamento de Cannabis y sus derivados, con el alcance previsto por la presente ley y las disposiciones reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

Artículo 4°.- INVESTIGACION. El Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro a través de los organismos pertinentes, promoverá estudios e investigaciones clínicas relacionadas con el uso del Cannabis con fines terapéuticos, con la finalidad de profundizar conocimientos y crear nuevos saberes sobre su uso. Se impulsará la participación de asociaciones civiles que estén relacionadas a la temática, de los entes estatales tales como hospitales públicos, universidades nacionales con sede en la provincia de Río Negro, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), para que establezcan pautas y protocolos precisos de investigación. Los estudios e investigaciones vinculados al uso de Cannabis con fines terapéuticos deben ser desarrollados en el marco del mejoramiento de los determinantes de salud, propuestos por la Organización Mundial de la Salud.

Artículo 5°.- DESARROLLO Y PRODUCCION PUBLICA DE MEDICAMENTOS. El Ministerio de Salud de Río Negro, promoverá y estimulará la producción pública de medicamentos a base de Cannabis y formas farmacéuticas derivadas, a través de "Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado" (Pro.Fa.R.S.E.)

Artículo 6°.- AUTORIDAD DE APLICACION. Es la autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. A cuyos, fines dictará reglamento complementario que se considere necesario para el mejor cumplimiento de la misma.

Artículo 7°.- AUTORIZACION PARA CULTIVO PERSONAL. En virtud de lo dispuesto en el artículo 5°, inciso a) de la ley 23.737, todo paciente o representante legal, tutor/a o curador/a de paciente que, presentando las patologías incluidas en la presente ley y aquellas que determine la reglamentación y/o las prescritas por médicos que cuenten con matrícula habilitante, se encuentran habilitados a fin de sembrar, cultivar o guardar Cannabis y sus derivados, en las cantidades que determine el médico tratante y hasta el máximo establecido en la reglamentación. A tal fin, sólo será requisito contar con la orden médica que indique la necesidad de someterse a un tratamiento a base de Cannabis.

Artículo 8°.- REGISTRO DE CULTIVADORES SOLIDARIOS, CANNABICULTORES Y FAMILIAS DEL CANNABIS Y SUS DERIVADOS. Créase, en el ámbito de la provincia de Río Negro el Registro de Cultivadores Solidarios, Cannabicultores y Familias del Cannabis y sus derivados que tendrá como objeto:

- a) Otorgar las licencias para la plantación, cultivo y producción del Cannabis para uso medicinal, así como las prórrogas, modificaciones, suspensiones y bajas conforme a lo dispuesto en la presente ley.
- b) Suspender mediante resolución la licencia que permita la plantación, cultivo, uso y posesión de las semillas de la planta de Cannabis y de sus derivados para fines médicos y científicos.
- c) Proteger la identidad y privacidad de las personas que integran el registro.
- d) Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos. La autoridad de aplicación reglamentará los requisitos para la inscripción en el registro.

Artículo 9°.- CREACION DEL CONSEJO ASESOR DE POLITICAS RELACIONADAS AL CANNABIS. Créase bajo la órbita de la autoridad de aplicación, el "Consejo Asesor de Políticas relacionadas al Cannabis".

Artículo 10.- FUNCIONES. En su carácter de órgano de consulta de la autoridad de aplicación, son funciones del "Consejo Asesor de Políticas relacionadas al Cannabis":

- a) Asesorar en la elaboración de normas y disposiciones atinentes a la materia.
- b) Colaborar, en forma previa a su aprobación, en la elaboración de los planes y programas.

- c) Opinar fundadamente en toda otra cuestión relacionada a la materia, que le fuera requerida por el Ministerio de Salud o cuando lo estimare conveniente.
- d) Promover el desarrollo y las previsiones para el Registro creado en el artículo 8° de la presente ley.
- e) Promover programas de capacitación y difusión en relación a la temática de la presente ley, a través de jornadas públicas y capacitaciones.

Artículo 11.- INTEGRACION. El cuerpo del Consejo está conformado por representantes de asociaciones civiles relacionadas a la investigación y uso terapéutico del Cannabis, representantes de los usuarios de medicamentos a base de Cannabis medicinal, profesionales e investigadores de Universidades públicas residentes en la Provincia. El número de representantes, el carácter y la periodicidad de las reuniones, lo establecerá la autoridad de aplicación en la reglamentación correspondiente. Los miembros del Consejo Asesor ejercerán sus cargos ad honorem.

Artículo 12.- CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACION Y CAPACITACION. La autoridad de aplicación, en coordinación con las carteras ministeriales pertinentes, debe implementar programas de capacitación, concientización y sensibilización en relación a la temática de la presente, dirigida al personal de la administración pública de la Provincia y en especial a los trabajadores del Sistema de Salud Pública.

Artículo 13.- CONVENIOS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS. La autoridad de aplicación gestionará y tramitará ante el Estado Nacional todas y cada una de las autorizaciones y convenios que fueran necesarios para garantizar la provisión del Cannabis y otros derivados de la planta de Cannabis que se autoricen en el futuro para uso medicinal y/o terapéutico, en un todo de conformidad con las exigencias legales de calidad, seguridad y eficacia requeridos por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) o el organismo que en el futuro la reemplace. Asimismo, gestionará todas aquellas autorizaciones legales, acciones y medidas tendientes a proteger y mejorar la salud pública y la calidad de vida de la población mediante la investigación científica de la planta de Cannabis y sus derivados para uso medicinal y/o terapéutico, incluyendo convenios de colaboración científico-tecnológica con universidades nacionales, CONICET, INTA, entre otros organismos y entidades nacionales y/o extranjeras que la autoridad de aplicación determine.

Artículo 14.- REGLAMENTACION. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los sesenta días (60) contados a partir de su promulgación

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1/2019

FUNDAMENTOS

Una vez más, se plantea al Poder Ejecutivo de Río Negro que reglamente una de las tantas leyes que ha sancionado la legislatura provincial y que espera en el escritorio de algún funcionario la posibilidad que se haga efectiva a través de su genuina reglamentación.

Lamentable pero real. Inicialmente, los legisladores mandato cumplido URIA, Cristina y GONZALEZ, Francisco J., mediante el proyecto 83/2012, promovieron la aprobación y posterior sanción legislativa, de manera unánime, de la ley N° R 4804 "Provisión de sal en Establecimientos Gastronómicos. Prohibición. Excepción a solicitud del consumidor".

Esta normativa hace hincapié en visibilizar, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), que el aumento de la presión arterial en el mundo es el principal factor de riesgo de muerte y el segundo de discapacidad por enfermedad cardíaca, accidente cerebro vascular e insuficiencia renal.

La dieta alta en sal, sostiene la OMS, aumenta el riesgo de hipertrofia ventricular izquierda y daño renal, siendo también una causa posible de cáncer gástrico, además de tener posibles asociaciones con la osteoporosis, y un aumento en la severidad del asma. Debido a que los alimentos con sal producen sed, es posible que también contribuyan a la obesidad entre los niños, niñas y adolescentes a través de la asociación con un mayor consumo de bebidas de altas calorías.

Datos de aquel entonces, dados a conocer de lo que ocurría en Argentina, señalaban que en promedio cada argentino consume 13 gramos de sal por día.

Sin embargo y a pesar de las cifras, la reglamentación de la citada ley nunca se efectuó, máxime siendo el Estado el garante de la conservación de la salud de la población, mediante acciones de

promoción y prevención, según lo consagrado en el artículo 59° de la Constitución Provincial. Por tal motivo se propicia la presente comunicación buscando el objetivo de la reglamentación.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud la urgente e imperiosa necesidad de que se reglamente la ley R nº 4804 que establece la "Provisión de sal en Establecimientos Gastronómicos. Prohibición. Excepción a solicitud del consumidor".

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 2/2019

FUNDAMENTOS

La Odontología es una disciplina perteneciente al área de las ciencias de la salud y se ocupa de la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades bucodentales que padecen los seres humanos.

En la provincia de Río Negro, la odontología está comprendida dentro de las profesiones de salud que rige la ley G Nº 3338 "Ejercicio de las profesiones de la salud y actividades de apoyo. Regulación". En esta regulación, un apartado específico atiende las Tecnicaturas en Salud, comprendiendo en esa categoría todas aquellas tecnicaturas que tienen una formación técnica superior no universitaria o de pregrado universitaria como es el caso, entre otras, de la Prótesis dental.

Asimismo, la Ley G Nº 3637 regula la especialidad Odontológica y crea el Comité Provincial de Especialidades Odontológicas.

A pesar de la legislación vigente, la profesión de técnicos en prótesis dental, no tiene en existencia una norma que especifique, en territorio provincial, sus alcances de manera exhaustiva.

Debido al veloz avance tecnológico, a la creciente importancia otorgada a la salud bucodental en los últimos años y al aspecto estético, la Odontología protésica y ortodóntica se ha desarrollado notablemente y, como consecuencia también, el campo de acción del Protesista Dental se ha visto incrementado y ofrece excelentes perspectivas profesionales.

El Protesista dental realiza la parte de laboratorio de las prótesis, no está en contacto directo con los pacientes sino que forma equipo con el odontólogo, quien es el responsable de todo tratamiento odontológico y de la parte clínica de la prótesis y/o ortodoncia. De este modo, la técnica de la Prótesis Dental se constituye en un complemento irremplazable de la Odontología en Prostodoncia y Ortodoncia.

Al reconocer la salud como un derecho inalienable del individuo y al proceso de atención como una responsabilidad del Estado, es que se evalúa necesario abordar una normativa jurisdiccional que les permita a los protesistas dentales, tener una herramienta de regulación profesional y a su vez les garantice a los odontólogos/as un respaldo tangente en cuanto a las actividades de apoyo.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. Es objeto de la presente conformar un marco normativo que regule el ejercicio de la profesión de técnico en prótesis dental en la Provincia de Río Negro y que la Tecnicatura quede sujeta, además de lo establecido en la ley G nº 3338, a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2º.- Ejercicio de la Profesión. A los efectos de la presente, es considerado ejercicio de la profesión de técnico en prótesis dental, la actividad auxiliar de la odontología consistente en la confección de aparatos ortodónticos y prótesis dentales, siguiendo específicas indicaciones del profesional odontólogo.

Artículo 3º.- Habilitación. Son habilitadas para el ejercicio de la profesión de técnico en prótesis dental las personas que, previa obtención de la matrícula correspondiente, cumplan los requisitos establecidos en la ley n° G 3338, Capítulo IX "De las Tecnicaturas o Auxiliares".

Artículo 4º.- Incumbencias. Los técnicos en prótesis dental pueden desarrollar su actividad efectuando únicamente la parte de laboratorio de las prótesis dentales sobre modelos rígidos no pudiendo actuar o realizar maniobras en la boca, ni prestar asistencia o tener relación directa con los pacientes, ni expender y/o entregar al público materiales o prótesis elaboradas y están facultados para:

- a) Elaborar todo tipo de aparatología protética dental, ya sea fija, removible, completa o parcial, requerida e indicada por el profesional odontólogo.
- b) Conocer y realizar todas las etapas de elaboración de restauraciones protéticas.
- c) Manejar adecuadamente los materiales de prótesis dentales, sus indicaciones y la técnica de uso, así como la relación con su aplicación en la elaboración de la prótesis dental.
- d) Colaborar con el profesional odontólogo en lo relacionado al diseño y planteo de la restauración protética.
- e) Controlar la limpieza del instrumental a utilizar y acondicionar los instrumentos y aparatos del laboratorio.
- f) Elaborar placas de ortopedia funcional simples, a indicación del odontólogo.
- g) Administrar el laboratorio de prótesis dental.
- h) Llevar un registro de trabajos indicados por cada odontólogo.
- i) Desarrollar actividades de enseñanza, administración e investigación.
- j) Ejercer un rol facilitador en la promoción de la salud y el autocuidado, especialmente, en lo relacionado con las normas de bioseguridad.

Artículo 5º.- Registro. El técnico en prótesis dental debe llevar un registro en el cual consigna los trabajos que reciban para su ejecución, así como un archivo de las correspondientes órdenes de trabajo suscritas por los odontólogos.

Artículo 6º.- Laboratorios Profesionales. Los locales o establecimientos donde ejerzan las personas comprendidas en la presente ley se denominan "Laboratorios de prótesis dental", y deben estar previamente habilitados por el Ministerio de Salud y sujetos a su fiscalización y control.

Artículo 7º.- Sanciones. El Técnico en prótesis dental que no cumpla con la establecido en la presente está sujeto a la suspensión o cancelación de la correspondiente matrícula habilitante hasta tanto lo determine la autoridad de aplicación.

Artículo 8º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 9º.- Disposición Transitoria. Por esta única vez, todos aquellos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren realizando la actividad propia de la profesión de técnico en prótesis dental y certifiquen una antigüedad no menor de cinco (5) años en el ejercicio de la misma, tienen un plazo de doce meses para encuadrarse en los términos de la presente ley, previo examen de competencia, conforme lo disponga la reglamentación de la presente. El plazo de doce meses comienza a regir a partir de la fecha de publicación del respectivo decreto reglamentario.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo reglamenta la presente dentro de los noventa días de sancionada la misma.

Artículo 11.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 3/2019

FUNDAMENTOS

Tomando como base la legislación vigente en la materia –ref. ley nº 4395-, en lo concerniente a la suspensión de cortes de servicios para usuarios desempleados o en condiciones socio económicas que dificultan el cumplimiento de sus obligaciones en tiempo y forma. Atendiendo a que esta realidad persiste en nuestra provincia, de lo que resulta necesario dar amparo a los usuarios en las condiciones ya indicadas, que no solo no pueden abonar las tarifas en tiempo y forma, sino que tampoco pueden costear los gastos de de re conexión.

Es que impulso esta prorrogando dando apertura a la alternativa, de que gozando de los servicios públicos, estos usuarios puedan suscribir planes de pagos sin costos extras, y en un todo de acuerdo con las posibilidades reales de pago que los mismos posean.

Es así que el presente proyecto de prorrogando, hasta diciembre del año 2019, del régimen de protección por el que se suspende la interrupción de los servicios públicos para con los usuarios desempleados y/o en condiciones socio económicas con alto riesgo social.

Por ello:

Autora: Tania Tamara Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se prorrogando desde la sanción de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia de la ley J nº 4395, referida a cortes de servicios públicos a usuarios en situación de desempleo o condición socio económica que impida su cumplimiento.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

Expediente número 4/2019**FUNDAMENTOS**

La presente, tiene por objeto acompañar el reclamo de José Eduardo BARTOLO (D.N.I. 14.834.315), residente de la localidad Ministro Ramos Mexía, que manifiesta INDIGNACIÓN por el servicio eléctrico que presta EdERSA, que como usuario soportó entre los días 24/01/2019 y 25/01/2019 casi 20 horas de falta de suministro con la consabida, también, falta de agua.

No es el primero de los desperfectos que se producen, pero éste concita la gota que rebasó el vaso.

Relata y se pregunta – a partir del aumento en las tarifas y falta de inversión de la Prestadora, ¿hasta cuándo habrá que padecer tales deficiencias? que según le arguyen se originan en las inclemencias del tiempo.

Con justa razón, pide garantías y responsables ante la indefensión que le provoca la duda del estado de conservación de los alimentos y medicamentos que se expenden en la Localidad.

Se solidariza con los comerciantes y sus pérdidas, pero expone su situación de paciente diabético.

Clama por “respuestas claras”... y con el compromiso de los representantes legislativos, “terminar de una vez por todas con el miedo de exigir nuestros derechos”....

Tal vez, el hecho en sí, podría encuadrarse como “mala o insatisfactoria calidad del servicio técnico”.

Me hago eco, porque en Ramos Mexía, no hay Sucursal de EdERSA, ni tampoco representación del EPRE, debiendo referenciarse a la localidad cabecera más próxima.

Nuestra Línea Sur, se abastece de un tendido de media tensión (33 kV) que nace en Pilcanyeu, a partir la línea de 132 kV. EdERSA es la distribuidora en esa área y también es responsable de la línea.

Por éstas horas, se están realizando mantenimientos programados sobre la línea de 132 kV, que afectarán y dejarán sin servicio nuevamente, a la Línea Sur.

Comprendemos el necesario mantenimiento de las redes, pero exigimos UNIDADES OPERATIVAS, de rápida asistencia ante las contingencias, en cada localidad de la Línea Sur dónde no exista una Sucursal de la Prestataria EdERSA; que posibilite una pronta respuesta y restablecimiento del

servicio eléctrico a los usuarios, con el fin de evitar serios perjuicios, a la salud, bienestar y economía de la comunidad.

Me aferro para ello, en las responsabilidades de LA DISTRIBUIDORA, quien debe prestar el servicio público de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio; realizando los trabajos e inversiones que estime conveniente (fuente: EPRE).

Por ello:

Autor: Mario Sabbatella.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) y EdERSA, la necesidad de instalar unidades operativas de rápida acción en las localidades de la Línea Sur en las que la prestataria del servicio público de electricidad no posea sucursal, con el objeto de proveer un nivel satisfactorio en la calidad del servicio, y así evitar serios perjuicios a la salud, bienestar y economía de los usuarios afectados por cortes intempestivos, de larga duración y no programados.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y
Servicios Públicos de Río Negro,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 5/2019

FUNDAMENTOS

El propósito de este proyecto es que la provincia de Río Negro adhiera a la Ley Nacional N° 27499-LEY MICAELA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO- sancionada por el Congreso Nacional el 19 de diciembre de 2018, publicada en el Boletín Oficial el día 10-01-19 (Decreto 1135/18).

La ley lleva el nombre de la joven Micaela García, de 21 años, violada y asesinada en abril de 2017 en la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, por un hombre con antecedentes de violación que había sido liberado por la Justicia. Wagner, ahora condenado a cadena perpetua, era un ex convicto por delitos de violación que había sido condenado a 9 años de prisión que gozaba del beneficio de libertad condicional a pesar de que había dictámenes que lo desaconsejaban taxativamente.

Micaela García era estudiante de educación física, además de una activa participante del #Niunamenos, contra la violencia de género y por los derechos de las mujeres y militante del Movimiento Evita. Su violación y asesinato generó una fuerte conmoción a nivel nacional plasmada en movilizaciones masivas en todo el país.

Varios hechos desencadenaron la fuerte presión social por la que el oficialismo se vio obligado a incorporar este proyecto en el orden del día de la sesión extraordinaria del 19 de diciembre de 2018.

El fallo que absolvió de abuso sexual y femicidio a los imputados por el crimen de Lucía Pérez, dejó en evidencia un gran déficit de formación en materia de géneros de jueces y profesionales y el impacto público del "Mirá cómo nos ponemos" por la denuncia de violación que hizo pública Thelma Fardín contra Juan Darthes fueron desencadenantes del tratamiento de un proyecto presentado el 30 de mayo de 2017 y que ya contaba con dictamen de comisiones desde hacía meses. El 20 de noviembre de 2018, en el plenario de las comisiones de Familia, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda, se aprobó un dictamen de consenso a la iniciativa que crea el "Programa Nacional Permanente de Capacitación Institucional en Género y Violencia contra las Mujeres".

La Fundación Micaela García, con la presencia de sus padres, Néstor García y Andrea Lescano, había presentado un paquete de 13 proyectos de ley que apuntan a establecer un marco normativo que fortalezca la instancia preventiva en casos de violencia de género y femicidio. La Cámara de Diputados aprobó por 171 votos afirmativos contra un voto negativo, un proyecto de ley impulsado por las diputadas Lucila De Ponti (Movimiento Evita) y Analía Rach Quiroga (FPV-PJ). El Senado lo aprobó por unanimidad el 19 de diciembre.

La ley busca capacitar y sensibilizar a quienes integran los diferentes estamentos del Estado, entendido no como una mera elección de preferencia personal sino a los fines de dar cumplimiento a un deber que asumió nuestro país al firmar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

La capacitación de las máximas autoridades de los tres poderes del Estado estará a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres, organismo dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, que tiene como objetivo elaborar políticas, programas e iniciativas destinadas a empoderar a las mujeres y promover la igualdad de género y la erradicación de la violencia. El INAM ha sufrido importantes recortes en su presupuesto revelando la poca importancia que tiene para el Poder Ejecutivo llevar adelante el plan elaborado, trunco por falta de partidas.

El texto hace obligatorio para todo el personal alcanzado por esta ley cursar y aprobar cada año una capacitación en gestión con perspectiva de géneros de acuerdo con contenidos curriculares mínimos.

Es justo destacar como antecedente a nivel nacional la iniciativa tomada por la primera mujer nominada por un gobierno democrático a integrar la Corte Suprema de Justicia de la Nación, durante la presidencia de Néstor Kirchner cuando éste tomó la decisión política de impulsar su renovación. La Dra. Carmen Argibay ingresa en febrero de 2005 y crea la Oficina de la Mujer con el fin de capacitar en perspectiva de géneros a todas las personas que integran el Poder más conservador que es el Judicial.

Otras iniciativas importantes son las de los sindicatos nacionales, especialmente los que integran la CTA, de crear las Secretarías de Género que bregarían por incorporar la perspectiva de géneros a sus reivindicaciones además de promover la formación de sus dirigentes. Numerosas asociaciones, organizaciones, grupos y colectivos se fueron conformando en la sociedad para canalizar los justos reclamos de las mujeres y las personas disidentes de la heteronorma. Desde hace tres años se instaló fuertemente como grito colectivo y multitudinario el NI UNA MENOS, VIVAS NOS QUEREMOS, además de los paros de mujeres, sin que este importante grado de movilización haya redundado en una baja de las cifras de femicidios. Centenares de miles de mujeres movilizadas en el país han puesto en cuestión una cultura patriarcal de desigualdad y violencia contra las mujeres, lesbianas, travestis y trans, exigiendo al Estado políticas que sean verdaderamente más eficaces, desde la prevención, la atención y la sanción de la violencia. El colectivo organizado de mujeres demanda que se cumplan plenamente las leyes vigentes en la Argentina siempre, no como reacción durante los días en que estos hechos están en los medios, tan heteropatriarcales, tan poco responsables y respetuosos en su tratamiento, sino con la permanencia de una política pública integral y sostenida en el tiempo. Las mujeres impulsan una verdadera revolución cultural en Argentina en todos los ámbitos, han decidido no callarse más y luchar en contra de un sistema injusto, han decidido resistir y proponen revertir esta desigual distribución del poder.

En nuestra provincia por Ley 5182 se creó la Comisión Tripartita para la Igualdad de Oportunidades-Género en el ámbito de la Secretaría de Estado de Trabajo que ya tiene dos años de funcionamiento y está trabajando en un protocolo de actuación para casos de Violencia de Género en el Ámbito Laboral. El equipo que la constituye debe continuar con la responsabilidad de capacitar a funcionarios y funcionarias así como a las personas dependientes de esa Secretaría en la incorporación de la perspectiva de género, en todas las cuestiones que deben dirimir para la resolución de conflictos laborales en los que se haya denunciado alguna situación de acoso, abuso de poder o maltrato por razones de género.

En septiembre del año 2012, en Viedma, en el marco del Plan Interinstitucional de incorporación de la perspectiva de género se firmó un acta interpoderes entre el Poder Ejecutivo Provincial, representado en ese acto por el actual Gobernador y su Ministro de Desarrollo Social, el Poder Judicial, el Poder Legislativo representado por el Vicegobernador de entonces, la Defensora del Pueblo de ese momento, y el actual rector de la Universidad Nacional de Río Negro. El objetivo común del plan era la incorporación de la perspectiva de género en todas las áreas de intervención de los poderes e instituciones participantes que se comprometieron a funciones especificadas para cada firmante. Creemos que los tres poderes, especialmente el ejecutivo, aún tienen una deuda pendiente con transversalizar la perspectiva de géneros en las políticas públicas, en esto de promover un cambio cultural en el personal del Estado a través de capacitaciones específicas que aborden nuevos marcos conceptuales que den sustento teórico a las "buenas prácticas" en los organismos estatales, en internalizar los nuevos paradigmas en los niveles decisionales y operativos, en evaluar constantemente para mejorar las prácticas y así dar respuestas a las necesidades de prevención, atención y sanción en temas que, entre otros, tienen que ver con las violencias de género, el abuso sexual de criaturas y adolescentes, la trata de personas y la discriminación de las personas trans.

Nuestro bloque ha tomado una posición crítica con respecto al accionar del Consejo Provincial de la Mujer en 2016 y 2017 por la subejecución de su presupuesto y por no destinar partidas para recursos de infraestructura y especialmente de personal para ponerle freno a la violencia machista en todas sus expresiones y modalidades: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, doméstica, institucional, laboral, obstétrica y mediática. En 2018 denunciamos no haber afectado un solo peso al programa "Institucionalización de la Perspectiva de Género" que suponemos tiene que ver con la elaboración de un Plan destinado a cada uno de los Poderes del Estado y sus organismos para la implementación de políticas públicas con perspectiva de géneros. El Consejo Provincial de la Mujer tampoco cumplió con su

misión territorial de coordinar y potenciar iniciativas municipales, con el fin de apoyar e impulsar la formulación de políticas locales con enfoque de género, entre las cuales está la creación de las áreas “mujer y diversidad” y la de “promover la organización de los Consejos de la Mujer a nivel local”. Es justo destacar la gestión de algunos pocos Municipios que han creado por su propia iniciativa el área Mujer y Diversidad o de Género, han sostenido los Consejos Locales de la Mujer y han promovido la elaboración, interinstitucionalmente, de un protocolo local de intervención en casos de violencias de género. En otros municipios en los que la gestión no acompaña otorgándole institucionalidad a un consejo local, las organizaciones y colectivas de mujeres han conformado redes u observatorios que constantemente demandan a las delegaciones del Consejo Provincial de la Mujer, a Desarrollo Social provincial, a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a las Defensorías Públicas que cumplan con sus responsabilidades y dejen de revictimizar a las mujeres, niños, niñas y personas trans que sufren violencias machistas.

El Ministerio de Educación y Derechos Humanos debe redoblar esfuerzos para que la ESI, Educación Sexual Integral, Ley Nacional N° 26150 a la que adherimos con la Ley N° 4339, sea una responsabilidad asumida por cada docente del sistema educativo rionegrino (de las escuelas de gestión privada y confesionales también), para afianzar las bases del cambio cultural que necesitamos para una sociedad igualitaria, sin prejuicios sexistas patriarcales que sigan legitimando las violencias que se ejercen sobre las mujeres y cuerpos feminizados. Es indispensable entablar una disputa con quienes quieren volver al oscurantismo, con ciertos fundamentalismos religiosos que arman grupos de madres y padres que, en nombre del poder sobre sus hijos e hijas, pretenden anular el derecho consagrado de las y los estudiantes a recibir toda la información que les permita construir una sexualidad plena, responsable, saludable y respetuosa de las diferencias. Valoramos la iniciativa de propiciar el tratamiento del Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito en las escuelas de la provincia cuando se estaba debatiendo en el Senado Nacional.

En cuanto al Ministerio de Salud aún no se ha implementado el registro de Objetores de Conciencia y en los Hospitales sigue naturalizada la violencia obstétrica. Hay una deuda pendiente en la formación de los trabajadores y las trabajadoras así como de las y los profesionales de la Salud en la perspectiva de género que deben incorporar desde la atención de las Guardias del Hospital ante una mujer o persona trans violentada, pasando por el asesoramiento sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos, la provisión de anticonceptivos y la atención de un parto hasta la guía que deben ofrecer sobre la ILE, Interrupción Legal del Embarazo.

Con respecto a las Comisarías de la Familia ya hemos denunciado su falta de creación, las carencias de infraestructura y la falta de constitución de los equipos interdisciplinarios. Si bien valoramos los esfuerzos de quienes se desempeñan en estas unidades especiales en capacitarse, advertimos que en su formación carecen del tratamiento del nuevo paradigma que instaló la Ley Nacional N° 26485. Solo profundizan las leyes provinciales, concretamente la 4241, que es la 3040 modificada, circunscribiendo las violencias al ámbito familiar. Además consideramos que todo el personal policial debe acceder a la formación en género para frenar las discriminaciones y las prácticas de una institución estructuralmente machista, violatorias de los derechos de las personas.

Vale destacar la tarea que viene desarrollando la Oficina de Género del Supremo Tribunal de Justicia de Río Negro. Lo que se busca es la construcción e incorporación de nuevos conceptos a partir de los cuales investigar y sancionar los crímenes contra las mujeres, comprometiendo a jueces, juezas, fiscales, representantes de áreas que integran el sistema de justicia, el Poder Ejecutivo y a las fuerzas de seguridad a apropiarse de los nuevos paradigmas. La Oficina de Género y la Escuela de Capacitación han realizado capacitaciones a las que, nos consta, no han concurrido todas las personas que tendrían que haberlo hecho. Es destacable la medida que tomara el Procurador General Jorge Crespo, quien suscribiera una Instrucción General en la que determina “la perspectiva de género” como eje vertebrador de toda causa judicial: “A través de la muerte violenta de una mujer o de quien se autopercibe como tal, se pretende refundar y perpetuar patrones que culturalmente han sido asignados a lo que significa ser mujer, entre ellos la subordinación y debilidad. Mientras tanto, el femicida o los actos que éste lleva adelante reúnen patrones arraigados culturalmente en ideas misóginas de superioridad del hombre y discriminación y desprecio en contra de la mujer”, destaca la Instrucción General. Agrega luego, “una correcta investigación criminal sustentada en la perspectiva de género debe considerar, entre una veintena de circunstancias, el contexto en que se produjo la muerte, los antecedentes de la relación entre víctima y victimario y todas aquellas relaciones que atravesaban a ambos de forma individual o en conjunto”.

En el año 2017, más precisamente el día 4 de julio, presentamos en la Legislatura un Proyecto de Ley (Expte. N° 476/2017) proponiendo la creación del Programa Provincial Permanente de Capacitación Institucional e Integral en Perspectiva de Géneros y Erradicación de Violencias contra las Mujeres y los Colectivos de Diversidad Sexual. Nuestro proyecto tomo entre sus fundamentos a los principios y objetivos que en ese momento expresaban las autoras de proyecto que luego sería sancionado como “Ley Micaela” por lo que tienen un espíritu similar:

- Plantean la capacitación para “todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías” de los tres poderes del Estado.

- En la Ley Micaela, el órgano de aplicación es el Instituto Nacional de las Mujeres y en el proyecto lo es el Consejo Provincial de la Mujer.
- En ambos se especifica el carácter obligatorio de la capacitación, siendo su incumplimiento una falta grave, pasible de sanción disciplinaria. El proyecto agrega que obsta para el ascenso.
- Ambos plantean el carácter público de la información sobre la marcha de la capacitación y la publicidad de las nóminas de quienes se están capacitando.
- La Ley Micaela establece que las máximas autoridades de los organismos y las organizaciones sindicales correspondientes, serán responsables de la implementación de las capacitaciones, cuya calidad será certificada por el INAM a donde deberán remitir sus planes elaborados en el lapso de seis meses a partir de la entrada en vigencia de la ley. Nuestro proyecto propone que el CPM elabore en un plazo de 90 días los contenidos mínimos curriculares garantizando la participación de la sociedad civil y sus organizaciones además de representantes de cada organismo y de sus áreas especializadas en género.

El proyecto 476/17 parte de la necesidad de que todo el personal del Estado cuente con esta capacitación obligatoria, tan solicitada por las organizaciones feministas de mujeres y colectivos trans que permanentemente han denunciado violencia simbólica e institucional por falta de incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas. Hay que aclarar que nuestra iniciativa, que se encuentra ingresada para su tratamiento en la Comisión de Asuntos Sociales desde el 07/07/2017, no ha sido puesta a consideración por quienes tienen la decisión y responsabilidad de hacerlo, desconociendo en la práctica la necesidad y la genuina demanda de garantizar derechos. Hoy hubo presión social y clamor colectivo que empujó al tratamiento de uno de los proyectos de ley presentados por la Fundación Micaela y a su sanción. No podemos esperar a que haya nuevas malas intervenciones, alguna omisión importante, falta de seguimiento, falta de eficacia o de articulación, maltrato prejuicioso o revictimización, alguna de las tantas formas de violencia institucional (en la que incurrir las personas que son responsables, por representar al Estado, de garantizar los derechos de ciudadanas y ciudadanos que muchas veces ni siquiera le creen a quien viene a buscar protección) que desemboquen en un nuevo femicidio o ataque fatal a personas trans, para aprobar esta propuesta de adhesión a la Ley Micaela.

Por ello:

Autores: Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Adhiérase a la Ley Nacional nº 27499 Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.

Artículo 2º.- El Consejo Provincial de la Mujer dependiente del Ministerio de Desarrollo Social será el órgano de aplicación de la presente ley.

Artículo 3º.- Invítese a los municipios y Comisiones de Fomento a adherir a la presente ley.

Artículo 4º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 6/2019

FUNDAMENTOS

El fin de semana próximo, entre los días 8 y 10 de febrero la localidad de Ingeniero Jacobacci se engalana debido a la realización de la "Fiesta Provincial del Michay". Se vive durante el transcurso del

evento un ambiente de festejos, de trascendencia regional y provincial que convoca una gran cantidad de público que se extiende hacia todas las localidades de la Región Sur.

La localidad patagónica de referencia cuenta con acceso por la ruta nacional nº 23, tiene sus orígenes vinculados al desarrollo ferroviario en la región, fundado en 1916. Se encuentra ubicado en el sur oeste de la Provincia de Río Negro, entre los 41° 25' de Latitud Sur y 68° 20' Longitud Oeste, pertenece al Departamento 25 de Mayo y se sitúa a unos 876 msnm, en plano Valle, rodeado de mesetas.

En cuanto a la flora, predomina la estepa de arbustos bajos neneo, coirón, uña de gato, zampa, molle, michay y otras especies de similares características. Tal es la importancia de la flora en el lugar que en el mes de febrero de cada año, se realiza la Fiesta del Michay.

El festejo de referencia, es una muestra de cultura de la Región Sur de nuestra provincia, cuyo propósito es resaltar un fruto que es muy bondadoso en su esencia y característico del lugar de sabor agridulce utilizado para hacer dulces y jarabes, siendo característico de la zona, razón por la cual desde el año 1985 se decidió reconocerlo a través de una fiesta popular.

La celebración consta de muestras artísticas y culturales, donde los artesanos y productores locales muestran sus trabajos y productos regionales.

Del mismo modo el evento cuenta con la presencia de representantes artísticos de prestigio local, regional y nacional, que hacen el deleite de los asistentes, con diferentes géneros musicales.

Los festejos comenzaran el 8 de febrero, entre los artistas que se harán presentes en el escenario se hace mención a Marite Berbel y Los Carabajal; continuando el día 9 con Manuel Espinosa, Barloventos, Marcelo Moura Virus y Unidos CREWS; el día 10 Klan Destinos, Grupo Siloé y para culminar finalmente el día 11 con la reconocida banda de música tropical La Nueva Luna y la popular Ángela Leiva.

Además, se realizara la elección de la Reina del Michay y sus pimpollos, una de las acciones más tradicionales dentro de las diversas actividades que ofrecen los tres días festivos en la localidad.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y comunitario los festejos de la “XXXIV Edición de la Fiesta Provincial del Michay”, a realizarse en la localidad de Ingeniero Jacobacci los días 8, 9, 10 y 11 de Febrero del presente año.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden Del Día.

-----o0o-----

Expediente número 7/2019

FUNDAMENTOS

Los Menucos debe su nombre al vocablo tehuelche que significa “Ojos de Agua” pertenece al Departamento 25 de Mayo en la Región Sur, siendo su principal base de economía la ganadería y la minería, el clima es riguroso, continental seco, predominando durante el invierno bajas temperaturas que oscilan los 15 bajo cero y veranos muy calurosos, distante a 530 km de la ciudad de Viedma, 240km de General Roca, 350km de Bariloche.

Los principales accesos a la localidad son la ruta nacional nº 23 que la atraviesan de Este a Oeste y la comunican al Oeste con San Carlos de Bariloche y al Este con Viedma, la ruta provincial nº 8 y 6 la comunica con el Alto Valle; el área de cobertura municipal abarca una serie de parajes tales como Comico, Prahuaniyeu, Fita Ruin, Pillahuinco, Las Mochas, Cerro Negro, la meseta de Somuncura entre otros, a los cuales se llega a través de caminos vecinales de tierra.

En febrero de este año se llevara a cabo los días 15, 16 y 17 de febrero en la localidad de Los Menucos, la “XIV Fiesta Nacional de la Piedra Laja” creada por ley Provincial nº 2736, luego convertida en fiesta nacional, cuyo origen surge ante la necesidad social de reconocer la labor de los picapedreros y cantereros que por más de 100 años mantuvieron viva esta actividad productiva, motor de su floreciente desarrollo económico.

La piedra laja, es una piedra plana, lisa y poco gruesa, se extrae de los lajares (canteras) o pedreros naturales, la separación de las piedras se denomina lajear que es realizada por los abañadores (minero que extrae la piedra). Que se comercializa en el país como así también se exporta al mundo.

Durante los tres días de duración de la fiesta, se contara con la actuación de artistas locales, regionales y de renombre nacional, realizándose todas las presentaciones al aire libre en el Estadio de Fútbol Municipal, comenzando el viernes 15 con la Escuela de danzas municipal, Escuela danzas árabes, Anestecia "grupo de danza urbano", Valentin Marifil, presentación de reinas invitadas y postulantes, Dúo Federico y Benjamín Mansilla, Los Hermanos Cornejos; Alto Voltaje, Damas Gratis, La Banda al Rojo Vivo, A.T.R (cumbia) y La Huella (cumbia).

Continuando con los festejos el sábado 16 se presentara la Escuela de danzas municipal de malambo y tango, Zion, Elevé (show de acrobacia aérea), Eluney, Los Nombradores del Alba, La Beriso, elección de la reina, Negro el Tiburón, La 2012.

El Domingo 17, con entrada libre y gratuita realizara su presentación el Ballet del I.U.P.A (danzas españolas), la banda de rock Poco Loco, Oscar García (tropical), Romina Aguinaga (folklore), A.T.R, Acordeonas de mi Pueblo, Taller de banda de la Escuela Rionegrina 58, Kuky Cayunao, Los Balseritos (Chamameceros) como así también exposiciones de la escuela municipal de folclore malambo y danzas árabes, expo venta de artesanos, globa de producción regional, además de un un Bingo Familiar.

La organización está a cargo de la Municipalidad de Los Menucos y la Comisión de la "Fiesta Nacional de la Piedra Laja", coordinando acciones con los niveles gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, fuerzas vivas de la localidad y vecinos en general, asumiendo el compromiso de tratar de superar la edición anterior.

En el marco de la Fiesta Nacional de la Piedra Laja la Sra. Intendente Mabel Yauhar agasajara el día 9 de febrero con un almuerzo a todos los trabajadores de la piedra laja como así también los productores lajeros, en el Club Social y Deportivo Los Menucos.

Los Menucos se transforma en una fiesta permanente por la alegría de su gente, por el movimiento que generan los visitantes, que generalmente permanecen los tres días que dura la fiesta en la localidad.

Este evento que históricamente celebra y homenajea a la producción lajera de la localidad, es el ámbito ideal para mostrar el lugar, sus alrededores, su gente, su cultura y todo lo relacionado con la producción de la zona, por lo cual este suceso cultural lleva impreso el esfuerzo y dedicación de todos los pobladores de la localidad de Los Menucos.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural, turístico y económico los festejos de la "XIV Fiesta Nacional de la Piedra Laja", a realizarse los días 15, 16 y 17 de febrero del presente año en la localidad de Los Menucos, organizado por la municipalidad de Los Menucos y la Comisión de la Fiesta Nacional de la Piedra Laja.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden Del Día.

-----o0o-----

Expediente número 8/2019

FUNDAMENTOS

Nuestra concepción de las bibliotecas populares abraza en el imaginario el bullicio de los barrios, el calor del encuentro entre vecinos, la riqueza de la diversidad cultural, las inquietudes de los chicos, los sueños de los adultos que acuden por material de lectura o a participar comunitariamente del trabajo y el esparcimiento, con una importante cuota de utopía, sostenida en el trabajo cotidiano de la comunidad resuelta en la construcción de una sociedad más justa, más igualitaria, más solidaria; segura de su pasado, comprometida con su presente y esperanzada activamente en su futuro. Todo ello necesariamente implica participación colectiva y un proceso incesante de construcción de ciudadanía. Implica también la presencia de un Estado presente y activo de cara a cumplir con su misión fundamental al servicio de los ciudadanos.

Lo cierto es que la biblioteca popular es una organización social. Como sabemos, una organización es un grupo de personas, pero no cualquier grupo de personas es una organización. Las personas que conforman un grupo tienen alguna característica en común que las “agrupa”; sin embargo, para que exista una organización, además de compartir determinadas características, necesidades o intereses, las personas deben proponerse trabajar en conjunto con algún objetivo común.

Cuando los grupos reconocen estos aspectos que comparten y empiezan a hablar de un “nosotros”, lo que sucede es que se está empezando a formar una organización. Pero con ese primer y único paso no alcanza, es necesario que se tome la decisión de trabajar en conjunto, que se planteen objetivos, que se piense cómo llevarlos adelante y que se establezca qué puede ofrecer cada uno de los miembros para alcanzarlos. Si se reúnen todos estos elementos, estaremos en presencia de una organización.

La acción colectiva producto de una organización es una herramienta poderosa para alcanzar los objetivos y transformar la realidad.

Esa organización social a la que aludimos está en el corazón de toda Biblioteca Popular.

En la última reunión plenaria nacional de la CONABIP, se planteó con preocupación el hecho de que las Bibliotecas Populares enfrentaban la dificultad de la caída de las Comisiones Directivas que las sostienen, ello en el marco de una retirada de la participación de la ciudadanía en distintos ámbitos de la vida social.

En ese contexto, el Gobierno de Río Negro no solo aceleró la puesta en marcha de los mecanismos previstos por la reglamentación vigente para la concurrencia con recursos económicos, sino que profundizó las estrategias de capacitación para el personal bibliotecario y buscó alternativas de intervención en las comunidades que reinstalen y refuercen el trabajo de las bibliotecas, haciéndolas latir con fuerza y visibilidad, asociadas a la actividad cultural.

En este marco nació Kermesse Nómada, un programa que, haciendo centro en las Bibliotecas Populares, busca establecer redes colaborativas en torno a la realización de distintas actividades culturales, promoviendo la integración y el fortalecimiento de la identidad cultural provincial.

Objetivos:

- Potenciar las bibliotecas populares ya existentes, consolidándolas como centros culturales comunitarios.
- Favorecer la creación de nuevas bibliotecas populares, animando a los ciudadanos a sumarse como dirigentes de las asociaciones civiles que las sostienen.
- Generar espacios de trabajo colaborativo entre las Bibliotecas Populares de una misma localidad.
- Favorecer la creación y/o consolidación de ámbitos de labor entre las Bibliotecas Populares y distintas instituciones públicas y privadas de cada localidad.
- Promover el fortalecimiento de los lazos de integración cultural provincial y el acceso a la producción artística de los rionegrinos, a través de la realización de diversas actividades artísticas.
- Fortalecer el vínculo de las Bibliotecas Populares con la Secretaría de Cultura del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de Río Negro y con la Federación de Bibliotecas Provinciales de la provincia.

Metodología:

Desde la Secretaría de Cultura, con la colaboración de la Federación de Bibliotecas, se efectúa una convocatoria a las Bibliotecas Populares provinciales para presentar proyectos de promoción cultural en sus respectivas localidades.

La condición para esos proyectos es que sean de carácter colaborativo, que prevean la integración con otras bibliotecas de la localidad y con instituciones públicas y privadas, y tengan como propósitos la promoción en la comunidad del acceso a diversas expresiones de la cultura provincial así como la suscripción de socios y la difusión de los servicios bibliotecarios.

La Secretaría de Cultura concurre a los proyectos seleccionados con el asesoramiento y la coordinación general de las actividades con personal propio, además con la contratación de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de las diversas actividades propuestas (músicos, actores, artistas plásticos, escritores, cineastas, etc.) y también, en los casos en que sea necesario, de los recursos técnicos (escenarios, sonidos, iluminación, etc.).

Recursos materiales:

La Secretaría de Cultura del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte asesora y coordina las actividades, solventa la contratación de los recursos humanos así como técnicos de las distintas presentaciones y colabora en la difusión de los distintos eventos.

Las Bibliotecas Populares, en red con organizaciones públicas y privadas de su comunidad, proveen de alojamiento y comida a los recursos humanos comprometidos en cada evento. Además, se comprometen a dar amplia difusión en su comunidad de las actividades programadas.

Considero que nosotros, desde esta Legislatura, debemos fomentar y apoyar este tipo de iniciativas, que persiguen y promueven la participación activa en la comunidad y brindan espacios y tierra fértil para que florezcan la solidaridad, el trabajo colaborativo y el compromiso social.

Por ello:

Autora: Elsa Inchassendague.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, turístico y social el programa Kermesse Nómade, organizado por la Secretaría de Cultura del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro con la colaboración de la Federación de Bibliotecas y de Bibliotecas Populares, que se viene implementando en la Provincia de Río Negro desde octubre de 2018.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden Del Día.

-----o0o-----

Expediente número 9/2019

FUNDAMENTOS

En estos fundamentos quiero destacar la importancia que tiene el río Negro, para todos los habitantes de ésta provincia, que desean mostrar y compartir toda su belleza y esplendor. Es también relevante conocer sus raíces, tradiciones, historia y leyendas, de éste fabuloso recurso que surca nuestro territorio, entre otras, deseo compartir en estas líneas la leyenda del pueblo mapuche, habitantes originarios de nuestra Patagonia que nos narra el origen del mismo y el porque de su nombre, la cual comparto a continuación:

Neuquén y Limay eran dos caciques muy amigos. Uno vivía al norte y el otro, al sur. A ambos les gustaba ir a cazar y, casi siempre, lo hacían juntos. Un día, mientras recorrían la orilla del lago en busca de alguna presa, escucharon una hermosa melodía. Se dirigieron hacia allí y sus ojos se deleitaron al descubrir una bella mujer de largas trenzas negras. "¿Cómo te llamas?", preguntaron casi al unísono. "Me llamo Raihue", contestó la joven, mientras bajaba la cabeza, avergonzada. Ambos muchachos se enamoraron de Raihue. Y tanto querían su amor que, ya en el camino de regreso, sintieron que los celos destrozaban su larga amistad. Los padres de los jóvenes comenzaron a preocuparse. Neuquén y Limay ya no se frecuentaban tanto como antes. Ni siquiera iban a cazar juntos. Entonces, consultaron a una machi (chamana), quien les explicó la causa de la enemistad. De común acuerdo, los padres propusieron una prueba a los muchachos. "¿Qué es lo que más te gustaría tener?", -preguntaron a Raihue- "Una caracola para escuchar en ella el rumor del mar", contestó la bella mujer. "El primero que llegue hasta el mar y regrese con el pedido de Raihue, tendrá su amor como premio", sentenciaron los padres. Los dioses convirtieron a los jóvenes en ríos, quienes - uno desde el norte y otro desde el sur - comenzaron la larga carrera hacia el lejano océano. Mientras tanto, el viento - envidioso por no haber sido tomado en cuenta - comenzó a susurrar en los oídos de Raihue: "Ellos nunca más volverán. Las estrellas que caen al mar se convierten en hermosas mujeres que enamoran a los hombres. Nunca más los volverás a ver." Al ver pasar el tiempo sin que sus amantes regresaran, Raihue comenzó a sentirse muy triste. Tanto era el dolor, que fue al lago y, extendiendo sus brazos, le ofreció su vida a Nguenechen (el creador del mundo) a cambio de la salvación de los dos muchachos. Dios concedió el pedido y transformó a Raihue en una hermosa flor de pétalos rojos. El malvado viento corrió a contarles a los jóvenes, que esforzadamente, continuaban su camino hacia el mar. Sopló tan fuerte el viento, que modificó el curso de los ríos hasta juntarlos en un solo caudal. Cuando comprendieron que Raihue había muerto de angustia, dejaron atrás el resentimiento que los había distanciado y se abrazaron vistiéndose de luto por su amada. Unidos para siempre, siguieron su recorrido hasta el mar, en honor de la bella Raihue.

Y cuentan nuestros ancestros que vieron tan triste aquel río, tan sosegado y oscuro, que lo llamaron Curru Leuvú (río Negro). Y hoy existen de verdad los ríos Limay y Neuquén, que unidos forman el

río Negro desde la confluencia. Es el más caudaloso de todos los ríos y ocupa el segundo lugar en relación a todos los ríos de la Patagonia, y fluye en dirección Oeste Sudeste, a lo largo del todo territorio rionegrino, desembocando en el Océano Atlántico.

Sabemos de las bondades que nos ofrece el "Curru Leuvu", la belleza natural, su importancia geográfica, productiva, económica, social y deportiva.

Entre las principales actividades náuticas-deportivas se destacan las regatas, bajadas y recorridos de aventuras, que se llevan a cabo durante el año, interviniendo en sus organizaciones clubes, sociedades civiles, municipales, provinciales, nacionales y todas aquellas personas que crearon un vínculo afectuoso con el majestuoso río. Del mismo han surgido palistas, y deportistas de gran nivel, destacándose en competencias Nacionales e Internacionales, demostrando disciplina y ejemplo deportivo para las nuevas generaciones que lo recorren.

De este modo, aprovechando las bondades que nos ofrece el río Negro, se llevó a cabo un nuevo evento, sumándose así otra alternativa más para disfrutar de nuestro río.

Denominado con el nombre Gran Descenso del Curru Leuvú, este evento incluyó una regata competitiva y una bajada recreativa, realizado el domingo 23 de diciembre, en dos modalidades, una de 30 kilómetros, competitiva, entre San Javier y Viedma; y otra de 10 kilómetros, recreativa, con inicio en una de las chacras del valle del Idevi, cuya organización estuvo a cargo de los clubes de canotaje de Viedma y Patagones.

Cabe destacar que esta competencia contó con el apoyo del presidente del Comité Organizador del Descenso Internacional del Sella (Cadiz), Juan Manuel Feliz, quien dispuso la donación de los premios para los ganadores: dos pasajes a España y seis días de estadía para cada uno de ellos, más el valor de la inscripción para participar del Descenso Internacional del río Sella, en Asturias. Continuando, una vez más, con el hermanamiento de los ríos Negro y Sella, que comenzó en enero del año pasado con la competencia de la Regata del Río Negro, y concluyó en agosto del mismo año, en Asturias.

Participaron todos los clubes de la Comarca de este gran desafío, deseando que ésta nueva propuesta deportiva se transforme en la previa de la gran Regata Internacional del Río Negro.

Colaboraron en ésta organización entidades civiles, el Municipio de la Ciudad de Carmen de Patagones a través de su Director de Deporte el destacado palista Néstor Pinta, el Municipio de Viedma, y contaron con el auspicio de la Legislatura de Río Negro y del Gobierno de Río Negro.

Las aguas del Currú Leuvú susurran, no siempre son lamentos, porque, a veces el río suena como la risa de dos amigos que se están divirtiendo.

Por ello:

Autor: Rodolfo R. Cufre.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- Su beneplácito por la realización de la regata competitiva y bajada recreativa denominada Gran Descenso del Currú Leuvú, entre localidades de San Javier y Viedma, el día 23 de diciembre del año 2018.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden Del Día.

-----o0o-----

Expediente número 10/2019

FUNDAMENTOS

El 12 de diciembre del año 2018, el Congreso de la Nación convirtió en ley la iniciativa parlamentaria que establece la prohibición, a partir del 31 de diciembre de 2019, de importación y comercialización de lámparas halógenas además de fomentar el uso de tecnología Led.

En su texto la ley modifica el artículo 1° y 3° de la ley Nacional N° 26473 mediante la cual se prohibió a partir del 31 de diciembre de 2010, la importación y comercialización de lámparas incandescentes de uso residencial general, hace extensiva la misma acción a las lámparas halógenas en todos sus tipos y modelos en todo el territorio de la República Argentina.

En este sentido es importante aclarar que la lámpara halógena fue en su momento, una evolución de la lámpara incandescente con un filamento de Wolframio dentro de un gas inerte y una pequeña cantidad de halógeno (como yodo o bromo).

Por otra parte la iluminación Led es actualmente uno de los sistemas de iluminación más eficientes energéticamente del mercado. El futuro del mundo lumínico pasa por las luces Led. Estos dispositivos tienen una vida útil diez veces mayor que una lámpara halógena y un consumo seis veces menor. El ahorro que se podría generar por el reemplazo de la totalidad de las lámparas halógenas en uso en la Argentina, es equiparable a la energía que generan dos centrales nucleares similares a Atucha, lo que se traduciría en un verdadero alivio para el sistema energético en su conjunto.

El ahorro de energía eléctrica, como parte del hábito personal, familiar o institucional, es también una forma de cuidar el medio ambiente, es un elemento fundamental para el aprovechamiento de los recursos energéticos, pues la aplicación de medidas de ahorro, algunas de gran simplicidad, evita también la emisión de millones de toneladas de contaminantes a la atmósfera.

La presente iniciativa parlamentaria tiene por objeto manifestar mi satisfacción, por la sanción el pasado miércoles 12 del corriente año en el Senado, de la Ley que establece la prohibición de la comercialización e importación de lámparas halógenas y su reemplazo por las de tecnología led.

Debemos como sociedad promover acciones que contribuyan a la formación y toma de conciencia por parte de la sociedad del cuidado de nuestro medio ambiente, teniendo en cuenta que las consecuencias de la destrucción de nuestra biosfera, repercuten de forma directa en nuestro entorno.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Congreso de la Nación, la satisfacción por la aprobación, en Cámara de Senadores en sesión extraordinaria del día 12 de Diciembre del corriente año, de la ley n° 27492, que modifica los artículos 1° y 3° de la ley n° 26473 estableciendo prohibición de la comercialización e importación de lámparas halógenas y su reemplazo por las de tecnología led.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 11/2019

FUNDAMENTOS

La décima primera edición del desafío Norpatagónico se disputara nuevamente en la Provincia de Río Negro bajo el nombre de "Rally Cross Country de la Patagonia de los Andes al Mar y con el lema: "la leyenda se hace realidad".

La ciudad de San Carlos de Bariloche será el escenario de la largada Dakar Patagónico, como se lo llama a este desafío entre la naturaleza, los fierros y el hombre, y playas Doradas (sierra grande) será el punto de llegada.

El Rally se realizara desde el día 16 al 23 de febrero de 2019, tras recorrer en 7 días de competencia las diferentes localidades de la Región Sur y su ruta nacional n° 23, pasando por la estepa e incluso la Meseta de Somuncura.

Esta nueva competencia tendrá el acompañamiento del Gobierno Provincial, de las distintas intendencias y comisiones de fomento, organizado por la "Asociación Safari pilotos de Río Negro".

El desafío contará con corredores de Los Menucos, Jacobacci, San Antonio Oeste, Viedma, Valcheta, Luis Beltrán, Cipolletti y Bariloche, además de las provincias vecinas de La Pampa, Neuquén y Chubut, como así también se observa entre los inscriptos participantes del noroeste de nuestro país. La competencia tendrá distintas categorías de jeep, UTV, motos y cuatriciclos todo terreno.

El inicio de la carrera será el sábado 16 de febrero con la largada simbólica desde el tradicional Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La primera etapa será el domingo 17 de febrero unirá a las localidades de San Carlos de Bariloche con Comallo. Segunda etapa, el día lunes 18 una Comallo –

Ingeniero Jacobacci. La tercera etapa, martes 19 Ingeniero Jacobacci, Maquin RESUMEN EXPTE. N° 11-2019 P/D: DE INTERES TURISTICO, CULTURAL Y DEPORTIVO EL RALLY CROSS COUNTRY DE LA PATAGONIA -DE LOS ANDES AL MAR- CON EL LEMA: "LA LEYENDA SE HACE REALIDAD", A REALIZARSE DESDE EL 16 AL 23 DE FEBRERO DEL CORRIENTE AÑO ENTRE LAS CIUDADES DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y PLAYAS DORADAS. AUTORA: SORAYA YAUHAR

Atte. Olga Peña Dpto. ASuntos Legislativoschao a Los Menucos. La cuarta etapa, miércoles 20 unirá Los Menucos (N. Yaminue –Treneta) con Valcheta. La quinta etapa, jueves 21, Valcheta "Etapa Maratón". La sexta etapa, viernes 22 enlace turístico Valcheta – Las Grutas - Playas Doradas y por último la séptima etapa el día sábado 23 "Super Prime Playas Doradas", para culminar con una cena de coronación.

Es de gran importancia, el efecto social y económico que se produce durante la realización de esta competencia, por la participación de la comunidad activamente, tanto sea como espectadores, así como prestadores de los servicios requeridos por los participantes del evento, además instala el enorme potencial turístico de nuestra provincia, ya que concurren y participan, a lo largo de todo el recorrido, medios de comunicación nacionales, regionales y locales, así como pilotos de todas las regiones del país.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés turístico, cultural y deportivo el Rally Cross Country de la Patagonia -de los andes al mar- con el lema: "la leyenda se hace realidad", organizado por la Asociación Safari Pilotos de Río Negro, con el acompañamiento del Gobierno de la provincia, a realizarse desde el 16 al 23 de febrero del corriente año, entre la ciudades de San Carlos de Bariloche y Playas Doradas, recorriendo en su trayecto los centros urbanos Comallo, Ingeniero Jacobacci, Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada, Valcheta, Las Grutas y Playas Doradas.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 12/2019

Viedma, 12 de febrero de 2019.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti.

SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nuestro carácter de legisladores y legisladoras provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a efecto de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo Provincial, Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), la información que se detalla en el presente pedido de informes.

Según información publicada en medios de prensa regionales el día lunes 4 del corriente se produjo el fallecimiento de Sofía, una niña de tres años de edad, a raíz de haber sufrido "distintas heridas en su cuerpo, lesiones y abuso sexual", las cuales habrían sido ocasionadas por el Sr. Marcos Nicolás González quien tendría la guarda de la niña. A raíz de ello el Sr. Marcos Nicolás González y la madre de la niña fueron imputados por el presunto delito de abuso sexual seguido de muerte. Asimismo, según publica el diario Río Negro del 7 de febrero del corriente año, "Durante la formulación de cargos el padrastro de la niña de tres años Marcos Nicolás González y su mamá fueron también imputados por desobedecer una

prohibición de ejercer violencia sobre las pequeñas. La Justicia de Valle Medio había dictaminado esta medida ante una denuncia que hizo una persona de Lamarque”.

En el marco de las informaciones públicas sobre este caso que conmociona a la sociedad, se deja trascender lo que podría entenderse como falta de respuesta y/o desentendimiento de la SENAF respecto de las responsabilidades que le competen ante este tipo de situaciones.

A raíz de lo señalado precedentemente solicitamos al Poder Ejecutivo, Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia, se nos brinde la información requerida en el presente Pedido de Informes:

Autora: Carina Isabel Pita.

Acompañantes: Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Héctor Marcelo Mango, Edith Garro, María Inés Grandoso, Jorge Luis Vallazza, Nicolas Rochas.

Pedido de Informes

1. Informe si durante el mes de octubre del año pasado la SENAF fue notificada por el Juzgado de Paz de Valle Medio de un aparente caso violencia familiar en la localidad de Lamarque, en la que estarían involucrados el Sr. Marcos Nicolás González y la madre de la niña Sofía.
2. En el mismo sentido que el punto anterior, informe si en el mes de octubre de 2018 la jueza de familia de la localidad de Luis Beltrán, Marisa Calvo, volvió a notificar a la Secretaría para que evalúen la situación de esta familia.
3. Ratifique o rectifique si durante el mes de noviembre de 2018 la jueza volvió a comunicarle a la SENAF sobre una aparente violencia familiar en la que estaría involucrada la familia de Sofía.
4. Explícite para cada uno de los puntos anteriores (1, 2 y 3), cuál o cuáles fueron las repuestas brindadas desde la SENAF a lo informado y/o solicitado por la justicia y mediante qué medio, acto o procedimiento brindó dichas respuesta (si la hubiera, adjunte documental).
5. Informe si, como publican los medios de prensa regionales, una de las repuestas de la Secretaría ante el requerimiento dela justicia habría sido que el caso de esta familia estaba “en lista de espera”.
6. De existir en el seno de la SENAF “listas de espera”, detalle y fundamente cuáles son los criterios para establecer los lugares de prioridad en las mismas.
7. Informe las medidas adoptadas por la Secretaría a partir del fallecimiento de la niña Sofía.

Atentamente.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 13/2019

FUNDAMENTOS

En el año 2017 se presentó el proyecto de declaración 584/2017 de autoría del Bloque Frente para la Victoria que pretendía declarar de interés la 2da Marcha por la Soberanía al Lago Escondido. Dado que el reclamo subsiste y se está desarrollando una nueva Marcha por el mismo motivo es que presentamos el presente proyecto de Declaración de interés de la “4ta Marcha por la Soberanía al Lago Escondido”.

El Lago Escondido está enclavado en el Área Natural Protegida “Río Azul-Lago Escondido”. Dicha área, que fue creada por la Ley M N° 2833 y su modificatoria Ley N° 3267, está ubicada geográficamente en el extremo sudoeste de la provincia de Río Negro, en jurisdicción del departamento Bariloche, muy cercana a las localidades de El Bolsón y Mallín Ahogado. Ocupa aproximadamente unas 60.000 hectáreas de bosques andino-patagónicos.

En septiembre de 2007 el Comité MAP de la UNESCO, acepta la propuesta presentada por la Argentina de crear una Reserva de la Biosfera en el sector septentrional de los andes-patagónicos. Así se constituyó la Reserva de Biosfera Andino Norpatagónica la que incluye en sus más de 2 millones de hectáreas a la Reserva Río Azul- Lago Escondido, entre otras.

La ley M n° 2833, reglamentada por el Decreto N° 58/2010, fija los siguientes objetivos:

- a) Promover el bienestar general de la población a través de la realización de actividades recreativas, educativas, científicas, de esparcimiento y toda otra compatible con el goce, uso y usufructo del recurso y su conservación a perpetuidad.
- b) Crear en la población a través del conocimiento del ecosistema boscoso, una actitud de respeto y compromiso en defensa de este patrimonio natural, consagrado como recurso de usos múltiples.
- c) Proteger la biodiversidad, los recursos genéticos y nacientes de cuencas.
- d) Ordenar el actual uso ganadero extensivo de las áreas boscosas, conforme a un planeamiento zonificado de uso silvo-pastoril.
- e) Adecuar la incorporación de infraestructura y la realización de actividades posibles, de modo tal que el turismo armonice con el medio natural.” (Artículo 3º).”

En este marco la Legislatura de Río Negro, sancionó la ley M nº 3795, por la cual creó el Parque Provincial “Azul”, de acuerdo a las atribuciones y deberes que les son propias y en razón de lo estipulado en el artículo 77 de la Constitución Provincial.

Nuestra provincia tiene una profusa legislación respecto del cuidado y preservación del ambiente, como así también del desarrollo sustentable sobre la base de una relación armónica con la naturaleza. Las leyes precedentemente citadas son solo algunas de ellas.

La Constitución Provincial define claramente los principios y fines de la política de los “recursos naturales” de la provincia. En la Sección Quinta fija de manera taxativa el dominio exclusivo del Estado provincial sobre los recursos naturales:

“Artículo 70.- La Provincia tiene la propiedad originaria de los recursos naturales existentes en el territorio, su subsuelo, espacio aéreo y mar adyacente a sus costas, y la ejercita con las particularidades que establece para cada uno. La ley preserva su conservación y aprovechamiento racional e integral, por sí o mediante acuerdo con la Nación, con otras provincias o con terceros, preferentemente en la zona de origen. La Nación no puede disponer de los recursos naturales de la Provincia, sin previo acuerdo mediante leyes convenio que, contemplen el uso racional del mismo, las necesidades locales y la preservación del recurso y de la ecología.”

Y en el caso que en adelante nos ocuparemos, es decir la apropiación indebida por parte del conocido magnate Lewis que impide el acceso público al Lago Escondido, nuestra Constitución es absolutamente clara. En su Artículo 73 establece que “Se asegura el libre acceso con fines recreativos a las riberas, costas de los ríos, mares y espejos de agua de dominio público.

El Estado regula las obras necesarias para la defensa de costas y construcción de vías de circulación por las riberas”.

Como sucede en otros temas, los preceptos constitucionales traducidos en leyes específicas, en la práctica son desconocidos, cuando no violentados.

“Joseph “Joe” Lewis es un empresario británico de 79 años con una fortuna estimada en unos U\$S 5.300 millones, que lo ubica entre los 300 más ricos del planeta según el listado anual de la revista Forbes. Allí, el magnate dueño de la vivienda donde descansa el Presidente Mauricio Macri...Entre 1996 y 1997, Lewis compró un predio de 12 mil hectáreas a menos de 45 kilómetros de El Bolsón, al sur de la provincia de Río Negro, entorno al lago Escondido...Al colgar el cartel de ‘Propiedad Privada’ y cerrar el camino de acceso al Lago Escondido, la polémica estalló enseguida con los vecinos de El Bolsón. Desde 2005, pobladores de El Bolsón y de El Foyel, hicieron protestas públicas, denuncias y jornadas con recitales en defensa de los ‘derechos de las costas libres, y contra la concentración y extranjerización de la Tierra’.”.(diario Clarín, 26 de marzo de 2016).

Desde que ocurriera la virtual apropiación del espacio público por el magnate inglés, diversas organizaciones sociales, sindicales y estudiantiles alzaron su voz y se manifestaron en reclamo del respeto a los derechos de libre acceso al Lago Escondido. Asimismo desde distintas representaciones políticas e institucionales se vienen realizando presentaciones que amparen los derechos conculcados.

En el año 2009, el Superior Tribunal de Justicia (STJ) de Río Negro falló a favor de la apertura de caminos preexistentes a la construcción de la propiedad del empresario inglés. El Superior Tribunal sostuvo que el trayecto preexistente llamado “camino de Tacuiff”, que nace en el paraje El Foyel y atraviesa la propiedad de Lewis, debía pasar a la órbita de la Dirección de Vialidad Rionegrina para garantizar el acceso y la transitabilidad públicas al Lago Escondido, con una adecuada señalización. Esta determinación del máximo tribunal provincial fue ratificada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en 2012. Aun así, tanto el Poder Ejecutivo provincial como en empresario inglés, han incumplido con lo ordenado por la justicia.

Una de las tantas acciones realizadas en procura de alcanzar el libre acceso al Lago Escondido fueron las diferentes marchas por la SOBERANÍA. Este pasado 6 de febrero hasta el día 9/2, que lograron llegar al Lago, comenzó la “4º Marcha por la soberanía al Lago Escondido” para exigir nuevamente la inmediata apertura de los accesos públicos al lago que desde hace años, desoyendo un fallo del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, permanecen cerrados por orden del magnate inglés Joe Lewis, amigo

personal de Mauricio Macri, que en 1996 adquirió de forma irregular las miles de hectáreas que rodean el espejo de agua.

“La marcha fue organizada por Fipca y los Agrupamientos Sanmartinianos: sindicatos, organizaciones políticas, organizaciones sociales, científicos y profesionales que realizan “movilizaciones pacíficas” por todo el país para denunciar “la entrega sistemática” de “nuestra soberanía y nuestros recursos naturales” a “extranjeros, multinacionales, y capitales privados, por parte del gobierno Nacional”.

La primera movilización, en marzo de 2017, se originó luego de que Mauricio Macri afirmara, en defensa de su amigo Lewis –al que ha descrito como un empresario que colabora desinteresadamente con el país–, que el acceso al Lago Escondido ya estaba garantizado por un sendero de montaña. Lo que no dijo el Presidente, sin embargo, es que para llegar al lago por ese acceso se demora 3 días y se necesita un entrenamiento adecuado, ya que hay que recorrer un trayecto de 44 kilómetros con varias dificultades.” (Fuente: <https://www.elpatagonico.com>)

“En vísperas de comenzar la movilización, Alejandro Meyer, encargado de organización de FIPCA explicó que “el significado de la marcha es reafirmar el derecho soberano de todos los argentinos de poder disfrutar y hacer uso de los espacios que son comunes y públicos, lo que se ve interrumpido con la presencia de Joe Lewis, una de las primeras fortunas a nivel mundial, una expresión del capital financiero, la transnacionalización de la economía y el dueño de buena parte de nuestra energía”.

“Principalmente queremos pelear lo mejor que se pueda esta batalla entre lo público y lo privado, que es tan simbólica en estos momentos”, añadió.” (Fuente: (<http://agencia.farco.org.ar/noticias/>))

Como legisladores y legisladoras de la provincia no podemos dejar de marcar este desconocimiento al libre acceso y goce del espacio público, que se enmarca en un virtual ataque a la soberanía nacional por parte de los poderosos del mundo, con la complicidad del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial que son los responsables de ordenar las instrucciones necesarias para la ejecución de las leyes.

Por ello:

Autores: Javier Iud, Alejandro Marinao, Marcelo Mango, María Inés Grandoso, Carina Pita.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, social, cultural y educativo la cuarta marcha pacífica al Lago Escondido, que bajo la premisa “Por la Soberanía al Lago Escondido”, fue organizada por FIPCA y los Agrupamientos Sanmartinianos: sindicatos, organizaciones políticas, organizaciones sociales, científicos y profesionales, se llevó a cabo a partir del 6 de febrero de 2019, con el objetivo de lograr el libre acceso a las orillas del Lago Escondido y la habilitación permanente del camino de Tacuiffí a efectos de asegurar el disfrute del lago que es de todos los argentinos, tal como lo establece la Constitución Provincial, la leyes y los fallos del Supremo Tribunal de Justicia de Río Negro y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 14/2019

FUNDAMENTOS

Este año se llevara a cabo en la localidad de Maquinchao la “10º Expo Ganadera de la Región Sur”, este gran acontecimiento se realiza para homenajear a la principal fuente de producción del lugar como lo es la ganadería ovina, y tendrá lugar desde 21 al 23 de febrero del 2019, en el predio de la Sociedad Rural de la ciudad mencionada.

Cabe recordar que dicha exposición nació desde un grupo de productores de diferentes localidades de la provincia y la Región Sur, por lo que a futuro se planteó que la misma sea itinerante entre las diferentes localidades.

La exposición Rural de Maquinchao surgió en el 2008 a partir de la implementación en la provincia de Río negro el Plan de mejoramiento Genético. Con el desarrollo de cabañas y multiplicadores

fue necesario contar con un espacio donde exponer los reproductores seleccionados y donde el productor pueda acceder a su compra para incrementar la calidad de su majada.

El desarrollo de esta exposición sólo se interrumpió en el año 2013 dado el perjuicio ocasionado por la erupción del volcán Puyehue. Esta estrategia permitió a lo largo de estos 10 años de exposiciones, mejorar la calidad de las majadas en Río Negro y por ende la calidad de la lana, efectos que se potencian en la actualidad con la paulatina recuperación del stock.

En el marco de la exposición Ovina de la Región Sur, desde la sociedad rural local y el Gobierno Provincial, conjuntamente con distintas instituciones vinculadas al sector se llevaran adelante distintas acciones para recibir productores de distintas provincias que mostraran los avances logrados en materia de genética y como todos los años los productores contarán con los créditos ofrecidos por el Gobierno Provincial para la compra de reproductores.

Participarán cabañas de Río Negro y distintas provincias patagónicas, 500 ovinos, 15 cabañeros y multiplicadores, entre ellos; Merinos Puros de Pedigrí, Carneros Merino Puros Registrados, Carneros Merino Puro, Majada General y Borregas, todos los animales ingresan con certificado de libre brucelosis.

Se realizarán también remates de distintas razas de animales, para que los productores puedan adquirir reproductores del mismo ganado.

La programación de las actividades comienzan el jueves 21 de febrero de 09 hs a 20 hs con inicio de admisión, ingreso de expositores, viernes 22 de febrero de 09hs admisión de animales, 14 hs jura de reproductores, 18 hs acto inaugural, 21 hs cena de camaradería y entrega de premios.

Finalmente el sábado 23 de febrero a las 10 hs gestión de créditos, 12 hs almuerzo, 14 hs remate. Habrá servicio de buffet de 07:30 a 21 hs durante los tres días.

La 10° Expo Ganadera de la Región Sur está auspiciada y avalada por la Asociación Argentina Criadores de Merino (AACM), Federación de Sociedades Rurales, Gobierno de la Provincia de Río Negro, Ley Ovina, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Ente para el Desarrollo de la Región Sur y la Municipalidad de Maquinchao.

Es importante destacar el trabajo de todos los cabañeros y expositores, por el esfuerzo de poder participar en este evento, como así también el trabajo de los productores, las organizaciones, organismos, técnicos y programas provinciales y nacionales que hacen posible esta muestra, la cual se realiza con mucho esfuerzo, dedicación, siendo esto una innovación que supera lo agropecuario y tradicional, pretendiendo mostrar las diferentes actividades culturales, turísticas y de servicio de toda la Región Sur.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés productivo, económico y turístico la "10ª Exposición Ganadera de la Región Sur", a llevarse a cabo los días 21, 22 y 23 de Febrero de 2019 en el Predio de la Sociedad Rural de la localidad de Maquinchao. La que es auspiciada y avalada por la Asociación Argentina Criadores de Merino (AACM), Federación de Sociedades Rurales, el Gobierno de la Provincia de Río Negro, Ley Ovina, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Ente para el Desarrollo de la Región Sur y la Municipalidad de Maquinchao.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden Del Día.

-----o0o-----

Expediente número 15/2019

FUNDAMENTOS

La Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional del Comahue impulsó la iniciativa denominada "La Universidad con vos y en el barrio"; estrategia a la que se suma la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (Unter). Además, buscan ampliar el arco de instituciones de las provincias de Río Negro y Neuquén que se sumen a la propuesta.

El secretario adjunto de Unter, Marcelo Nervi, se reunió en Roca con el Secretario de Extensión de la Universidad, Gustavo Ferreyra, y acordaron la participación del gremio docente con el fin de impulsar

acciones conjuntas, especialmente, en la región sur y en puntos más alejados y postergados de la provincia. La Universidad y el gremio firmarán un convenio específico para desarrollar los trabajos.

La Secretaría de Extensión elevó al Consejo Superior, para su consideración en la próxima sesión, 89 proyectos que serán la base de 'La Universidad con vos y en el barrio' quedando abierta la posibilidad de sumar más proyectos o se replique alguno de los proyectos propuestos en distintos puntos de la geografía regional, a partir del aporte de las instituciones que vayan adhiriendo.

La presentación de los proyectos que formarán parte del comienzo de la estrategia 'La Universidad con vos y en el barrio' se realizará el viernes 15 de marzo en el salón del Concejo Deliberante de Roca, con la participación de los directores e integrantes de los proyectos, autoridades universitarias e integrantes de las distintas instituciones de Neuquén y Río Negro que se suman a la iniciativa.

Considerando que la Educación Pública y la Universidad, sobre todo, es un elemento clave en el desarrollo de los pueblos y que de su nivel de excelencia depende que los países puedan construir una masa crítica de profesionales al servicio del bienestar del país, y vista esta como un instrumento de transformación social es que resulta importante la integración y firma de todos los convenios posibles entre la Universidad y los diversos actores de la sociedad civil, como lo es en este caso con la UNTER.

Además, la UNCo siempre tuvo como mandato fundacional el compromiso con el desarrollo de la región y la articulación con los estados tanto provinciales como municipales y las distintas organizaciones de la sociedad civil.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural, educativo, académico y productivo la propuesta de extensión territorial denominada "La Universidad con vos y en el barrio" dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad del Comahue y en articulación con organismos provinciales, municipales y organizaciones no gubernamentales.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden Del Día.

-----o0o-----

Expediente número 16/2019

FUNDAMENTOS

El Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (PROG.R.ES.AR) fue puesto en marcha el 22 de enero de 2014 por la expresidenta Cristina Fernández de Kirchner e implementado por la Anses (Administración Nacional de la Seguridad Social). La iniciativa genera oportunidades de inclusión social y laboral para jóvenes que deseen iniciar o finalizar sus estudios, continuar una educación superior y/o realizar experiencias de formación y capacitación laboral.

La iniciativa está dirigida a jóvenes de 18 a 24 años que no tienen empleo, trabajan informalmente o perciben un salario menor al mínimo vital y móvil y su grupo familiar se encuentre en iguales condiciones. De esta manera, se propone brindar protección a la franja etaria con mayor índice de desempleo.

"Las inscripciones para percibir el beneficio de las Becas Progresar comienzan el 1 de marzo. Al dato de que los montos no tendrán modificaciones -o por lo menos, aún no fueron oficializadas por el Ministerio de Educación de la Nación- se suma la implementación de las exigencias anunciadas a principios del año pasado y que se aplicarán en este ciclo lectivo.

Los estudiantes que hayan repetido en 2018 quedarán fuera del beneficio, al igual que aquellos alumnos de nivel terciario o universitario que no hayan aprobado el 50 por ciento de las materias del programa de estudio." (Fuente: <https://www.eltterritorio.com.ar/>)

Según la Resolución 7/2019 del Ministerio de Educación, publicada el 1 de febrero en el Boletín Oficial, los valores de las becas son los mismos que se registran desde febrero de 2018. El piso de la beca se mantiene en 1250 pesos y el tope en 4900 pesos para aquellos que estén por finalizar carreras consideradas "estratégicas". Además, se limitó el período de inscripción a un mes, desde el 1º hasta el 31

de marzo. El monto de las becas Progresar, que llegaron a beneficiar a un millón de estudiantes de hogares carenciados, no fue actualizado en la nueva convocatoria, pese al 47 por ciento de inflación.

Lucía Cirmi Obon, economista y ex coordinadora del Progresar, considera que este congelamiento “aporta todavía más a devaluar el monto de la beca porque en 2018, cuando se relanzó el programa, ahí tampoco se terminó de aumentar el monto: la última actualización había sido en 2015 y el año pasado, si bien aumentaron la cuota de cada mes, lo que hicieron fue reducir la cantidad de cuotas”. (Fuente: <https://www.pagina12.com.ar/>)

Se pierde así el espíritu original del programa, orientado a respaldar a los estudiantes en su trayectoria educativa a fin de reducir el abandono y evitar que jóvenes y adolescentes deban destinar parte del tiempo de estudios a trabajar para costearse la supervivencia. En cambio, el Progresar ahora se asemeja a un plan de becas estándar, que simplemente evalúa méritos académicos y no contempla las realidades de la población más vulnerable.

El Progresar fue pensado como una “política social” y “contracíclica” que sirviera como un sostén económico para aquellos jóvenes de entre 18 y 24 años que retomaran sus estudios primarios o secundarios, o que, siempre proviniendo de hogares con ingresos menores a un salario mínimo, cursaran una carrera terciaria, universitaria o se estuvieran capacitando en un oficio.

El programa terminaba de cerrar el círculo de un proyecto político de inclusión y protección social que se inició con las moratorias previsionales, la movilidad jubilatoria en 2008, la recuperación de los recursos de las ex AFJP y la creación del SIPA, la Asignación Universal por Hijo en octubre de 2009, Conectar Igualdad y la Asignación por Embarazo en abril de 2011.

Por esta razón, los legisladores repudiamos la modificación de este programa tan importante que garantiza el derecho a la educación. Expuesto de esta forma, atenta contra la educación pública y promueve la deserción escolar.

Por ello:

Autor: Bloque Alianza Frente Para la Victoria.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la imperiosa necesidad de actualizar los montos de las becas del Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (PROG.R.ES.AR) de acuerdo al costo de vida, y evitar restricciones administrativas para que se garantice a los estudiantes cumplir con el derecho a la educación.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 17/2019

FUNDAMENTOS

El Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (PROG.R.ES.AR) fue puesto en marcha el 22 de enero de 2014 por la expresidenta Cristina Fernández de Kirchner e implementado por la Anses (Administración Nacional de la Seguridad Social). La iniciativa genera oportunidades de inclusión social y laboral para jóvenes que deseen iniciar o finalizar sus estudios, continuar una educación superior y/o realizar experiencias de formación y capacitación laboral.

La iniciativa está dirigida a jóvenes de 18 a 24 años que no tienen empleo, trabajan informalmente o perciben un salario menor al mínimo vital y móvil y su grupo familiar se encuentre en iguales condiciones. De esta manera, se propone brindar protección a la franja etaria con mayor índice de desempleo.

“Las inscripciones para percibir el beneficio de las Becas Progresar comienzan el 1 de marzo. Al dato de que los montos no tendrán modificaciones -o por lo menos, aún no fueron oficializadas por el Ministerio de Educación de la Nación- se suma la implementación de las exigencias anunciadas a principios del año pasado y que se aplicarán en este ciclo lectivo.

Los estudiantes que hayan repetido en 2018 quedarán fuera del beneficio, al igual que aquellos alumnos de nivel terciario o universitario que no hayan aprobado el 50 por ciento de las materias del programa de estudio.” (Fuente: <https://www.elterritorio.com.ar/>)

Según la Resolución 7/2019 del Ministerio de Educación, publicada el 1 de febrero en el Boletín Oficial, los valores de las becas son los mismos que se registran desde febrero de 2018. El piso de la beca se mantiene en 1250 pesos y el tope en 4900 pesos para aquellos que estén por finalizar carreras consideradas “estratégicas”. Además, se limitó el período de inscripción a un mes, desde el 1° hasta el 31 de marzo. El monto de las becas Progresar, que llegaron a beneficiar a un millón de estudiantes de hogares carenciados, no fue actualizado en la nueva convocatoria, pese al 47 por ciento de inflación.

Lucía Cirmi Obon, economista y ex coordinadora del Progresar, considera que este congelamiento “aporta todavía más a devaluar el monto de la beca porque en 2018, cuando se relanzó el programa, ahí tampoco se terminó de aumentar el monto: la última actualización había sido en 2015 y el año pasado, si bien aumentaron la cuota de cada mes, lo que hicieron fue reducir la cantidad de cuotas”. (Fuente: <https://www.pagina12.com.ar/>)

Se pierde así el espíritu original del programa, orientado a respaldar a los estudiantes en su trayectoria educativa a fin de reducir el abandono y evitar que jóvenes y adolescentes deban destinar parte del tiempo de estudios a trabajar para costearse la supervivencia. En cambio, el Progresar ahora se asemeja a un plan de becas estándar, que simplemente evalúa méritos académicos y no contempla las realidades de la población más vulnerable.

El Progresar fue pensado como una “política social” y “contracíclica” que sirviera como un sostén económico para aquellos jóvenes de entre 18 y 24 años que retomaran sus estudios primarios o secundarios, o que, siempre proviniendo de hogares con ingresos menores a un salario mínimo, cursaran una carrera terciaria, universitaria o se estuvieran capacitando en un oficio.

El programa terminaba de cerrar el círculo de un proyecto político de inclusión y protección social que se inició con las moratorias previsionales, la movilidad jubilatoria en 2008, la recuperación de los recursos de las ex AFJP y la creación del SIPA, la Asignación Universal por Hijo en octubre de 2009, Conectar Igualdad y la Asignación por Embarazo en abril de 2011.

Por está razón, los legisladores repudiamos la modificación de este programa tan importante que garantiza el derecho a la educación. Expuesto de esta forma, atenta contra la educación pública y promueve la deserción escolar.

Por ello:

Autor: Bloque Frente Para la Victoria.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que realice todas las gestiones ante el Gobierno Nacional -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- con el fin de que se actualicen los montos de las becas del Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (PROG.R.ES.AR) de acuerdo al costo de vida, y evitar restricciones administrativas para que se garantice a los estudiantes cumplir con el derecho a la educación.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 18/2019

FUNDAMENTOS

Las DEA son las dificultades específicas de aprendizaje que presentan algunos alumnos para adquirir las destrezas académicas relacionada con la lectura, escritura y el cálculo matemático. Independientemente de su nivel sociocultural. Son alumnos inteligentes sin déficit físicos, ni psíquicos pero si con alteraciones en el neurodesarrollo en habilidades fonológicas, lingüísticas y o perceptivas.

Tienen implicancias de distinta gravedad en el ámbito escolar, medico y socio afectivo. Incluso muchos alumnos terminan con deserción en el sistema escolar debido a ello.

La dislexia, es considerada dentro de las Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), al afectar la lectoescritura de forma fluida, automática y precisa

Afecta a un 10-15% de la población escolar, con un bajo porcentaje de diagnóstico precoz y por consiguiente de accesibilidad a terapias específicas y adecuadas a cada caso en particular. La implicancia de esta realidad significa la discriminación de niños y niñas, la dificultad para integrarse con sus pares, la frustración a pesar de los esfuerzos cotidianos, trastorno de ansiedad, tipos motores, trastornos de conducta y las "etiquetas" de parte de adultos, incluso docentes y sus propios padres.

La dislexia, y otras DEA (discalculia y digrafía) es una condición neurobiológica para aprender. No una enfermedad que debe curarse. Un niño o un adulto, es disléxico siempre, pero con un tratamiento precoz y correcto, puede transitar todos los diferentes niveles de escolaridad y mejorar notablemente su habilidad lectora – escrita – matemática y su capacidad de comprensión".

Una forma de visualizar la problemática es la comunicación, la capacitación y la transferencia a la comunidad toda, de las experiencias y vivencias de un niño o adulto disléxico, de sus padres, de sus docentes y del equipo de salud que detecta y acompaña a estos alumnos.

Grupos de padres, profesionales y médicos de Río Negro de niños diagnosticados de dislexia, han manifestado su preocupación por la falta de acompañamiento desde el estado, y desde los diferentes ámbitos de salud y educación. El bajo porcentaje de detección, diagnóstico y tratamiento, y por consiguiente el impacto que esto significa en el derecho de educación inclusiva

Relacionado con esta problemática, el 19 de octubre del año 2016, se debatió y aprobó por unanimidad en la Cámara de Diputados de la Nación, el proyecto de ley presentado por la Senadora María Laura Leguizamón, que ya había obtenido media sanción en el Senado de la Nación en octubre del 2015. La iniciativa además fue impulsada por la Asociación de Familia y Dislexia (DISFAM).

El 30 de noviembre del 2018 se aprobó en primera vuelta, por unanimidad el proyecto 957/2018 que tiene por objetivo garantizar en la Provincia De Río Negro la atención integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que presentan Dificultades Específicas Del Aprendizaje -Dea-."

El 1 y 2 de marzo, se llevará adelante en la ciudad de San Carlos de Bariloche, la Jornada de Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA). Primer encuentro intersectorial entre Salud y Educación. En el marco de este espacio se trabajará sobre las siguientes temáticas:

- Detección en el ámbito de salud y educación.
- Bases Neurobiológica.
- Diagnóstico y Tratamiento.
- Consecuencias Emocionales.
- Abordaje interdisciplinario desde la escuela, la familia y el estado.
- Ley Nacional 27.306, proyecto aprobado en primera vuelta por la Legislatura de Río Negro.

Este evento, está dirigida a toda la comunidad, padres de alumnos con DEA, médicos, profesionales de la salud, a docentes y técnicos.

Es organizado por la Asociación de Familia y Dislexia (DISFAM), la SAP (pediatra-neuropediatra) del Hospital zonal (Neuro pediatra. fonoaudióloga) técnico de Salud (psicopedagogos de IFD instituto de Formación Docente y de los ETAP escuela pública y privadas) y la Sociedad Argentina de Pediatría.

Por ello:

Autor: Leandro Lescano.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés comunitario, educativo y sanitario las jornadas de Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), que se realizarán el 1 y 2 de marzo en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 19/2019**FUNDAMENTOS**

Vacunarse es obligatorio y un derecho de todos, aunque últimamente algunas organizaciones vinculadas a la salud observan con preocupación que se hayan comenzado a alzar voces sin fundamento científico alguno, que se oponen a acciones - como la vacunación - por las que la medicina viene luchando desde hace mucho tiempo y cuyo efecto beneficioso para la población está demostrado. La prevención es el acto de mayor impacto en la salud pública. Es también un postulado y un principio que marca el rumbo de la vida cotidiana del accionar médico. La vacunación es el mejor exponente de estos conceptos.

La persona no vacunada constituye un riesgo para sí mismo y para quienes la rodean. Mantener la efectividad de las vacunas requiere una conducta de vacunación duradera y similar en distintos lugares geográficos, debido al aumento de las migraciones dentro del país o desde el exterior. Desde el punto de vista normativo, en nuestro país el Derecho a la Salud se encuentra protegido por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales a los que hemos suscripto (como la Convención de los derechos del Niño) y por disposiciones legales tanto de los ámbitos nacionales como provinciales.

Queda a los organismos del Estado garantizar la posibilidad del cumplimiento efectivo de estos derechos. El Congreso Nacional sancionó a finales del año pasado una nueva Ley de Vacunas que garantiza su gratuidad y disponibilidad. La nueva Ley de Vacunas (Ley 27491), viene a reemplazar a la Ley 22.909 que data de la época de la dictadura militar, y actualiza la regulación para garantizar nuevos controles y darle al Estado la responsabilidad de mantener actualizado el calendario de vacunación y promover su efectivo cumplimiento.

La flamante ley declara a "la vacunación como de interés nacional", y establece la gratuidad en el acceso a los servicios de vacunación "con equidad social para todas las etapas de la vida"; la obligatoriedad de aplicarse las vacunas para para todos los habitantes; y la prevalencia de la salud pública por sobre el interés particular, entre otros principios. Además, reafirma a la vacunación como una política de Estado, donde las vacunas siguen siendo gratuitas y obligatorias, como siempre y a ésto se agrega que el Estado Nacional es el responsable de adquirir los insumos necesarios para la vacunación y proveerlos a las 24 jurisdicciones.

La normativa establece la vacunación obligatoria del personal de salud y de laboratorio, favorece la gestión de la autoridad sanitaria para la exención de los impuestos a las vacunas y da fuerza de ley a las comisiones asesoras externas CoNaIn (Comisión Nacional de Inmunizaciones) y CoNaSeVa (Comisión Nacional de Seguridad en Vacunas).

Asimismo, determina que "la constancia de la aplicación de la vacuna, previa autorización del empleador, justifica la inasistencia laboral de la jornada del día de la aplicación". "En ninguna circunstancia se producirá pérdida o disminución de sueldos, salarios o premios por este concepto", agrega la ley. También establece que el documento que habrá que presentar es el denominado Carnet Único de Vacunación (CUV), en el que deberán quedar las constancias de vacunación obligatoria y tendrá que generar el acceso a las vacunas a la población. La tarjeta debe ser expedida por los organismos habilitados para aplicar vacunas, como hospitales (públicos y privados) y farmacias.

Cabe destacar que, el Carnet Nacional de Vacunación será, a la vez, requerido para trámites tales como el ingreso y egreso del ciclo lectivo; la realización de los exámenes médicos por trabajo; la tramitación o renovación del DNI, pasaporte, residencia, certificado prenupcial y licencia de conducir; y la tramitación de asignaciones familiares. Pero a pesar de ello la norma aclara, entre varias cosas, que "la falta de cumplimiento de la presentación establecida no será obstáculo en la prosecución de los trámites"

Según las explicaciones difundidas, a los adultos se les va a pedir tengan aplicadas las vacunas de la hepatitis B y la doble bacteriana adultos. A los que nacieron después de 1965, se incluye la triple viral (sarampión, paperas y rubéola). Los que superen esa edad sí deben darse la antigripal y las antineumocóccicas.

A su vez, la ley contempla la creación de un Registro Nacional de la Población Vacunada Digital, que tendrá los datos del estado de vacunación de todos los habitantes del país; y también un Registro Nacional de Vacunadores Eventuales. Se consigna que las vacunas sólo podrán ser aplicadas en establecimientos habilitados por la Secretaría de Salud. Y se fijan multas para los vacunadores que cometan infracciones, como negarse a aplicar una vacuna, falsificación del CUV, intención de cobrar por la aplicación de una vacuna o aplicar una vacuna en un lugar no habilitado. Las sanciones, a aplicarse según el caso, son apercibimiento, multa graduable entre 10 y 100 salarios mínimo, vital y móvil; y la suspensión de hasta un año.

Por último, dispone la asignación de espacios gratuitos de difusión en los medios de comunicación que integran el Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos; se establece el día 26 de agosto de cada año como Día Nacional del Vacunador, día del nacimiento de Albert Sabin, en reconocimiento a su inmensa tarea, esfuerzo y compromiso diario para llevar las vacunas a cada rincón de nuestro país; y se crea la figura del Vacunador Eventual.

Respecto del tema, especialistas en este sector de la salud aseguran que "si bien el el abastecimiento de vacunas es fundamental, por sí sólo no alcanza. El acceso a la vacunación es tan o

más importante que tener la vacuna en sí. Comunicadores, centros de vacunación, profesionales, ONG's, Estado y otros actores deben coordinar el acceso a la vacunación. Porque de lo contrario, tenemos la disponibilidad de las vacunas, pero la población no tiene acceso. Las vacunas se vencen y se tiran. Por eso, hay que ser muy efectivo en el acceso a la vacunación. Y esta ley es una pieza clave para lograrlo".

Para la doctora Carla Vizzotti, presidenta de la Sociedad Argentina de Vacunología y Epidemiología (SAVE) y especialista en prevención sanitaria, esta nueva ley no es nada más y nada menos que una gran oportunidad "para que el Estado Nacional, las provincias, los municipios, los equipos de salud, los centros de salud, la comunidad y los medios de comunicación se empoderen y la tomen como propia para favorecer el acceso de la población a las vacunas".

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado que a través de su Programa de Coordinación, de Comunicación Social y Prensa, arbitre los medios para llevar adelante una campaña pública de información y concientización acerca de los alcances de la ley nacional nº 27491, de Control de Enfermedades Prevenibles por Vacunación, herramienta clave para la salud pública y la prevención.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 20/2019

FUNDAMENTOS

Los loros se han convertido durante las últimas décadas en el grupo de aves con el mayor número de especies en peligro de extinción. El 26% de las casi 350 especies de loros del mundo se encuentran seriamente amenazadas, mientras que otro 11% es considerado altamente vulnerable. Las principales amenazas de muchas especies de loros son la degradación del hábitat, la captura de individuos para su venta como mascotas, la introducción de especies exóticas, la caza por ser considerados injustificadamente plaga de los cultivos (esto último sin datos objetivos ni sistemáticos que lo corroboren) y la caza ilegal.

Los loros son probablemente el grupo más colorido de aves. Esta característica ha contribuido sin lugar a dudas a su popularidad como mascotas y, como consecuencia, generado una gran avidez de captura, poniendo en serio riesgo de extinción a muchas especies.

Esta situación ha motivado en las últimas décadas el aumento en los esfuerzos que se realizan para monitorear el estado de las poblaciones naturales, identificar las fuentes de amenaza y evaluar las medidas de conservación necesarias para cada especie en particular.

El Loro Barranquero (*Cyanoliseus Patagonus*) es una de las pocas especies de loros que nidifican colonialmente. Habitan en Argentina desde los Andes en el noroeste (24º S) hasta las estepas patagónicas en el sur (46º S), ocupan las colonias de nidificación algunos meses antes de la postura de los huevos, dejando el sitio gradualmente a medida que los pichones abandonan los nidos y están listos para la migración. Los adultos excavan sus propios nidos en las paredes de acantilados de arenisca y barrancos de tierra. Si bien las parejas usan nidos excavados en años previos, estos son agrandados en cada temporada, tienen un sistema reproductivo social y genéticamente monógamo, con intenso cuidado biparental de la nidada. Cada nido es ocupado por una sola pareja donde las hembras tiene una única postura por temporada reproductiva.

Desde 1998 un grupo de investigadores argentino-alemán estudia minuciosamente la biología del loro barranquero en una colonia situada en los acantilados que se extienden en las cercanías del Faro Río Negro, (41º3' S - 62º48' W) y de la villa marítima El Cóndor, cercano a la ciudad capital de Viedma. Esta es la mayor colonia de *Cyanoliseus Patagonus* del país. Se extiende por 12km. 500 metros, de acantilados

que dan al Océano Atlántico. En dichos acantilados los loros barranqueros utilizan los estratos correspondientes a las areniscas de la Formación Río Negro.

En esta colonia se han podido contar un promedio de 35.000 nidos activos. Esto la transforma en la colonia de cría de loros (Psittaciformes) más importantes del mundo, según lo avalan importantes publicaciones científicas en revistas internacionales de ciencia e investigación. Ha sido reconocida a nivel mundial con el nombramiento y categorización de "Área Importante para la Conservación de las Aves (AICAs)" con carácter prioritario para la región patagónica, con ocasión del IV Taller Regional de AICAs (Puerto Madryn, Diciembre 2003).

De este modo se podría aprovechar el potencial recurso turístico que implica la presencia de la mayor colonia de loros del mundo en nuestras costas, a los fines de concientizar sobre su conservación. Es evidente que la colonia de El Cóndor solo va a poder ser protegida con las ideas y el esfuerzo conjunto de las entidades no gubernamentales y gubernamentales locales, junto con los vecinos de la Comarca Viedma-Carmen de Patagones y los vecinos de El Cóndor.

Entre algunos de los proyectos podemos mencionar la Primera Edición de la Fiesta del Loro Barranquero, que se realizará los días 21, 22, y 23 de febrero del corriente año, como modo de homenajear ésta especie que comparte el hábitat de las costas rionegrinas con los habitantes permanentes y turistas que la visitan.

Tarea que estará a cargo la Junta Vecinal del balneario El Cóndor y los habitantes del mismo, como así también el apoyo de diferentes instituciones privadas, municipales y provinciales, todos juntos por la protección y la coexistencia armoniosa entre las actividades humanas y la colonia de loros barranqueros del El Cóndor.

Por ello:

Autor: Rodolfo Cufre.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su acompañamiento y beneplácito a las actividades que se llevarán a cabo, en la primera edición de la "Fiesta del Loro Barranquero" a realizarse los días 21, 22 y 23 de febrero, en el predio de la colonia de vacaciones del balneario El Cóndor, de la ciudad capital de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden Del Día.

-----o0o-----

Expediente número 21/2019

FUNDAMENTOS

Los ecosistemas áridos y semiáridos conforman el 75% de las tierras de la República Argentina, aproximadamente la mitad se ubican en la región patagónica. Los ecosistemas secos del mundo, y en especial el de la Patagonia extrandina, enfrentan procesos de degradación de la tierra muy preocupantes.

La desertificación es el principal problema ecológico de la Patagonia. Es un fenómeno complejo que involucra un conjunto de procesos asociados al deterioro de ambientes áridos, semiáridos y sub húmedos. Tal deterioro involucra la extinción local de especies, la erosión del suelo, la modificación de la estructura de la vegetación y la disminución de la productividad biológica del ecosistema. Todos estos procesos pueden ocurrir espontáneamente debido a la acción de agentes naturales y/o a la dinámica interna del ecosistema. Sin embargo, sólo se hablará de desertificación cuando los cambios tienen lugar por acción del hombre.

La degradación conduce a la disminución de la diversidad por pérdida de especies forrajeras y a un proceso de aumento de las especies adaptadas a situaciones de mayor aridez. A fines del siglo pasado y hasta mediados de éste, la extracción de arbustos para leña realizada en forma indiscriminada para consumo de la población rural y urbana como recurso energético y calorico, trajo como resultado la erosión con la consecuente formación de cárcavas, médanos, etc.

La disminución de la cobertura vegetal deja expuesto el suelo a temperaturas extremas, a la acción del viento y del sol.

También debemos mencionar las actividades extractivas mineras e hidrocarburíferas, las que contribuyeron a aumentar el grado de deterioro del ambiente natural en la región. En la actividad petrolera,

el tráfico de maquinarias en caminos y playas de maniobras, asociadas a los pozos petroleros, promueve no sólo la desaparición de la cubierta vegetal (total y no específica), sino que también genera cambios en el suelo, tales como la compactación, la erosión y la contaminación.

Las plantas nativas de la estepa patagónica tienen un gran valor como recurso genético debido a las adaptaciones de sus órganos a las condiciones del medio. La vegetación nativa que observamos en la Patagonia extraandina se ha desarrollado bajo condiciones de clima seco y frío, con precipitaciones escasas y altamente variables. A estas características se suma la constancia de vientos moderados a fuertes, más frecuentes desde el sector sur y suroeste.

Las plantas xerófitas resisten los periodos de sequía mediante adaptaciones anatómicas, fisiológicas y morfológicas que les permite mantener agua en sus tejidos aún en los periodos muy secos. Entre las adaptaciones más fáciles de observar se encuentra la reducción del tamaño de las hojas o la presencia de tallos áfilos que son capaces de fotosintetizar (tallos verdes). La presencia de pelos o sustancias resinosas en la superficie de tallos y hojas que ayudan a la economía del agua protegiendo la epidermis ya sea de la fuerte radiación diaria o de la acción desecante del viento.

Son plantas que tienen un uso actual o potencial como medicinales, forrajeras, ornamentales, fuente de materia prima para la industria, etc.

La variedad de bosques, y plantas xerófitas, conforman parte de la flora de nuestra provincia, ubicada al norte de la Patagonia, y que padece también las consecuencias antes relatadas. Es así que para paliar dicha situación, el gobierno de la provincia de Río Negro, ha sancionado la ley n° 4552, de conservación y aprovechamientos sustentable de los suelos, estableciendo normas de protección en nuestro territorio, en cumplimiento de los umbrales básicos de protección fijados por la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos n° 26331, conforme el artículo 41 de la Constitución Nacional, sin que ello altere las jurisdicciones locales.

En la misma menciona los siguientes conceptos, entre otros:

- Los bosques nativos brindan servicios ambientales imprescindibles, pues nutren, fijan y protegen los suelos de la erosión, la desertificación, la velocidad del viento y del agua.
- Ofrecen refugio a otras especies de vegetales y animales.
- Absorben y almacenan el agua, evitando inundaciones, así como el dióxido de carbono (CO₂), importante gas de efecto invernadero que potencia el cambio climático; purifican el aire y liberan el oxígeno (O₂) necesario para vivir.
- Regulan la temperatura y la humedad generando microclimas.
- Atemperan el viento y el ruido.
- Producen madera y otros productos forestales no madereros como tinturas, miel, resinas, látex, fibras vegetales y medicinas, así como energía a través de la fotosíntesis.
- Brindan espacios de descanso, recreación y belleza paisajística.
- Conservan la diversidad biológica y fortalecen la identidad cultural.

En razón de lo expuesto, también debemos mencionar, el emprendimiento que realiza la Universidad de Río Negro a través de un convenio firmado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, con los aportes del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFEyT), cuyo proyecto y actividades están destinadas a atender desafíos globales, a través de la producción "in-vitro" y cuyo objetivo es recuperar plantaciones autóctonas que se perdieron con el desmonte, incendios, degradación, sobrepastoreos, etc.

Los ensayos tienen lugar en el Centro de Investigación y Desarrollo sito en el Vivero Provincial de la ciudad de VIEDMA, a través de la reproducción de semillas y brotes de las especies en extinción como el alpataco, chañares, jarillas, caldenes, sauce colorado y otros.

La actividad principal que desarrollan es la micropropagación, aislando en pequeños tubos, órganos, tejidos y células vegetales, con posterior climatización de estas plantas en el Vivero Forestal.

El proceso para la generación de las nuevas plantas se hace mediante una técnica de reproducción en condiciones asépticas y a partir de un pequeño segmento generar miles y millones de plantas genéticamente iguales y plantas madres, resultando de gran utilidad porque se reproducen plantas libres de patógenos, ausencias de plagas, y la posibilidad de reproducirlas en cualquier época del año, con una producción homogénea y con la posibilidad de mejorar su genética.

Junto a la idea de restaurar y conservar el ambiente, se piensa en desarrollar un mercado provincial, utilizar los retoños como especies ornamentales en espacios públicos, prestar servicios de transferencia tecnológica al sector productivo y generar redes de colaboración a través de la interacción con otras Universidades Nacionales.

Por ello:

Autor: Rodolfo Cufre.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito a las tareas de investigación y a las actividades destinadas a atender desafíos globales, a través de la producción "in-vitro" que realiza la Universidad de Río Negro mediante un convenio firmado con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, con los aportes del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFEyT), cuyo objetivo es recuperar plantaciones autóctonas a través de la reproducción de semillas y brotes de las especies en extinción como el alpataco, chañares, jarillas, caldenes, sauce colorado y otros, degradadas por el desmonte, incendios, sobrepastoreos, etcétera.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 22/2019

FUNDAMENTOS

Este proyecto tiene por objeto hacer uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 4, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 143 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, para solicitar someta a votación en la próxima sesión legislativa el presente requerimiento, debiéndose fijar fecha de la sesión especial, y notificar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro para que comparezca a la Sala de Sesiones, la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro, licenciada Roxana Méndez, con el propósito de atender al presente Pedido de Interpelación.

El pedido de interpelación tiene su fundamento en el suceso de gran difusión en los medios regionales, acaecido el pasado 4 de febrero, que derivó en la muerte de la pequeña Sofía, la menor de tres años que habría sido sometida a golpes y abuso sexual. Las lesiones habrían sido ocasionadas por el Sr. Marcos Nicolás González (padrastró), quien tendría la guarda de la niña. Producto del fallecimiento de la menor, se le formularon los cargos por delitos de abuso sexual con acceso carnal seguido de muerte, doblemente agravado, a Marcos González en calidad de autor, mientras que en el caso de Janet Neira (madre), fue acusada de partícipe necesaria.

El 7 febrero mientras se realizaba la audiencia para la formulación de cargos, contra Neira y González, se dejó al descubierto el calvario que vivía Sofía y sus hermanitas desde hace tiempo, sin contar con la intervención efectiva por parte del Estado provincial.

Los cuidadores de la menor tenían una denuncia ante la justicia de Valle Medio, donde se emitió una medida "cautelar y provisoria" que prohibía "realizar actos violentos contra las pequeñas". Sin embargo, los acusados no perdieron la tenencia de las menores y los ataques continuaron hasta terminar con la vida de una de las pequeñas.

Según publica el diario Río Negro del 7 de febrero "en octubre la jueza de Paz de esa ciudad dio aviso a la Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia (Senaf) para que evaluara una aparente situación de violencia familiar y tome las medidas al respecto como resguardar a las niñas. Desde el Poder Judicial señalaron que es el Ejecutivo quien tiene la potestad de separar a los hijos de sus padres cuando hay un contexto de violencia familiar. Esto se realiza a través de la Senaf".

"Sin embargo tras reiterados oficios no hubo una respuesta hasta mediados de diciembre, cuando contestaron a través de una llamada telefónica "que recibieron todas las notificaciones pero el caso estaba en lista de espera".

Desde octubre del 2018 la justicia solicitaba de manera urgente la intervención por parte de la Secretaria de la Niñez, sin embargo, el organismo no contestó las notificaciones y tampoco hubo constancia en el expediente de que se haya ido a ver a la familia.

Sofía no solo fue víctima de sus cuidadores, también sufrió violencia por parte del Estado, quien debía resguardar su integridad física y psíquica.

Según la información periodística, actualmente habría 160 expedientes en "lista de espera" y que necesitan ser tratados de manera urgente. El Estado no puede desatender las responsabilidades y obligaciones que tiene ante los niños, niñas adolescentes que se encuentran en estado de vulnerabilidad social.

Por los hechos expuestos corresponde entonces, que la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, comparezca al recinto e informe y aclare ante los representantes del pueblo de Río Negro, todos los detalles sobre el seguimiento, investigación y medidas tomadas en el caso de Sofía, como así también brinde información detallada de los casos pendientes en cada dependencia de la Secretaría, los motivos de la demora en su tratamiento y de qué manera se tiene previsto abordar los expedientes en "lista de espera" sin esperar a que se desarrolle una situación similar a la que motivó el presente proyecto de resolución.

Por ello:

Autores: Alejandro Marinao, Carina Pita, Mario Sabbatella, Ricardo Arroyo, Nicolás Rochas, María Inés Grandoso, Marcelo Mango, Luis Albrieu, Edith Garro, Graciela Holtz, Alejandro Ramos Mejía, Raúl Martínez, Marta Bizzotto, Elvin Williams, Javier Iud.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Convocar para que comparezca a la Sala de Sesiones, a la señora Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro, Licenciada Roxana Méndez, con el propósito de atender al Pedido de Interpelación de conformidad a los fundamentos expuestos.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-----o0o-----

Expediente número 23/2019

FUNDAMENTOS

Desde el día 22 al 24 de febrero del corriente año, la localidad de Maquinchao de nuestra Región Sur celebra la 6ta Fiesta Nacional de la Lana, en homenaje a la actividad ganadera.

Se trata de un evento que cuenta con la organización de la Municipalidad de Maquinchao, el Tren Patagónico, Cultura de la Provincia de Río Negro, el Consejo Federal de Inversiones, la Sociedad Rural de Maquinchao y el Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur.

La mencionada festividad se realiza simultáneamente con la Exposición Ganadera de la Región Sur, su objetivo es poner en valor e impulsar el producto artesanal de la región, ya que la misma responde a una tradición que hace a la identidad de la zona y de su gente

En el pueblo viven aproximadamente 4.500 habitantes, es la localidad de nuestra Región Sur que concentra la mayor cantidad de kilos de lana de la zona, que aportan más de 400 productores. Sus calles son amplias y tranquilas, y se pierden en la extensión infinita de la estepa patagónica de nuestra provincia.

La estación ferroviaria se mantiene orgullosamente activa, lista para recibir la formación que una vez por semana sigue trajinando estas vías, como desde hace 105 años. La localidad es una de las más importantes de la región Sur rionegrina, se encuentra a 300 kilómetros de San Carlos de Bariloche y a 572 kilómetros de la ciudad de Viedma, capital de la provincia.

A lo largo de las tres noches que dura este evento, se verán artistas de diversos géneros, principalmente folklore, pero también tango y rock and roll, fiesta que incluye el desarrollo de un nutrido programa de actividades vinculadas con el campo y a la principal fuente de producción que tiene la localidad y la zona: la ganadería ovina.

El cronograma de actividades dará comienzo el viernes 22 de febrero en el Estadio Municipal de 14hs a 18hs con un campeonato de Fútbol, luego en la Sociedad Rural de Maquinchao de 9 hs a 12 hs se realizara admisión de animales y a las 14 hs jura de reproductores para pasar a las 18 hs al Acto Inaugural, en la plaza Aimé Paine. A las 19hs Exhibición de esquila e hilado y exposición de productos artesanales.

En el Escenario Mayor en el Gimnasio Municipal a las 22:40 hs apertura oficial con la presentación de: Somos Viento, Los hermanos Cornejo, Destino Algarrobero, Natasha Keller, Orejano, 1º pasada candidatas a embajadoras, Facundo Toro, los del bajo, grupo Granizado.

Continuando el sábado 23 en el Estadio Municipal a partir de las 14 hs con el campeonato de fútbol y en la Sociedad Rural a las 14 hs Remate, para pasar en el escenario mayor del Gimnasio Municipal a partir de las 23 hs con espectáculos tales como El Cardo, Grupo Raíces, IUPA Firmeza

Gaucha, Los Hermanos Fuentes, danzas folklóricas, y la 2da pasada de candidatas a embajadoras, además del grupo "Lo que Suena", el popular cantante de cumbia "El Pepo" y La Huella.

El domingo 24 en escenario al aire libre: Valentin Marifil, Coronación de embajadoras, Jazmín Vega, Banda de rock Vrule, Carolina Reynoso, El Cardo, Herencia Chamamecera.

Durante los primeros diez años fue una fiesta provincial, a partir de año 2014 se transformó en una Fiesta Nacional, pretendiendo reflejar la producción ovina en toda su expresión, con sacrificio y dedicación de los cabañeros y de los productores ovinos y caprinos en la búsqueda de ejemplares para mejorar su majada.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés productivo, económico, social, cultural y comunitario la "VI Fiesta Nacional de la Lana", a llevarse a cabo los días 22 al 24 febrero del corriente año en la localidad de Maquinchao, organizado por la Municipalidad de Maquinchao, el Tren Patagónico, la Secretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro, el Consejo Federal de Inversiones, la sociedad Rural de Maquinchao y el Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden Del Día.

-----o0o-----

Expediente número 24/2019

FUNDAMENTOS

En el día de las mujeres en la ciencia, los números que preocupan.

Las mujeres son relegadas en casi todas las profesiones existentes y son los hombres quienes figuran en la mayoría de puestos de poder de todo el mundo. La ciencia lejos está de ser la excepción sino más bien es la reina de la regla: en el mundo hay solo un 28% de investigadoras, cobran menos, utilizan menos recursos y la desmotivación en estos ámbitos sucede desde que somos pequeñas.

A partir de este gran desequilibrio, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) proclamó el 11 de febrero como el Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia, para alentar que tengan acceso y participación plena y equitativa en este mundo académico tan importante.

En nuestro país, según el Proyecto SAGA (Stem and Gender Advancement-) de la Unesco, las mujeres argentinas dirigen 26,7% menos proyectos de investigación y desarrollo que los varones y solicitan y reciben la mitad del financiamiento con respecto a sus pares hombres. Pero no sólo eso, además publican 7% menos en revistas de mayor impacto y visibilidad y acceden en menor medida a los altos cargos en la carrera de investigador.

Estos números marcan el invisible pero claro "Techo de cristal" al que muchas mujeres detiene la discriminación y la desmotivación para ingresar o mantenerse dentro del mundo de la ciencia. En porcentaje, la presencia femenina en estos ámbitos, es menor a medida que se eleva el nivel de estudios. La carrera de los varones va en ascenso siempre, a diferencia de las mujeres, que registra bajas cada vez que, por ejemplo, tienen hijos.

Si bien hay un 20.480 mujeres y 13.484 varones que hacen investigación, solo el 10.5% de esas mujeres son autoridades de organismos de ciencia y tecnología. Sin sorprender demasiado, el estudio también indica que las áreas con mayor presencia de mujeres son las ciencias médicas y de la salud, humanidades y artes y ciencias sociales, mientras que en último lugar se encuentran las ingenierías y tecnologías. Estos números preocupan y, sobre todo, en épocas de recorte y crisis económica, en donde la inversión en ciencia y tecnología sufren un deterioro considerable.

El prestigioso premio "Por las mujeres en la ciencia" promovido por L'Oréal-UNESCO a Mujeres en Ciencia pretende poner en valor a mujeres que se destacan en el mundo de la ciencia, y llamar la atención sobre la poca presencia femenina en este campo: L'Oréal-UNESCO Awards for Women in Science" buscan mejorar la visibilidad de la mujer en la ciencia mediante el reconocimiento de mujeres que han realizado importantes contribuciones al progreso científico y son el resultado de una alianza entre la

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la multinacional de cosméticos francesa L'Oréal.

Cada año un jurado internacional entrega premios a mujeres destacadas en los campos de las ciencias de la vida y ciencias de materiales, consistente en 100.000 euros, para cada una de estas regiones: África y el Medio Oriente; Asia-Pacífico; Europa; Latinoamérica y el Caribe y Norteamérica.

Los mismos premios entregan las Becas de Investigación UNESCO-L'Oréal (en inglés: UNESCO-L'Oréal International Fellowships), que proporcionan hasta 40.000 dólares en fondos de más de dos años a quince jóvenes científicas que participan en proyectos de investigación ejemplares y prometedores.

Recientemente ha sido la física argentina Karen Hallberg una de las acreedoras del prestigioso galardón por el desarrollo de enfoques informáticos punteros que permiten entender la física cuántica. También, recibió el premio por su contribución "fundamental para la comprensión de los sistemas nanoscópicos y de materiales nuevos" con aplicaciones "innovadoras y creativas".

Y es que Hallberg es un nombre de referencia en el escenario internacional en teoría cuántica de la materia condensada, una disciplina que estudia los fenómenos emergentes de las propiedades cuánticas de la materia, y acaba de ser elegida como una de las cinco mujeres del mundo que serán laureadas el próximo 15 de marzo con el premio L'Oréal-Unesco "Por las mujeres en la ciencia", que en esta oportunidad se otorga a ciencias de la tierra, computación, astronomía, matemática, ingeniería, química y física.

El galardón, que se entrega desde hace 21 años, reconoce los aportes científicos de investigadoras extraordinarias, una por cada continente, es decidido por un jurado internacional de altísimo nivel y reconocido como el más prestigioso destinado a las científicas.

Profesora del Instituto Balseiro, investigadora principal del Conicet, y jefa del departamento de materia condensada de la gerencia de física de la Comisión Nacional de Energía Atómica en el Centro Atómico de esa ciudad, fue distinguida con el Premio Internacional L'Oréal-Unesco de la región América Latina que pretende poner en valor a mujeres que se destacan el mundo de la ciencia y llamar la atención sobre la poca presencia femenina en esa actividad.

Descendiente de suecos, italianos y británicos, y tan bella a los 54 como cuando a los 16 fue coronada reina nacional en la Fiesta Nacional de los Estudiantes (un título que también ganaron Daniela Cardone y Carolina Ardohaín, "Pampita"), Karen estaba decidida a ir a Bariloche desde que estudiaba en el Colegio Nacional de Jujuy: sus amigos de la adolescencia le decían "la atómica". Llegó con 19 años e ingresó con una amiga. El año anterior y el posterior no hubo mujeres.

Interesada por el papel ético y social de la ciencia, Hallberg integra, además, el consejo de la Organización Pugwash, creada luego de que Albert Einstein, Frédéric Joliot-Curie y Bertrand Russell instaran a realizar conferencias mundiales para promover el desarme nuclear, y que hoy intenta aportar conocimiento y racionalidad a la toma de decisiones.

Junto a la argentina fueron premiadas la química y directora del Centro de Conservación de la Naturaleza de la Universidad Americana de Beirut, Najat Aoun Saliba, de la región de África y los Estados árabes, y la directora general del Instituto de Ciencias Moleculares de Japón, Maki Kawai, de la región Asia-Pacífico.

También la profesora de matemáticas e ingeniería eléctrica y computacional de la Universidad de Duke, en Estados Unidos, Ingrid Daubechies, de Norteamérica; y la matemática y profesora del Collège de France Claire Voisin, de Europa. "Cada una recibirá 100.000 euros y sus logros se celebrarán junto con los de 15 jóvenes científicas prometedoras de todo el mundo que a su vez recibirán sus becas, en una ceremonia de entrega de premios el 14 de marzo de 2019 en la sede de la UNESCO en París", agregó el comunicado.

Entre las becarias de Latinoamérica y el Caribe, está asimismo María Molina, especialista de química y biología molecular en la Universidad Nacional de Río Cuarto, en Argentina.

Los dos organismos promotores de estos galardones nos recuerdan que a nivel mundial sólo el 29% de los investigadores son mujeres y que únicamente ocupan el 10% de los puestos de mayor responsabilidad en las universidades. La proporción es todavía inferior si lo que se mira es el porcentaje de mujeres que han recibido un Premio Nobel en una materia científica (3%).

"Estoy muy contenta" -exclama la investigadora que, casada además con un científico, es madre de un graduado en ciencias de la computación y una médica que está haciendo su residencia en ginecología y obstetricia, juega al tenis, corre, anda en kayak, hace trekking y, como si todo esto fuera poco, toca el cello-. "Ésta es una de las acciones más importantes para promover el lugar de la mujer en la ciencia, la más visible. ¡Me tomó completamente por sorpresa! Casi todos los premios L'Oréal-Unesco internacionales otorgados con anterioridad a científicas argentinas habían sido para la biomedicina, salvo el de Mariana Weissmann (también física), en 2003. Por supuesto es lindo que reconozcan el trabajo de uno, pero lo más importante es que permite visibilizar la física local, un área que, como en ciencias de la tierra, computación, astronomía, matemática, ingeniería, física y química solo alrededor del 30% de los estudiantes son mujeres, y la participación femenina va disminuyendo a medida que se avanza en la carrera. Esa proporción es incluso menor en el Instituto Balseiro: solo un 10% de los estudiantes son mujeres, no tenemos ninguna profesora titular y una sola profesora asociada. Esto da la oportunidad de transmitir un mensaje", expresó la Física al tomar conocimiento de su distinción.

Por todo lo expuesto, es que queremos destacar a la Profesora del Instituto Balseiro, Karen Hallberg, Investigadora principal del CONICET, y Jefa del Departamento de Materia Condensada de la Gerencia de Física de la Comisión Nacional de Energía Atómica en el Centro Atómico Bariloche, por esta haber sido premiada con esta importante distinción de carácter científico internacional.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su especial reconocimiento a la Física Karen Hallberg, Profesora del Instituto Balseiro, investigadora principal del CONICET, y Jefa del Departamento de Materia Condensada de la Gerencia de Física de la Comisión Nacional de Energía Atómica en el Centro Atómico Bariloche, en virtud de su trayectoria y labor profesional que le valieron haber sido distinguida con el Premio Internacional L'Oréal-Unesco de la región América Latina 2019, en reciente oportunidad.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden Del Día.

-----o0o-----

Expediente número 25/2019

FUNDAMENTOS

La "Fiesta del Río" se lleva a cabo, durante la época estival en las ciudades de Viedma – Provincia de Río Negro- y Carmen de Patagones – Provincia de Buenos Aires-, teniendo sus orígenes en el año 1995. Año tras año se realiza este evento cultural, que permite disfrutar a la comunidad entera de variedad de espectáculos, actividades artísticas, de recreación y deportivas de forma gratuita, convocando a cientos de vecinos de diferentes estratos sociales.

Este año 2019 se llevó a cabo en la ciudad de Viedma, una nueva edición "Fiesta Popular del Río" los días 15, 16 y 17 de febrero.

La fiesta es un punto de encuentro para la Comarca Viedma – Carmen de Patagones, donde se desarrolla un intercambio social, educativo y artístico de gran importancia, que fortalece y valoriza la identidad cultural y ambiental de la región.

Asimismo brinda un aporte a la promoción de la cultura del Agua en la Patagonia, propiciando en la sociedad, su cuidado y uso responsable. El Río Negro con su gran caudal acuífero, es un recurso vital histórico en relación al desarrollo productivo de la zona de IDEVI y de la producción agrícola de todo el valle de la provincia.

Preservar el agua del río que atraviesa todo Río Negro es una obligación y un derecho que tienen tanto el estado como los ciudadanos que en ella habitan, ya que es el principal recurso natural estratégico de toda la provincia, porque se relaciona históricamente con la actividad productiva y laboral de la misma.

Es importante asimismo destacar que la "Fiesta popular del Río" ayuda a la revalorización en cuanto al cuidado del medio ambiente, y de un recurso natural muy importante para la vida, que actualmente es prioridad en la agenda de las políticas ambientales nacionales e internacionales.

Este año la nueva edición "Fiesta Popular del Río" realizada los días 15, 16 y 17 de febrero, contó con la realización de diferentes competencias deportivas para niños y adultos (canotaje, natación y carrera a pie, la carrera del "Cruce del Río", con carreras simples –ida-y dobles -ida y vuelta-), la presentación de bandas de rock, folclore y cumbia en el escenario del Parque Jorge Ferreira de la ciudad, y el baile popular con diversos grupos de música.

Es por todo lo expresado, que considero relevante declarar de interés cultural, social, turístico y comunitario la "Fiesta Popular del Río" que se llevó a cabo los días 15, 16 y 17 de febrero de 2019 en Viedma.

Por ello:

Autora: María Inés Grandoso.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social, turístico y comunitario la "Fiesta Popular del Río" que se llevo a cabo los días 15, 16 y 17 de febrero de 2019 en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden Del Día.

-----00o-----

Expediente número 26/2019**FUNDAMENTOS**

El aprendizaje de conducir una bicicleta es sin duda el desafío más recordado en la etapa de la niñez de una persona. Quien lo superó tiene una herramienta útil para su ciclo de vida. Muchos utilizan la bicicleta para trasladarse a la institución educativa, al lugar de trabajo o salir a pasear ; y un deportista, para cruzar la meta de una carrera.

El ciclismo es un deporte que surgió en el siglo XIX, olímpico competitivo desde Atenas 1896, que consta de las modalidades de carretera, de pista, trial y bmx; este último reconocido deporte olímpico en los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018.

Las organizaciones de ciclistas promocionan y fomentan el ciclismo a través de campeonatos de diferentes niveles, con mucha dedicación y esfuerzo, enseñando a los futuros ciclistas valores y disciplinas que marcan su estilo de vida. Y un ejemplo es el Campeonato Argentino de Ciclismo de Ruta de Menores y Juveniles que se realizará por primera vez en Viedma, del 22 al 24 de febrero de 2019.

El Campeonato Argentino de Ciclismo de Ruta de Menores y Juveniles es una competencia organizada por la Asociación Ciclista de Río Negro Alto Valle, y un comité organizador que integran destacados deportistas y voluntades de la Ciudad de Viedma, fiscalizada por la Federación Argentina de Ciclismo de Pista y Ruta, y auspiciada por el Gobierno de la Provincia de Río Negro.

La importancia de esta declaración surge porque las carreras de ciclismo tendrán de escenario la Ruta Provincial Nº 1, con el lugar de largada y llegada de las pruebas de contrarreloj el Cuartel de Bomberos de la Capital, trasladándose hacia los acantilados entre el Balneario el Cóndor y La Loberia; y en las pruebas de pelotón al Autódromo de Viedma. El público en general disfrutará del acontecimiento deportivo, y a su vez los competidores y sus respectivos equipos conocerán las bellezas de la costa rionegrina.

La Capital de la Provincia de Río Negro será por segunda vez en el año sede nacional deportiva, y contará con la participación de las grandes promesas del ciclismo del país y nuestra representante rionegrina, Valentina Muñoz, quien se despedirá de su categoría ya con medallas de oro ganadas en el Campeonato Nacional disputado en San Luis 2018 y su participación en los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018. Además, se recordará al ex-campeón viedmense, Panamericano de Persecución por Equipos de Medellín 1981, Gustavo César Kucich, con un premio especial para la delegación que lidere el medallero.

Estoy convencido de que la provincia de Río Negro debe ser la protagonista presente y futura de la creación del espacio que por medio de acciones de integración, respeto, igualdad e inclusión, le brinde oportunidades a nuestros niños y jóvenes para que desarrollen su carrera deportiva profesional.

Por ello;

Autor: Elban Marcelino Jerez.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo, social y turístico el Campeonato Argentino de Ciclismo de Ruta de Menores y Juveniles, organizado por la Asociación Ciclista Río Negro Alto Valle y fiscalizado por la Federación Argentina de Ciclismo Pista y Ruta, a realizarse los días 22 y 24 de febrero en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden Del Día.

-----o0o-----

Expediente número 27/2019

FUNDAMENTOS

Una rotonda enclavada sobre la Ruta Nacional 151, en el acceso Norte a la ciudad de Catriel, delata la principal característica identitaria de la ciudadanía, que se ve reflejada en una maqueta de un equipo de perforación pintado de blanco y celeste, evidenciando así un claro indicio de pertenencia y sentir nacional, en el marco de la actividad hidrocarburífera.

Por otra parte, a escasos tres kilómetros de ese acceso, una rotonda conduce hasta el mítico Barrio YPF, ícono del surgimiento del petróleo en Catriel y en la Provincia, que fuera diseñado y construido por la empresa homónima, en la década del '60. Dicho barrio no sólo representa y refuerza esa Identidad y Pertenencia, sino que a partir de su creación, Catriel comenzó a cobrar tipologías de ciudad, razón por la que se estima reconocer al primer asentamiento de YPF en la provincia, y en ese sentido, amparada en el Art. 8.B.1 de la Ley 3656, se contemple la declaración del barrio como sitio histórico provincial.

Desde la legislatura de dicha localidad se trabajó en la conformación de la declaración por ordenanza municipal N° 063/18, y fue solicitada por nota N° 062/18, para que se exprese a nivel provincial. La junta vecinal del Barrio Parque YPF y la Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos se sumaron a este pedido.

A saber, se trata de una zona poblada de árboles, que eligió el curso del agua, en un lugar elevado, para su instalación. Allí, en una superficie de 66 ha, en 1968, YPF comenzó la construcción de un barrio cerrado que en principio sería destinado al personal jerárquico, aunque en realidad fue habitado por los trabajadores ya que la administración de la empresa permaneció en Plaza Huinul. Por entonces, "se erigieron 120 casas -que se entregaron en el 70"-; se construyó una moderna sede que funcionaba como subadministración, al tiempo que 17 hectáreas de pastizal se transformaban en una estrella boscosa, con aires de ciudad" (Suplemento Catriel, 20 de Noviembre de 2012, "De colonia agrícola a pueblo petrolero").

"Pocos años más tarde se levantó la proveeduría, especie de hipermercado destinado a los ypefianos" (...) "Dispuesta una garita en ese sector, también se marcó la diferencia entre la gente del pueblo y la gente del barrio" (Suplemento Catriel, 20 de Nov. 2012, "De colonia agrícola a pueblo petrolero"), datos que se completan en revista 7, año 1968, Ruinas digitales, en la que se anuncia: "CONSTRUIRÁN VIVIENDAS EN CATRIEL. - El gobernador de Río Negro suscribió la escritura traslativa de dominio de una parcela fiscal de 66 hectáreas que donan a nuestra Empresa. YPF se propone construir allí viviendas destinadas a su personal".

Asimismo, por entonces se destacó:

"(...) Paralelamente, en la Subadministración Catriel se habilitó el 1° de junio de 1967, dentro del barrio de viviendas de aquel yacimiento, un pequeño supermercado en el cual se expenden además de los imprescindibles artículos de comestibles y bebidas, carne, verduras y frutas fraccionadas y acondicionadas en envases de polietileno. Para ello, se proveyó también a esa sucursal de modernos equipos conservadores de lácteos, carnes y verduras al igual que de una máquina enfriadora de botellas, a fin de que la población que se surte pueda incluso llevar a su hogar bebidas gaseosas heladas. Vale decir, que ese pequeño supermercado puede compararse, por sus instalaciones, con los más modernos existentes en la Capital Federal y grandes ciudades del interior. Nuestra meta es brindar a los usuarios las máximas comodidades sin que ello signifique pesada carga para la Empresa o represente precios prohibitivos para el público consumidor" (Ruinas Digitales, revista 9, junio 1969).

Según asevera el testimonio del ya fallecido periodista e investigador, don Héctor Pérez Morando: "Por el desarrollo petrolero en Catriel YPF en 1967, estableció una subadministración. De cierre, parte del escrito de un catrielero: Cada vez que se inician los trabajos de perforación de un nuevo pozo, todo es trabajo constante y febril, hombres y máquinas se confunden en una perfecta simbiosis en pos de un objetivo común: sacar de las entrañas de la tierra ese líquido pardo y viscoso, que trae consigo un canto de esperanza, de desarrollo, de vida... Las tareas se realizan día y noche, con frío o calor, con buen tiempo o lluvioso, con nieve o viento; nada ni nadie impide la continuación de los trabajos, los 'turnos' se van reemplazando implacablemente para atender las labores iniciadas, hasta su finalización" (Petróleo con pasado de toldos). "En 1960 Catriel tenía sólo 537 habitantes. En 1967 eran 4.592. El 20 de noviembre de 1959, YPF descubrió un yacimiento. Ese día cambió la historia de la localidad. Aquí, los hechos" (suplemento Río Negro on line).

Con esto, una resumida semblanza de la importancia de la instalación de la Empresa YPF para los habitantes de Catriel, que adoptaron la fecha del descubrimiento del petróleo (20 de noviembre de 1959), como la refundación de la ciudad; hecho que se dio naturalmente a partir del descubrimiento del primer pozo (RCOX1-RNX1) y que obligó el asentamiento de miles de trabajadores de distintas jerarquías, que supieron marcar la cancha para denotar el sentido de pertenencia.

Asimismo, deviene la importancia del asentamiento en la provincia, razón por la que –con buen tino- se designó a Catriel “Capital Provincial del Petróleo”, según Proyecto Ley N° 477/2013, de Autor: Pedro Oscar Pesatti.

En resumen, el Barrio YPF constituye el Patrimonio Histórico de Catriel y la Provincia, y el acervo cultural que demarca a las familias petroleras. Si bien este trazo de la historia carece de registros precisos, aún existen testigos presenciales que además de testigos, también fueron y son protagonistas, tal es el caso de:

Omar Mardones: En el año 50 llegó de su Chile natal a radicarse en Argentina. Como en su país siempre se había dedicado a la tierra, cuando llegó a Argentina continuó con su oficio que lo catalogó como un campesino ducho al que YPF le posó la mirada para empezar a armar el barrio Parque.

Después de haber estado cinco meses en Allen, un 18 de agosto del 57 vino a Catriel, “vamos a ir a Catriel para ir a ver el río Colorado che”, le habían dicho, y emprendió un viaje del que recuerda que tardaron 16 horas desde Cinco Saltos hasta esta ciudad.

Así una pequeña analogía del pionero que nació un 5 de septiembre de 1925, y que con sus manos y su sapiencia contribuyó a forjar la historia de un sitio que sigue siendo ícono de la localidad.

Él fue el encargado de carpir la tierra poblada de piedras y cardos rusos para convertirla en una de las zonas con más vegetación, “el parque YPF”, un lugar que fue diseñado con forma de estrella que durante muchos años se vio desde el aire.

Sacó el agua al hombro, con una metodología conocida como pie de gallo, porque se hacía con triángulos hechos con palo y piedras que servían de contención del agua.

Se necesitaron 80 camionadas de césped, acopio y traslado de caños de todos los tamaños que se trasladaban a hombro y un camino a base de prueba y error tratando de dar vida a un lugar completamente yerto.

Tres años se tardó en construir, y en esos tres años, Omar Mardones no sólo fue el obrador, sino también la persona que lideró la cuadrilla de 50 hombres que colaboraron para llevar adelante la faena.

Siempre a mano, con yeguas y a punta de pico y pala se construyó la laguna. 80.000 plantas de distintas variedades se plantaron tanto en el parque como en las casas en las que también trabajó Mardones.

Él se encargó de plantar el césped en cada una de las 60 casas que había por entonces, allá en la década del 70, en las que también plantó parrales y les montó la estructura de hierro para que sirviera de guía.

“No fui empleado así nomás, fui empleado que tenía alguna idea para hacer alguna cosa”, dice él mismo de sí y lo demuestra en la voluntad férrea que denota al hablar, al moverse, en el andar, ese que le permite que con sus 90 años encima todavía conozca cada lugar, cada planta, cada casa, cada gente como si fuera propia.

Hasta acá la génesis de una parte primordial de Catriel, “ciudad de brazos abiertos. Pero el recién llegado, al comenzar a relacionarse con sus habitantes, encontrará al menos dos cosas que inevitablemente oirá hasta el infinito: hablar de la actividad petrolera y recordar lo que fue YPF” (La vida después de YPF. Domingo 13 de diciembre de 2009, Río Negro).

“Ese barrio fue lo mejor que hizo YPF para sus empleados. (...), les puso proveeduría, lo asfaltaron todo, teníamos teléfono cuando en el país era un privilegio, las familias tenían que estar muy bien para que el operario trabajara tranquilo, la escuela primaria dentro del barrio, el transporte para ir a la escuela, todos los deportes con el club YPF y todas las instalaciones para que los hijos hagamos actividad física. Las casas, las mejores en las que he vivido, incluso las prefabricadas, viví en los tres modelos, cada dos años mantenimiento de YPF te las reciclaba a nuevo (por eso la mudanza y por crecimiento familiar).

Las familias eran muy unidas. La verdad es que viví los mejores años de mi vida allí. Parque y jardines se encargaba de que todo el parque estuviera en orden. Seguridad al máximo para todos, nunca me sentí insegura allí y lo andaba a ese barrio!!!”. Este es el relato de una mujer que vivió en el lugar desde su primera infancia hasta la privatización en 1993, circunstancia que desmoronó los cimientos que presagian restablecerse.

“A pesar del tiempo que ha transcurrido desde que Carlos Menem la privatizó en 1993, los recuerdos de lo que fue esa empresa siguen vivos. Quienes no trabajaron en la petrolera estatal, hablan despectivamente de los ‘ypefianos’. ‘Se llevaban a todo el mundo por delante. Vivían en un barrio privado al que no se podía ingresar sin autorización de algún vecino. Creían que eran de una raza superior, repiten cargados de resentimiento, los ‘anti-ypefianos’. En cambio quienes trabajaron en YPF siguen enamorados de lo que fue, e íntimamente no descartan que resurja, aunque la mayoría -por su edad- no está en condiciones de volver a trabajar. Todos coinciden en que la caída de YPF fue un gran trastorno para los petroleros” (La vida después de YPF. domingo 13 de diciembre de 2009, Río Negro).

“Los efectos ocasionados por el proceso de privatización/ reestructuración sobre la fuerza de trabajo local produjo una marcada reducción del empleo, inestabilidad, precarización y reducción de ingresos. La caída de la demanda terminó afectando a otros sectores tales como el comercio y la industria local. El mercado inmobiliario también sufrió las consecuencias de la desinversión de la empresa YPF en determinadas localidades” (...) “en Catriel se observaban, luego del agotamiento de la actividad petrolera local, casas abandonadas” (...) “en pocos años comenzaron, luego de la caída de la actividad local

ocasionada por la baja internacional del precio del petróleo, a vivir lo que la población local llamó 'el síndrome Catriel'. Después de resultar común la práctica de alquilar la cama por ocho horas y que el alquiler de las propiedades subiera a valores altísimos, comenzó un brusco descenso de los mismos a partir del reflujo de la actividad económica"(...)"(Efectos sociales de la privatización de YPF en la provincia de Neuquén". En: Cuadernos N° 20, Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano, Buenos Aires. Autores: Juan Carlos Radovich. (UBA - INAPL) Alejandro Balazote. (UBA)).

A partir de los hechos mencionados, aparece un nuevo modelo de sociedad en la que se resalta el desarraigo y el abatimiento de las generaciones adultas; no obstante, es el fruto de esas generaciones la que eligió el lugar para vivir, más allá de las arbitrariedades concebidas de manera esencial.

Conscientes de que no hay otra manera de forjar la historia sino es desde la aceptación de los altibajos, de la actualidad se desprende la necesidad de reflotar las bases por medio de un paralelismo crónico que refuerce la identidad, según se desglosa de acciones conjuntas entre la localidad, la provincia y la mencionada empresa.

Asimismo, la creación de una junta vecinal en el barrio permite visualizar acciones y/u obras que permitan el crecimiento, tal como lo ideara la Fundación Ambiental, Patrulla Ecológica, organización que instaló un punto de almacenamiento de residuos; o la misma petrolera YPF, que en el 2014 instaló una plaza temática, como corolario de un espacio único e irrepetible que remonta a la Fundación de la localidad de Catriel, con la proyección de ciudad que crece y se fortalece en el mismo sentido, circunstancias que ameritan el Reconocimiento Oficial para la puesta en valor del sitio.

Con lo expuesto, se justifica el testimonio de Identidad y arraigo, como plataformas de la cultura de una sociedad principalmente petrolera. Antecedentes que invitan al cuerpo legislativo a manifestarse sobre el reconocimiento Patrimonial Histórico Cultural y Social de la Provincia de Río Negro.

Por ello:

Autora: Viviana Elsa Germanier.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárase Patrimonio Histórico, en los términos de la ley F n° 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", al conjunto de inmuebles y parques existentes dentro del polígono definido por los vértices "PUNTO 1" cuya georreferenciación es -67.786919,-37.865141; "PUNTO 2" cuya georreferenciación es -67.786623, -37.864608 ; "PUNTO 20" cuya georreferenciación es -67.784755, -37.862757; "PUNTO 21" cuya georreferenciación es -67.784393, -37.862716; "PUNTO 17" cuya georreferenciación es -67.783695, 37.863026; "PUNTO 18" cuya georreferenciación es -67.78361, -37.863092; "PUNTO 17 b" cuya georreferenciación es -67.782399, -37.864988; "PUNTO 3" cuya georreferenciación es -67.781717, -37.866192; "PUNTO 4" cuya georreferenciación es -67.781561, -37.866526; "PUNTO 5" cuya georreferenciación es -67.781533, -37.867119; "PUNTO 22" cuya georreferenciación es -67.781281, -37.867451;"PUNTO 6" cuya georreferenciación es -67.781742, -37.868466; "PUNTO 9" cuya georreferenciación es -67.7819, -37.868734; "PUNTO 9 b" cuya georreferenciación es -67.781157, -37.868987; "PUNTO 10" cuya georreferenciación es -67.782103, -37.870874; "PUNTO 11" cuya georreferenciación es -67.786497, -37.86917; "PUNTO 23" cuya georreferenciación es -67.786726, -37.869051; "PUNTO 12" cuya georreferenciación es -67.786218, -37.867714; "PUNTO 24" cuya georreferenciación es -67.786183, -37.867485; "PUNTO 15" cuya georreferenciación es -67.787835, -37.867088; "PUNTO 13" cuya georreferenciación es -67.788278, -37.868459; "PUNTO 16" cuya georreferenciación es -67.791605, -37.867198; "PUNTO 14" cuya georreferenciación es -67.791584, -37.86682; que conforman el Barrio Parque YPF, de la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Se encomienda a la Autoridad de Aplicación de la ley provincial F n° 3656, a realizar las correspondientes gestiones ante la Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos, solicitando que ese Organismo dicte la correspondiente resolución por la que se reconozca al Barrio Parque YPF, como Lugar Histórico Nacional en los términos de la Ley Nacional n° 12665.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 28/2019**FUNDAMENTOS**

Villa Regina es una de las ciudades más importantes dentro de las productoras de vid, con gran cantidad de hectáreas en producción.

Es por ello que en el mes de marzo se hace honor a los productores que trabajan día a día con la uva y a los elaboradores de los vinos patagónicos con la Fiesta Provincial de la Vendimia.

Es un evento que cada año crece en ofertas y eleva a Villa Regina como una de las más importantes en la producción de uva y elaboración de vinos de la región patagónica.

Ya se definió la conformación de una comisión organizadora en la que participarán representantes de las entidades; además, se realizó un nuevo encuentro con el sector de los bodegueros a fin de acordar las actividades que tendrán lugar en el marco de los festejos.

La fiesta comienza con el lanzamiento desde las oficinas de Turismo, luego se realiza una gran cena show, posteriormente la bendición de frutos y luego, como en todo evento popular, no pueden faltar los espectáculos musicales de la mano de artistas nacionales y regionales que se presentarán en el anfiteatro municipal Cono Randazzo, la Feria Artesanal y Comercial en la que se ofrecen degustaciones, la presentación y elección de candidatos a Embajador/a de la ciudad, entre otros.

El viernes 8, El Pepo y su banda harán bailar a todos. El sábado 9, Kapanga despegará toda su trayectoria musical y Los Totorá, el domingo 10, se presentará con su música para que disfrute toda la familia. Además, una importante lista de artistas regionales brindarán un show cada noche.

Para que los vecinos disfruten de todas las jornadas a pleno, avanza las reuniones entre autoridades municipales y los empresarios bodegueros para cerrar detalles.

La Vendimia, como sucede edición a edición, es un reconocimiento a los productores que elaboran vinos de la Patagonia al país. Este año, anticipan desde la Organización que la Fiesta tendrá una impronta en donde la vitivinicultura y la gastronomía serán protagonistas de las tres noches.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y productivo la 40ª Fiesta Provincial de la Vendimia, a celebrarse durante los días 8, 9 y 10 de marzo del presente año en la ciudad de Villa Regina.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden Del Día.

-----o0o-----

Expediente número 29/2019**FUNDAMENTOS**

El gaucho primitivo, poblador de estas tierras, no sólo desempeñó un papel crucial en nuestra independencia, sino que además, fue un fiel transmisor de la herencia recibida. Su carácter trashumante le dio al gaucho un sentido irrenunciable de la libertad expresado en su amor a la tierra, el respeto a la naturaleza y el orgullo de ser quien es.

Tenemos un pasado cultural y un presente que nos sugieren como derecho y obligación su preservación, ya que la figura del gaucho representa en realidad el arquetipo de los valores del Ser Argentino.

La localidad de Chichinales desarrolla desde hace años diversas actividades culturales relacionadas a la conservación y el arraigo de Nuestras Raíces y Tradiciones. Esto es, entre otras cosas, la organización sistemática de distintos eventos tales como jineteadas, bailes folklóricos, peñas y destrezas criollas, y cuenta con un Ballet Municipal de Folklore que por la cantidad y calidad de sus alumnos, es el orgullo y la carta de presentación de la Ciudad.

Se llevó a cabo el lanzamiento oficial de la cuarta edición de la Fiesta Provincial del Gaucho que se realizará el fin de semana del 9 y 10 de marzo. Hasta el momento, lo anunciado desde el municipio de Chichinales es que durante el sábado 9 habrá espectáculos de artistas locales y regionales, además de la

elección de la Flor del Pago y buenas mozas. El domingo 10, en tanto, se procederá con el gran desafío de tropilleros con \$250.000 en premios.

Por otro lado, se encuentran a la venta los bonos contribución en adhesión a la Fiesta con importantes premios.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y cultural la 4º “Fiesta Provincial del Gaucho”, a desarrollarse en la ciudad de Chichinales durante el 9 y 10 de marzo del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden Del Día.

-----o0o-----

Expediente número 30/2019

FUNDAMENTOS

Se realiza el VI Taller Araucanía-Norpatagonia: Cultura y Espacio, lo fronterizo y lo binacional en debate, los días 25 y 26 de Abril, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, organizado por el Instituto de Investigación en Diversidad Cultural y Procesos de Cambio, Universidad Nacional de Río Negro.

Es un espacio de intercambio entre investigadores y docentes formados de uno y otro lado de la cordillera, interesados en debatir y reflexionar colectivamente sobre las dinámicas sociales transcordilleranas a lo largo del tiempo, desde una perspectiva interdisciplinaria.

Los talleres surgen de los proyectos de investigación “Araucanía Norpatagonia: cultura y espacio”, de la Universidad Nacional de Río Negro (PI UNRN 40-B-027, dirigido por el Dr. Pedro Navarro Floria). Y han sido pensados como espacios participativos con métodos y enfoques activos que permitan a un conjunto de docentes e investigadores compartir saberes en el marco de una dinámica que favorezca el aprendizaje mutuo y el trabajo conjunto sobre problemáticas comunes.

Con la condición de abrirse a distintos puntos de vista, construir a partir de la escucha de las distintas posiciones y estrategias en juego, priorizar las causas, motivos, dinámicas que observamos y analizar dónde enfocar el proceso, recoger las ideas que van circulando, las contradicciones y los acuerdos en las posiciones y hacer una devolución que permita trazar caminos conjuntos.

En el sexto Taller se busca analizar problemáticas compartidas en perspectiva binacional para poner en tensión categorías de análisis que fueron complejizándose en los talleres anteriores. Donde se observa que en los trabajos de uno y otro lado de la cordillera, confluyen en producciones binacionales, cuyos abordajes se centran en:

- Analizar cualitativa y cuantitativamente las semejanzas y diferencias a partir de las propias lógicas nacionales.
- Indagar dos casos que se perciben semejantes de forma comparativa.
- Recorrer la movilidad poblacional para revisar procesos identitarios desde distintos patrones culturales, religiosos, lingüísticos, comunicacionales, educativos, etc.
- Investigar actores y agencias que atravesaron los límites de los marcos nacionales pensando en la porosidad fronteriza.
- Elaborar el estado del arte sobre conceptos, temas y/o metodologías a ambos lados de la cordillera.

El eje propuesto para este VI Taller: “lo fronterizo y lo binacional en debate”, tiene como antecedentes las siguientes problemáticas abordadas en los anteriores talleres:

- El proceso de integración binacional y de apertura de un corredor bioceánico en la región es sólo un momento en una historia de larga duración cuya dimensión diacrónica es posible e importante identificar, caracterizar y problematizar para la construcción de un marco teórico común que sirva de anclaje a investigaciones posteriores (I Taller: Cultura y

espacio: contribuciones a la diacronización del corredor Norpatagonia-Araucanía, Bariloche 18 al 20 de marzo 2010).

- El espacio binacional se evidencia como un espacio pluritemporal y multiescalar, afectado por los discursos en clave nacionalista que introducen valoraciones en tensión sobre paisajes, poblamientos y prácticas sociales, económicas y culturales (II Taller: Araucanía – Norpatagonia: Cultura y espacio. La territorialidad en debate, Bariloche, 28 y 29 de abril 2011).
- Los registros materiales, las prácticas culturales, los discursos sobre el progreso y el desarrollo asociados a políticas económicas fueron representaciones fundamentales para la construcción identitaria binacional (III Taller Binacional Araucanía-Norpatagonia, Pucón, 20 y 21 de abril de 2013).
- El binomio de la exclusión-inclusión económica, política y social junto con la influencia de los presupuestos nacionales que se desplegaron en una multiplicidad de soportes, obturaron históricamente el análisis de nuevas sociabilidades y procesos de subjetivación en escenarios marcados por la marginalidad. (IV Taller Araucanía Norpatagonia: Cultura y Espacio. Integración de perspectivas binacionales, Bariloche, 22, 23 y 24 de abril de 2015).
- En escalas regionales menores, las prácticas de espacialidad y del habitar resignifican, reformulan y cuestionan la construcción de la frontera binacional desde los poderes económicos y sociales que sustentan a los estados nacionales. (V Taller binacional argentino- chileno. Araucanía- Norpatagonia, Cultura y espacio. Espacialidades del habitar y sociedades Fronterizas desde las prácticas de sentido, Villarrica, 20 y 21 de abril de 2017).

Por ello:

Autor: Jorge Luis Vallazza.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo, el VI Taller Araucanía-Norpatagonia: Cultura y Espacio, los días 25 y 26 de Abril, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, organizado por el Instituto de Investigación en Diversidad Cultural y Procesos de Cambio, Universidad Nacional de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden Del Día.

-----o0o-----

Expediente número 31/2019

FUNDAMENTOS

El evento deportivo de ciclismo denominado “DESAFÍO RUTA 23 – Uniendo la Cordillera de los Andes con el Océano Atlántico”, tiene la particularidad de contar con un circuito cuyo diseño recorre las nueve (9) localidades que comprenden e integran el trazado de la llamada Línea Sur Rionegrina, recorriendo en su totalidad la ruta 23. La idea surge con motivo de la finalización del asfalto de la misma y viendo el auge que va teniendo año a año este tipo de carrera de gran distancia a nivel internacional promocionado como #ECOTURISMO y #TURISMO DEPORTIVO.

El Desafío tiene como partida la ciudad de San Carlos de Bariloche, y atraviesa en sus más de 600 Km las localidades de Pilcaniyeu, Comallo, Clemente O’Nelli, Ingeniero Jacobacci, Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada, Ramos Mexía y Valcheta; para culminar en el Balneario Las Grutas.

La intención es dar a conocer el evento, que se lleva a cabo a partir de la reciente culminación del asfalto de la Ruta 23, y que se conozcan sus atributos en cuanto a las distintas postales que nos ofrece a lo largo de sus 643 Km. de trayecto, además de las condiciones óptimas que representa para realizar un viaje que conecta la Cordillera con la Costa Atlántica rionegrina para que se constituya en una competencia que trascienda las fronteras tanto provincial como nacional, y de esta manera promocionar nuestra Provincia y sus distintos paisajes con sus peculiaridades.

El Desafío constituye un evento deportivo totalmente ecológico, vinculado al turismo deportivo, cuya duración está prevista durante cuatro (4) días y 3 (tres) noches, lo que posibilita la convivencia y el intercambio cultural, turístico y económico.

Por ello:

Autor: Adrián Casadei.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés social, educativo, turístico, deportivo y cultural al evento deportivo de ciclismo denominado "Desafío Ruta 23 – Uniendo la Cordillera de los Andes con el Océano Atlántico", cuyo itinerario unirá las localidades de la Línea Sur Rionegrina y que se llevará a cabo desde el 25 al 28 de septiembre del corriente año.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden Del Día.

-----o0o-----

Expediente número 32/2019

FUNDAMENTOS

El pasado martes 22 de febrero del corriente año, el Presidente Mauricio Macri firmó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 62/2019 por el cual entra en vigencia el Régimen Procesal de la Acción Civil de Extinción de Dominio, y crea "una Procuraduría", en el ámbito del Ministerio Público, con facultades de investigar delitos contra el patrimonio público, narcotráfico y crimen organizado, como así también realizar investigaciones de oficio y colaborar en la identificación y localización de bienes provenientes de dichos delitos.

Entre sus considerandos, la normativa señala que "el fenómeno de la corrupción implica un perjuicio estructural y sistemático al patrimonio y los recursos del Estado, provocando una afectación a la igualdad de las cargas públicas y generando un enorme costo para la operación eficaz del Estado, a la vez que daña el tejido social y desincentiva el cumplimiento de la ley". Y agrega, "la corrupción y los delitos contra la Administración Pública, el narcotráfico, la trata de personas, el terrorismo y demás delitos graves afectan el normal funcionamiento de las instituciones democráticas y republicanas, causando enormes pérdidas para el Estado, en todas sus dimensiones que, en definitiva resultan en mayores costos para los ciudadanos".

Cabe destacar que, el Poder Ejecutivo Nacional había intentado impulsar un proyecto de ley con esta iniciativa pero no logró el apoyo requerido por parte del Congreso. La propuesta que tiene como objetivo que el Estado pueda recuperar los bienes provenientes de la corrupción y el narcotráfico fue votada en la Cámara de Diputados en junio de 2016, y luego de dos años, el Senado le introdujo modificaciones que desvirtuaban el espíritu de la norma original. Por ello, el proyecto volvió a Diputados para su segunda revisión, con los cambios acordados por la oposición, pero Cambiemos rechazó esas modificaciones y el debate se estancó.

La extinción de dominio es un término utilizado para referirse a la forma en la que el Estado le quita a una persona los bienes relacionados con un delito. El objetivo de dicha herramienta legal es que se separe la condena penal del destino de los bienes que se hayan logrado a través de los delitos descubiertos. Así, mientras los acusados enfrentan el proceso penal, los bienes pasarían a la Justicia Civil, que podría determinar de manera más rápida si provienen de actividades ilícitas y, en consecuencia, el Estado podría confiscarlos.

Según lo estimado por el Gobierno Nacional, serían alrededor de 245 mil millones de pesos en bienes sometidos a medidas cautelares en causas por corrupción, narcotráfico, lavado de dinero y trata de personas. Muchos de esos bienes están bajo custodia o son administrados por diferentes organismos del Estado, lo que implica generar costos para el erario público. Por eso, con la medida, campos, casas, vehículos o incluso obras de arte se podrían subastar y destinar a políticas públicas. Una Fiscalía especial será la encargada de investigar el origen de los bienes obtenidos a través de actividades delictivas en forma paralela a los procesos penales que se estén llevando a cabo. Si quienes poseen esos bienes no logran justificarlos, se podrá avanzar con la extinción de dominio propiamente dicha. El titular del Ministerio de Justicia aseguró que el decreto regula sobre materia civil para poder actuar con mayor rapidez

independientemente del proceso penal. Será a partir del Código Civil y del derecho procesal Civil y Comercial.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito y apoyo por la sanción del Decreto de Necesidad y Urgencia nº 62/2019 mediante el cual el Gobierno Nacional pone en vigencia el Régimen Procesal de la Acción Civil de Extinción de Dominio que faculta al Estado Nacional a recuperar los bienes provenientes de la corrupción y el narcotráfico.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 33/2019

FUNDAMENTOS

El deporte, la recreación y la actividad física en general son prioritarios para el desarrollo individual y colectivo de la sociedad. Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el deporte y el juego son derechos humanos que deben ser respetados y aplicados en todo el mundo.

Este es el camino que viene recorriendo, la destacada ciclista Valentina Muñoz, joven rionegrina criada en una familia de deportistas, oriunda de la localidad de Maquinchao, un ejemplo de capacidad, esfuerzo, voluntad y perseverancia para los jóvenes de nuestra provincia.

Desde el pasado viernes 22 y hasta el domingo 24 del corriente, Viedma fue sede del "Campeonato Argentino de Ciclismo en Ruta", el mismo contó con la presencia de más de 200 competidores (juveniles y menores) de todo el país.

Durante la jornada se llevó a cabo la competencia contrarreloj individual que tuvo como punto de partida la rotonda del Balneario El Cóndor, mientras que sábado y domingo la actividad estuvo centralizada en el Autódromo "Ciudad de Viedma". En la oportunidad se disputó un premio especial instituido en memoria del recordado "Gustavo César Kucich.

El mencionado deportista Gustavo Cesar Kucich, fue un destacado deportista viedmense, fallecido en el año 2017, fue campeón panamericano de persecución por equipos, título obtenido en Medellín en el año 1981.

También el joven roquense Federico Orocito, acompañó el segundo puesto obteniendo la medalla de Bronce y un inolvidable podio para el joven de 15 años que cerró un impresionante torneo con bronce en contrarreloj de 6 kilómetros, un gran aprendizaje y sumando mucho para lo que se viene en su carrera deportiva.

El deporte sin dudas, juega un papel clave a la hora de promover la integración social y el desarrollo económico en diversos contextos geográficos, culturales y políticos. Sirve, además, para estrechar lazos sociales y para promover valores como la paz, la fraternidad, la solidaridad, la no violencia, tolerancia y justicia. Asimismo, es beneficioso para la salud y la prevención de enfermedades; la igualdad de género; la integración social y la movilización social, entre otros.

En sumamente valioso el compromiso y responsabilidad de nuestros jóvenes deportistas, tanto Valentina como Federico merecen un gran reconocimiento y acompañamiento en sus carreras.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y deportivo el desempeño alcanzado por los jóvenes rionegrinos en el Campeonato Argentino de Ciclismo en Ruta, Valentina Muñoz, oriunda de Maquinchao obtuvo la Medalla de Oro y Federico Orocito, de la ciudad de General Roca, obtuvo la medalla de Bronce. Este campeonato se llevo a cabo el pasado viernes 22 y hasta el domingo 24 de febrero en Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden Del Día.

-----o0o-----

Expediente número 34/2019

FUNDAMENTOS

El grupo Kinetic busca brindar a sus pacientes una atención de excelencia, dinámica, eficiente, integral, personalizada y con el más alto nivel humano, científico y técnico.; manteniendo el compromiso de mejorar la calidad de vida del paciente, a través de un abordaje interdisciplinario, la reeducación y prevención, para su inserción social y laboral.

En el marco de los trabajos que realizarán durante el año 2019, ofrecerán en el 2020 jornadas de capacitación a profesionales de la kinesiología de la región. Se espera que, a partir de dos jornadas de trabajo, los profesionales puedan adquirir conocimientos para el tratamiento de dolencia de los deportistas, desde una mirada interdisciplinaria.

En la ciudad de San Carlos de Bariloche se llevará a cabo los días 6 y 7 de abril la Jornada Integral de actualización en tratamientos Kinésicos, en esta oportunidad la capacitación se basa en Hombro Abordaje Ortopédico Interdisciplinario en el deportista. Esta capacitación estará a cargo del Equipo KINE y docentes de la especialidad de Kinesiología Deportiva de la Universidad de Favaloro.

Entre los disertantes podemos mencionar al Director de las Jornadas Lic Diego Mendez MN 8859; el Licenciado Santiago Soliño, Kinesiólogo Fisiatra (UBA), residente Hospital Duran (CABA), Docente de la cátedra de Biomecánica (UBA). Los responsables locales de la capacitación son el Lic. Marcos Castagna, Lic. Martín Gonzáles Magni y Lic. Marcelo Gril.

Este curso tiene como objetivo brindar los elementos de valoración, exploración, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los distintos problemas del hombro en pacientes deportistas, como así también proporcionar herramientas para realizar un abordaje interdisciplinario médico – kinésico y actualizar conocimientos de evaluación, bioquímica, fisiopatológica, diagnóstico y tratamiento quirúrgico y conservador.

El programa consta de cuatro puntos principales: 1)De lo cotidiano al diagnóstico diferencial; 2) del análisis al diagnóstico; 3) de la inestabilidad a la rigidez; 4) de la evidencia a la práctica. De la práctica al deporte.

Por ello:

Autor: Leandro Lescano.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y sanitario, la jornada integral de actualización en tratamientos kinésicos, dirigido a profesionales de la kinesiología, que se realizará los días 6 y 7 de abril del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

- Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 35/2019

FUNDAMENTOS

La iniciativa de “los bancos rojos” comenzó en Italia y desde 2017 no para de crecer en Argentina, adhiriendo a un movimiento con impronta mundial. Se trata de una campaña que nació en Lomello, una pequeña ciudad del noroeste de Italia, en 2016, impulsada inicialmente por Tina Magenta, una activista y bibliotecaria local, dueña de la iniciativa de transformar los bancos rojos en una manera de sensibilizar sobre los femicidios y problemática de la violencia de género.

Magenta había inaugurado el primer banco rojo en 2016, en la avenida Piazza della Repubblica, una de las arterias principales de su ciudad. Eligió la frase “In memoria di tutte le donne morte per mano di chi diceva di amarle”, luego traducida al español, en referencia a las estadísticas globales, que indican que el 38% de los homicidios a mujeres son perpetrados por sus parejas.

Y seleccionó el rojo porque es el color de la sangre, pero también porque guarda relación con otra manifestación simbólica contra los femicidios: la instalación de zapatos rojos que la artista Elina Chauvet realizó en 2009 en Ciudad Juárez, esa localidad de México fronteriza con Estados Unidos, que la antropóloga Rita Segato describió como “el escenario del mayor y más prolongado número de ataques y asesinatos de mujeres del que se tiene noticia en tiempos de paz”.

En nuestro país la propuesta llegó de la mano de Elisa Mottini, especialista en violencia familiar, quien tomara oportuna y ocasionalmente contacto con Tina Magenta, en un viaje realizado a un pueblo vecino a aquella ciudad, por cuestiones personales. Aunque más que la cantidad de bancos, impacta el número de personas que se involucró en la idea. Son unas 25.000 personas las que participaron hasta el momento en las inauguraciones, con intervenciones en los bancos.

Al regreso de su viaje, en noviembre de 2017, Mottini inauguró el primer banco rojo en Argentina en el Hospital Álvarez, en Flores, donde desde hace 10 años integra el Comité de Violencia, que asiste a mujeres que están transitando o saliendo de situaciones de violencia familiar, junto a los padres de Wanda Taddei, asesinada por el ex baterista de Callejeros en uno de los crímenes a partir de los que la prensa empezó a hablar con frecuencia de “femicidio” y se visualizó la problemática de la violencia de género en el país en la primera década de los 2000.

Un mes después firmó un compromiso con los Stati Generali delle Donne, una entidad que lucha por los derechos de las mujeres en distintos ámbitos de la comunidad italiana y que contribuye a articular las acciones de “La Panchina Rossa”, para administrar y difundir la campaña en Argentina y en América latina.

Mottini señala que los bancos rojos son más que homenajes o recordatorios porque su colocación es la última instancia de un camino más profundo.

La iniciativa consiste en la instalación de un banco rojo en un espacio de acceso público y, a la vez, la promoción de actividades, preferentemente desde diferentes grupos, instituciones, organizaciones comunitarias o escuelas que inviten a una mayor participación de la comunidad: esto significa elegir un lugar, pensar una frase que tiene que tener como premisa promover la prevención, concientizar o llamar a la reflexión acerca de la problemática en cuestión, e incluir en la inauguración actividades que atraigan a los vecinos y ayuden a reflexionar sobre la violencia.

“La idea es que la comunidad sienta que está haciendo algo. Esto produce una transformación interna y, a veces, uno llega a reconocerse en situaciones donde puede estar ejerciendo violencia de una u otra manera, incluso de manera muy sutil”, afirma Mottini.

Hoy ya son unos 300 los bancos rojos en el país. Están en plazas o espacios públicos, y la mayoría lleva escrita la frase: “En memoria de todas las mujeres asesinadas por quienes decían amarlas”.

La cifra impresiona si se tiene en cuenta que hace menos de un año, en marzo, apenas había 17 en distintos puntos de la Argentina. La campaña busca generar consciencia en un país como la Argentina, en el que se ha venido registrando un escandaloso número de víctimas año a año (2017:251; 2018: 227; 2019:27 sólo durante el primer mes del año y 33 al 21 de febrero) con un promedio de una mujer es asesinada cada 30 horas en medio de vínculos atravesados por la violencia de género.

Cifras que van siendo registradas por observatorios de violencia de género, en un contexto en el que se acaba firmar un convenio entre el Ministerio de Seguridad y el Ministerio Público Fiscal para unificar estadísticas sobre crímenes cometidos contra mujeres, tan necesarias para el diseño de políticas preventivas.

En nuestra región, y según un registro elaborado por el diario Río Negro y publicado recientemente, fueron 93 los femicidios en Río Negro y Neuquén en un período transcurrido de once años. La mitad de los femicidas responsables de los mismos tuvo condena firme y cerca del 21% de los femicidas se suicidó: todos hombres que creyeron a mujeres objetos de su propiedad, que decidieron día y hora de sus muertes, que se creyeron dueños de arrebatarle la vida a sus parejas, ex, hijas, nietas para siempre.

Hay bancos instalados tanto en Buenos Aires como, entre otras provincias, en Jujuy, Salta, Tucumán, Corrientes, Córdoba, Santa Fe y Mendoza, donde en octubre del año pasado fue sancionada una ley que promueve “la colocación de un banco pintado de rojo” en espacios públicos de jurisdicción provincial. Una norma similar está siendo impulsada desde el Senado de la Nación.

Nuestra ciudad de Viedma sumó el año próximo pasado un granito de arena al desafío de generar conciencia sobre la violencia social y en particular que reciben las mujeres, y en el marco del

cuarto aniversario por el femicidio de Karen Alvarez arraigó un banco en la céntrica plaza San Martín, contribuyendo a hacer visible este enorme flagelo que nos compromete a todos.

En nuestra provincia se han venido impulsando diversas iniciativas relacionadas con la lucha en contra de la violencia de género como las promovidas por las ya sancionadas leyes n° 4948 (Botón Antipánico); 5248 (Publicaciones Obligatorias de Concientización acerca del tema); 5258 (Exhibición Obligatoria de en Organismos Públicos de Cartelería referida a la Asistencia a las Víctimas) y la 5266 (de Adhesión al Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación).

Nuestra ciudad de Viedma sumó, en particular, el año próximo pasado un granito de arena al desafío de generar conciencia sobre la violencia social y en particular que reciben las mujeres, y en el marco del cuarto aniversario por el femicidio de Karen Álvarez arraigó un banco en la céntrica plaza San Martín, contribuyendo a hacer visible este enorme flagelo que nos compromete a todos. Hoy el mismo se encuentra cumpliendo su cometido, recorriendo diferentes instituciones de la ciudad y sus alrededores.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto la concientización, información y sensibilización social contra la violencia de género y el femicidio en territorio provincial.

Artículo 2°.- Encomiéndese al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de la Mujer, la ejecución del Proyecto “Banco Rojo”, que consiste en la colocación de un banco pintado de rojo o pintar un banco ya existente en lugares públicos de jurisdicción provincial con la inscripción “En memoria de todas las mujeres asesinadas, por quienes decían amarlas o por el sólo hecho de ser mujer”.

Artículo 3°.- Propiciar la participación de las comunidades y organizaciones sociales públicas y privadas en las actividades propias de este proyecto.

Artículo 4°.- Invitase a los municipios a adherir a la presente ley, propiciando la participación comunitaria en la propuesta.

Artículo 5°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 36/2019

VIEDMA, 27 de febrero de 2019
NOTA N° 02-19

Al Señor Presidente de la Legislatura
Provincia de Río Negro
Don. PEDRO PESATTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese cuerpo, a fin de remitir Proyecto de Ley, mediante el cual se propicia el pase a planta permanente del personal temporario contratado que se encuentra prestando servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta y distinguida consideración.

Firmante: ALBERTO E. WERETILNECK, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.

VIEDMA, 27 de Febrero 2019

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley que tiene por objeto establecer el régimen de ingreso a planta permanente del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro del personal temporario contratado por el mismo, que se encuentre prestando servicios en dicho ámbito.

El señalado régimen comprende al personal contratado en relación de dependencia por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro hasta el 28 de febrero de 2019 inclusive. El vínculo laboral debe haberse desarrollado en forma ininterrumpida hasta el momento del efectivo ingreso a la planta permanente.

De esta manera, se disponen condiciones para el ingreso del personal comprendido, debiendo cumplir los requisitos establecidos por el Artículo 3º del Anexo I de la ley L nº 3487 y haber desarrollado sus tareas normales y habituales de manera ininterrumpida en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincial hasta el momento de su efectivo ingreso, no haber incurrido durante el desempeño de sus tareas, hasta el momento de hacerse efectivo el ingreso a la planta permanente, en hechos que hubieren dado lugar a sanciones disciplinarias que en total superen los diez días (10) de suspensión durante los últimos dos (2) años, acreditar idoneidad mediante la aprobación del procedimiento de evaluación que la reglamentación disponga y, en los casos que la reglamentación lo establezca, acreditar aptitud psicofísica para desarrollar las tareas para las que fue contratado mediante dictamen emitido por el Sistema de Juntas Médicas.

Cabe señalar que los agentes que se encuentran en la planta temporaria del Poder Ejecutivo Provincial en su mayoría corresponden a sectores de prestación de servicios básicos esenciales brindados por el Estado en áreas sensibles como salud, educación, niñez, adolescencia, familia y desarrollo social.

Además, es importante destacar la incidencia que la integración de los contratados a la planta permanente tiene en la cultura organizacional, en razón que determina un criterio de pertenencia a las instituciones diferente y adicional al contractual.

Es clara la voluntad del Poder Ejecutivo Provincial de impulsar aquellas acciones en materia de recursos humanos, tendientes al restablecimiento de la carrera administrativa y la normalización del empleo público, y lograr una administración pública más eficiente en el manejo de la cosa pública.

Este proyecto de ley, tiene como fundamento los principios definidos por el Régimen de la Función Pública previsto en la ley L nº 3052, el Estatuto Escalafón de la ley L nº 3487, en la preservación del capital humano del aparato estatal para ofrecer a la sociedad una dotación confiable y legitimada de servidores públicos.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley reseñado, el que dada su trascendencia socio-económica, se acompaña con Acuerdo General de Ministros para su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con la más distinguida consideración.

Firmante: ALBERTO E. WERETILNECK, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de Febrero de 2019, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros los Señores Ministros de Gobierno, Dr. Luis DI GIACOMO, y a/c del Ministerio de Educación y Derechos Humanos; de Seguridad y Justicia, Dr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Economía, Cr. Agustín DOMINGO, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos VALERI, de Desarrollo Social, Dr. Nicolás LAND, de Salud, Dn. Fabián ZGAIB y a/c del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley que tiene por objeto establecer el régimen de ingreso a planta permanente del personal temporario contratado que se encuentra prestando servicios en el ámbito de este Poder.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143º, Inciso 2), de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmantes: Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, Ministros de Gobierno, Dr. Luis DI GIACOMO, y a/c del Ministerio de Educación y Derechos Humanos; de Seguridad y Justicia, Dr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Economía, Cr. Agustín DOMINGO, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto

DIOMEDI, de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos VALERI, de Desarrollo Social, Dr. Nicolás LAND, de Salud, Dn. Fabián ZGAIB y a/c del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**SANCIONA CON FUERZA DE LEY****Capítulo I****REGIMEN DE INGRESO DEL PERSONAL TEMPORARIO****A LA PLANTA PERMANENTE****DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL**

Artículo 1º.- Objeto: La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen de ingreso a la planta permanente del Poder Ejecutivo del personal temporario contratado por el mismo.

La presente no impedirá que los agentes que se encuentren tramitando su ingreso a planta permanente en los términos de la leyes n° 5035 y n° 4420 puedan finalizar el mismo en el marco de dicha normativa.

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación: El presente régimen abarca al personal temporario que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo, organismos dependientes, organismos de control interno y entes autárquicos o descentralizados, cuya tarea o función sea de carácter permanente.

Artículo 3º.- Personal Compreendido: El presente régimen alcanza al personal temporario contratado en relación de dependencia o como prestación de medios por el Poder Ejecutivo.

La relación contractual temporaria debe haberse iniciado hasta el 28 de febrero de 2019 inclusive, y debe haberse desarrollado en forma ininterrumpida hasta el momento del efectivo ingreso a la planta permanente.

A sus efectos, no será considerado como interrupción en la relación contractual, el período durante el cual el personal temporario referido hubiere ejercido funciones gremiales, políticas o cargos electivos.

Para el caso del personal temporario vinculado mediante la figura de prestación de medios, deberá certificarse por el titular de la jurisdicción el cumplimiento de tareas de carácter permanente y de acuerdo al régimen horario normal y habitual previsto para el agrupamiento que le correspondiere durante el período de contratación en cuestión, cuyo plazo no deberá ser inferior a un (1) año al 28 de Febrero de 2019.

Artículo 4º.- Exclusiones: No se encuentran comprendidos en el régimen de ingreso establecido en la presente Ley:

- a) Quienes posean alguno de los impedimentos establecidos por el artículo 4º del Anexo I de la ley provincial L n° 3487.
- b) Las autoridades superiores del Poder Ejecutivo Provincial.
- c) El personal temporario designado conforme las previsiones del Estatuto Docente (ley provincial L n° 391).

Artículo 5º.- Condiciones de Ingreso: El personal temporario referido en los artículos 2º y 3º de la presente Ley, puede acogerse al régimen de ingreso dispuesto en la misma, siempre que cumpla todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Reunir los requisitos establecidos por el artículo 3º del anexo I de la ley L n° 3487 y haber desarrollado sus tareas normales y habituales en forma ininterrumpida en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro hasta el momento de su efectivo ingreso a planta.
- b) Los agentes temporarios no deben haber incurrido durante el desempeño de sus tareas, hasta el momento de hacerse efectivo el ingreso a la planta permanente, en hechos que hubieren dado lugar a sanciones disciplinarias que, en total, superen los diez (10) días de suspensión durante los últimos dos (2) años.

Cuando el agente temporario estuviere sujeto a sumario disciplinario en trámite, se suspenderá por el plazo de un (1) año el procedimiento de ingreso a planta o hasta tanto se expida la Junta de Disciplina mediante acto administrativo definitivo, el plazo que resulte

menor. Vencido dicho término, el agente estará en condiciones de continuar el procedimiento de ingreso a planta sin perjuicio de la prosecución del sumario.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, si el agente temporario tuviere, en cualquier etapa del procedimiento de ingreso a planta permanente, una causa penal pendiente, que pudiera ocasionar una condena por delito doloso o por delito en perjuicio de la administración pública nacional, provincial, municipal o del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el citado procedimiento se suspende hasta tanto se resuelva/n las causas judiciales respectivas.

- c) Acreditar idoneidad mediante la aprobación del procedimiento de evaluación que la reglamentación establezca.
- d) Acreditar, en los casos que la reglamentación así lo establezca, aptitud psicofísica para desarrollar las tareas normales y habituales para las que fue contratado, mediante la conformación de una Junta Médica, perteneciente al Sistema de Juntas Médicas de la Provincia de Río Negro, la que emitirá dictamen a tal fin.

Artículo 6º.- Declaración Jurada de Ingreso: El personal temporario referido en los artículos 2º y 3º de la presente Ley, debe manifestar su voluntad de ingreso a planta permanente de acuerdo al régimen aquí establecido.

Al efecto deberá presentar, ante el organismo en el que cumple funciones, la declaración jurada y la documentación pertinente en el plazo que reglamentariamente se establezca.

Artículo 7º.- Categoría de Ingreso: El personal temporario ingresará a planta permanente del Poder Ejecutivo por la categoría mínima prevista correspondiente al agrupamiento y escalafón en el que el agente desempeña funciones.

El área de recursos humanos certificará la categoría y el agrupamiento de ingreso pertinente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4º de la ley provincial L nº 3959 y su reglamentación.

Las personas vinculadas bajo la modalidad de prestación de medios ingresarán de acuerdo a las funciones desarrolladas y descritas en el objeto del contrato.

Artículo 8º.- Acreditación de Idoneidad y Eficiencia: A los efectos del cumplimiento de lo normado por el artículo 51 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, se deberá aprobar el procedimiento de evaluación que establezca la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 9º.- Personal Temporario no Ingresado: El personal temporario mencionado en los artículos 2º y 3º, que se encontrare inhabilitado para acceder al presente régimen de ingreso de conformidad a lo establecido en el Inciso a) del artículo 4º, o que no cumpla con alguno de los requisitos del artículo 5º de la presente Ley, podrá continuar en calidad de personal no permanente.

Artículo 10.- Autoridad de Aplicación: Se crea la "Comisión Ejecutiva Central", en el ámbito del Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado, quien será autoridad de aplicación ad hoc de la presente Ley. Estará presidida por el Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado y estará integrada por dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes designados por el Poder Ejecutivo y un (1) miembro titular y un (1) miembro (suplente) designados por cada una de las asociaciones gremiales integrantes del Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado.

A sus efectos, reglamentariamente se establecerán las competencias y funciones de la misma.

Capítulo II

DISPOSICIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 11.- Incumplimiento: El ingreso a planta permanente que se efectuase en violación a lo dispuesto en la presente Ley, es nulo de nulidad absoluta y deberá ser revocado por la autoridad administrativa, sin derecho a reclamo o indemnización alguna del ingresado, cualquiera sea el tiempo transcurrido, sin perjuicio de la validez de los actos y prestaciones realizados durante el ejercicio de las funciones correspondientes.

Artículo 12.- Adecuación Presupuestaria: El Poder Ejecutivo queda facultado, a efectos de posibilitar la aplicación de la presente Ley, para realizar las modificaciones necesarias en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Provincial, conforme las disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 13.- Excepción. A los fines del régimen de ingreso aquí establecido, no es aplicable lo dispuesto por los artículos 4º y 5º de la ley provincial H nº 3238 y sus modificatorias.

Artículo 14.- Reglamentación: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente norma dentro de los sesenta (60) días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 15.- Vigencia: La presente norma entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden Del Día.

-----o0o-----

Expediente número 37/2019

FUNDAMENTOS

Desde el año 1996, en la cumbre Mundial sobre alimentación, se instala en la agenda mundial el tema de la Soberanía Alimentaria, convocando a sectores crecientes de la sociedad.

Los presentes coincidieron en que “El problema del hambre no es un problema de falta de alimentos si no de distribución”.

En aquel entonces la FAO (Órgano de la ONU para la alimentación), prometió un “esfuerzo constante para erradicar el hambre de todos los países con el objetivo reducir a la mitad los casos de desnutrición actual para el año 2015”.

Aún hoy se deben discutir políticas públicas y modelos económicos que ayuden con ese objetivo, de más está decir que los intentos de la FAO de aquel entonces en cierta forma fracasaron. Sin embargo, el concepto de soberanía alimentaria se enraizó y hoy convoca a no bajar los brazos en lo respecta a la distribución equitativa de los alimentos.

La soberanía alimentaria es el derecho fundamental de todos los pueblos, naciones y Estados a controlar sus alimentos y sus sistemas alimentarios y a decidir sus políticas asegurando a cada ciudadano alimentos de calidad, adecuados, accesibles, nutritivos y, culturalmente, apropiados. Esta visión incluye el derecho de los pueblos para definir sus formas de producción, uso e intercambio de alimentos, tanto a nivel nacional como internacional; implicado una nueva “revolución agrícola” pensada en función de los grandes intereses nacionales, lo que conlleva a profundas transformaciones socioeconómicas y políticas.

Según la UNICEN (Universidad del Centro de la provincia de Buenos Aires), la soberanía alimentaria enfatiza la importancia de la producción local y sustentable, el respeto por los derechos humanos, precios justos para los alimentos y la agricultura, comercio justo entre países y la salvaguarda de nuestros bienes comunes, patrimonio de toda la sociedad, contra la apropiación y privatización.

Más del 70% de la comida que consume la humanidad es resultado del trabajo de pequeñas unidades de producción: 15-20% proviene de la “agricultura urbana”; 10-15 % de la caza y recolección; 5-10% de la pesca artesanal; 35-50 % de parcelas agrícolas de pequeña superficie. En el 20-30% de la tierra arable cosechan el 60-70% de los cultivos alimentarios; utiliza menos del 20% de los combustibles fósiles y 30% del agua destinada para usos agrícolas. Nutre y usa la biodiversidad de manera sostenible y es responsable de la mayor parte del 85% de los alimentos que se producen y consumen dentro de las fronteras nacionales.

Como se puede observar no es la elaboración industrial de la comida, concentrada en decenas de empresas que establecen que consumimos y cuanto pagamos por ello, quienes van a calmar el hambre de la población. Lejos están estas empresas de forjar un camino para recuperar la producción local, devolverle el poder nutritivo a los alimentos y porque no, combatir el hambre.

La concentración de los recursos, la producción, distribución, transformación y exportación de los bienes generados por las grandes empresas ha dado lugar a sociedades cada vez más desiguales.

Al concepto de “Soberanía Alimentaria” sobreviene otro muy ligado al mismo y que tiene que ver con el empoderamiento de los derechos fundamentales del ser humano entre ellos, la alimentación y todo lo que trae aparejado, salud, autonomía, dignidad.

Este concepto, o más bien esta idea tiene que ver con una forma de producción diferente a las que impulsa el mercado y que recién en el año 2014 “Año Internacional de la Agricultura Familiar” designado por Naciones Unidas, comenzó a formalizarse como una oportunidad para mejorar la comprensión del papel que juegan los agricultores familiares en la erradicación del hambre y la conservación de los recursos naturales, elementos centrales del desarrollo económico, ecológico, social, cultural, política y éticamente sustentable que la sociedad mundial y nacional requiere. También se debe reflexionar acerca de las políticas necesarias para potenciar las capacidades de los sistemas productivos basados en el trabajo familiar.

Así, la Agricultura familiar- informe de medio periodístico- es un término que incluye a diversos actores: campesinos, pueblos indígenas, recolectores, pastores, pescadores y acuicultores artesanales. En nuestro país, el concepto agricultor o productor familiar hace tradicionalmente referencia a quien dirige la unidad de explotación agropecuaria EAP, trabaja directamente en ella, y –a diferencia de las empresas- no contrata trabajadores asalariados permanentes y cuenta con dotación limitada de tierra, agua y capital. Incluye a productores agrarios que han recibido y reciben denominaciones tales como: pequeño productor, minifundista, campesino, chacarero, colono, mediero, etc., que si bien no expresan exactamente lo mismo, hacen referencia al activo rol de la familia en la producción y el trabajo.

Una nota periodística del medio independiente Indymedia Argentina, en el mes de septiembre de 2018, hacía referencia a datos de la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura Familiar (FAO) que afirmaba que por el año 2014 la agricultura familiar producía alrededor del 80% de los alimentos del planeta, algo así como que los campesinos alimentan el mundo y refieren que menos de la cuarta parte de la tierra agrícola pertenece a campesinos.

Asimismo, el 'Memorándum de Berlín sobre medios de vida sostenibles para pequeños agricultores' de 2015 señala que los campesinos "juegan el papel más importante en el mundo de los alimentos y la seguridad alimentaria, ya que producen la mayor parte de los alimentos de los países en vías de desarrollo, incluyendo el 70% de cereales, tubérculos, frutas y verduras".

El documento explica, además, que mientras los monocultivos a escala industrial están orientados al fortalecimiento de la producción y a la distribución masiva, los campesinos necesitan menos energía fósil, demostrando por varias generaciones su capacidad para proporcionar una nutrición saludable y mantener intactos los ecosistemas. Por lo cual "los pequeños productores reclaman su oportunidad de ser los principales contribuyentes del bienestar, soberanía y capacidad de recuperación de su país".

Con este panorama resulta inevitable interrogarse como hacer para lograr un justo desarrollo agropecuario. El informe de la FAO sobre el estado mundial de la agricultura y la alimentación de 2015, señala la importancia de la creación de programas dirigidos a la protección social para romper con el ciclo de la pobreza rural y la inseguridad alimentaria, considerando que, según el Banco Mundial, hasta 2015 la población rural en el mundo ascendía al 46%.

Entre las recomendaciones de la FAO se encuentra la reactivación de la economía local con mercados populares.

La realidad muestra que no alcanza con hacer visible la agricultura familiar, hay que cambiar las políticas públicas, la institucionalidad y los recursos económicos asignados, a fin de transformarla en una alternativa cierta para alcanzar la soberanía alimentaria. Para ello se requiere debatir las características de la transición que permita transformar un Sistema Agroalimentario -concentrado y extranjerizado- en otro que permita a los ciudadanos definir cómo, porqué, para qué y quienes deben producir sus alimentos.

Actualmente, la situación que atraviesa el país con aplicación de políticas neoliberales resulta difícil, pero no se debe claudicar. Tal es así que esta iniciativa pretende ser un motor o el comienzo de un camino renovado y de cambio en donde la soberanía alimentaria y la agricultura familiar formen un solo sistema.

Aunque a veces pareciera que vivimos en una decidía, cabe aclarar que en nuestro país y en nuestra provincia existe legislación relacionada a la temática, así por ejemplo: Desde el año 2002 mediante el decreto nacional N° 108 y prorrogado sucesivamente hasta la fecha, hoy mediante ley 27345 se ha estado declarando el estado de emergencia social.

Emergencia que requiere de acciones excepcionales, más allá de la legislación vigente que contempla en la economía social la agricultura familiar a nivel nacional mediante Ley 27118 o como es el caso de nuestra provincia mediante la ley 4952, entre otras.

Algo sabemos a ciencia cierta la actual situación económica y financiera del país, torna institucionalmente obligatorio instrumentar las herramientas necesarias y adecuadas para enfrentar la difícil situación social.

Así, como son de público y notorio conocimiento la gravísima coyuntura, los intolerables niveles actuales de pobreza, la crisis que afecta a los sectores más vulnerables de la sociedad, la profunda parálisis productiva con su consecuente desorden fiscal y su correlato de crisis política, que alcanza a los estados provinciales, en cuanto miembros de la organización nacional.

Por ello,

Autores: Raúl Martínez, Alejandro Marinao, Marcelo Mango, Carina Pita, Javier Iud, Marta Bizzotto, Graciela Holtz, Jorge Vallazza.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I

**DECLARA LA EMERGENCIA ALIMENTARIA EN
LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Artículo 1º.- Objeto. Se declara la emergencia alimentaria en el ámbito de la Provincia de Río Negro, con el objeto de atender y superar la situación de vulnerabilidad alimentaria y nutricional por el término de un año, pudiendo prorrogarse por igual período.

CAPITULO II

CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Artículo 2º.- Implementación. Se crea el Consejo Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social o el organismo que a futuro lo reemplace, que se conforma por:

1. Tres legisladores en representación de la Legislatura Provincial, dos por la mayoría y uno por la primera minoría.
2. Un representante de la Subsecretaría de Agricultura familiar o quien lo reemplace dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la provincia de Río Negro.
3. Un representante del Ministerio de Salud.
4. Un representante del Ministerio de Desarrollo Social.
5. Dos representantes de los trabajadores de la economía popular con personería social.

Artículo 3º.- Funciones. El Consejo Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional tiene las siguientes funciones:

1. Diseñar el Plan de abordaje de la emergencia alimentaria, como política de Estado garantizando la seguridad alimentaria de la población rionegrina en estado de vulnerabilidad social.
2. Crear el Registro provincial de Merenderos y Comedores que debe actualizarse anualmente con los datos vinculados a las entidades 27/02/2019inscriptas.
3. Implementar mecanismos de control sanitario y nutricional de los beneficiarios.

Artículo 4º.- Destinatarios. La presente está destinado a satisfacer las necesidades nutricionales de:

1. Las personas en situación de pobreza, prioritariamente, menores de edad, embarazadas, con discapacidad y adultos mayores.
2. Las familias que acceden a programas sociales nacionales, provinciales y beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo.
3. Comedores y merenderos escolares y comunitarios que se encuentren debidamente registrados.

Artículo 5º.- Economía Popular. Los alimentos requeridos en el marco de la emergencia son adquiridos en un 70% a pequeños productores y agricultores familiares de la provincia (artesanos, emprendedores, pescadores artesanales, empresas recuperadas, cooperativas, entre otras) registrados en el marco de la ley n° 4952.

CAPITULO III

AUTORIDAD DE APLICACION Y PRESUPUESTO

Artículo 6º.- Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 7º.- Los organismos dependientes del Poder Ejecutivo, en especial: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca; Ministerio Educación y Derechos Humanos; Secretaría de Estado de la Niñez,

Adolescencia y Familia y Ministerio de Salud adoptan todas las medidas conducentes, en coordinación con la autoridad de aplicación, para brindar asistencia técnica, oportuna asignación y reasignación de recursos humanos y financieros y otros que el estado de situación demande a los efectos de dar cumplimiento al objeto de la presente ley.

Artículo 8º.- Facultase al Poder Ejecutivo a readecuar las asignaciones presupuestarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 9º.- La presente es de cumplimiento efectivo desde su sanción.

Artículo 10.- De Forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 38/2019

FUNDAMENTOS

La Cámara de Comercio, Industria y Producción de Villa Regina fue fundada el 20 de febrero de 1962, con el propósito de unir todas las fuerzas del comercio, industria y producción de la localidad en una sólida agrupación.

Nuestra Institución está asociada a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (CACs), la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), y la Federación de Entidades Empresarias de Río Negro (FEERN).

Desde el inicio de su fundación, la Cámara ha organizado eventos de relevancia, entre ellos podemos mencionar la realización de la 1º Feria Nacional del Comahue en el año 1964, hecho que se volvió a repetir en noviembre del 2004 con la 2º Feria. Además, se llevaron a cabo la 3º, 4º y 5º Feria Nacional del Comahue. Destacamos el éxito de cada una de ellas cubriendo los objetivos que se plantea nuestra Entidad, recreando espacios que permitan conjugar los factores básicos de la sociedad, como el conocimiento, la tecnología, la producción y las finanzas, favoreciendo el intercambio y la integración con la región.

En 1974, nuestra institución junto al Municipio de Villa Regina, fundaron el Parque Industrial de la ciudad que se constituyó en el Centro Industrial Reginense. Se gestionaron ante las autoridades competentes diferentes obras de infraestructura necesarias para el crecimiento y desarrollo socio económico de la localidad, tales como el ensanchamiento de la ruta nacional nº 22, la ruta nacional nº 232 La Japonesa Chelforó, la línea eléctrica 132 Kv Céspedes de Villa Regina y un anhelo de nuestros mayores que es la Escuela Agraria Alto Valle Este.

Por otra parte, se firmaron Convenios de Cooperación con la Universidad Nacional del Comahue y la Universidad Nacional de Río Negro con el compromiso recíproco de colaborar y contribuir con la promoción y ejecución de tareas de investigación y transferencia de tecnología. También, el Convenio de Cooperación Tecnológica y Comodato con el INTI para radicarse en la planta alta de nuestra sede, asesorando a todas las empresas a nivel local y regional. Actualmente, la Institución es Agencia Oficial de la prepaga Federada Salud, que ofrece a sus asociados tarifas preferenciales.

Colaboró con la creación del Centro de Despachantes de Aduana de Villa Regina en el año 2011. En el 2013, se creó una subcomisión para pequeños y medianos Empacadores y Exportadores para gestionar y defender los intereses de los mismos. Al año siguiente se incorporó en el Estatuto el rol de Responsabilidad Social Empresaria (R.S.E), que permitió crear alianzas y programas de cooperación con instituciones tales como La Escuela Agraria Alto Valle Este, el Centro Oncológico de Villa Regina y Medio Ambiente, a fin de contribuir y transformar el entorno social, volviéndolo más inclusivo, equitativo y sustentable.

Hoy se pretende crear un Complejo Recreativo y Turístico y construir un puente en la Isla nº 58 para integrarse con la región Sur de nuestra provincia.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y comunitario el 57º Aniversario de la Cámara de Comercio de la ciudad de Villa Regina.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 39/2019

Viedma, 28 de febrero de 2019.-

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti.

SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad conferida por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial y reglamentado por la ley K nº 2216, a efectos de solicitarle al Poder Ejecutivo y en particular al Ministerio de Seguridad y Justicia el presente Pedido de Informe.

Desde comienzos de este año 2019, fueron muchas las denuncias realizadas por distintos sectores de la sociedad ante el desamparo estatal que se vive en la ciudad de Cipolletti. Ejemplo de ello el reclamo de los taxistas que hacen oír su voz ante los "magros resultados del accionar policial y por la ausencia prácticamente absoluta del Municipio y del Consejo de Seguridad". <https://www.adnrionegro.com.ar/2019/02/cipolletti-taxistas-sufren-una-ola-de-asaltos/>.

Por otra parte, una joven fue abusada a la salida de un boliche de la ciudad. La menor fue abordada por extraños que la condujeron a un descampado, según fuentes periodísticas que aclaran que "la fiscal María Eugenia Vallejos, a cargo de la investigación, se excusó de brindar mayores detalles 'por respeto a la víctima, y porque se trata de una menor'". <https://www.rionegro.com.ar/buscan-a-los-sospechosos-del-abuso-de-una-menor-en-cipolletti-906014/>.

En menos de dos meses del corriente año son muchos los hechos que dan cuenta de la ausencia y vaciamiento del Estado en la ciudad de Cipolletti.

Por ello solicitamos nos brinde la información requerida en el presente Pedido de Informes:

Autor: Héctor Marcelo Mango

Acompañantes: Carina Isabel Pita, Elvin Gerardo Williams, María Inés Grandoso, Jorge Luis Vallazza, Humberto Alejandro Marinao, Edith Garro, Luis Horacio Albrieu, Graciela Esther Holtz, Raúl Francisco Martínez, Marta Susan Bozzotto, Javier Alejandro Iud.

Pedido de Informes

1. Informe las acciones de prevención y patrullaje que realiza la policía de Río Negro en jurisdicción del municipio de la ciudad de Cipolletti, indicando a su vez número aproximado de efectivos policiales destinados a tales acciones y la distribución diaria de los mismos según las correspondientes franjas horarias y la zonificación en que se encuentra organizado el servicio.
2. Adjunte los datos reunidos, en base a elaboración propia y/o procedentes de otras fuentes, de los delitos comunes ocurridos en jurisdicción del municipio de Cipolletti durante el mes de enero del presente año y los del mismo mes del año 2018, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 11, inciso c) de la ley nº 5184.

3. En el mismo sentido que el punto inmediatamente anterior, informe y detalle cuántos son los casos relevados de robos a taxistas en 2019 en la ciudad de Cipolletti y qué tareas se están llevando adelante para cumplir los incisos "m" y "n" del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Policía de Río Negro.
4. Informe y detalle cuáles son las acciones que realiza la Policía provincial en las zonas aledañas a los establecimientos nocturnos de recreación y esparcimiento (confiterías, bares, locales bailables, etcétera) en la localidad de Cipolletti, para cumplir con los incisos "d" y "e" del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Policía de Río Negro.

Atentamente.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 40/2019

FUNDAMENTOS

La Corriente Política y Social la Colectiva está integrada por mujeres y hombres de diferentes experiencias organizativas que entienden que las luchas generales de nuestras sociedades han logrado avanzar en la conquista de derechos y en la recuperación del papel del Estado, de la mano de gobiernos de corte popular con capacidad de interpretar parte de las demandas históricas de los diferentes movimientos.

La Corriente reivindica las luchas de los pueblos originarios contra la conquista, la independencia latinoamericana, la lucha de los federales contra unitarios, de las feministas, anarquistas y socialistas de principio de siglo XX, de radicales yrigoyenistas, del justicialismo de Perón y Evita, del Che, de las organizaciones revolucionarias de los 70, de los movimientos por la democracia, de las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo.

Conforman su identidad política las luchas latinoamericanas, de género, por la diversidad, por la defensa y la soberanía de los recursos naturales y energéticos, por la redistribución de la riqueza, la palabra, el poder, la cultura, la tierra para trabajar y para vivir.

La Corriente "La Colectiva" promueve y protege el derecho humano a la cultura y las distintas expresiones del arte, siendo una de las pocas organizaciones políticas que posee una editora de libros, Editora Las Juanas, mediante la cual publica anualmente distintos ejemplares que buscan compartir saberes para transformar la realidad.

La Colectiva busca difundir la obra de Paola Kaufmann, como la de millones de mujeres que permanecen en el anonimato sólo por el hecho de ser mujeres. Paola ha sido una de las rionegrinas más premiadas y quizá más ignorada. Murió el 25 de septiembre de 2006. Tenía nada más que 37 años.

Paola pasó su infancia en General Roca, su adolescencia en Córdoba, se recibió de bióloga en Buenos Aires, se posdoctoró en Neurobiología en E.E.U.U., una de las primeras mujeres en obtener esta especialización, regresó al país en 2003.

En paralelo a su carrera científica, desarrolló su obra literaria que inició en los talleres de Abelardo Castillo. Escribió libros maravillosos como La Hermana (Premio Casa de las Américas 2003); El Lago (Premio Planeta, 2005); libros de cuentos premiados en España y aquí por el Fondo Nacional de las Artes, como La noche descalza (1998) y La Cancha de Golf del Diablo (2006).

El taller de Abelardo Castillo, fue el punto de partida para comenzar a desarrollar la dimensión literaria más profesional, dado que Paola ya escribía asiduamente de forma recreativa.

En el año 1999, Paola se fue a vivir a Estados Unidos. Allí, llevó adelante sus dos pasiones: de día trabaja en ciencias y por las noches y los fines de semana se abocaba a la novela "La hermana", primero haciendo un exhaustivo trabajo de archivo y luego escribiendo.

Kaufman fue distinguida en 2001 con el premio del Fondo Nacional de las Artes con sus libros de cuentos "La noche descalza" y "El campo de golf del diablo".-

En el 2002 con una obra sugestiva, "La hermana", ganó el prestigioso premio Casa de las Américas a la Novela. Orgullosa, honrada y tranquila recibió esa distinción por su relato sobre la poeta norteamericana Emily Dickinson.-

En el año 2005, ganó el premio Premio Planeta de Novela. Con el seudónimo Ana Mullin, esta escritora y doctora en neurociencias, obtuvo uno de los principales premios en lengua castellana por su novela fantástica titulada "El lago".

Paola supo hacer convivir armónicamente sus dos actividades, la de científica y la de escritora, que para muchos podrían no conectarse. En una entrevista señaló que "siento que escribo y produzco mejor en momentos en que tengo una rutina científica más exigente. Todo parece encajar cuando me someto a rutinas firmes, como pasar largas horas en el laboratorio desde la mañana, y luego, al volver a

casa al atardecer, me pongo a escribir. Funciono bien cuando tengo esos espacios bien limitados, y aunque en ocasiones esté cansada, trato de disciplinarme"

A nivel literario, Paola se calificaba como cuentista, debido a que su estructura cerrada con principio y final, le permitía sentirse más segura en su escritura.-

En palabras de Kaufmann, escribir significaba "algo muy natural, es mi forma de expresión más espontánea. En todo caso, me exorcizás a mí de mí ser interno. Si intento hablar no consigo expresarlo de modo cabal, en cambio sí puedo hacerlo escribiendo. Allí siento que puedo lograrlo. Escribir me ayuda a decir y decirlo de modo más... más perfecto, quizá... de modo más profundo. Norman Mailer decía que escribir era usar lo peor que tenía de la mejor manera posible. Cuando leí esto pensé: en mí escribir es usar todo lo que soy de la única manera que puedo."

Para Paola los dolores y las experiencias ayudan a describir momentos y situaciones. Para la escritora, "si escribís sólo con la cabeza se trata de algo meramente técnico, pero si escribís con la panza, con las vísceras, necesitás haber conocido otros rincones de la existencia, haber vivido, haber sentido el dolor. Si algo no te dolió no lo podés representar, ni siquiera tenés la necesidad de hacerlo, ni el hábito de bucearlo".-

Por ello:

Autora: Marta Susana Bizzotto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés social y cultural la obra literaria de la escritora y neurobióloga roquense Paola Yannielli Kaufmann.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden Del Día

-----o0o-----

Expediente número 41/2019

Viedma, 1 de marzo de 2019.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti.

SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad conferida por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial y reglamentado por la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos y/o a la repartición pública que corresponda, el presente Pedido de Informes.

Según indican los datos elaborados por el I.N.D.E.C. la inflación del año pasado fue del 47.6 %, la inflación más elevada desde 1.991. En cuanto a lo que va de este año, los datos oficiales arrojan para el mes de enero una inflación del 2,9%, con lo cual la inflación interanual (enero de 2018 / enero de 2019) se ubica en el 49,3%.

Las estimaciones de la mayoría de las consultoras indican que este proceso inflacionario va a continuar. "Enero fue complicado y febrero viene peor. Nosotros hacemos una medición semanal y nos da bastante más arriba de 3%', indicó este martes Federico Furiase, director de la consultora EcoGo, en radio La Red". (diario Clarín, 19/02/2019).

En este contexto se da el fuerte aumento de los útiles y materiales escolares:

"...según un relevamiento realizado por el Observatorio de Políticas Públicas de la Universidad de Avellaneda, casi 42% respecto de febrero del año pasado. Hoy, según ese estudio, un combo de útiles para llevar al colegio ronda los \$3.000 para un segmento de poder adquisitivo medio.

"...Si se dividen esos artículos por segmento de poder adquisitivo, el estudio concluyó que este año una canasta escolar económica ronda los \$1.676 (44,2% más que el año pasado) y una Premium,

\$3.802, que representa un 38,4% más que en febrero de 2018..." (diario digital infobae, 5 de febrero de 2019).

La situación de crisis que está sufriendo la mayoría de la sociedad, repercute aún más en los sectores más vulnerables como son las niñas, niños y adolescentes. Es por ello que, ante el inminente inicio del ciclo escolar, solicitamos el presente pedido de informes.

Autores: Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango.

Acompañantes: Graciela Esther Holtz, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, Alejandro Ramos Mejia, Humberto Alejandro Marinao, Elvin Edgardo Williams, Luis Horacio Albrieu, Jorge Luis Vallazza, Raúl Francisco Martínez, Javier Alejandro Iud.

Pedido de Informes

1. Informe si el Gobierno provincial tiene previsto, durante el ciclo lectivo 2019, entrega de útiles escolares a estudiantes de las escuelas dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.
2. En caso de responder positivamente el punto anterior detalle:
 - a) El alcance o universo de la distribución del material escolar.
 - b) Cantidad y tipo de útiles que se serán distribuidos a cada estudiante consignando, si las hubiera, diferencias entre los niveles educativos y/o los Consejo Escolares Locales.
 - c) Cronograma y forma o modalidad de la distribución.
3. Sobre la adquisición de los útiles escolares a distribuir informe:
 - I. Modalidad de contratación.
 - II. Monto total abonado por la compra.
 - III. Precio por unidad de cada uno de los útiles que componen la canasta de útiles adquirida.
4. Informe si parte de los útiles a distribuir en el presente ciclo lectivo corresponden a remanentes de años anteriores y de ser así especifique:
 - A) Cantidad y tipo del material remanente a distribuir.
 - B) Año o periodos a que corresponden los remanentes.
5. Informe si durante el ciclo lectivo 2018 se entregaron a las escuelas materiales de apoyo para el desarrollo de las actividades pedagógicas, indicando las cantidades correspondientes según el siguiente detalle:
 - Libros de textos y de literatura.
 - Instrumental e insumos de laboratorios.
 - Insumos para la ejecución de los trabajos prácticos de los estudiantes en los talleres de las escuelas técnicas y centros de capacitación técnica.
 - Insumos para las actividades de educación física.
 - Insumos para las actividades de educación artística
6. Informe si para el presente ciclo lectivos se tiene prevista la entrega de materiales de apoyo a las actividades pedagógicas y en caso de ser así, detalle el material a entregar según los mismos parámetros solicitados en el punto 5 del presente pedido de informes.

Atentamente.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 42/2019

FUNDAMENTOS

La Atención Primaria de la Salud (APS) es definida -según la Organización Mundial de la Salud- como la asistencia sanitaria esencial accesible a todos los individuos y familias de la comunidad a través de medios aceptables para ellos, con su plena participación y a un costo asequible para la comunidad y el país. Es el núcleo del sistema de salud del país y forma parte integral del desarrollo socio-económico general de la comunidad. La APS es el primer contacto de cada individuo con el sistema nacional de salud, el primer nivel de un proceso de asistencia sanitaria.

Las Jornadas de Atención Primaria se realizan anualmente y en esta oportunidad son co-organizadas con la Asociación Rionegrina de Equipos de Salud (ARES) y un equipo de salud itinerante, en esta ocasión con el equipo del Hospital Área Programa de Ñorquinco.

Bajo el lema "Desde el sur, comunidad y equipos tejiendo encuentros", durante los días 12 y 13 de abril del corriente año se llevarán a cabo en la ciudad de Ñorquinco las XVII Jornadas Provinciales de Atención Primaria y Equipos de Salud. Entre los objetivos de las jornadas se encuentran:

- Capacitación e intercambio de experiencias de los equipos de salud.
- Discusión de micro gestión.
- Políticas sanitarias.
- Participación comunitaria.
- Formación de Redes de Atención y Trabajo.

Estas jornadas reunirán a los equipos de salud del primer nivel de atención del Consejo Provincial de Salud Pública de la provincia de Río Negro, integrados entre otras disciplinas por agentes sanitarios, enfermeros, psicólogos, trabajadores sociales, médicos, personal administrativo, de servicios generales, choferes así como también a la comunidad con la cual trabajan dichos equipos de salud.

Por ello:

Autora: Marta Milesi.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés sanitario, social y cultural las "XVII Jornadas Provinciales de Atención Primaria y Equipos de Salud" a realizarse en la localidad de Ñorquinco, los días 12 y 13 de abril de 2019, bajo el lema "Desde el sur, comunidad y equipos tejiendo encuentros".

Artículo 2° - De forma.

-Al Orden Del Día.

-----o0o-----

Expediente número 43/2019

FUNDAMENTOS

El perfeccionamiento del sistema educativo es algo primordial para nuestra sociedad, debemos entender a la educación como una base de nuestro futuro, por ello la importancia que presenta todo aporte de conocimiento para quienes se encargan de llevar adelante dicha tarea debe ser valorado en primera medida.

Un claro aporte de lo mencionado es la "JORNADA DE CAPACITACIÓN DE DISEÑO UNIVERSAL Y PLANIFICACIÓN DIVERSIFICADA", impulsada por la asociación Civil Kawell Anay, Grupo de Taller de Madres y Consultorio todos por más, la cual se llevará a cabo el 9 de marzo del corriente año en la localidad de Catriel, Provincia de Río Negro. Dicha jornada tendrá la presencia de la Docente Mg. Silvana Mabel Corso. Como eje se encontrará la temática de Aulas Inclusivas.

El encuentro se encargará de delinear el fortalecimiento de educación inicial llevando a cabo un trazado de planificación de la enseñanza y diferentes trayectorias escolares; como así también se delinearán el fortalecimiento de la educación primaria y el fortalecimiento de la educación secundaria. Teniendo como destinatarios de los conceptos a desarrollar en la jornada, los docentes y directivos de

escuelas secundarias, Equipos de orientación Escolar, Profesionales de la Salud y toda la comunidad, mencionamos entre ellos los docentes de nivel Superior/terciario, y estudiantes de carrera docente.

Comprender que la educación inclusiva puede ser concebida como un proceso permite abordar y responder a las diversas necesidades de todos los educandos, logrando una mayor participación en el aprendizaje, las actividades culturales, comunitarias, reduciendo la exclusión dentro y fuera del sistema educativo. Esto implica cambios en los contenidos, enfoques, estructuras y estrategias basadas en una visión común que abarca a todos los niños, niñas, adolescente y jóvenes. El objetivo de la inclusión es brindar respuestas apropiadas al amplio espectro de necesidades de aprendizaje tanto en entornos formales como no formales de la educación.

El propósito de la educación inclusiva es permitir que los maestros y estudiantes se sientan cómodos ante la diversidad y la perciban, no como un problema, sino como un desafío y una oportunidad para enriquecer el entorno de aprendizaje.

Autores como Booth y Ainscow (1998) definen la inclusión educativa como: "el proceso de mejora sistemático del sistema y las instituciones educativas para tratar de eliminar las barreras de distintos tipos que limitan la presencia, el aprendizaje y la participación del alumnado en la vida de los centros escolarizados con particular atención a aquellos más vulnerables". Es decir, "aquellos procesos que llevan a incrementar la participación y el aprendizaje de los estudiantes, y reducir su exclusión del curriculum común, la cultura y la comunidad".

Por ello:

Autora: Viviana Germanier.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés educativo, social, cultural y comunitario la "JORNADA DE CAPACITACIÓN DE DISEÑO UNIVERSAL Y PLANIFICACIÓN DIVERSIFICADA", que contará con la participación de la Docente Mg. Silvana Mabel Corso, y se llevará adelante el 9 de marzo de 2019, en la Ciudad de Catriel.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 44/2019

VIEDMA, 08 de Marzo de 2019.

NOTA N° 03-19

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley mediante el cual se propicia la modificación del artículo 90 de la ley O n° 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos de la Provincia de Río Negro.

Sin más, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

Firmante: ALBERTO E. WERETILNECK, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.

Viedma, 08 de Marzo de 2019.

NOTA N° 02-JL/19.

Señor Presidente de la

Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti
SU DESPACHO.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley, el cual tiene por objeto reemplazar el texto del artículo 90 de la ley O n° 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos de la Provincia de Río Negro, el cual fija los límites de gastos de campañas electorales.

El mencionado artículo refiere al límite de los gastos de campaña, mencionando lo siguiente: "Límite Gastos de Campaña. Aportes Público y Privado. Prohibiciones. Colectas Públicas. Se establece que los partidos políticos, confederaciones y alianzas pueden realizar gastos destinados a la campaña electoral por una suma máxima para cada categoría que en ningún caso supere los dos pesos (\$2) por cada elector empadronado para votar en esa elección. La suma máxima es aplicable a cada lista oficializada con independencia de quien efectúa el gasto. Cuando la convocatoria incluya más de una categoría, el tope de gasto se elevará a un máximo de dos pesos con cincuenta (\$ 2,50) por cada elector empadronado. Cuando un partido, alianza o confederación adhiera a una candidatura de otro partido, alianza o confederación para una categoría distinta, dicha adhesión recibirá el tratamiento de alianza a los efectos del límite fijado en el presente artículo".

Dicho artículo fue incorporado el 17 de diciembre del año 2002, ocasión en que la Legislatura de Río Negro sancionó la ley n° 3717, por la cual se modificaron algunos artículos de la ley O n° 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos.

Atento al amplio lapso transcurrido desde la modificación del mentado artículo, y el evidente proceso inflacionario existente desde la fijación del monto realizado en aquella fecha y los tiempos actuales, se entiende necesario proceder a la actualización de los mencionados topes.

En este orden de ideas, y para evitar que a futuro haya que recurrir nuevamente a una modificación de la ley para que los valores mencionados evolucionen de forma constante, resulta adecuado adoptar un parámetro objetivo para su determinación. Es así que (siendo solo uno de los tantos criterios posibles) el actual valor del JUS podrá ser la pauta de actualización de dicho valor, toda vez que el mismo es actualizado e informado periódicamente por Resolución emitida por el Poder Judicial de la Provincia. Atento a la movilidad del mencionado índice, se considera que de incorporarse el mismo a la letra de la Ley, permitirá otorgar transparencia y previsibilidad a los diferentes actores que conforman el arco político de la Provincia.

De igual modo, ello permitirá brindar mayor flexibilidad a los montos correspondientes a los gastos de campaña que todos los partidos políticos se ven obligados a cumplir para, de esta manera, llevar más transparencia a todos los ciudadanos de la provincia.

Armonizando la letra del plexo normativo vigente a los tiempos actuales y bajo la premisa de otorgar mayor transparencia, y dar un mayor grado de libertad a los partidos políticos que compiten en las elecciones, remito adjunto proyecto de Ley, el cual dada la importancia y la urgencia, se acompaña con Acuerdo General de Ministros para su tratamiento en única vuelta conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial, de conformidad al artículo 181, inciso 8) de nuestra carta magna.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

Firmante: ALBERTO E. WERETILNECK, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 08 días del mes de Marzo de 2019, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, 08/03/2019 los Señores Ministros de Gobierno, Dr. Luis DI GIACOMO, a cargo del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, de Seguridad y Justicia, Dr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Agricultura Ganadería y Pesca, Dn. Alberto DIOMEDI, de Economía, Cdor. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos VALERI, de Desarrollo Social, Dr. Nicolás LAND, de Salud, Lic. Fabián ZGAIB, a cargo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

El Señor Gobernador pone a consideración de los presentes el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la modificación del texto del Artículo 90 de la Ley O N° 2.431, Código Electoral y de Partidos Políticos de la Provincia de Río Negro.

Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

Firmantes: Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, 08/03/2019 los Señores Ministros de Gobierno, Dr. Luis DI GIACOMO, a cargo del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, de Seguridad y Justicia, Dr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Agricultura Ganadería y Pesca, Dn. Alberto DIOMEDI, de Economía, Cdor. Agustín

DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos VALERI, de Desarrollo Social, Dr. Nicolás LAND, de Salud, Lic. Fabián ZGAIB, a cargo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modificar el artículo 90 de la ley provincial O n° 2431, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 90.- Límite gastos de campaña. Aportes público y privado. Prohibiciones. Colectas públicas. Se establece que los partidos políticos, confederaciones y alianzas pueden realizar gastos destinados a la campaña electoral por una suma máxima para cada categoría que en ningún caso supere el valor de 1 (un) JUS por cada cien electores empadronados para votar en esa elección. La suma máxima es aplicable a cada lista oficializada con independencia de quien efectúa el gasto. Cuando la convocatoria incluya más de una categoría, el tope de gasto se elevará a un valor de 1,25 (uno coma veinticinco) JUS por cada cien electores empadronados. Cuando un partido, alianza o confederación adhiera a una candidatura de otro partido, alianza o confederación para una categoría distinta, dicha adhesión recibirá el tratamiento de alianza a los efectos del límite fijado en el presente artículo”.

Artículo 2°.-De forma.

-Al Orden Del Día

-----o0o-----

Expediente número 45/2019

VIEDMA, 08 de Marzo de 2019.

NOTA N° 04-19

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley mediante el cual se propicia la derogación de la ley n° 643, sancionada el 24/06/1971 y promulgada el 24/06/1971, y la sanción de una nueva ley mediante la cual se pretende dar el marco regulatorio para el funcionamiento de las Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro.

Sin más, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

Firmante: ALBERTO E. WERETILNECK, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.

VIEDMA, 08 de Marzo de 2019.

NOTA N° 03-JL-19

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley, el cual tiene por objeto reemplazar el texto de la ley n° 643, sancionada el 24/06/1971 y promulgada el 24/06/1971, mediante la cual se regula a las Comisiones de Fomento, en virtud de que los tiempos que corren obligan a cambiar la visión que se tiene de las mismas, quedando muy distante aquellas épocas en las que las Comisiones eran consideradas simples parajes de poca población totalmente aislados del resto de la Provincia.

En efecto, éstas poseen actualmente una dinámica muy diferente, que torna imperioso aggiornar su funcionamiento, ya que el mundo y los modos de vida han cambiado sustancialmente en los cincuenta años desde su sanción.

El presente proyecto pretende revalorizar el esfuerzo de las generaciones autóctonas y migrantes que nos precedieron; promover el bienestar general, garantizando la convivencia democrática, los servicios esenciales y el desarrollo integral para todos los vecinos de la Provincia; asegurar el acceso a la educación, la cultura y la salud; afianzar la vigencia de los derechos humanos; promover una economía al servicio del hombre y la justicia social; estimular el crecimiento armónico de las comisiones, protegiendo y ampliando su zona productiva, la calidad de vida de su población y los recursos naturales, sobre la base del desarrollo sustentable y promoviendo acciones integradoras a tal fin con comunidades vecinas; facilitar la participación popular en la acción de gobierno; resguardar y enriquecer el patrimonio cultural, científico y turístico de cada Comisión; y fomentar el arribo de las tecnologías existentes en el siglo XXI. Todo ello con el fin último de equiparar las condiciones de vida de las Comisiones de Fomento con las de las grandes ciudades, fomentando su desarrollo integral desde todas las aristas posibles.

Se reafirma la necesidad de consolidar un sistema de gobierno democrático, representativo y participativo que promueva el desarrollo humano y ambiental integral, tanto para las generaciones actuales como para las que nos sucedan. Por ello, se continúa con el sistema de elección en forma directa y a simple pluralidad de sufragios. Sostenemos como valores fundamentales la igualdad, la libertad, la dignidad, la justicia, la solidaridad, y la no discriminación de cualquier naturaleza.

La finalidad de la presente es la de revalorizar la noción de comisión de fomento, entendida como una delegación del Poder Ejecutivo que tiene el fin de fomentar el desarrollo territorial de una determinada zona poblada que, al no reunir las condiciones demográficas y económicas, no puede constituirse en comuna o municipio. No obstante ello, no puede dejar de considerarse que en orden al crecimiento de la provincia y de las propias comisiones, éstas resultan en efecto el germen del municipalismo provincial, el núcleo primigenio desde el cual surgen las organizaciones locales. En este orden de ideas, se torna necesario dotar a la figura de la comisión de fomento de un contenido con fuerte capacidad de gestión, asignando responsabilidades funcionales y roles específicos a sus miembros, estableciendo los nexos de coordinación con el Poder Ejecutivo Provincial y abriendo posibilidad a la planificación estratégica coordinada entre comisiones que por sus relación de vecindad tienen problemáticas en común.

Cuando se sancionó la ley n° 4439, de voto directo del comisionado y los vocales, se dejó instalado en el seno de las comisiones de fomento un dilema, al incorporarse el principio de representación en una institución que por las características poblacionales y territoriales se sostuvo durante largo tiempo como una dependencia directa del Poder Ejecutivo Provincial. Con esta ley, precisamente lo que se busca es potenciar el aspecto positivo de esa tensión, haciendo más eficiente la acción del Poder Ejecutivo a través de las jerarquización de los representantes del pueblo de comisiones a través del establecimiento de roles dentro de las mismas.

Desde la visión de una Provincia desarrollista y federal resulta necesario un mayor compromiso por parte del Poder Ejecutivo con las Comisiones de Fomento, imponiendo mayor exigencia en las tareas que se vienen desarrollando, debiendo impulsar a que sus ejidos dejen la categoría de Paraje para comenzar a pensarse como una comuna, buscando la plena autonomía.

Desde esa misma óptica las comisiones de fomento constituyen puntos nodales que tienen la capacidad potencial de darle consistencia a una dinámica de integración territorial a escala provincial, apuntando al crecimiento y al desarrollo de la comunidad como embriones de futuras municipios rionegrinos.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de Ley, el cual dada la importancia y la urgencia, se acompaña con Acuerdo General de Ministros para su tratamiento en única vuelta conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial, de conformidad al artículo 181, inciso 8) de nuestra carta magna.

Sin otro particular, saludo a usted con la más distinguida consideración.

Firmante: ALBERTO E. WERETILNECK, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 08 días del mes de Marzo de 2019, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Dr. Luis DI GIACOMO, a cargo del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, de Seguridad y Justicia, Dr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Agricultura Ganadería y Pesca, Dn. Alberto DIOMEDI, de Economía, Cdr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos VALERI, de Desarrollo Social, Dr. Nicolás LAND, de Salud, Lic. Fabián ZGAIB, a cargo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

El Señor Gobernador pone a consideración de los presentes el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la modificación integral del régimen actual de las Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro, otorgándoles a éstas mayores funciones y atribuciones.

Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143º, Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

Firmantes: Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Dr. Luis DI GIACOMO, a cargo del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, de Seguridad y Justicia, Dr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Agricultura Ganadería y Pesca, Dn. Alberto DIOMEDI, de Economía, Cdor. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos VALERI, de Desarrollo Social, Dr. Nicolás LAND, de Salud, Lic. Fabián ZGAIB, a cargo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Capítulo I - De las Comisiones de Fomento

Artículo 1º.- Se entiende por Comisiones de Fomento todos los centros de población reconocidos como tales por la presente Ley o que a futuro pudieren reconocerse por un mismo acto. Las Comisiones de Fomento tendrán carácter de delegaciones del Poder Ejecutivo Provincial en la Jurisdicción en que actúan y ejercen los deberes y atribuciones que les fija la presente Ley.

Artículo 2º.- Son Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro las siguientes: Aguada Cecilio, Aguada de Guerra, Aguada Guzmán, Arroyo Los Berros, Arroyo Ventana, Cerro Policía, Cona Niyeu, Comicó, Clemente Onelli, Cubanea, Chelforó, Chipauquil, Colan Conhue, El Caín, El Cuy, El Manso, Laguna Blanca, Mamuel Choique, Mengué, Nahuel Niyeu, Naupa Huen, Ojos de Agua, Paso Flores, Peñas Blancas, Pichi Mahuida, Prahuaniyeu, Pilquiniyeu, Pilquiniyeu del Limay, Rincón Treneta, Río Chico, Fuerte San Javier, Sierra Pailemán, Villa Mascardi, Valle Azul, Villa Llanquín y Yaminue.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo asignará jurisdicción a cada Comisión de Fomento, las que no podrán abarcar zonas dentro de los límites de los actuales ejidos municipales.

Capítulo II - Composición y Elección de sus Miembros

Artículo 4º.- Las Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro, estarán compuestas por tres (3) vocales titulares y tres (3) vocales suplentes, elegidos en forma directa, cuya designación por parte del Poder Ejecutivo provincial, recaerá en los ciudadanos electos mediante el sistema D'Hont con un piso del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos. Los cargos del presente artículo tendrán una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos.

Los cargos se asignarán conforme al orden establecido por cada lista y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 127 de la ley O n° 2431, con el siguiente orden de responsabilidad funcional:

- A) Un (1) Presidente de la Comisión de Fomento, o Comisionado, cuya designación recaerá en el ciudadano que encabece la lista que haya obtenido la mayor cantidad de votos;
- B) Un (1) Primer Vocal, que cumplirá las funciones de Secretario Administrativo, y un (1) Segundo Vocal, asignados entre los restantes vocales electos de la Comisión.

Artículo 5º.- Son requisitos para ser Vocal:

- Ser nativo del Paraje o ser ciudadano argentino y acreditar cuatro (4) años de residencia continua e inmediata anterior a la elección en el ejido de la Comisión de Fomento. No causará interrupción la ausencia transitoria motivada por razones de estudio, capacitación, salud o representación electiva por la Provincia en otras jurisdicciones; siempre que sean acreditadas fehacientemente.
- Haber cumplido veintiún (21) años de edad.

Artículo 6º.- No podrán ser candidatos quienes estén alcanzados por el artículo 83 de la ley provincial O N° 2.431.

Artículo 7°.- Incompatibilidades. Los cargos de Presidente de la Comisión o Comisionado y Vocales son incompatibles con el ejercicio de cualquier otro cargo electivo en los órdenes nacional, provincial y/o municipal; con el desempeño de cualquier otro cargo o empleo remunerado que requiera dedicación exclusiva; con la propiedad total o parcial o conducción de empresas prestadoras de locación de obras o servicios públicos o empresas proveedoras de suministros a la Provincia o Comisiones de Fomento dentro de esta Provincia, mientras duren en sus funciones.

Artículo 8°.- Remuneración. Los cargos de las Comisiones de Fomento serán remunerados según lo establezca la reglamentación de la presente ley.

La remuneración de los vocales no podrá ser superior al setenta y cinco por ciento (75%) de lo determinado para el Presidente de la Comisión de Fomento o Comisionado.

Artículo 9°.- Ausencia: En caso de impedimento o ausencia del Presidente de la Comisión de Fomento o Comisionado que no exceda de cinco (5) días hábiles, el despacho de los asuntos en trámite o urgentes estará a cargo del Secretario Administrativo. En ausencia de este último, el despacho de los asuntos corresponderá al Segundo Vocal.

Si se excediese del plazo establecido en el párrafo anterior, la Comisión de Fomento quedará a cargo del Ministerio de Gobierno, pudiendo este último designar provisoriamente a su reemplazante. Las licencias del Presidente de la Comisión de Fomento o Comisionado y/o de los Vocales serán autorizadas en forma previa por el Ministerio de Gobierno.

Capítulo III - Deberes y Atribuciones de las Comisiones de Fomento

Artículo 10.- Son deberes y atribuciones de las Comisiones de Fomento:

- a) Garantizar la atención constante e ininterrumpida a los habitantes de las Comisiones.
- b) Proponer el arreglo, ornato y conservación de los paseos, calles, caminos y arbolados de los mismos. Cuidar de la limpieza e higiene pública así como adoptar todas las medidas que tienden a la protección de la salud y el bienestar de la población.
- c) Establecer los servicios públicos indispensables para la vida comunal, fijando las tasas retributivas de los mismos.
- d) Fomentar el desarrollo de la educación adoptando medidas que faciliten la concurrencia de los niños en edad escolar y de los adultos sin instrucción a las escuelas públicas, prestándoles por sí, o por medio de sociedades cooperadoras que contribuirán a formar donde no las hubiere, ayuda moral y material.
- e) Disponer la realización de obras públicas que les permitan sus propios recursos y los que especialmente sean acordados y autorizados por el Ministerio de Gobierno.
- f) Vigilar y controlar el faenamiento de hacienda para el consumo, construir mataderos o fijar lugares de matanza y establecer las tasas retributivas correspondientes a este servicio.
- g) Propender a la creación de fuentes de trabajo y facilitar el conocimiento en cuanto tienda a promover un mayor desarrollo en la economía del lugar.
- h) Dictar resoluciones destinadas al ordenamiento de la edificación y exigir la construcción de cercos y veredas, así como tomar otras medidas conducentes al mejoramiento edilicio, pudiendo a este efecto solicitar la cooperación de organismos técnicos del Gobierno Provincial.
- i) Tomar a su cargo la administración y/o el contralor de los fondos destinados a trabajos públicos que el Ministerio de Gobierno de la Provincia y sus organismos autárquicos resuelvan realizar en su Jurisdicción y confiarlo a su égida.
- j) Vigilar el expendio de artículos de primera necesidad a los efectos de asegurar las buenas condiciones de los mismos.
- k) Adoptar toda medida contribuyente a proteger la seguridad y la tranquilidad de los habitantes.
- l) Construir y administrar el cementerio, estableciendo las tasas y derechos de arrendamientos o venta de sepulturas, nichos, bóvedas, etc.
- m) Fomentar por todos los medios el desarrollo de las actividades culturales promoviendo la creación de bibliotecas, instituciones deportivas, sociales, etc.
- n) Fomentar el cooperativismo en todas sus formas.
- o) Proponer anualmente al Poder Ejecutivo la ordenanza general de impuestos, cálculo de recursos y presupuesto de gastos.

- p) Solicitar al Poder Ejecutivo para que por la vía que corresponda declare de utilidad pública y expropie los bienes que considere necesarios.
- q) Instalar y administrar los servicios de electricidad, agua corriente, cloacas, gas, regadío, etc., no pudiendo otorgar concesiones de los mismos sin la previa autorización del Ministerio de Gobierno, debiendo realizarse la misma por ley.

Artículo 11.-Deberes y obligaciones del Presidente de la Comisión de Fomento o Comisionado y los Vocales:

- a) Convocar, con una periodicidad no mayor a un mes, a reunión de autoridades de la Comisión de Fomento, con la finalidad de informar y determinar las acciones de gobierno ejecutadas y a ejecutarse, analizando el cumplimiento de los objetivos propuestos, las cuestiones presupuestarias, y toda otra cuestión inherente al funcionamiento de la Comisión. Las mismas resultan obligatorias para las autoridades, siendo responsable de su convocatoria el Comisionado de Fomento. La no concurrencia a la reunión convocada por el Comisionado, podrá ser considerada como inasistencia, quedando a consideración de los demás miembros si la falta es justificada o no. En tal caso, deberá remitirse a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno la comunicación de la falta, para la aplicación de las sanciones pertinentes, si correspondiere.
Todo lo allí tratado se volcará en el libro correspondiente que suscribirán las autoridades presentes, siendo las mismas remitidas a la Dirección de Comisiones de Fomento. Podrán participar de las reuniones los vecinos del lugar que así lo soliciten para plantear inquietudes de la comunidad.
- b) Garantizar una atención mínima de 6 horas diarias de lunes a viernes en la comisión de fomento, y en caso de ausencia, encargar la misma a los vocales.
- c) El Comisionado de Fomento, sus Vocales, y el personal que se desempeñe en la Comisión, salvo que estén revistiendo tareas inherentes a su función, deberá observar las pautas de asistencia y cumplimiento de horario que disponga el Ministerio de Gobierno, por sí o a través de la Dirección de Recursos Humanos. El personal contratado y planta permanente deberá cumplir el horario de acuerdo al contrato o categoría que reviste. El Comisionado y Vocales cumplen funciones de tiempo completo, debiendo atender emergencias las 24 horas, tanto días feriados como días no laborables.
Asimismo, deberán informar a la Dirección de Recursos Humanos de toda licencia de la que hagan uso los integrantes de la Comisión de Fomento y el personal que presta servicios, así como toda falta injustificada, del personal a su cargo.
- d) Los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la Comisión de Fomento, deberán ser utilizados exclusivamente para tareas, fines y objetivos que deban llevar a cabo sus integrantes y bajo ningún concepto podrán ser utilizados con fines personales, bajo apercibimiento de aplicarse lo establecido en las leyes L n° 3229 y L n° 3550. Es responsabilidad de los integrantes de la Comisión de Fomento mantener en buen estado de conservación y uso los bienes a su cargo.
- e) Ingresar a la cuenta corriente recaudadora de la Dirección de Comisiones de Fomento toda recaudación por bienes y servicios, debiendo ser rendidas en los tiempos y forma que establezca la reglamentación de la presente Ley.
- f) Residir obligatoriamente dentro del ejido del paraje mientras dure su mandato.
- g) Prestar juramento, en el acto de su incorporación, de desempeñar debidamente sus funciones en el marco de las Constituciones de la Nación Argentina, de la Provincia de Río Negro y la presente Ley. Deberán presentar una declaración jurada del estado patrimonial que posean al inicio y a la finalización de sus funciones, así como de su cónyuge y de las personas a su cargo.
- h) En el caso de que los recursos obtenidos en el inciso e) del presente artículo sean destinados a obras, bienes y/o servicios, la Comisión de Fomento deberá presentar el correspondiente proyecto con el costo estimado y tres presupuestos para determinar la razonabilidad de los montos y la factibilidad del proyecto, todo ello con la previa autorización del Señor Ministro de Gobierno, y conforme el reglamento de compras y contrataciones de la Provincia.
- i) Las Comisiones de Fomento, podrán celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas para brindar servicios de utilidad común y la realización de obras públicas, debiendo previamente contar con la debida autorización y posterior refrendo del Ministerio de Gobierno.
- j) Podrán solicitar la contratación de personal tramitándose la misma por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno.

Capítulo IV - Disposiciones Económico-Administrativas

Artículo 12.- Forman parte de las rentas de las Comisiones de Fomento:

- a) La tasa de retribución de servicios de alumbrado, limpieza y riego de calles.
- b) Los derechos de abasto, de inspección, cementerios, pesas y medidas, ocupación de aceras, publicidad comercial y otros de índole comunal.
- c) Los ingresos que pudiera producirle sus explotaciones.
- d) Las subvenciones o subsidios que reciban del Gobierno Provincial.
- e) Las contribuciones que podrán imponer como compensación al mayor valor emergente de las obras públicas que realicen con sus propias rentas.
- f) Las donaciones y legados. Si éstas fueran con cargo, requerirá la aceptación por el Poder Ejecutivo Provincial.
- g) La coparticipación recibida del Estado provincial.

De la Administración y Contabilidad

Artículo 13.- La Comisión de Fomento deberá registrar en la Dirección de Comisiones de Fomento de la Provincia los correspondientes libros obligatorios, a saber: Inventario, Caja, Banco, Actas de reuniones del Consejo y otros que se establezcan por la reglamentación. Los mismos podrán ser llevados en formato digital y soporte magnético, de conformidad a lo establecido por la ley nacional n° 25506 y provincial n° 3997.

Artículo 14.- La Comisión de Fomento deberá enviar mensualmente un Balance de Recursos y Gastos al Ministerio de Gobierno. Al 31 de diciembre de cada año se deberá confeccionar el Balance General Anual del movimiento administrativo, con su respectiva Memoria, para la aprobación posterior de la legalidad del gasto y los recursos por parte del Ministerio de Gobierno. El mismo deberá ser elevado a dicha cartera antes del 1° de marzo del año sucesivo.

El cumplimiento de lo aquí dispuesto será requisito previo para el envío de la coparticipación provincial correspondiente, en cada caso.

Artículo 15.- Las Comisiones de Fomento deberán remitir al Ministerio de Gobierno, antes del 30 de noviembre de cada año para su consideración y aprobación, el Presupuesto General del Ejercicio de que se trate y la Ordenanza General Impositiva.

Artículo 16.- Las comisiones de fomento serán consideradas, a todos los efectos, como organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial. El Ministerio de Gobierno y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro podrán ordenar auditorías a los fines de ejercer el control económico financiero de las mismas. Este último organismo podrá formular en los casos que así correspondiere los cargos patrimoniales e incoar los juicios de responsabilidad y de cuentas.

Capítulo V - De las Sanciones

Artículo 17.- Además de las responsabilidades emergentes de las disposiciones del Código Civil, la Constitución Provincial y la ley L n° 3550 de ética e idoneidad de la función pública, modificatorias y su reglamentación, los comisionados y vocales serán pasibles de las sanciones de Destitución, Suspensión, Multa y Apercibimiento por el incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones enumeradas en la presente ley.

Artículo 18.- Destitución. La destitución en el cargo implicará el cese inmediato en la función para aquéllos que revistieren como comisionados y/o vocales. Los destituidos no podrán ser designados en cargo alguno, ni ingresar a la planta de agentes del Estado, o ser contratados como locadores de obra o servicios hasta transcurridos dos (2) años de su destitución, debiendo acreditar como condición previa para ello haber indemnizado al Estado por los perjuicios causados con su falta o que la misma no produjo perjuicio alguno.

Artículo 19.- Suspensión. La suspensión en la función es efectiva y sin derecho a remuneración o contraprestación alguna por el plazo que dure la misma, haciéndose asimismo extensiva a la relación que pudiere tener el comisionado o vocal como agente de planta permanente en cualquiera de los tres poderes del Estado. Cuando el cumplimiento de la suspensión pudiere afectar la prestación de un servicio público o el normal desenvolvimiento de la actividad gubernativa, podrá postergarse el cumplimiento de la sanción

hasta la fecha en que le corresponda hacer uso de las licencias anuales, o transformarse la suspensión en multa en la forma prevista en el artículo 19 de esta ley.

Cuando el comisionado o vocal acumulare en un período de dos (2) años más de dos (2) meses de suspensión, corresponderá disponer su destitución. A los efectos previstos en este artículo, la Unidad de Sanción Pecuniaria (USP) se considera equivalente a un día de suspensión.

Artículo 20.- Multa. Para la multa se establece una Unidad de Sanción Pecuniaria (USP) equivalente al cinco por ciento (5%) de la remuneración que corresponda al cargo de Director del Poder Ejecutivo.

Artículo 21.- Apercibimiento. Cuando el funcionario o empleado registrare más de dos (2) apercibimientos en el término de tres (3) meses, será pasible de un día (1) de suspensión o multa de una Unidad de Sanción Pecuniaria (USP). La sanción de apercibimiento será aplicada sin sustanciación.

Artículo 22.- La naturaleza y entidad de la pena será valuada en cada caso concreto teniendo en cuenta la gravedad del hecho y su repercusión negativa en el desenvolvimiento de la actividad del Estado y en el erario público, como así también las demás circunstancias del caso, agravándose aquélla cuando el funcionario o empleado hubiere actuado con dolo o culpa grave. Se tendrán en cuenta los antecedentes que registrare el funcionario o empleado, a cuyo fin la reglamentación preverá la instrumentación de por lo menos un registro en la órbita de cada poder. En la reglamentación también podrán preverse tipos específicos de conductas admisibles.

Capítulo VI - Autoridad de Aplicación de Procedimiento y Sanciones

Artículo 23.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Para la aplicación de multas, suspensiones y destituciones, la reglamentación preverá la posibilidad de descargo y ofrecimiento de prueba, la que deberá contar con plazos breves para la sustanciación del procedimiento.

Las resoluciones que dispongan las sanciones serán recurribles en la instancia administrativa y por los modos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo A n° 2938.

Artículo 24.- Derogar la ley N° 643 y sus modificatorias.

Artículo 25.- De forma.

-Al Orden Del Día.

-----o0o-----

Expediente número 46/2019

VIEDMA, 08 de Marzo de 2019.
NOTA N° 05-19

Al Señor Presidente
de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar PESATTI
SU DESPACHO.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro y la Fundación Cultural Patagonia.

Sin otro particular, salud a usted, muy atentamente.

Firmante: ALBERTO E. WERETILNECK, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.

VIEDMA, 08 de Marzo de 2019.
NOTA N° 04-JL-19

Al Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar PESATTI

SU DESPACHO.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese cuerpo, a fin de presentar ante la legislatura que tan dignamente preside para su tratamiento, consideración y posterior sanción el presente Proyecto de Ley, el cual tiene por objeto la aprobación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro y la Fundación Cultural Patagonia.

La formación artística y cultural es un derecho esencial de toda la sociedad, y como tales en toda la extensión de la Provincia de Río Negro se desarrollan actividades artísticas y pedagógicas.

El Estado, como parte fundamental de la organización de todas las sociedades, tiene la responsabilidad de coordinar y administrar diferentes grupos artísticos dentro de la provincia, con el objetivo de divulgar el arte y dar inclusión a todos los pobladores de la provincia, integrando a los individuos de los parajes más extremos del lugar, otorgándoles igualdad de oportunidades.

Toda esta tarea genera un alto grado de viabilidad de acceso a la calidad artística, que posibilita el desarrollo de los diferentes gestores culturales, artistas y alumnos, generando un circuito artístico donde se educa, produce y se pone en valor el patrimonio cultural y regional que trasciende el territorio y llega a todos los rincones de la provincia.

La Fundación Cultural Patagonia (FCP) es una entidad sin fines de lucro, que nace en 1990 en la ciudad de General Roca y tiene como objetivo expandir la actividad cultural, profundizando la premisa de despertar vocación y ayudar a la formación para lograr la máxima expresión del hombre libre por vía del arte. Entendiendo el valor de la expresión artística FCP nace para propiciar las condiciones de enseñanza-aprendizaje y expresión del arte y realiza múltiples acciones para impulsar, fomentar, apoyar y sostener el desarrollo artístico en la provincia de Río Negro.

Su Fundador, el Dr. Norberto Rajneri, entendió la necesidad de formar una Fundación que le permita dinamizar la creación de un Instituto Nacional Superior de Artes, como evolución de un proyecto anterior que fue el de "Casa de la Cultura", lo que lo llevó a iniciar las gestiones para la construcción de su sede que se transformará en lo que hoy es la "Ciudad de las Artes" con una superficie construida de 13491,33 m².

La Ciudad de las Artes es un concepto acuñado por el mismo fundador, y que hace referencia a todo lo construido en este terreno adquirido: IUPA, sede FCP, viviendas, depósitos, salas, hotel, centro de seminarios y convenciones; y comedor universitario.

Claramente esta denominación representa mucho más que estos espacios, refleja la firme convicción de que en un lugar distante de las principales capitales del país, los habitantes de la Provincia tienen la oportunidad y el merecimiento de convivir y recrearse con la expresión artística.

Desde entonces la institución realiza espectáculos, ferias y festivales de carácter regional, nacional e internacional sumado a su ya clásica propuesta de ensambles, coros, teatro, orquestas y ballets con los que refleja también el trabajo de alumnos y docentes del Instituto Universitario Patagónico de Artes, quienes cuentan con la fundación como espacio de trabajo y ensayos.

El FCP cuenta con diferentes grupos artísticos estables, constituidos por grupo de jazz, tango, rock, canto y piano, coro, ensamble popular, ensamble de percusión y la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Río Negro. Los coros se organizan en tres categorías: femenino, de niños y adolescentes y el coro de FCP. Por otro lado, existen los ballets de danza clásica, folklore y español. También cuenta con un elenco de Teatro y otro de Títeres.

La fundación cumple y articula en cada una de sus acciones artísticas y culturales una función didáctico-educativa en la sociedad para despertar el interés por el arte. Con el trabajo articulado con el Gobierno de la Provincia de Río Negro, las secretarías o direcciones de cultura de los municipios rionegrinos y otras entidades (centros culturales, museos, asociaciones civiles) se programa el recorrido que realizan los 17 elencos artísticos que FCP administra, acercando a las personas diferentes funciones para que puedan conocer, apreciar y disfrutar, sembrando la semilla de la sensibilidad, el pensamiento creativo y como consecuencia el crecimiento de las personas. Todos los elencos de FCP preparan diferentes repertorios que les permite recorrer las escuelas de la provincia con espectáculos de los más variados. Durante el año 2018, 4.817 espectadores disfrutaron en sus escuelas el formato "Concierto Didáctico de FCP", llevados a cabo por los diferentes elencos y formaciones.

No sólo los intérpretes musicales cumplen esta función, sino que los ballets, títeres y teatro también tienen su programa didáctico y diferentes obras que van llevando por las diferentes instituciones con el objetivo de enseñar, compartir e intercambiar sus amplios conocimientos. En el caso de Títeres, durante el año 2018, recorrió la provincia llegando a 14.150 espectadores. Éste elenco, cuenta con un amplio mapeo (listado) de escuelas y albergues de la provincia dónde llevar sus funciones.

Todos los elencos actúan en distintos lugares de la Provincia de Río Negro; como así también en otras provincias de Argentina y en el exterior. En el transcurso del año 2018, FCP realizó diversas presentaciones fuera de sus instalaciones, llegando con sus espectáculos abiertos a todo público a un total de 17.520 espectadores.

Es importante mencionar que los artistas no cobran un cachet por presentación, sino que trabajan en colaboración con los lugares a los cuales asisten compartiendo gastos de combustible y viáticos en el caso de las funciones abiertas al público.

En conclusión, el aporte y apadrinamiento que FCP realiza en las escuelas de la provincia es una constante apuesta al desarrollo de los más jóvenes y sus entornos, siendo nuestras presentaciones gratuitas, un buen momento de intercambio entre padres, abuelos y niños, convirtiéndose en hechos realmente movilizadores.

Otra de las fortalezas de FCP, es la disposición de 72 viviendas ubicadas en el complejo "Villa de las Artes". En su trayectoria, lleva entregadas alrededor de 1200 becas de residencia, sin contar los incentivos al estudio y la excelencia. Con este tipo de acciones se busca cultivar y afianzar el arte como una profesión.

La Villa de Artes, ubicada en el radio de la institución, aloja alrededor de 60 becarios (estudiantes de las diferentes ramas artísticas que llegan a convivir entre las diferentes disciplinas a través de la solicitud y aprobación de Becas, las cuales son brindadas y sostenidas en el tiempo gracias al correcto desarrollo académico de los alumnos, su rendimiento, comportamiento, mantenimiento y compañerismo). Fundación Cultural Patagonia otorga becas de residencia a los alumnos del IUPA que residan a más de 100 km de General Roca. Las mismas consisten en el otorgamiento de una vivienda equipada, por el año lectivo. El inmueble es compartido con otros estudiantes, y la renovación de la estadía anual, depende del rendimiento académico de cada alumno. Anualmente arriban a Roca, no sólo jóvenes de distintas ciudades de Río Negro, sino también de otras provincias y del exterior.

La Villa de las artes aloja también a personal docente y administrativo de FCP e IUPA y es un punto clave para el desarrollo laboral y profesional de nuestro staff. A Su vez, se destinan varios de estos inmuebles a los docentes y artistas que llegan de todo el mundo a nuestra institución para brindar seminarios, master class y conciertos.

Con respecto a las instalaciones meramente artísticas, FCP cuenta con 3 salas: 1 AUDITORIO con capacidad para 200 personas, 1 ESPACIO CULTURAL con capacidad para 400 personas y 1 CENTRO DE SEMINARIOS Y CONVENCIONES con capacidad para 100 personas. Todos los espacios se encuentran perfectamente equipados con técnica de luces y sonido de la más alta gama, las cuales promueven el cuidado ambiental. Gracias a su equipamiento, FCP puede brindar a todo el IUPA, instalaciones completamente equipadas para presentar sus exámenes finales, muestras anuales y proyectos personales.

Por los fundamentos aquí expuestos propiciamos el presente proyecto de Ley, mediante el cual se aprueba un convenio de colaboración permanente celebrado entre la Provincia y la Fundación para continuar potenciando y acercando el arte y la cultura a todos los rincones de nuestra Provincia, el cual dada la importancia, se acompaña con Acuerdo General de Ministros para su tratamiento en única vuelta conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial, de conformidad al artículo 181, inciso 8) de nuestra carta magna.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

Firmante: ALBERTO E. WERETILNECK, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO. En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 08 días del mes de Marzo de 2019, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Dr. Luis DI GIACOMO, a cargo del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, de Seguridad y Justicia, Dr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Agricultura Ganadería y Pesca, Dn. Alberto DIOMEDI, de Economía, Cdor. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos VALERI, de Desarrollo Social, Dr. Nicolás LAND, de Salud, Lic. Fabián ZGAIB, a cargo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

El Señor Gobernador pone a consideración de los presentes el Proyecto de Ley mediante el cual se se aprueba un Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro y la Fundación Cultural Patagonia.

Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143º, Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

Firmantes: Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Dr. Luis DI GIACOMO, a cargo del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, de Seguridad y Justicia, Dr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Agricultura Ganadería y Pesca, Dn. Alberto DIOMEDI, de Economía, Cdor. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos VALERI, de Desarrollo Social, Dr. Nicolás LAND, de Salud, Lic. Fabián ZGAIB, a cargo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Se aprueba el Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro y la Fundación Cultural Patagonia, que como Anexo I forma parte de la presente ley.

Artículo 2°.- Se faculta al Poder Ejecutivo, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el convenio mencionado en el artículo 1° de la presente ley.

Artículo 3°.- De forma.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PERMANENTE ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DD.HH
DE RÍO NEGRO Y LA FUNDACIÓN CULTURAL PATAGÓNIA**

El Ministerio de Educación Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en adelante EL MINISTERIO, y la Fundación Cultural Patagonia, Personería Jurídica N°993, mediante Decreto N°1012/91, en adelante LA FUNDACIÓN, representados en este acto por la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos de Río Negro, Profesora Mónica Esther Silva y el Presidente de La Fundación, Arquitecto Norberto Mario Rajneri respectivamente, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración Permanente según las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: LA FUNDACIÓN será responsable del funcionamiento de la Orquesta Sinfónica y las distintas formaciones artísticas hoy constituidas por Ballet Clásico, Ballet Folklórico, Ballet Español, Grupo de Tango, Grupo de Rock, Ensemble de Música Popular, Grupo de Jazz, Ensemble de Percusión, Trío de Cámara, Coro Femenino, Coro de Adultos y Coro de chicos, Teatro y Teatro de Títeres, y cualquier fusión que permita una mejor propuesta artística, como también de la selección de sus integrantes sean permanentes o transitorios, celebración de audiciones, como así también los cuerpos de Apoyo. Asimismo, será responsabilidad de la fundación la provisión de instrumentos habituales o especiales, contratación de profesionales ocasionales, ensayos, organización de sus presentaciones dentro y fuera del territorio provincial, conciertos, traslados y todo lo atinente para su operatividad, incluyendo especialmente la organización administrativa, funcional y logística;

Cláusula Segunda: En igual sentido, LA FUNDACIÓN impulsará, organizará e instrumentará el funcionamiento de grupos artísticos en las modalidades creadas y a crearse, cuya supervisión ejercerá la institución acorde a la planificación. Para tales fines se compromete a proveer la infraestructura edilicia y de servicios como la organización administrativa necesaria para su funcionamiento.

Cláusula Tercera: En virtud del carácter cultural, pedagógico educativo e institucional de la actividad objeto del presente Convenio, LA FUNDACIÓN promoverá la organización de conciertos en escuelas, colegios y centros de enseñanza ubicados dentro del territorio provincial, y promoverá el

otorgamiento de Becas de Residencia para alumnos de Instituto Patagónico de las Artes (IUPA), de perfeccionamiento docente, de extensión universitaria para desarrollo de proyectos y actividades destinadas a promover la excelencia educativa y profesional artística, así como la enseñanza formal y no formal, práctica de actividades artísticas y culturales, dictado de clases, provisión de insumos y de servicios, capacitación y organización de eventos;

Cláusula Cuarta: EL MINISTERIO se compromete a aportar a LA FUNDACIÓN el equivalente de hasta Tres mil (3000) horas cátedra mensuales para llevar a cabo los fines enunciados en los artículos precedentes, estableciendo como parámetro el valor de hora cátedra del cargo de Profesor de Instituto de Formación Docente de Río Negro, sin antigüedad, sean de carácter remunerativo o no remunerativo. Serán de aplicación inmediata las variaciones del valor hora cátedra que determine EL MINISTERIO;

Cláusula Quinta: EL MINISTERIO efectuará las liquidaciones salariales en base a la información que mensualmente provea LA FUNDACIÓN, respecto de las altas y bajas de personal artístico, administrativo, técnico y de conducción, designaciones en general y movimiento de sus integrantes, sea por su carácter permanente o transitorio, teniendo en consideración las características especiales y modalidades de la actividad.

Cláusula Sexta: El MINISTERIO constituye domicilio especial en calle Roca N° 260 de Viedma y LA FUNDACIÓN en calle Rivadavia N° 2263 de Gral. Roca. Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción creada o a crearse para todos los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración Permanente.

-Al Orden Del Día.

-----o0o-----

Expediente número 47/2019

VIEDMA, 08 de Marzo de 2019.

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley mediante el cual se propicia la ratificación por esa Honorable Legislatura de las resoluciones n° 07/2019 y n° 08/2019 del Instituto Universitario Patagónico de las Artes, mediante las cuales se aprueba el Estatuto del Trabajador del Instituto Universitario Patagónico de las Artes y se establece el régimen de ingreso a la planta permanente de dicha institución de todo el personal contratado que acredite idoneidad y cuya tarea o función sea de carácter permanente con anterioridad al 8 de marzo de 2019, garantizando la estabilidad del empleo y consagrando los derechos laborales de todos sus trabajadores.

Sin más, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

Firmante: ALBERTO E. WERETILNECK, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.

NOTA N° 06/19.
Viedma, 08 de marzo de 2019.

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley, el cual tiene por objeto ratificar las resoluciones n° 07/2019 y n° 08/2019 del Instituto Universitario Patagónico de las Artes, mediante las cuales se aprueba el Estatuto del Trabajador del Instituto Universitario Patagónico de las Artes y se establece el régimen de ingreso a la planta permanente de dicha institución, garantizando la estabilidad del empleo y consagrando los derechos laborales de todos sus trabajadores.

Los primeros antecedentes del IUPA se remontan al año 1972, cuando un grupo de vecinos de la ciudad de General Roca convocados por el Doctor Norberto "Tilo" Rajneri decidió crear un espacio que contribuyera a impulsar el desarrollo cultural de la ciudad y de la región. Como resultado de esa movilización ciudadana, se creó una institución civil sin fines de lucro, la Casa de la Cultura, que consiguió los recursos necesarios para la construcción de un amplio edificio erigido en pleno centro de la ciudad con múltiples espacios destinados a salas de espectáculos, salas de exposiciones, aulas, talleres y oficinas.

En ese marco se fueron implementando una serie de talleres que derivaron en la creación, el 29 de enero de 1983, del Instituto Superior de Artes de Río Negro (ISARN), cuya estructura fundacional contenía a la Escuela de Danza, a la Escuela de Música y a la Escuela de Arte Dramático y contemplaba, además, la futura creación de las escuelas de Artes Visuales y la de Cinematografía. El ISARN funcionó poco más de un año como un instituto privado sin fines de lucro como parte del abanico de actividades de la Casa de la Cultura.

El éxito del ISARN y su repercusión en el medio trajo consigo la necesidad de incluir al proyecto dentro del sistema de educación pública y gratuita que asegurara la enseñanza artística en la provincia de Río Negro y en toda la región patagónica. Así, el 9 de abril de 1984 sobre la base del ISARN se creó, con carácter experimental, el Instituto Nacional Superior de Arte (INSA), bajo la jurisdicción del entonces Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que, a tales fines, dictó la resolución n° 784/84. En diciembre de 1986, una evaluación de la institución por parte del Ministerio determinó pertinente su continuidad y el INSA se consolidó como el único referente en la región de la red de conservatorios y escuelas de arte de nivel terciario dependientes de la Dirección Nacional de Enseñanza Artística (DINADEA). Una vez aprobados sus planes de estudio -según Resolución Ministerial n° 1589/91 - se reconoció la validez nacional de sus titulaciones.

En el año 1992, de acuerdo con lo dictaminado por la ley nacional n° 24049 (Ley de Transferencia de los Servicios Educativos), el INSA fue transferido a la órbita de la Provincia de Río Negro en el marco de un convenio suscrito entre la provincia y la nación, hecho que se efectivizó a partir del 1° de diciembre de ese mismo año. Según lo estipulado por la citada Ley, la institución mantenía la validez nacional de sus titulaciones y la partida presupuestaria requerida para su normal funcionamiento.

Mediante la ley provincial F n° 3283, se creó el Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA), como persona jurídica de derecho público. Conforme dicha norma, el Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA) tiene por finalidad específica proporcionar formación superior de carácter universitario en las distintas ramas del arte y desarrolla las actividades establecidas en su estatuto.

En la actualidad, el IUPA se configura como una institución universitaria pública con un nivel académico y artístico de excelencia, con participación activa en la comunidad, presente en los barrios de General Roca como así también en las distintas localidades de la provincia. En 2.017 recibió el reconocimiento del Senado de la Nación, mención de honor Domingo F. Sarmiento, por su labor educativa y cultural.

Su matrícula ha crecido de manera significativa en los últimos años. Más de 6.000 estudiantes transitan por sus aulas buscando formarse, desarrollarse y crecer el ámbito artístico. Ha consolidado una oferta académica compuesta por 29 carreras universitarias con validez nacional (Licenciaturas, Profesorados y Tecnicaturas) que comprenden las disciplinas de Artes Visuales, Danzas, Música, Artes Audiovisuales y Arte Dramático, y un Ciclo de Complementación Curricular creado para que los artistas con formación superior accedan a una formación de grado con titulación de nivel universitario.

El IUPA avanza en la inclusión social de jóvenes en la educación superior. En 2018 entregó 284 becas de ayuda económica a estudiantes universitarios (incluyendo becas para personas con discapacidad) y 150 becas de apoyo académico-artístico y 400 estudiantes comen diariamente en el comedor. Entre 2.015 y 2.018 la cantidad de becas a estudiantes aumentó un 430%.

El IUPA ha asumido el compromiso de la responsabilidad territorial para llegar con la universidad de las artes a cada uno de los rincones de la provincia. En este marco, desarrolla el Programa Escuela de Arte Popular en toda la provincia (37 municipios y 34 comisiones de fomento), junto a la Secretaría de Cultura de Río Negro y con el apoyo de los gobiernos locales, permitiendo que más de 2.500 artistas populares se sumen a la formación en Música y Danza acreditada por esta institución. Asimismo, desarrolla Cursos de Formación de Danza y Música en Catriel, Lamarque, Viedma y El Bolsón y en la Sede del IUPA en General Roca.

La institución desarrolla acciones de vinculación con un fuerte compromiso social con la comunidad. En los últimos años se ha fortalecido la relación de la institución con el entorno mediante el establecimiento de vínculos sistemáticos y la firma de convenios con otras universidades, entidades culturales, ONG, organismos públicos y privados e instituciones en general.

En el año 2018 se realizaron 161 actividades artísticas, de difusión, y de vinculación comunitario (más allá de las académicas) donde participaron más de 62.000 personas entre alumnos, docentes, egresados y comunidad en general.

A lo largo de los años, el IUPA se ha constituido en un referente único en la provincia y en la región patagónica como un polo de formación artística. Constituye, hasta el día de hoy, la única institución universitaria pública en el campo de las artes en toda la región patagónica. Debido a la escasez de instituciones con este tipo de características en el país y al prestigio que el IUPA ha adquirido, asisten a esta entidad estudiantes provenientes de toda la provincia, de provincias cercanas de la región patagónica, de países limítrofes como Chile y Uruguay.

Hoy cuenta con 635 trabajadores entre docentes y personal universitario que desempeñan tareas de docencia, investigación, administrativas, técnicas, profesionales y de servicios generales. En su interior, existen docentes y trabajadores en la planta de esta Institución, que tienen una antigüedad mayor a los 30 años de contrataciones a término, situación que merece ser regularizada.

El personal contratado del Instituto Universitario Patagónico de las Artes, presta servicios esenciales para el funcionamiento de la institución, tanto en las funciones docentes como técnicas, administrativas y profesionales. Desde sus inicios, el personal del Instituto Universitario Patagónico de las Artes ha demostrado pertenencia y compromiso con la Institución, lo cual ha sido reconocido por las autoridades del mismo al dictar la Resolución N° 51/2018, del 22 de agosto de 2018, mediante la cual se garantizó la continuidad de sus trabajadores hasta su regularización, a través los mecanismos legales pertinentes.

Además, es importante destacar la incidencia que la integración de los contratados a la planta permanente tiene en la cultura organizacional en razón que determina un criterio de pertenencia al Instituto Universitario Patagónico de las Artes.

Por todo lo expuesto, atendiendo a la función social, educativa y cultural de la institución y a su personal que ha aportado al crecimiento y desarrollo de la misma, remito adjunto proyecto de Ley, el cual dada la importancia y la urgencia, se acompaña con Acuerdo General de Ministros para su tratamiento en única vuelta conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial, de conformidad al artículo 181, inciso 8) de nuestra carta magna. Ello permitirá sin dudas consolidar un camino de construcción que lleva más de 44 años.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

Firmante: ALBERTO E. WERETILNECK, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 08 días del mes de Marzo de 2.019, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Dr. Luis DI GIACOMO, a cargo del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, de Seguridad y Justicia, Dr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Agricultura Ganadería y Pesca, Dn. Alberto DIOMEDI, de Economía, Cdor. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos VALERI, de Desarrollo Social, Dr. Nicolás LAND, de Salud, Lic. Fabián ZGAIB, a cargo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

El Señor Gobernador pone a consideración de los presentes el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la ratificación de las Resoluciones N° 07/2019 y N° 08/2019 del Instituto Universitario Patagónico de las Artes, mediante las cuales se aprueba el Estatuto del Trabajador del Instituto Universitario Patagónico de las Artes y se establece el régimen de ingreso a la planta permanente de dicha institución de todo el personal contratado que acredite idoneidad y cuya tarea o función sea de carácter permanente con anterioridad al 8 de Marzo de 2.019.

Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

Firmantes: Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Dr. Luis DI GIACOMO, a cargo del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, de Seguridad y Justicia, Dr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Agricultura Ganadería y Pesca, Dn. Alberto DIOMEDI, de Economía, Cdor. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos VALERI, de Desarrollo Social, Dr. Nicolás LAND, de Salud, Lic. Fabián ZGAIB, a cargo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Ratifíquese las resoluciones n° 07/2019 y n° 08/2019 del Instituto Universitario Patagónico de las Artes, mediante las cuales se aprueba el Estatuto del Trabajador del Instituto Universitario Patagónico de las Artes y se establece el régimen de ingreso a la planta permanente de dicha institución de todo el personal contratado que acredite idoneidad y cuya tarea o función sea de carácter permanente con anterioridad al 8 de marzo de 2019, inclusive, la cual como Anexo forma parte de la presente ley.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden Del Día.



General Roca, 14 de febrero de 2019-

Resolución N°007/19

VISTO:

El Estatuto del IUPA aprobado por Resolución N° 1032 IUPA y por Resolución N° 2753 del Ministerio de Educación de la Nación, las Leyes Provinciales N° 3283/99 y su modificatoria 4979/14, los decretos Provinciales N° 1218/14, 1296/14 y 508/18 de designación de rector normalizador, el Decreto PEN N° 812/15 de reconocimiento del IUPA en los términos del Art. 69, inciso a) de la Ley N° 24.521 de Educación Superior; la Ley de Educación Superior N° 24.521, Resolución CONEAU N°1101/14, y demás normas de aplicación específica y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Provincial N° 3283/99 se crea el Instituto Universitario Patagónico de las Artes -IUPA- y por la Ley Provincial N° 4979/14 se reconoce al IUPA el pleno goce de la autonomía funcional y la autarquía financiera en concordancia con los términos de la Ley de Educación Superior N° 24.521, comprendiendo, entre otras, la facultad de designar a su personal.

Que por los Decretos Provinciales del Visto, se designó al Lic. Norberto Gerardo Blanes como Rector Normalizador del IUPA en los términos de la Ley de Educación Superior N° 24.521, otorgándole en ese marco, amplias facultades dentro de la institución;-

Que por el Decreto PEN N° 812/15 se otorgó el reconocimiento al IUPA en los términos del Art. 69, inciso a) de la Ley N° 24.521 de Educación Superior en concordancia con el dictamen favorable de la CONEAU;-

Que por resolución N° 2753/15 el Ministerio de Educación de la Nación aprobó el nuevo estatuto del IUPA, dándole vigencia en todos sus términos.-

Que por el artículo 67 del estatuto de IUPA, el rector tiene las atribuciones que tiene el Consejo Superior hasta tanto este no se conforme el mismo;-

Que por lo tanto el rector normalizador tiene las atribuciones para realizar normativa referente a las políticas generales de la institución, como es la de crear El Estatuto del empleado de IUPA, y como también establecer los mecanismos de ingreso a la planta de la misma;

Que el personal contratado del Instituto Universitario Patagónico de las Artes, presta servicios esenciales para el funcionamiento de la institución, tanto en las funciones docentes, como funciones administrativas, de servicios, de mantenimiento, asistenciales, técnicos y profesionales. Es de mencionar, por último, que existen docentes y trabajadores de apoyo en la planta de esta Institución, que tienen una antigüedad mayor a los 30 años de contrataciones a término, que han atravesado distintas etapas evolutivas de la institución;-

Que las autoridades del IUPA al dictar la Resolución N° 51/2018, del 22 de agosto de 2018, mediante la cual se garantizó la continuidad de sus trabajadores hasta su regularización, a través los mecanismos legales;-

Que para garantizar la estabilidad y reconocer la trayectoria de la totalidad de los empleados de la institución, se torna indispensable el dictado de la norma que



IUPA · Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/15

Leyes provinciales N° 3283/99 y N° 4979/14

Rivadavia 2263 · General Roca · Ría Negro · Argentina · Tel: 54-298 · 4424515 / 4432889 · www.iupa.edu.ar



regule los derechos y obligaciones de los trabajadores, y que garantice el pase a planta permanente de los que vienen realizando las tareas en forma continua;-

Que se considera de vital importancia la aprobación del estatuto del empleado de IUPA;-

Que también es necesario aprobar el mecanismo de pase a planta permanente de todo el personal de la institución que se encuentra prestando servicios en forma permanente hasta 8 de marzo de 2019 inclusive, siendo esta excepcional y por única vez;-

Que a fin de dar cumplimiento con el proceso de normalización como también con el Proyecto Institucional, Resolución CONEAU N° 1101/14, corresponde aprobar el Reglamento de los Trabajadores de IUPA como también establecer los mecanismos de pase a planta permanente de todo el personal;-

Que a su vez han tomado debida intervención la Secretaría General, la Secretaria de Planeamiento y Evaluación Institucional, la Secretaría Académica, el área de Recursos Humanos y las agrupaciones de trabajadores, supervisando y coordinando la elaboración del mismo.-

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del IUPA;-

Que es atribución del Rector expedirse al respecto, emitiendo la presente resolución;-

POR TODO ELLO:

EL RECTOR NORMALIZADOR DEL IUPA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto del Trabajador del Instituto Universitario Patagónico de las Artes que se encuentra en el anexo I, que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER el ingreso a la planta permanente del Instituto Universitario Patagónico de las Artes de todo el personal contratado que acredite idoneidad y cuya tarea o Función sea de carácter permanente con anterioridad al 8 de Marzo de 2019 inclusive.

ARTÍCULO 3°: ENCOMENDAR a la Secretaria General elaborar criterios de organización del ingreso a la planta permanente, determinado en el artículo anterior.-

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.-



Lic. N. GERARDO BLANES
RECTOR
NORMALIZADOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGONICO DE LAS ARTES

IUPA · Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/14

Leyes provinciales N° 3283/99 y N° 4979/14

Rivadavia 2263 · General Roca · Río Negra · Argentina · Tel: 54-298 - 4424515 / 4432889 · www.iupa.edu.ar



ANEXO I

REGLAMENTO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES (IUPA)**Título I****PRINCIPIOS GENERALES****CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES – DERECHOS Y GARANTIAS**

Artículo 1º. Ámbito aplicación. Este Reglamento será aplicable, a todos los trabajadores y trabajadoras que se desempeñen como personal del Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA), designadas en virtud de acto administrativo emanado del Consejo Superior o el Rector Normalizador, conforme el artículo 67 del Estatuto aprobado por Resolución N° 2753/2015 del Ministerio de Educación de la Nación, y que presten servicios remunerados en las distintas sedes o subsedes

Artículo 2º. Vigencia. El presente Reglamento comenzará a regir desde su aprobación por Resolución del Rector del IUPA, manteniéndose las condiciones aquí establecidas hasta la entrada en vigor de un Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 3º. Estabilidad. La estabilidad es el derecho del agente a conservar el empleo y el nivel escalafonario alcanzado, conforme lo estatuido en el presente, así como también la permanencia en la zona donde desempeña sus funciones, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. La estabilidad sólo se perderá por las causas establecidas en el presente Reglamento u otra norma específica que regule la actividad. La estabilidad aquí prevista no comprende al personal transitorio contratado por tiempo determinado.

Artículo 4º. Garantía contra la discriminación. El IUPA, no podrá obligar al personal, como tampoco a los aspirantes, a manifestar sus opciones u opiniones religiosas, políticas, sindicales, ideológicas o de orientación sexual, ni será discriminado por ello, ni por el género, estado civil, edad, nacionalidad, raza, etnia, discapacidad física, lugar de residencia, cuestiones referidas a la salud, como así también respecto a cualquier otra acción, omisión, segregación, preferencia o exclusión que menoscabe o anule la igualdad de oportunidades y de trato. El IUPA garantiza en su ámbito el derecho de pensamiento y de opinión de todo su personal, el cual tendrá amplia libertad para la exposición de sus ideas.

Artículo 5º. Protección contra la violencia. El IUPA instrumentará las medidas necesarias, tendientes a evitar cualquier situación de violencia laboral, velando para



que en su ámbito no se produzcan situaciones de acoso laboral, mobbing o acoso sexual.

Artículo 6º. Derechos políticos. Queda garantizado al personal del IUPA el derecho a participar en la elección y/o a integrar los órganos de gobierno de conformidad a lo establecido en la Ley de Educación Superior Nº 24.521 o la norma legal que la sustituya.

Artículo 7º. Principio de la buena fe. El IUPA y su personal, están obligados a obrar de buena fe, desde la postulación de ingreso, hasta la extinción de la relación de trabajo.

Artículo 8º. Facultad de dirección. Las facultades de dirección que asisten al IUPA, las deberá ejercer de conformidad con las disposiciones estatutarias y convencionales, así como con carácter funcional y sin perjuicio de la preservación y mejora de los derechos personales y patrimoniales de todos los trabajadores.

Artículo 9º. Onerosidad. El personal tiene derecho a la retribución por sus servicios con arreglo a las escalas que se establezcan en función de su categoría de revista y de las modalidades de la prestación de sus tareas.

Artículo 10º. Capacitación. El IUPA deberá ofrecer a toda su personal capacitación en las áreas pertinentes, que propendan al desarrollo personal y mejor desempeño de sus funciones. En estos casos, el personal estará obligado a realizarlos para poder aspirar a ascensos de categoría en los escalafones correspondientes.



CAPITULO II

DEBERES, PROHIBICIONES E INHABILIDADES

Artículo 11º. Deberes. Son deberes del personal:

- a) Prestar el servicio con puntualidad, asistencia regular y dedicación adecuada a las características de sus tareas, funciones y a los medios que se le provean para desarrollarla, en el horario y la forma que se determine.
- b) Observar las normas legales y reglamentarias que regulan el funcionamiento de la institución a la que pertenecen.
- c) Prestar su función en forma personal, encuadrando su cumplimiento en principios éticos, de responsabilidad y rendimiento.
- d) Someterse a examen psicofísico, en la forma que determine la reglamentación.
- e) Observar el deber de reserva respecto de todo asunto atinente a sus funciones y aún después de cesar en ellas, sobre todo asunto relacionado a sus funciones o tareas.
- f) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y

IUPA · Reconocimiento Nacional por Decreto PEN Nº 812/15

Leyes provinciales Nº 3283/99 y Nº 4979/14
Rivadavia 2263 · General Raca · Ría Negro · Argentina · Tel: 54-298 · 4424515 / 4432889 · www.iupa.edu.ar

acumulación de cargos.

g) Cumplir las normas de seguridad e higiene.

h) Denunciar, conforme las normas legales vigentes los accidentes o enfermedades laborales.

i) Cuando fuere el caso, deberán cumplir con las órdenes o instrucciones emanadas de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de tareas atinentes a la función que desempeñe.

j) Para el caso del personal de apoyo, permanecer en su cargo, en caso de renuncia, por el término de treinta (30) días, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión o autorizado a cesar en sus funciones;

k) declarar sus actividades de carácter profesional, comercial, industrial, inclusive cooperativas, administrativas, así como también los beneficios de jubilaciones o pensiones de que fuera titular, a fin de establecer si son compatibles con el ejercicio de sus funciones;

l) velar por la conservación de los útiles de trabajo a su cargo y por los demás bienes de la Universidad, cualquiera sea su valor.

m) Usar la indumentaria de trabajo y los elementos de seguridad provistos por el Instituto Universitario Patagónico de las Artes, que para cada caso se exijan; de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

n) Llevar a conocimiento de las autoridades del IUPA, todo acto o procedimiento que pueda causar perjuicio económico al Instituto Universitario Patagónico de las Artes, o configurar delito.

o) excusarse de intervenir en todo aquello en que su actuación fuese susceptible de ser considerada como parcial;

p) Respetar el Reglamento del Instituto Universitario Patagónico de las Artes y las resoluciones que en su consecuencia dicten los órganos competentes.

q) Declarar ante la oficina de Personal, al ingresar a la Universidad, el domicilio, el estado civil, la nómina de los familiares a su cargo, y comunicar toda modificación correspondiente a esos datos personales dentro de los cinco (5) días de producida;

r) Prestar declaración en los sumarios administrativos cuando fuere citado sólo como testigo.

Artículo 12º. Prohibiciones. El personal del IUPA queda sujeto a las siguientes prohibiciones:

a) Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros, que se vinculen con sus funciones en el IUPA.

IUPA · Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/15

Leyes provinciales N° 3283/99 y N° 4979/14

Rivadavia 2263 · General Raca · Río Negro · Argentina · Tel: 54-298-4424515 / 4432889 · www.iupo.edu.ar



- b) Valerse directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones en el IUPA para fines ajenos a dicha función.
- c) Aceptar dádivas, obsequios u otros beneficios u obtener ventajas de cualquier índole con motivo u ocasión del desempeño de sus funciones en el IUPA.
- d) Representar, patrocinar o intervenir en gestiones judiciales y/o extrajudiciales para terceros contra el IUPA, con excepción de aquellos docentes que realicen tales funciones en la asociación sindical actuando en forma individual o colectiva en defensa del personal.
- e) Desarrollar cualquier acción u omisión que represente discriminación por razón de raza, religión, etnia, nacionalidad, opinión, género, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) Hacer uso indebido o con fines particulares del patrimonio del IUPA.
- g) Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas de existencia visible o jurídica que gestionen o exploren concesiones o privilegios de la Institución Universitaria a la que pertenezca o que fueran sus proveedores o contratistas.
- h) Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la institución universitaria.



Artículo 13º. Inhabilidades. No podrán ingresar como personal del IUPA, aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenada por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
- b) Haber sido condenada por delito en perjuicio de cualquier Institución Universitaria o de la Administración pública nacional, provincial o municipal.
- c) Estar inhabilitada para el ejercicio de cargos públicos.
- d) Haber sido sancionada con exoneración o cesantía en cualquier Institución Universitaria o en la Administración pública nacional, provincial o municipal.
- e) Haber incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.

- b) Valerse directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones en el IUPA para fines ajenos a dicha función.
- c) Aceptar dádivas, obsequios u otros beneficios u obtener ventajas de cualquier índole con motivo u ocasión del desempeño de sus funciones en el IUPA.
- d) Representar, patrocinar o intervenir en gestiones judiciales y/o extrajudiciales para terceros contra el IUPA, con excepción de aquellos docentes que realicen tales funciones en la asociación sindical actuando en forma individual o colectiva en defensa del personal.
- e) Desarrollar cualquier acción u omisión que represente discriminación por razón de raza, religión, etnia, nacionalidad, opinión, género, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) Hacer uso indebido o con fines particulares del patrimonio del IUPA.
- g) Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas de existencia visible o jurídica que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la Institución Universitaria a la que pertenezca o que fueran sus proveedores o contratistas.
- h) Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la institución universitaria.



Artículo 13º. Inhabilidades. No podrán ingresar como personal del IUPA, aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenada por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
- b) Haber sido condenada por delito en perjuicio de cualquier Institución Universitaria o de la Administración pública nacional, provincial o municipal.
- c) Estar inhabilitada para el ejercicio de cargos públicos.
- d) Haber sido sancionada con exoneración o cesantía en cualquier Institución Universitaria o en la Administración pública nacional, provincial o municipal.
- e) Haber incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.

Título II
DEL PERSONAL DOCENTE
Capítulo I
GENERALIDADES

Artículo 14º. Docentes. Son docentes del IUPA, aquel personal que cumple funciones de enseñanza, investigación y creación artística y/o extensión, conforme lo estipulado en el artículo 41 del Estatuto del IUPA aprobado por Resolución N° 2753/2015 del Ministerio de Educación de la Nación.

Artículo 15º. Requisitos – Condiciones para el ingreso. Para el ingreso como docente al IUPA se requiere cumplir con el examen de aptitud psicofísica correspondiente y no estar incurso en alguna de las circunstancias especificadas en el Artículo 13º del presente reglamento.

Artículo 16º. Carácter del personal docente. El personal docente podrá revistar sólo en carácter de:

- a) **DOCENTE ORDINARIO o REGULAR:** Es el que ingresa a la carrera docente mediante concurso público abierto de antecedentes y prueba de oposición, goza de la permanencia mientras mantenga las condiciones de idoneidad según lo estipulado en el presente y/o normas supletorias.
- b) **DOCENTE INTERINO:** Es el que, por razones debidamente fundadas, fuera designado sin que se hubiera sustanciado y participado en un concurso público abierto de antecedentes y prueba de oposición; de conformidad a lo establecido en este reglamento.
- c) **DOCENTE SUPLENTE:** Es aquel que reemplaza a un docente regular u ordinario o a un docente interino ausente. En el acto de designación de quien realice la suplencia deberá consignarse el nombre del docente que resulta reemplazado.
- d) **DOCENTES EXTRAORDINARIOS:** Los docentes extraordinarios son aquellos que ingresan a la Institución, por un tiempo determinado para desarrollar cursos, seminarios o actividades similares, recayendo su designación en personalidades de reconocido prestigio y méritos académicos sobresalientes o aquellos docentes que, habiendo alcanzado la edad de jubilación, continúen en funciones en reconocimiento a sus antecedentes académicos. Los docentes extraordinarios son designados por el Consejo Superior, a propuesta fundada de alguno de sus integrantes y revestirán como Profesores Consultos, Eméritos, Honorarios, e Invitados.

Artículo 17º. Designación de docentes ordinarios. Los docentes ordinarios o regulares son designados por concurso de conformidad con la reglamentación que dicta el Consejo Superior, la cual deberá asegurar:

- a) La más amplia publicidad tanto de los antecedentes de los aspirantes a



profesores como de los dictámenes de los jurados.

- b) La exclusión y la imposibilidad de toda discriminación ideológica o política.
- c) Que la integridad moral y la rectitud cívica y universitaria sean condiciones fundamentales de los profesores y que la carencia de tales condiciones no puede compensarse por méritos intelectuales.
- d) Que los antecedentes, la versación de los candidatos y su capacidad como docentes y como investigadores, sólo sean juzgados por jurados de autoridad e imparcialidad indiscutibles, los cuales pueden ser integrados por personalidades argentinas o extranjeras no pertenecientes a la Universidad.

Dichos jurados examinan los antecedentes y las aptitudes de los aspirantes a profesor y en ningún caso, en sus pronunciamientos, serán computados como méritos de los candidatos la simple antigüedad en el dictado de cursos y/o la acumulación de publicaciones de valor escaso o nulo.

Artículo 18º. Designación de docentes interinos. Cuando resultara imprescindible y durante la sustanciación del concurso correspondiente, podrán designar docentes interinos, en forma temporaria por períodos no mayores a dos (2) años.

Artículo 19º. Funciones. Los docentes cumplirán sus funciones de conformidad a lo establecido en el estatuto del IUPA, propendiendo a la calidad y excelencia académica en los procesos de enseñanza, investigación, extensión y formación. Los Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos son los que tienen la responsabilidad y obligación del dictado de las clases y la toma de exámenes. En todos los casos los docentes desarrollarán las tareas docentes en relación al tiempo de dedicación o carga horaria. Asimismo, se impulsará la denominación de profesor para todas las categorías docentes, sin que ello implique modificar las funciones inherentes a cada una de ellas.

CAPITULO II

DE LA CARRERA DOCENTE

Artículo 20º. Ingreso a carrera docente. El acceso a la carrera docente será por concurso público y abierto de antecedentes y oposición, con jurados integrados por pares ordinarios o regulares del IUPA o de las Instituciones Nacionales Universitarias de categoría no inferior al cargo concursado, o excepcionalmente por personas de idoneidad indiscutible que no reúnan esa condición, que garanticen la mayor imparcialidad y el máximo nivel académico. Cada una de las asociaciones sindicales docentes con personería o inscripción gremial con ámbito de actuación en el IUPA, podrá designar un veedor gremial.

Artículo 21º. Permanencia. La permanencia en el cargo que el docente ordinario



o regular hubiere alcanzado estará sujeta al mecanismo de evaluación periódica individual a establecer por el IUPA.

Artículo 22º. Ascenso y promoción. El ascenso en los distintos cargos de la carrera se efectuará por concurso de antecedentes y oposición, de acuerdo a los mecanismos que se establezcan al efecto.

Artículo 23º. Cobertura de vacantes. La cobertura de vacantes ya sea transitoria o definitiva, deberá realizarse mediante promoción transitoria de aquellos docentes ordinarios o regulares de la categoría inmediata inferior. En el supuesto de ausencia de docentes ordinarios o regulares, subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento con docentes interinos. Si la vacante fuera definitiva, en forma simultánea o en el mismo acto en que se dispone la promoción transitoria deberá efectuarse el llamado a concurso. Igual procedimiento se seguirá en caso de creación de un nuevo cargo para carreras permanentes existentes cuando no sea posible cubrir por el procedimiento previsto en el Artículo 21º para el ingreso a carrera docente, debiendo en forma simultánea o en el mismo acto en que se dispone la promoción transitoria efectuarse el llamado a concurso.



Capítulo III DEL ESCALAFÓN DOCENTE

Artículo 24º. Los docentes se clasifican en los siguientes niveles y categorías:

1- ORDINARIOS O REGULARES:

a) Profesores:

i. Titulares: Tienen a su cargo la dirección general de la enseñanza y la investigación desarrollada en la materia respectiva, de cuyo funcionamiento es el máximo responsable. Debe contar con una trayectoria relevante en la disciplina respectiva y antecedentes profesionales, académicos y personales que avalen su designación. Preferentemente debe contar con el título máximo que lo dote de incumbencia.

ii. Asociados: Colabora con el Profesor Titular en la implementación de todas sus obligaciones docentes. Tiene el derecho y la obligación de reemplazar al Titular en los casos de vacancia o ausencia, debiendo asumir en tales circunstancias todas las responsabilidades del cargo. Debe reunir las mismas condiciones requeridas para el Profesor Titular.

iii. Adjuntos: Colabora con el Profesor Titular, en la dirección general de la enseñanza y la investigación y supervisa la labor desarrollada por los Docentes Auxiliares. Reemplaza al Profesor Titular en casos de vacancia o ausencia. Debe reunir las mismas condiciones requeridas para el Profesor Titular.

b) Auxiliares de Docencia:

- d) Ser el jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador;
 - e) Ser o haber sido el jurado, autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por este ante los Tribunales de Justicia con anterioridad a la designación del jurado;
 - f) Haber emitido el jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita;
 - g) Tener el jurado amistad íntima con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación;
 - h) Haber recibido el jurado importantes beneficios del aspirante;
- En caso de hacerse lugar a la excusación o a la recusación, caso éste que será resuelto por el Rector, deberá procederse a la designación del nuevo miembro del jurado.



Artículo 52º. Antecedentes. Para el análisis de los antecedentes, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Antigüedad en el Instituto Universitario Patagónico de las Artes.
- b) Antigüedad en otras Universidades y en la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal.
- c) Categoría en que revista el aspirante.
- d) Títulos.
- e) Otros ítems que hacen a la función.
- f) Antecedentes y conceptos registrados en el legajo del aspirante.

Artículo 53º. Representante del personal. La función del representante del personal, estará limitada a la verificación de la legalidad del procedimiento, desde el comienzo hasta su finalización. Al efecto hará conocer sus opiniones y observaciones, si las hubiere, al jurado, en el acta respectiva, la cual suscribió.

Artículo 54º. Observaciones. La asociación gremial correspondiente podrá formular observaciones contra el llamado a concurso, fundadas en la violación del presente reglamento, para su resolución por la autoridad convocante. La decisión que en definitiva se dicte será recurrible ante el Consejo Superior.

Las observaciones que formule la asociación gremial sólo podrán hacerse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados desde la apertura de llamado.

Las observaciones que pudiese formular la asociación gremial no interrumpirán la tramitación del llamado a concurso, lo cual tendrá lugar sólo cuando mediaren impugnaciones por parte de aspirantes que acrediten su calidad de tales.

cincuenta (50 horas de labor semanal), lo que deberá tener su debido correlato en la asignación de cargos que se le haga al docente. En caso de contar con un cargo docente o no docente, la acumulación horaria se extenderá hasta cincuenta y cinco (55) horas de labor semanal.

Capítulo V

PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE

Artículo 28º. El IUPA garantiza el perfeccionamiento, la jerarquización, la actualización y la formación continua del personal docente, mediante la capacitación en el área científica o profesional específica, en los aspectos pedagógicos y el desarrollo de una adecuada formación interdisciplinaria, tendiente a la excelencia académica en todas sus manifestaciones.



Capítulo VI

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE

Artículo 29º. **Concepto.** La evaluación del desempeño del personal docente, es un proceso de análisis del desempeño y la carrera de los docentes, a cargo de la Secretaría Académica con la colaboración de las Secretarías de Investigación, Creación Artística y Postgrado y la de Planeamiento y Evaluación Institucional, con la finalidad de potenciar sus fortalezas y corregir debilidades dentro de un serio compromiso con la mejora de la calidad de la oferta institucional.

Artículo 30º. **Criterios.** Los procedimientos de evaluación seguirán los criterios de:

- Adecuación de la actividad docente y de investigación a los requisitos de la institución y a las necesidades de los alumnos,
- Reflexión sobre la práctica docente, la innovación y la mejora continua,
- Eficacia en el logro de los objetivos y en el empleo de los recursos institucionales y,
- El cumplimiento de las normativas, procedimientos y requisitos exigidos por los programas y fuentes de financiamiento nacionales.

Artículo 31º. **Modalidad.** La evaluación de las actividades del personal docente comprenderá la elaboración de informes que, atendiendo a la categoría y dedicación docente, deberán presentar anualmente:

- Cada uno de los docentes (autoevaluación).
- La unidad académica y/o carrera a la cual pertenece el docente.
- Los alumnos.



Ello no obstante, si la autoridad convocante o de apelación advirtiera la existencia de causales de nulidad del llamado, podrá dejarlo sin efecto o anularlo, siempre que existan causas graves que justifiquen la decisión.

Artículo 55º. Anulación. De hacerse lugar a la impugnación a que alude el artículo anterior, deberá llamarse nuevamente a concurso, declarándose previamente anulado lo actuado durante la vigencia del primer llamado.

Artículo 56º. Exclusión. El jurado procederá a excluir del concurso al aspirante que al presentar la documentación incurriera en irregularidades o anomalías.

Artículo 57º. Prueba de oposición. Respecto de la realización de la prueba de oposición, el jurado deberá reunirse una (1) hora antes de su iniciación, con el objeto de confeccionar el temario pertinente. El jurado calificará de cero (0) a diez (10) en el examen de oposición. Sin perjuicio de la prueba de oposición mencionada, el jurado si así lo estima conveniente podrá requerir otras pruebas que hagan a la función del cargo concursado.

Artículo 58º. El jurado deberá producir su dictamen dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de finalizado su cometido. Dicho dictamen será presentado al Consejo Superior, quien designará al aspirante propuesto o no. En este último caso deberá expresar los fundamentos de su decisión. Antes de producido el dictamen, el veedor podrá hacer saber al jurado sus opiniones u observaciones sobre el concurso.

Artículo 59º. Desierto. Los concursos podrán ser declarados desiertos por los jurados respectivos por las razones siguientes:

- a) Ausencia total de aspirantes.
- b) Insuficiencia de méritos de los aspirantes presentados.
- c) Irregularidades o anomalías en la presentación de los antecedentes de todos los aspirantes.

Artículo 60º. Reclamo. El aspirante podrá interponer sus reclamos y el veedor podrá hacer sus observaciones ante el jurado den de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. La resolución que respecto de estas presentaciones formule el jurado, se remitirá para su decisión definitiva al Consejo Superior, la que en todos los casos deberá expedirse dentro de los diez (10) días hábiles de recibida.

IUPA · Reconocimiento Nacional por Decreto PEN Nº 812/15

Leyes provinciales Nº 3283/99 y Nº 4979/14

Rivadavia 2263 · General Roca · Río Negro · Argentina · Tel: 54-298 · 4424515 / 4432889 · www.iupa.edu.ar



TITULO III
PERSONAL DE APOYO
Capítulo I
GENERALIDADES

Artículo 37º. **Personal de apoyo.** Comprende a todos los trabajadores del IUPA que prestan funciones administrativas, de servicios, de mantenimiento, asistenciales, técnicos y profesionales, no comprendidos en el personal docente. Queda comprendido el personal transitorio contratado por tiempo determinado.

Capítulo II
INGRESO DEL PERSONAL DE APOYO

Artículo 38º. **Requisitos.** El ingreso del personal de apoyo del IUPA se hará previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Tener dieciocho (18) años cumplidos.
- b) Haber cursado los estudios mínimos que, para cada categoría, grupo o función, establezca la reglamentación respectiva;
- c) Aprobar los exámenes médicos y psicotécnicos que se fijen;
- d) Acreditar idoneidad para el cargo en el concurso de antecedentes y oposición que a tal fin se establezcan;
- e) No estar incurso en alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 15 del presente.

Capítulo III
DE LA CARRERA Y DE LOS CONCURSOS DEL PERSONAL DE APOYO

Artículo 39º. **Régimen aplicable.** El régimen de concursos para la promoción e ingreso del personal de apoyo de IUPA se regirá en todo su ámbito por las normas del presente capítulo.

Artículo 40º. **Carrera.** La carrera del personal de apoyo, es el progreso del personal dentro de las categorías y los agrupamientos, en orden a las condiciones que se determinen y con relación a los cargos y funciones que sucesivamente le correspondan.

Artículo 41º. **Concursos.** El llamado a concurso será dispuesto por la autoridad competente para realizar la designación. Los concursos podrán ser cerrados o abiertos. Los concursos cerrados serán a su vez internos o generales, según participen el personal de planta permanente de la dependencia solamente o el de toda la institución universitaria, cualquiera fuera la dependencia. Será concurso abierto aquel



en el que puede participar cualquier persona que reúna los requisitos para el puesto de trabajo a cubrir.

Artículo 42º. Requisitos. Los aspirantes a cargos vacantes en las distintas categorías deberán cumplimentar los requisitos establecidos en este reglamento y acreditar idoneidad para el cargo que se concursa, sin perjuicio de los citados en el artículo siguiente.

Artículo 43º. El Consejo Superior fijará los requisitos específicos para acceder al cargo, incluyendo la exigencia de título profesional cuando el cargo a concursar lo haga procedente.

Artículo 44º. Llamado a concurso. Toda resolución que decida un llamado a concurso, deberá contener:

- a) Modalidad del concurso: de antecedentes y de oposición; cerrado y abierto.
- b) Condiciones de inscripción.
- c) Origen y lugar de la vacante.
- d) Características de la vacante: deberá consignarse la clase, categoría, remuneración total y horario a cumplir.
- e) Indicar los títulos que hacen a la función, los que otorgarán en su caso la prioridad que establezca el puntaje.
- f) Lugar, fecha de apertura y cierre de inscripción y entrega de los antecedentes.
- g) Temario general.
- h) La invitación a participar de un veedor representante de los trabajadores.

Artículo 45º. Plazo. Todas las vacantes deberán ser llamadas dentro de los treinta (30) días hábiles de producidas salvo resolución de la autoridad competente. De producirse las vacantes en enero o febrero, los plazos se contarán a partir del 1º de marzo. En todos los casos el período de inscripción no debe ser superior a los quince (15) días, ni inferior a los cinco (5) días hábiles

Artículo 46º. Formalidades. Los concursos deberán ser de antecedentes y oposición. Cuando las circunstancias lo permitan, las pruebas deberán ser rendidas por escrito. En todos los casos se dejará constancia de los antecedentes acompañados, pruebas cumplidas y de los fundamentos de la calificación final que corresponda al aspirante. Todos los aspirantes al cargo deberán rendir pruebas idénticas. El jurado tendrá la posibilidad, si lo cree necesario, de llevar a cabo una entrevista después de la oposición, para formarse una idea más cabal de cada uno de los aspirantes. La entrevista se calificará de acuerdo con lo establecido en la escala de puntajes que la reglamentación establezca.

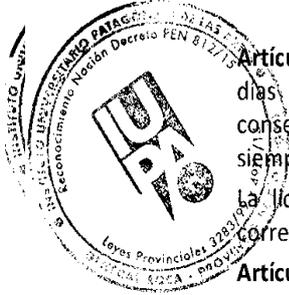
Artículo 47º. Publicidad. Los llamados a concursos deberán ser difundidos con una antelación no menor a quince (15) días antes del inicio de la inscripción y puesto



beneficiario de la licencia establecida en el primer párrafo del presente artículo, será de quince (15) días corridos, sin importar su género.

Artículo 87º. Fallecimiento del menor. Si durante el transcurso de la licencia por maternidad o ante el caso de nacimiento prematuro ocurriera el fallecimiento del hijo, la licencia se interrumpirá a los cuarenta y cinco (45) días desde el nacimiento cuando el fallecimiento se produjera dentro de este término y a la fecha del fallecimiento si éste ocurriera después.

En ambos casos, desde la interrupción de la licencia por maternidad se le adicionará la licencia por el fallecimiento.



Artículo 88º. Fallecimiento de progenitor. Se concederá licencia de noventa (90) días corridos al personal cuya esposa o mujer conviviente, falleciera como consecuencia del parto o puerperio o por cualquier otra causa dentro de este período, siempre que el niño continúe con vida.

La licencia a que se refiere el párrafo anterior, es acumulativa con las que le correspondan al personal por nacimiento de hijo y por fallecimiento de cónyuge.

Artículo 89º. Lactantes. Las madres de lactantes o a las que se les haya entregado la guarda de un lactante con fines de adopción, tienen derecho a una reducción horaria con arreglo a las siguientes opciones:

Disponer de dos descansos de media hora cada uno en el transcurso de la jornada de trabajo.

Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor una hora después del horario de entrada o finalizando una hora antes.

En caso de parto o guarda múltiple se ampliará el beneficio otorgado en una hora más cualquiera sea el número de lactantes.

Esta franquicia se otorgará por espacio de un año contado a partir de la fecha de nacimiento del niño o del otorgamiento de la guarda.

Artículo 90º. Además de los beneficios precedentes, la beneficiaria tendrá derecho a los que se prevean en la Legislación Nacional vigente o que se dicte en el futuro.

Sección 6

LICENCIA PARA DESEMPEÑAR CARGOS ELECTIVOS O DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA O GREMIAL

Artículo 91º. El personal que fuera designado para desempeñar un cargo electivo

Capítulo IV

DEL HORARIO DE TRABAJO



Artículo 61º. Jornada. La jornada de trabajo será de seis (6) horas diarias o de treinta (30) semanales para el personal de ejecución y de ocho (8) horas diarias o cuarenta (40) semanales para el personal de supervisión, existiendo la figura de media jornada que será de seis (3) horas diarias o de treinta (15) semanales, salvo las excepciones previstas en el Escalafón. Si las necesidades del servicio obligaron a la habilitación de un horario extraordinario, las horas trabajadas más allá del horario habitual, serán retribuidas con un cien por ciento (100%) de recargo, teniendo como base la asignación del cargo. Si el agente optare, la jornada extraordinaria podrá ser igualmente compensada con franco, cuya duración será igual a las horas trabajadas en exceso más el recargo establecido precedentemente. Los servicios prestados en horarios reducidos percibirán una retribución proporcional al porcentaje trabajado calculada sobre la remuneración establecida precedentemente.

Capítulo V

REMUNERACIÓN

Artículo 62º. El personal de apoyo percibirá una retribución mensual determinada en base a la escala salarial, que se compone del sueldo básico y su bonificación por antigüedad correspondiente a cada cargo, con más los adicionales que quedarán sujetos al cumplimiento de las condiciones y recaudos que en cada caso se establezcan.

Artículo 63º. Los haberes se ajustarán en los porcentajes que se acuerden en las negociaciones paritarias.

Artículo 64º. El personal de apoyo percibirá las compensaciones y reintegros en concepto de viáticos, movilidad, servicios extraordinarios, gastos de comida, característica zonal, trabajo insalubre o peligroso, casa-habitación y similares. También tiene derecho a que se le extiendan órdenes de pasajes y de carga en los casos y condiciones que determine la reglamentación o normas vigentes o que se dicten en el futuro.

Título IV

REGULACIONES COMUNES A DOCENTES Y PERSONAL DE APOYO

Capítulo I

RÉGIMEN DE LICENCIAS

Sección 1

GENERALIDADES Y CONDICIONES

Artículo 65º. Personal comprendido. Régimen. El régimen de licencias,

comprende a todos los empleados, docentes y de apoyo, con funciones permanentes o transitorias, cualesquiera fuera la forma de su retribución.

Se excluyen de este régimen de licencias a los docentes enumerados en el artículo 25 inciso 2 apartados a y b.

Las licencias se otorgarán por las siguientes causales:

1. Licencia anual ordinaria
2. Tratamiento de la salud, accidente de trabajo y enfermedades profesionales.
3. Por matrimonio o unión convivencial.
4. Por maternidad y permiso para la atención del lactante.
5. Para desempeñar cargos políticos y gremiales.
6. Por asunto familiar o particular.
7. Por mesas examinadoras.
8. Por capacitación en servicio docente.
9. Por razones de interés pedagógico.
10. Para estudiantes.
11. Para realizar estudios o actividades culturales o deportivas no rentadas en el país o en el extranjero.



Artículo 66º. Ninguna licencia podrá ser otorgada por un período mayor al de la designación.

Artículo 67º. Si se comprobare simulación o falsedad, con el fin de obtener licencias o justificación de inasistencias, se considerará falta grave y se aplicarán las sanciones correspondientes.

Artículo 68º. Acreditación. En todos los casos, con excepción de la licencia anual ordinaria, el personal deberá acreditar debidamente los motivos de su licencia, con los correspondientes certificados y o documentación que acredite debidamente la causal invocada.

Sección 2

LICENCIA ANUAL ORDINARIA

Artículo 69º. Período de receso. Se denomina período de receso funcional anual al lapso comprendido entre el día de finalización de las tareas de cada año calendario y el de iniciación de las correspondientes al año siguiente, y período de receso invernal al correspondiente al de inactividad de invierno.

o de representación política en el orden Nacional, Provincial, Municipal, Gremial y/o Sindical, en el caso de plantearse una incompatibilidad o necesidad, tendrá derecho a usar de la licencia sin goce de sueldo por el tiempo que dure su mandato, debiendo reintegrarse a su cargo administrativo dentro de los treinta (30) días subsiguientes al término de las funciones para las que fue elegido.

Artículo 92º. Remuneración. Cuando el personal fuere elegido para desempeñar un cargo electivo de representación gremial, no retribuido por la entidad respectiva, tendrá derecho a la percepción íntegra de sus haberes y demás beneficios que gozare en actividad, mientras dure su mandato.

Artículo 93º. Candidato. El personal podrá asimismo solicitar licencia sin goce de haberes desde el momento en que sean proclamados candidatos por una agrupación política.

Artículo 94º. Franquicias gremiales y sindicales. Los miembros de la Comisión Directiva de la entidad gremial legalmente reconocida que representa a los agentes amparados en el presente Reglamento, los Delegados Sectoriales y los representantes o Asesores que aquélla designe, gozarán de franquicias dentro de su jornada de trabajo para atender cuestiones inherentes a su función gremial.

Sección 7

LICENCIA POR ASUNTO FAMILIAR O PARTICULAR

Artículo 95º. Clases y plazos. Desde el día de su ingreso, el personal tendrá derecho a usar licencia remunerada en los casos y por el término de días laborables siguientes:

1. Por matrimonio de sus hijos, un (1) día.
2. Por nacimiento de hijo, quince (15) días.
3. Por fallecimiento de cónyuge o pariente consanguíneo o afines de primer grado y hermanos, cinco (5) días.
4. Por fallecimiento de parientes de segundo grado, dos (2) días.
5. Por fallecimiento de parientes de tercer grado y cuarto grado, un (1) día.
6. Para consagrarse a la atención, debidamente justificada, de un miembro enfermo del grupo familiar conviviente, hasta veinte (20) días, por año calendario.
7. Por razones particulares que resulten atendibles a juicio de autoridad competente, hasta seis (6) días laborables por año calendario y no más de dos (2) días por mes.
8. Por donar sangre, hasta tres (3) días por año calendario.
9. Por mudanza, hasta tres (3) días por año calendario.

Artículo 96º. Licencia sin goce de haberes. El personal, luego de cumplidos dos (2)



Artículo 77º. Requisito. Para solicitar licencia a los fines del artículo anterior deberá comprobarse, con certificado expedido por la autoridad sanitaria, que las causales invocadas imposibilitan al agente el normal cumplimiento de sus funciones.

Artículo 78º. Enfermedad profesional y accidente de trabajo. La enfermedad laboral o el accidente de trabajo quedarán cubiertos según lo dispuesto por la Ley de Riesgos del Trabajo, o normativa que la reemplace, considerándose que el trabajador está en uso de licencia por los períodos de cobertura. Cuando se tratase de casos de este tipo que no correspondan a la cobertura de las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo recibirá igual trato que el caso de enfermedades inculpables o de largo tratamiento, con más la indemnización que le corresponda.

Artículo 79º. Obligación de comunicar. El personal que por razones de salud no puedan desempeñar sus tareas o deban interrumpir la licencia anual ordinaria está obligado a comunicar en el día estas circunstancias al IUPA.

Artículo 80º. Tratamiento. El personal que no se sometiera a tratamiento médico, perderá sus derechos a las licencias y beneficios que otorga la presente Ley, a excepción de los enfermos mentales.

Sección 4

LICENCIA POR MATRIMONIO O UNIÓN CONVIVENCIAL

Artículo 81º. Se otorgará al agente que contraiga matrimonio o registre una unión convivencial en los términos de los artículos 509 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, tendrá derecho a una licencia de quince (15) días corridos, debiendo quedar comprendida en este período la fecha de celebración del matrimonio o de registro de la unión convivencial.

Sección 5

LICENCIA POR MATERNIDAD, TENENCIA CON FINES DE ADOPCIÓN Y REDUCCIÓN HORARIA POR ATENCIÓN DE LACTANTES

Artículo 82º. Maternidad. Plazo. La licencia por maternidad será de ciento doscientos diez (210) días corridos, debiendo iniciarse con una antelación no mayor a los treinta (30) días anteriores a la fecha probable de parto.

A solicitud de la interesada y con certificado médico autorizante, se podrá reducir la fecha de inicio, la que no podrá ser inferior a quince (15) días anteriores a la fecha probable de parto. En esta situación y cuando se produjera el nacimiento pre término, se debe ampliar el período posterior hasta completar los doscientos diez (210) días.

En el supuesto del recién nacido prematuro, la licencia por maternidad se extenderá hasta doscientos diez (210) días corridos luego del alta hospitalaria del niño.

En caso de parto múltiple, la licencia se ampliará en treinta (30) días corridos.



Artículo 83º. Embarazo de riesgo. En el supuesto de embarazo de alto riesgo y previa certificación de autoridad médica competente que así lo aconseje, se podrá otorgar licencia especial por "embarazo de alto riesgo", con goce íntegro de haberes, por el período que determine la misma.

Así también, a solicitud de la afectada y mediante la certificación médica indicada en el párrafo anterior, debe acordarse cambio de destino, de tareas o reducción horaria hasta el comienzo de la licencia, según corresponda.

Artículo 84º. Interrupción de embarazo. En caso de interrupción del embarazo por causas naturales o terapéuticas, transcurridos tres (3) meses de comenzado el mismo, o si se produjere el alumbramiento sin vida, tendrá derecho a gozar de una licencia de treinta (30) días corridos a partir de la fecha del parto o interrupción del embarazo, circunstancia que deberá acreditarse mediante certificado médico con expresión de fecha y causa determinante.

Artículo 85º. Nacimiento con discapacidad. En los supuestos de nacimiento de hijos con discapacidad congénita o adquirida hasta los dos (2) años de edad, se reconoce a la madre o al padre el derecho a gozar de una licencia especial con goce de haberes, de un período de hasta un (1) año, el que se computará a partir de la fecha en que el agente haya cumplimentado los requisitos establecidos en esta ley.

En un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos, contados a partir de la detección o diagnóstico de la discapacidad, el personal que tenga derecho a la licencia prevista en esta ley, deberán solicitarla ante la autoridad de aplicación.

A los efectos de acceder a este beneficio, el personal deberá acreditar: la discapacidad del niño mediante certificado expedido por el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 2055 y su reglamentación y el cumplimiento, en su caso, del tratamiento o plan de rehabilitación a realizar en cada caso.

Esta licencia se aplicará también en caso de otorgamiento de guarda judicial con fines de adopción, del niño con discapacidad congénita o adquirida hasta los dos (2) años de edad.

Artículo 86º. Guarda y adopción. El personal que acrediten por resolución judicial que le han sido entregados menores en guarda para adopción, tienen los mismos derechos establecidos por sus respectivos regímenes de licencia que los previstos para los padres biológicos, sin importar el género del beneficiario.

En caso que se hubiera hecho uso del derecho de licencia por maternidad o paternidad al momento de concedérseles la guarda para adopción, no podrán hacerla valer nuevamente al momento de la sentencia de adopción.

Para el supuesto en que la guarda sea otorgada al matrimonio, unión convivencial o pareja conviviente debidamente acreditada, la licencia correspondiente al personal no



años de antigüedad, tendrán derecho a una licencia de seis (6) meses sin goce de haberes, cuando no hubieren sufrido medidas disciplinarias graves durante los últimos doce (12) meses. Este beneficio podrá ser utilizado cada cinco (5) años sin acumularse la licencia por los periodos no utilizados. Durante esta licencia el agente deberá respetar las normas de incompatibilidades vigentes.

Sección 8

LICENCIAS POR MESAS EXAMINADORAS

Artículo 97º. Plazo. En el caso de docentes que integran mesas examinadoras en establecimientos de gestión estatal y en virtud de ello se generarán superposición horaria al constituir las mismas, se le otorgará hasta un máximo de diez (10) días de licencia con goce de haberes, por año calendario.

Sección 9

LICENCIA POR CAPACITACIÓN EN SERVICIO DOCENTE

Artículo 98º. Plazo. Los docentes tendrán derecho a una licencia especial con goce de haberes, con fines de perfeccionamiento, en todos los cargos docentes que ejerzan, por el término máximo de un (1) año, en los siguientes casos:

1. Cuando participen de acciones de capacitación en su especialidad o inherentes a la carrera docente, organizadas por Instituciones reconocidas oficialmente.

En oportunidad de realizar investigaciones científicas, artísticas o tecnológicas afines a su título y función específica, organizadas por Instituciones reconocidas oficialmente.

2. Cuando realice el perfeccionamiento en su lugar de residencia habitual, la licencia sólo será acordada cuando la realización de la capacitación cree incompatibilidad horaria con el desempeño de su cargo u horas cátedra.

Esta licencia podrá extenderse por un período máximo de seis (6) meses más, sin goce de haberes.

Cuando el lapso de licencia acordado sea superior a los tres (3) meses continuos, el docente beneficiario, al reintegrarse deberá presentar un informe escrito del perfeccionamiento realizado y un proyecto referido a la aplicación de los nuevos conocimientos adquiridos, en el cargo horas en que le fuera otorgada su licencia.

Si no diera cumplimiento a esta obligación, el docente deberá reintegrar el importe de los sueldos correspondientes al período de licencia usufructuado.

Para poder utilizar esta licencia, el docente deberá contar una antigüedad ininterrumpida de dos (2) años anteriores a la fecha del pedido.

Esta licencia será otorgada por el Consejo Superior, si no perjudica el normal funcionamiento de la Institución.



Sección 10

LICENCIA POR RAZONES DE INTERÉS PEDAGÓGICO

Artículo 99º. Plazo. Al docente que realice experiencias pedagógicas inherentes a las funciones que como tal le competen, en el país o en el extranjero, por iniciativa particular, estatal o extranjera, o por el usufructo de becas o contratos otorgados por organismos o instituciones no oficiales o internacionales, se le otorgará licencia sin goce de haberes por el término de un (1) año, prorrogable por un (1) año más, cuando las actividades que realice el docente, sean de interés para el servicio. Para poder utilizar esta licencia, el docente deberá contar una antigüedad ininterrumpida de dos (2) años anteriores a la fecha del pedido.

Esta licencia será otorgada por el Consejo Superior, si no perjudica el normal funcionamiento de la Institución.

Sección 11

LICENCIA Y PERMISO PARA ESTUDIANTES



Artículo 100º. Plazo. Se concederá licencia con goce de haberes por treinta (30) días laborables anuales al personal que curse estudios en establecimientos oficiales (Nacionales, Provinciales o Municipales) para rendir examen en los turnos fijados oficialmente, debiendo presentar constancia del examen rendido, otorgado por las autoridades del establecimiento educacional respectivo. Este beneficio será acordado en plazo máximo de hasta cinco (5) días laborables cada vez. En caso de que el agente aprobare o no el examen tendrá derecho a que se le reintegren los gastos de traslado.

Artículo 101º. Permiso. El personal podrá obtener permiso dentro del horario de trabajo cuando sea imprescindible su asistencia a clase, cursos prácticos y demás exigencias inherentes a su calidad de estudiantes primarios, secundarios o terciarios.

Sección 12

LICENCIA PARA REALIZAR ESTUDIOS O ACTIVIDADES CULTURALES O DEPORTIVAS NO RENTADAS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO

Artículo 102º. Interés público y/o institucional. El personal tendrá derecho a usar licencia con goce íntegro de haberes cuando por razones de interés público o institucional y con auspicio oficial deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos, o participar en conferencias o congresos de esa índole en el país o en el extranjero.

Artículo 103º. Sin auspicio oficial. Para los mismos fines que los enunciados en el artículo anterior, el agente podrá solicitar licencia sin auspicio oficial, en cuyo caso se concederá con remuneración o sin ella, según la importancia o el interés de la misión a cumplir.

Artículo 104º. Interés deportivo. También tendrá derecho el personal a licencia con goce de haberes y hasta un máximo de treinta (30) días hábiles por año calendario, cuando deban participar individualmente o en equipos, en torneos o manifestaciones deportivas o culturales que sean de interés provincial o nacional.

Las licencias a las que se refiere el presente capítulo, serán acordadas por el Consejo Superior.

Capítulo II

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Sección 1

GENERALIDADES

Artículo 105º. Personal comprendido. El régimen disciplinario, comprende a todos los empleados, con funciones permanentes o transitorias, cualesquiera fuera la forma de su retribución.

Artículo 106º. Reglamentación previa. Sanciones. El personal no podrá ser objeto de sanciones disciplinarias ni ser separados de sus empleos, sino por las causas y mediante los procedimientos que este reglamento y las normas complementarias determinen.

Por las faltas y delitos que cometan, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan, se harán pasibles de las sanciones administrativas siguientes:

- a) apercibimiento;
- b) suspensión de uno (1) a treinta (30) días;
- c) cesantía;
- d) exoneración.

Artículo 107º. Obligación de denunciar. Cuando un empleado cometa una falta o delito, sus superiores tienen la obligación de formular por escrito la denuncia correspondiente ante el Rector, quien para el caso de corresponder deberá formular denuncia por ante la Policía, Ministerio Público Fiscal o Juzgados pertinentes.

La denuncia deberá contener el relato de los hechos, referencias sobre los testimonios y demás pruebas de conocimiento del acusador que puedan esclarecerlos.

Sección 2



JUNTA DE DISCIPLINA

Artículo 108º. Composición. El tratamiento, juzgamiento y sanción de las faltas disciplinarias del personal, estará a cargo de la Junta de Disciplina que funcionará en la sede del Consejo Superior y estará integrada por dos (2) representantes elegidos por dicho Consejo, uno (1) de los cuales será designado presidente, y dos (2) representantes elegidos por la asociación gremial o representación de los trabajadores, renovables cada dos (2) años.

Las decisiones de la Junta serán decididas por mayoría; en caso de empate, decidirá el presidente.

Artículo 109º. Sanciones directas. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, a instancia de una denuncia o de oficio por parte del Rector, podrá aplicar sin necesidad de ordenar la instrucción de sumario administrativo, sanciones de apercibimiento y suspensión por término no mayor de diez (10) días hábiles.

Dichas resoluciones serán inapelables, salvo que contengan vicios manifiestos en sus argumentos.

Dentro de los cinco (5) días hábiles, sin perjuicio del inmediato cumplimiento de la sanción, se podrán enviar las actuaciones a la Junta de Disciplina para que, en el término de diez (10) días hábiles, aconseje acerca de la procedencia de una sanción mayor.

Artículo 110º. Delegación de facultades. El Rector queda facultado para delegar total o parcialmente sus atribuciones de aplicar sanciones de apercibimiento o suspensión por un término menor de diez (10) días, ante alguno de los miembros del Consejo Superior.

En este caso, la resolución que ordene la sanción será recurrible ante el Rector, según corresponda, dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.

Artículo 111º. Elevación. Recibida por La Junta de Disciplina las actuaciones a que se refiere el Artículo 109º tercer párrafo, elevará al Rector un informe dentro de los diez (10) días, donde deberá emitir opinión expresa acerca de la procedencia o improcedencia de aplicar al acusado una sanción superior a los diez (10) días de suspensión y, en su caso aconsejar la pena que a su juicio correspondería al agente, el cual deberá ser citado a producir su descargo con asesoramiento legal.

Artículo 112º. Ampliación de la sanción. Cuando la Junta de Disciplina dictamine que es procedente aplicar una sanción mayor a diez (10) días hábiles de suspensión, el Rector o Decano dentro de los quince (15) días hábiles de recibido el informe, podrá dictar resolución ampliando la sanción aplicada. La pena propuesta por la Junta de Disciplina no será de aplicación obligatoria para el Rector, quien resolverá, en definitiva, valorando libremente la sanción propuesta.



Sección 3

DE LAS FALTAS

Artículo 113º. Apercibimiento. Son causas de apercibimiento:

- a) Faltas en el cumplimiento del horario, no justificadas debidamente por el agente, no superiores a dos (2) por mes, ni mayor de dieciséis (16) en todo el año.
- b) Inasistencias no justificadas debidamente, no mayores de cuatro (4) por año y discontinuas.
- c) Falta de respeto al público o a los superiores y demás personal del IUPA.
- d) Negligencia en el cumplimiento de sus funciones, de manera tal que impidan el normal desenvolvimiento de la tarea universitaria, o violación de los deberes.

Artículo 114º. Suspensión. Son causas de suspensión, sin prestación de servicios y sin percepción de haberes:

- a) Inasistencias injustificadas superiores a cuatro (4) y no mayores de dieciséis (16) por año, discontinuas.
- b) La reincidencia, reiteración o agravación de las causales de apercibimiento.

Artículo 115º. Cómputo. El cómputo de las sanciones se hará por cada transgresión, en forma independiente y acumulativa, pudiendo ser aplicadas en un solo acto. Las suspensiones se aplicarán sin perjuicio del descuento de haberes correspondiente a las inasistencias incurridas.

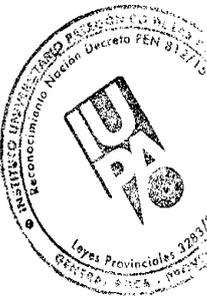
Artículo 116º. Cesantía. Son causas de cesantía:

- a) Las inasistencias injustificadas cuando excedan de dieciséis (16) por año, discontinuas.
- b) La reincidencia en faltas pasibles de suspensión.
- c) El abandono injustificado del servicio, que se considerará consumado cuando el personal registre más de cuatro (4) inasistencias continuas sin causa que lo justifique. Una vez cumplidas las dos (2) inasistencias consecutivas injustificadas o sin aviso, se intimará al personal por carta documento, telegrama u otro medio fehaciente de comunicación, para que se presente a cumplir con sus tareas. El requerimiento podrá ser formulado por el personal de quien dependa el ausente o por algún superior jerárquico de él. La intimación se cursará al último domicilio del personal, registrado en su legajo personal. Incontestada la intimación o injustificada la incomparecencia, se decretará sin más trámite la cesantía del agente.
- d) Faltas graves o reiteradas en el cumplimiento de sus funciones.



Artículo 117º. Exoneración. Son causas de exoneración:

- a) Condena por delito doloso.
- b) Condena por delito contra la Universidad o la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- c) Falta grave que perjudique material o moralmente a la Universidad.
- d) Grave o reiterado incumplimiento intencional a las órdenes de los superiores competentes.



Artículo 118º. Las causas de sanción enumeradas, no excluyen otras expresa o implícitamente contenidas en este Reglamento o que constituyan violación de los deberes de empleado. En su aplicación deberán tenerse presentes los antecedentes personales, las circunstancias agravantes o atenuantes del hecho y demás elementos pertinentes de juicio.

Artículo 119º. Procedimiento. A los fines de la aplicación de estas sanciones, se requerirá la instrucción de un sumario previo, conforme el procedimiento que se establezca en la reglamentación pertinente, el cual deberá garantizar al imputado el derecho a su defensa.

Artículo 120º. Quedan exceptuados de la exigencia del sumario previo los casos previstos en los Artículo 113º, Artículo 114º inciso a, Artículo 116º incisos a y b y Artículo 117º incisos a y b, en los que la sanción la resolverá directamente la autoridad sobre la base de la prueba documental expedida.

Artículo 121º. Medida preventiva. Durante el procedimiento, la autoridad competente podrá resolver por sí o a propuesta de la Junta de Disciplina, el alejamiento del sumariado de su lugar de trabajo, mediante su traslado a otra dependencia del Instituto Universitario Patagónico de las Artes, o la suspensión preventiva del personal, con percepción de haberes, cuando su presencia se considere incompatible con las exigencias propias de la investigación.

Iguales medidas podrán ser solicitadas por el jefe superior del área donde se desempeña el sumariado, cuando estime que su presencia puede afectar la prestación normal de los servicios.

Artículo 122º. Suspensión preventiva. Cuando el personal se encuentre procesado criminalmente por delito de acción pública, será suspendido preventivamente en sus funciones, sin percepción de haberes, hasta que concluya el proceso criminal sin que medie condena penal alguna. Cumplidas estas condiciones, el agente suspendido tendrá derecho a reincorporarse a sus tareas y a percibir los haberes que no le fueron abonados durante el curso de la suspensión preventiva.



NORMAS TRANSITORIAS

Artículo 126º. El personal contratado del Instituto Universitario Patagónico de las Artes, que cumpla tarea o función de carácter permanente, iniciada antes del 8 de marzo de 2019, será incorporado a vacantes de la planta estable o permanente, a través de los mecanismos que se establecerán por la Secretaría General del Instituto Universitario Patagónico de las Artes.

Artículo 127º. El proceso de ingreso a planta estable o permanente, establecido por el artículo anterior, comenzara a partir de los 90 días corridos, contados a partir de la firma de la Resolución que aprueba el presente reglamento.

Artículo 128º. Mientras dure el proceso de ingreso, no se podrá modificar en detrimento del trabajador contratado, la situación de revista y/o condiciones de trabajo, por acción u omisión, a excepción del caso que el mismo se encuentre comprendido dentro de las causales de cesantía o exoneración.



Lic. N. GERARDO BLANES
RECTOR
NORMALIZADOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGONICO DE LAS ARTES

IUPA - Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/15

Leyes provinciales N° 3283/99 y N° 4979/14
Rivadavia 2263 · General Roca · Río Negro · Argentina · Tel: 54-298 · 4424515 / 4432889 · www.iupa.edu.ar



regule los derechos y obligaciones de los trabajadores, y que garantice el pase a planta permanente de los que vienen realizando las tareas en forma continua;-

Que es necesario aprobar el mecanismo de pase a planta permanente de todo el personal de la institución que se encuentra prestando servicios en forma permanente hasta 8 de marzo de 2019 inclusive, siendo esta excepcional y por única vez;-

Que a fin de dar cumplimiento con el proceso de normalización, Resolución CONEAU N° 1101/14 se establece realizar el reconocimiento a aquellos trabajadores que vienen haciéndolo a término por décadas, por ello corresponde aprobar el régimen de pase a planta permanente de todo el personal de IUPA respetando los mecanismos establecidos por el estatuto de la institución y las leyes del visto;-

Que a su vez han tomado debida intervención la Secretaría General, la Secretaria de Planeamiento y Evaluación Institucional, la Secretaría Académica, el área de Recursos Humanos y las agrupaciones de trabajadores, supervisando y coordinando la elaboración del mismo.-

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del IUPA;-

Que es atribución del Rector expedirse al respecto, emitiendo la presente resolución;-

POR TODO ELLO:

EL RECTOR NORMALIZADOR DEL IUPA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el régimen excepcional de pase planta permanente del personal contratado del Instituto Universitario Patagónico de las Artes que se encuentra en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: ENCOMENDAR a la Secretaría General y a la Secretaria de Planeamiento Evaluación Institucional elaborar criterios de organización del ingreso a la planta permanente, determinado en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.-



Lic. N. GERARDO BLANES
RECTOR
NORMALIZADOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO DE LAS ARTES

IUPA - Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/15



ANEXO I

REGIMEN DE INGRESO DEL PERSONAL CONTRATADO A LA PLANTA PERMANENTE DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGONICO DE LAS ARTES

Artículo 1º.- Objeto: Establecer el régimen de ingreso a planta permanente del personal contratado del Instituto Universitario Patagónico de las Artes.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación: El presente régimen comprende al personal contratado que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Instituto Universitario Patagónico de las Artes, cuya tarea o función sea de carácter permanente.

Artículo 3º.- Personal comprendido: El presente régimen alcanza a las relaciones contractuales laborales indicadas, iniciadas antes del 8 de marzo de 2019 inclusive y desarrolladas hasta el momento del efectivo ingreso a la planta permanente. En sus efectos, no será considerado como interrupción en la relación contractual, el período durante el cual el personal contratado referido hubiere ejercido funciones gremiales, políticas o cargos electivos.

Artículo 4º.- Exclusiones: No se encuentran comprendidos en el régimen de ingreso establecido aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenada por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de libertad, o el término previsto para la prescripción de la misma.
- b) Haber sido condenada por delito en perjuicio de cualquier Institución Universitaria o de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- c) Estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- d) Haber sido sancionado con exoneración o cesantía en cualquier Institución Universitaria o en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- e) Haber incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de pena.



IUPA · Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/15

Leyes provinciales N° 3283/99 y N° 4979/14
Rivadavia 2263 · General Roca · Río Negro · Argentina · Tel: 54-298 · 4424515 / 4432889 · www.iupa.edu.ar



- f) Las autoridades superiores del Instituto Universitario Patagónico de las Artes; exceptúese aquellos que detentan cargos docentes o administrativos.

Artículo 5º.- Condiciones de ingreso: El personal referido en los artículos 2º y 3º del presente reglamento, puede acogerse al régimen de ingreso, siempre que cumpla todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Reunir los requisitos establecidos por la normativa vigente en el ámbito del Instituto Universitario Patagónico de las Artes y estar desarrollando tareas normales y habituales.
- b) b.1- El personal contratado no deben haber incurrido durante el desempeño de sus tareas, hasta el momento de hacerse efectivo el ingreso a la planta permanente, en hechos que hubieren dado lugar a sanciones disciplinarias que, en total, superen los tres (3) días de suspensión durante los últimos dos (2) años.

b.2- El personal contratado que haya desarrollado la relación contractual por un término menor a doce (12) meses a la fecha de sanción de la presente ley, además de cumplir con el requisito señalado en el Inciso b.1, no podrán registrar sanciones disciplinarias que, en total, superen un (1) apercibimiento durante dicho período.

En ambos casos, cuando el personal contratado estuviere sujeto a sumario disciplinario en trámite, se suspende el procedimiento de ingreso a planta hasta tanto se expida la Junta de Disciplina respectiva, mediante acto administrativo definitivo.

- c) Acreditar idoneidad mediante la aprobación del procedimiento de evaluación que la reglamentación establezca.
- d) Acreditar, en los casos que la reglamentación así lo establezca, aptitud psicofísica para desarrollar las tareas normales y habituales para las que fue contratado.

Artículo 6º.- Declaración jurada de ingreso: El personal referido en los Artículos 2º y 3º del presente Reglamento, debe manifestar su voluntad de ingreso a planta permanente de acuerdo al régimen aquí establecido.

Al efecto deberá presentar, ante el Instituto Universitario Patagónico de las Artes, la declaración jurada y la documentación pertinente en el plazo que reglamentariamente se establezca.





Artículo 7º.- Categoría de ingreso: El personal ingresará a planta permanente del Instituto Universitario Patagónico de las Artes con la categoría que revestía al 8 de marzo de 2019.

El área de recursos humanos certificará la categoría y el agrupamiento de ingreso pertinente.

Artículo 8º.- Acreditación de idoneidad y eficiencia: A los efectos del cumplimiento de lo normado por el estatuto de la universidad, la LES 24521, el artículo 51 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, se deberá aprobar el procedimiento de evaluación que establezca el Instituto Universitario Patagónico de las Artes.

Artículo 9º.- Personal no ingresado: El personal mencionado en los Artículos 2º y 3º, que se encontrare inhabilitado para acceder al presente Régimen de ingreso de conformidad a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 4º o que no cumpla con alguno de los requisitos del Artículo 5º del presente Régimen, podrá continuar en calidad de personal no permanente.

Artículo 10.- Autoridad de aplicación: La secretaria General y La Secretaria de Planeamiento y Evaluación Institucional del IUPA, serán autoridad del presente régimen.

Artículo 11. - Incumplimiento: El ingreso a planta permanente que se efectuase en violación a lo dispuesto en la presente régimen, es nulo de nulidad absoluta y deberá ser revocado por la autoridad de aplicación, sin derecho a reclamo o indemnización alguna del ingresado, cualquiera sea el tiempo transcurrido, sin perjuicio de la validez de los actos y prestaciones realizadas durante el ejercicio de las funciones correspondientes.



Lic. N. GERARDO BLANES
RECTOR
NORMALIZADOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO DE LAS ARTES

IUPA · Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/15

Leyes provinciales N° 3283/99 y N° 4979/14

Rivadavia 2263 · General Roca · Río Negro · Argentina · Tel: 54-298 · 4424515 / 4432889 · www.iupa.edu.ar

-----o0o-----

Expediente número 48/2019**FUNDAMENTOS**

La presente no es más que una necesaria extensión de los Proyectos 171/2016, 31/2017 y 15/2018 que finalizaron con la sanción de las leyes 5141, 5205 y 5290.

La argumentación es la misma, porque la situación económica del País, la Provincia y sus habitantes, se ha agravado.

Los créditos hipotecarios UVA, atados a la inflación y las viviendas al Dólar, son una bomba de tiempo social.

La necesidad, el derecho, el acceso y la protección de la vivienda se encuentran encuadrados en la reforma de la Constitución Nacional de 1994, con la incorporación de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. La protección del derecho a la vivienda digna, reconoce su fuente en los artículos 14 bis y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional (Pacto Internacional de Derechos Económicos y Culturales, artículo 11:1; Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 25 inciso 1; Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, artículo XI; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, Artículo 3; Convención de los Derechos del Niño, artículo 27 inciso 3; Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 26). En la Constitución de la Provincia de Río Negro el artículo 31 establece: "El Estado protege a la familia, como célula base de la sociedad, establecida, organizada y proyectada a través del afecto, facilitando su constitución y el logro de sus fines culturales, sociales y económicos".

Como correlato, en Nuestra Provincia se ha sancionado la ley 4160 - también llamada "Ley de Protección de la Vivienda", que fuera prorrogada sucesivamente por las Leyes 4204, 4315, 4399, 4423, 4492, 4579, 4633, 4731, 4959, 5076,5141, 5205, y 5290, hasta el 31 de Diciembre de año 2018.

Esta ley y sus prórrogas tienen por objeto suspender todas las ejecuciones hipotecarias de inmuebles que fueran el único bien de residencia permanente del grupo familiar del deudor, cuando la hipoteca sea producto de créditos destinados a la compra, construcción, refacción o ampliación del inmueble motivo de la subasta.

En este sentido la urgencia de esta Ley, es que sea de aplicación de oficio por parte de los jueces, sin necesidad de requerimiento previo por parte del deudor, a los efectos de evitar que se produzcan situaciones de suma injusticia respecto de personas propietarias de vivienda única de residencia familiar, que por alguna razón desconocen los alcances de esta legislación, y en virtud de ello, no oponen su vigencia en las causas judiciales correspondientes en tiempo oportuno, y así padecen la pérdida de sus viviendas, sin contemplaciones de ningún tipo.

Por ello resulta razonable que desde los Gobiernos Nacional y Provincial se articulen políticas que a través de ésta Legislatura, incluyan a los deudores en un plan de financiamiento que les permita mantener su vivienda mediante el pago de cuotas razonables y no confiscatorias.

En éste sentido, ésta norma de protección de la vivienda única, debe inexorablemente debe ser respetada por las entidades financieras que operan en la geografía provincial.

Resulta fundamental que Nuestro Gobierno arbitre las medidas pertinentes para salvaguardar el derecho de propiedad, de acceso a una vivienda digna de innumerables habitantes de la Provincia; y como primera medida debe garantizarse la conservación del bien a través de todas las medidas procesales necesarias, incluida la prórroga que en este proyecto se presenta.

Por ello:

Autor: Mario Sabbatella.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se prorrogan a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2019, todos los plazos procesales establecidos por el artículo 1º de la ley P nº 4160 "Régimen Excepcional de Protección de la Vivienda Única de Residencia Permanente".

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 49/2019

FUNDAMENTOS

EXPDTE. N°: SECRETARIO LEGAL Y TECNICO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite copia del decreto n° 1681/2018 que renueva la concesión por el término de cinco (5) años a la Empresa KOKO S.R.L., para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor sin exclusividad, entre las localidades de Villa Regina- Chichinales, Villa Regina-General Enrique Godoy-Chichinales, Allen-Fernández Oro-Cipolletti, General Roca-Cipolletti, Villa Regina-General Roca, por chacras Villa Regina- General Roca.

DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: Que habiendo tomado conocimiento del mismo, se propone el proyecto de Resolución que a continuación se transcribe.

Por ello:

Autora: Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1°.- Prestar acuerdo en los términos del artículo 4°, primer párrafo de la ley J n° 651, para la renovación de la concesión por el término de cinco (5) años a la empresa KOKO S.R.L., para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor sin exclusividad, entre las localidades de Villa Regina-Chichinales, Villa Regina-General Enrique Godoy- Chichinales, Allen-Fernández Oro-Cipolletti, General Roca- Cipolletti, Villa Regina-General Roca, por chacras Villa Regina-General Roca.

Artículo 2°.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Río Negro y archívese.

-Al Orden Del Día.

-----oOo-----